1869

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

80 Cs DE Eº AÑO DE 1869
HABILITADO POR LA NACION

Sesion de 1º de Enero de 1869 para dar posesion al nuevo Ayuntº

En la Ciudad de Plasencia a primero de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve y hora de las diez de la mañana, se presentaron en la Sala de Sesiones los Sres del Ayuntº saliente y los del entrante cuyos nombres se figuran al margen, con objeto de constituir el nuevo Ayuntº de esta Ciudad conforme a los artículos desde el cuarenta y dos al cuarenta y siete de la Ley Municipal vigente. En su virtud el Sr. Alcalde Presidente D. Jose Amador recibio a los nuevos Concejales ya referidos el juramento bajo la formula contenida en dicho articulo cuarenta y dos. Hecho esto ocuparon sus puestos los nuevos Concejales, retirandose los salientes D Andres Tejez Ocaña, D Pedro Blazquez y D Vicente Juanes.

No habiendo Concejal del Ayuntº anterior que pudiera presidir interinamente a los efectos del Artº 43 de la Ley Municipal, se acordo numerar por suerte los Concejales entrantes, resultando con el numº 1º D Justiniano Amador, con el 2º D Wenceslao Sanchez; con el 3º D Antonio Silva; con el 4º D Jose Ramon Barberan; con el 5º D Luciano Mª de Torres; con el 6º D Jose Sergio Morgado; con el 7º D Juan Semedo con el 8º D Luis Moreno; con el 9º D Jose Amador; con el 10 D Pedro Moreno; con el 11 D Franco Alvarez Elvira; con el 12 D Pedro Gimenez; con el 13 D Juan Delgado; y con el 14 D Rafael Eusebio Campo.

En virtud de esto ocupo la Presidencia inte-

Concejales Salientes

D Jose Amador
" Jose Sergio Morgado
" Pedro Blazquez
" Vicente Juanes
" Wenceslao Sanchez
" Pedro Gimenez
" Pedro Moreno
" Andres Tejez Ocaña
" Franco Alvarez Elvira
" Luis Moreno.

Concejales entrantes.

D Jose Amador
" Jose Sergio Morgado
" Wenceslao Sanchez
" Justiniano Amador
" Juan Semedo
" Rafael Eusebio Campo
" Luciano Mª Torres
" Jose Ramon Barberan
" Luis Moreno
" Francisco Alvarez Elvira.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

rina D Justiniano Amador, quien recibio juramento bajo la anterior legal forma, a D. Jose Amador que se le tenia prestado procediendose enseguida a la votacion de primer Alcalde por medio de papeletas, y previo el recogerlas de los Concejales por el orden de su numeracion fueron depositadas en una urna por el Sr. Presidente resultando segun el escrutinio que se hizo, elegido Alcalde primero D. Jose Amador por once votos, habiendo tambien obtenido uno D Rafael Eusebio Campo. Acto continuo fue proclamado Alcalde primero D. Jose Amador, quien recibiendo del Sr. Presidente interino el baston distintivo e insignia de su cargo, ocupo la Presidencia, pasandose luego a la votacion de Alcalde Segundo en la misma anterior forma, resultando del escrutinio, elegido para tal cargo D Jose Morgado, quien obtuvo once votos, y uno D Luis Moreno, en su virtud dicho Sr. Morgado recibio de manos del Sr Presidente el baston, symbolo y distintivo del cargo de Alcalde Segundo, siendo proclamado tal.

Por la amortizacion y baja de los dos numeros sesto y noveno correspondientes en el sorteo hecho anteriormente a los Sres D. Jose Amador y D. Jose Morgado, resultó variada y reformada la numeracion de Regidores del Ayuntamiento en los siguientes terminos. Regidor 1.º D. Justiniano Amador, 2.º D Wenceslao Sanchez, 3.º D Antonio Silva, 4.º D Jose Ramon Barberan, 5.º D Luciano M.ª Torres, 6.º D Juan Semido, 7.º D Luis Moreno, 8.º D Pedro Moreno, 9.º D Francisco Alvarez Elvira, 10 D Pedro Jimenez, 11 D Juan Delgado; y 12 D Rafael Eusebio Campo, acordando el Ayuntamiento que tal numeracion sirva p.ª los ulteriores efectos legales, y que en tal forma se conde-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ve quedar constituida la nueva Municipalidad.

Los Sres Alcaldes 1.er y Segundo sucesivamente dirigieron la palabra a los demas concejales dandoles gracias por haberles dispensado su confianza en el hecho de elegirles para aquellos cargos, asegurandoles que contando con la cooperacion y consejos del Ayuntamiento procurarian llenar del mejor modo posible los deberes q.e sobre ellos pesan.

El Ayunt.o acordo q.e las Sesiones ordinarias se celebren los Lunes de cada Semana.

Con lo cual se levanto la Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Sno Certifico.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sesion del dia cuatro de Enero de 1869

D. Jose Morgado
" Franco. Alo. Oliveira
" Justiniano Amador
" Jose Ramon Barberan
" Luciano Mta. de Torres
" Juan Semedo
" Luis Moreno
" Pedro Merino
" Pedro Jimenez
" Rafael Campo.

En la Ciudad de Plasencia a cuatro de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve y hora de las siete de la noche se reunieron en la Sala de sesiones los Sres del Ayuntamto cuyos nombres se figuran al margen, con objeto de celebrar sesion, que dio principio con la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Debiendo procederse en conformidad a lo dispuesto en el artº 72 de la Ley Municipal vigente, al nombramiento de un Concejal que represente al Ayuntamiento en todos los juicios que se promuevan en defensa de los intereses del Municipio, y desempeñe la personalidad y atribuciones que por las leyes especiales existentes fueron conferidas a los antiguos Procuradores Síndicos, resultó elegido en tal concepto D Francisco Alo. Oliveira por nueve votos, habiendo obtenido ademas uno D Rafael Eusebio Campo.

Estando señalado para las elecciones de Diputados a Cortes los dias 15 al 18 inclusive del presente mes y debiendo segun el artº 98 del decreto sobre Sufragio Universal, fijarse y publicarse con ocho dias de anticipacion al designado para la eleccion, el local en que habra de verificarse se acuerda que dicho local sea el salon bajo de las Casas Consistoriales para el mismo dia

40. Cs DE Eº. AÑO DE 1869. SELLO 8º

legio que conforme al artº 96 de referido Decreto co-
rresponde á esta Poblacion.

Dada lectura del decreto del Ministerio de la Gobernacion fecha 30 de Diciembre ultimo inserto en el Boletin Oficial de la Provª nº 80, se acordo que el dia seis del corriente se celebre la Sesion publica que en el artº 3º del mismo se ordena pª el sorteo de los cuatro electores que juntamte con el Alcalde, Concejal o Alcalde de Barrio compongan la comision para repartir las cedulas electorales; acordando el Ayuntamto que el Sr. Alcalde Primº y Regidor Primº D. Justiniano Amador sean individuos de dicha comision.

Se dio cuenta al Ayuntamto que en el acto del remate para el arrendamiento de la barca de Tavarna intentado en el dia de ayer, no se habia presentado licitador alguno, acordandose que no obstante la complicacion que en este asunto ha venido á introducir el mal estado en que dicha barca se encuentra, y la responsabilidad que por ello tenga contraida el anterior arrendatario Damaso Pilan se celebre el dia diez proximo el segundo remate segun esta acordado.

Siendo necesario, conforme al artº 128 de la Ley Municipal vigente que todos los ingresos y pagos del Municipio se intervengan por un Concejal elegido por el Ayuntamto, procediendose a votacion resultó por unanimidad electo D. Juan Semedo Regidor interventor.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Como sea perjudicial para la salud publica lo
que se viene practicando en esta Ciudad relativo a con-
sentir que los Chivos no hayan de matarse en el esta-
blecimiento destinado al efecto p.ª el demas ganado,
razon por la que el Inspector de Carnes no puede ejer-
cer sobre dichos Chivos la vigilancia necesaria p.ª
garantir al vecindario acerca de las buenas circuns-
tancias de ellos, visto ademas el art.º 89 de las Orde-
nanzas Municipales de policia Urbana de esta Ciudad, el
Ayunt.º acuerda que en lo sucesivo todos los Chivos y
Chivas q.ª para el consumo y venta publica hayan de ma-
tarse, se lleven para este efecto al matadero publico, impo-
niendose por derechos del mismo sobre cada una de re-
feridas reses un real. Y puesto que el Ayunt.º se en-
cuentra sin medios bastantes para atender a las
obligaciones Municipales, acuerda asi mismo elevar
los derechos que por razon de matadero y Carnice-
ria satisfacen el ganado que se consuma, en esta for-
ma; por cada cabeza Cabria grande se pagara en
lo sucesivo cuatro r.ª en vez de dos r.ª que actualm.te
se pagan; por cada res Vacuna hasta edad de un año
se satisfaran diez r.ª en lugar de seis que actualm.te
tiene impuesto; desde dicha edad en adelante veinte
r.ª en vez de doce r.ª que hoy se paga; y por ultimo por
Cada Carnero se pagara dos r.ª en lugar de un r.ª
que hoy se satisface. Y puesto que por este acuerdo
se crea un nuevo arbitrio Municipal respecto a los
Chivos, por los q.ª actualm.te nada se paga, reformandose
a la par el establecido sobre las demas reses, y no
pudiendo ser egecutivo este acuerdo segun lo dispuesto
en el segundo caso del art.º 51 de la Ley de Ayunta-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

mientos, sin q' antes, sea aprobado por la Escma Diputacion Provincial, el Ayuntº acordo se instruya el oportuno expedte afin de conseguir referida aprobacion.

El Sr. Presidte manifestó al Ayto el desorden e irregularidad q' se notaba en el matadero respecto a las horas de verificar la matanza del ganado p.a el consumo publico, y la necesidad de señalar horas fijas p.a dicha matanza y para depositar la carne en la carniceria, todo con el fin de hacer mas facil y segura la vigilancia sobre referido artº, aceptando el Ayuntº tal idea y conforme a los artº 90 y 91 de las ordenanzas municipales se acordó que la matanza se efectue en el invierno de 11 a 12 de la mañana y en verano de 1, a 6 de la tarde, encerrandose en la carniceria una hora despues de las respectivas q' se dejan marcadas, haciendolo asi constar en un edicto que se fije en el matadero, con las demas prevenciones que a juicio del Sr. Alcalde sean precisas o convenientes p.a la limpieza de dicho establecimiento bajo las penas para los infractores marcadas en las mismas ordenanzas.

Con lo cual se termino la Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario certifico.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sesion publica del
dia 6 de Enero de 1869

D Jose Amador
" Franco Alvarez Olivia
" Justiniano Amador
" Wenceslao Sanchez
" Luciano Mª de Torres
" Juan Semedo
" Pedro Merino
" Pedro Jimenez
" Rafael Eusebio Campo

En la Ciudad de Plasencia a 6 de Enero de mil ochocientos setenta y nue y hora de las siete de la noche se reunie los Sres del Ayuntº cuyos nombres se fir van al margen en la Sala de Sesiones, con objeto de celebrar sesion publica, y el Sr Presidente manifestó q.e co forme a lo dispuesto en el Decreto de Ministº de la Gobernacion fecha mes to in el Boletin Oficial de la Provª n.º era necesario sortear cuatro electores que juntam.te co el Sr Alcalde y Concejales, fueran distribuyendo a domicilio las cedulas electorales. Procediendose a referido sorteo se depositaron en una urna tantos numeros como electores figuran con su correspondte numeracion en el padron de ellos hasta el total de 1309, sacandose cuatro num.s q.e fueron el 246=461=631= y 906 co rrespondientes a los electores D. Juan Garcia, D. Salvador Illa y Soler, Felix Macarrilla, y Antonio Leon; en su virtud se dispuso hacerles saber tal sorteo a fin de que el dia 11 se presenten en el Ayuntam.to p.a q.e juntam.te con el Sr. Alcalde y Regidor D. Justiniano Amador procedieran a llenar su cometido.

Con lo cual se termino la sesion siendo esto lo ocurrido y acordado de que yo el Secr.o certifico ——

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sesion del dia 1.º de Enero de 1869.

En la Ciudad de Plasencia a once de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve y hora de las siete de la noche se reunieron los Sres del Ayunt.º cuyos nombres se siguen al margen en la Sala de Sesiones con objeto de celebrar Sesion, que dio principio con la lectura del acta anterior q.º se aprobó.

D. Jose Amador
" Jose Morgado
" Justiniano Amador
" Wenceslao Sanchez
" Jose Ramon Barberan
" Luciano Ortiz Torres
" Juan Semedo
" Pedro Hierro.
" Pedro Gimenez
" Rafael Campo.

Dada lectura de una solicitud dirigida al Ayunt.º por Tomas Hierro Rubio pretendiendo una plaza de Guarda Rural, se acordó no poder accederse a ello por no haber vacante, y que atendido a que ha pasado la temporada de aceituna que motivó el ponerse dos guardas mas de los que habia por conceptuarlos necesarios para vigilar e impedir el hurto de dicho fruto, se acuerda que desde el dia trece cesen sirviendo dos guardas que lo son Juan.º Martin y Luciano Ortiz, dedicandose los dos que quedan y son Juan Alamillo y Gabo Barrena a la custodia y conservacion de los Caminos de la Cuesta de los Perros y Val partida.

Se vió una solicitud de Juan.º Rivera en q.º pretende le agracie el Ayunt.º con el destino de Guarda de la Dehesa Boyal q.º anteriormente ha desempeñado, y se acordó q.º puesto q.º no hay motivo para remover al actual Guarda, no puede accederse a lo referida solicitud.

Se dió

ES 10148 AMP 01.01.01.001

cuenta al Ayt.to de la proposicion hecha en el dia de ayer por Jose Rodriguez vecino de Mayadas al arrendamiento de la Barca de Tarauda consistente aquella en satisfacer por los tres años de 1869, 70 y 71 dos mil r.s en partes iguales en cada Trimestre y construir ademas el referido Rodriguez una barca nueva á sus espensas bien acondicionada de seis varas y media de largo, y de cinco y media por detras, poniendo en conocim.to del Jose Rodriguez haberse aceptado su proposicion, asi como q.e bajo ella se anuncia de nuevo el arrendamiento de citada barca sin perjuicio del derecho que al Ayunt.to asista p.a reclamar lo que corresponda al anterior arrendatario por la falta de cumplim.to del Contrato, señalandose p.a primer remate el dia 24 del corriente, y p.a el segundo de adjudicacion el 31 del mismo, y a efecto de dar la debida publicidad al acto q.e se reunian ofrece y anuncios a los Alcaldes de Mayadas, Tarauz, Batzagada, y Torremenga.

El Señor Presidente dió cuenta de que en el dia de ayer se le presento Damaso Illan arrendatario que fue hasta de la Barca de Tarauda manifestando que esta barca se halla enteramente vieja por hacer ya siete años que funciona, pueve sin embargo servir p.a barquear, y que por tanto tiene cumplida la cuarta condicion del contrato, acordandose despues de una detenida discusion quedar sin resolver este estremo, mientras que se toman datos y antecedentes acerca del estado de dicha barca.

Con

Sesion
12 d
D. Jo
" Jo
" Fra
" Jua
" Ma
" Jo
" Jua
" Ma
" Pe
" Pe
" Ma

ES 10148 AMP 01.01.01.001

lo cual se levantó la sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario de Ayuntamiento certifico.

Sesion extraordinaria del 12 de Enero de 1869

D. Jose Amador
" Jose Morgado
" Fran.co Alv. Elvira
" Justiniano Amador
" Wenceslao Sanchez
" Jose Ramon Barberan
" Luciano Ma. Torres
" Juan Semedo.
" Pedro Merino
" Pedro Jimenez
" Rafael Eusebio Campo.

En la Ciudad de Plasencia á doce de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve y hora de las siete de la noche, se reunieron en la Sala de Sesiones los Sres del Ayunto. cuyos nombres se figuran al margen con objeto de celebrar sesion, y el Sr. Presidente manifestó que segun habian podido enterarse los Sres Concejales por la convocatoria, el objeto de esta Sesion estraordinaria es dar cuenta al Ayunto. de que habiendose presentado hoy al mismo Sr. Presid.te algunos grupos de jornaleros pidiendo trabajo ó que se les socorra

ES 10148 AMP 01.01.01.001

con buenas, y recorrido con esta misma persecucion amenaz
en ademan y actitud grosera las casas de algunos particulares;
habia telegrafiado al Sr. Gob.r Civil de la Prov.a manifestando le
lo anterior; asi como que el Municipio carecia de recursos,
para salvar este conflicto; contestandole por dha Autoridad Sup.r
q.e se reunieran a este Ayunt.to mal que le pesase y q.e se obrara con pru-
dencia segun aconsejasen las circunstancias. Que en vista de
esto creia oportuno dho Sr. Presidente y asi lo proponia, el q.e se
ocupasen algunos jornaleros; a lo q.e el Sr. Teniente cansado de la falta
de trabajo y miseria q.e pasaba sobre la clase jornalera, a
cordo que desde mañana se ocupen los jornaleros q.e se
presenten y llenen las circunstancias anteriores, en com
poner los paseos de alrededor de esta Ciudad en los pun
tos que parezcan mas convenientes o necesarios; apli
candose este gasto al Capitulo de imprevistos del Presupues
Municipal, puesto que la urgencia y premura del asun
to no permite esperar a pedir y obtener la autorizacion
del Sr. Gob.r pues en su citado Telegrama ordena obrar
segun las circunstancias ocurran; sin perjuicio de acudir
luego a referida Superior Autoridad pidiendo la
aprobacion y aplicacion de este gasto al Cap.o de
imprevistos. Con lo cual se termino la sesion, siendo
esto lo en ella ocurrido y acordado de q.e certifico—

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sesion del dia 25 de Enero de 1869

D. Jose Amador
" Jose Morgado
" Justiniano Amador
" Jose Ramon Barberan
" Luciano Mª Torres
" Juan Semedo
" Pedro Moreno
" Pedro Jimenez
" Rafael Eusebio Campo.

En la Ciudad de Plz.s a veinte y cinco de Enero de mil ochocientos setenta y nueve y hora de las siete de la noche, se reunieron en la Sala de Sesiones los Sres del Ayunt.to cuyos nombres se figuran al margen con objeto de celebrar Sesion que dio principio con la lectura del acta anterior que se aprobo.

Dada cuenta al Ayunt.to de que D Blas Torres habia retirado la solicitud q.e tenia presentada p.a la obtencion de la plaza de Ayudante de la Escuela Elemental de Niños de esta Ciudad, la Corporacion despues de una discusion detenida acordo restablecer dicha plaza de Ayudante puesto que cesaron las razones q.e motivaron su supresion, y esta incluido su importe en el Presupuesto Municipal aprobado, nombrandose para referido destino al unico aspirante a el D Leopoldo Arias Martin.

Enterado el Ayunt.to de la Circular 97.ª Inserta en el Boletin Oficial de la Prov.a de 9 y correspond.te al 26 de Dic.e ultimo en la q.e se trascribe el Decreto expedido por el Ministerio de la Gobernacion fha 20 del mismo mes relativo al cange de la tercera parte del ochenta por ciento de Propios impuesta en la caja de Depositos y de los intereses no cobrados por bonos del emprestito Nacional de doscientos millones de escudos, se acordo verificar dicha conversion o cange dando comision para ello asi como para la practica de todas las diligencias precisas al efecto en las Oficinas de Provincia a D Antonio Montero Herrero vecino de Caceres, y apoderado en forma por este Ayunt.to para todos los asuntos que le ocurran en dicha Capital.

Estando proxima la epoca en que deben empezar las Juntas periciales los trabajos p.a el amillaramiento de la riqueza y repartimiento de la Con-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

tribucion, se acordó anunciar al publico por medio de bandos en esta Ciudad y por edictos en el Boletin Oficial de la Prov.ª, que los Contribuyentes asi vecinos como forasteros presentan en el termino de veinte dias contados desde los anuncios, las relaciones juradas de los bienes, apercibiendoles caso contrario de que se le graduaran de oficio por la Junta las utilidades, su derecho a reclamar luego de agraviado.

Se dió cuenta al Ayt.to del resultado del remate verificado en el dia de ayer sobre arriendo de la barca de Sarandas, recahido a no haberse presentado postor alguno que mejorase la proposicion hecha por Jose Rodriguez y sirve de tipo para el arriendo.

Enterado el Ayunt.to de la Circular num.º ciento cincuenta inserta en el Boletin Oficial de la Prov.ª num.º setenta y siete correspondiente al veinte y seis del Dic.e ultimo en la que se transcribe el Decreto expedido por el Ministerio de la Gobernacion fecha veinte del mismo mes relativo al Canje de la tercera parte del 6 tanto por ciento de Propios empuesta en la caja de Depositos y de los intereses no cobrados por bonos del empresito Nacional de doscientos millones de escudos, se acordo verificar dicha conversion o canje, dando comision p.ª ello, asi como para la practica de todas las diligencias precisas al efecto en las Oficinas de Prov.ª a D. Antonio Montero Herrero, vecino de Caceres, y apoderado en forma por este Ayt.to p.ª todos los asuntos que le ocurran en dicha Capital.

El Ayunt.to quedó enterado de la comunicacion dirigida por la Admon de Hacienda Publica de la Prov.ª al Sr. Alcalde Presid.te fijando el cupo q.e p.ª el Tesoro corresponde satisfacer a esta Ciudad por el Empuesto Personal en el segundo, tercero y cuarto Trimestre del actual año economico y son 5444 rs.ª 250 mils dictandose a la par diferentes advertencias, para la formacion del repartimiento acordandose que se tenga presente p.ª

en su dia.

El

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sr. Alcalde Presidente manifestó al Ayuntº que de entre los sugetos comprehendidos en los cuatro ternos que pº otros tantos Alcaldes de Barrio de esta Ciudad se le hubiesen propuesto en la Sesion anterior, habia elegido pª dichos cargos por lo relativo al Barrio primero a D Vicente Hernandez, para el barrio segundo a D Liviano Gil, para el barrio tercero a D Domingo Garcia y para el cuarto a D Manuel Prieto.

Se dió cuenta de dos oficios, uno del Alcalde de Tarancon y otro del de Alcazar, en que participan a este Ayuntº haber dispuesto que dos jornaleros se encargasen de la barca de Taranda, mediante a que el antecesor arrendatario la habia dejado sola y atada, siguiendose de la paralizacion del pasage graves perjuicios a los vecinos de dichos pueblos, los que trataban de evitar con referida determinacion, aprovandose por el Ayuntº el proceder de dichos dos Alcaldes.

Con lo cual se terminó la Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Srio certifico.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sesion del 1º de
Febrero de 1869

D Jose Amador
" Fran.co Alv.z Elvira
" Justiniano Amador
" Luciano M.a Torres
" Juan Semedo
" Pedro Merino
" Pedro Gimenez
" Rafael Eusebio Crespo.

En la Ciudad de Plasencia a primero de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve y hora de las siete de la noche se reunieron en la Sala de Sesiones los Sres del Ayunt.o cuyos nombres se figuran al margen, con objeto de celebrar Sesion que dio principio con la lectura del acta anterior que se aprobo.

Por el Sro se leyo la Circular del Gov.o de Provincia num.o 164 correspondiente al 27 de Enero ultimo relativa al nombramiento de la Junta local de primera enseñanza de esta Ciudad, eligiendose para individuos de aquella a los Sres D Antonio Rosado, Cura Parroco de S.ta Maria, a D Domingo Bonifacio Barahona, Parroco de S. Estevan, y a los Sres D. Jose de Vera, Dn Isidro Garcia Verdugo, D Juan.co Sanchez Herrero, D Domingo Baile, D Pedro Padilla, D Manuel Prieto y D Teodoro Villanueva a quienes se les comunicara por oficio tal nombramiento remitiendose a la par nota del unido al Sr. Gobernador Civil de la Prov.a conforme al modelo que se inserta en referido Boletin.

Dada lectura de la Circular de la Direccion de H.a S.ca de la Prov.a num.o 19 inserta en el Boletin Oficial n.o 91 correspondiente al 26 de Enero ultimo en que se previene que los Ayuntamientos procedan a nombrar la mitad de los Jueces y como peritos y suplentes han de compo-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

40. Cs DE Eº AÑO DE 1869.
SELLO 8º

ner la Junta Pericial para el repartimiento de la Contribucion Territorial, y a proponer la otra mitad q.e corresponde elegir a la Admon de H.da p.r.; el Ayunt.o atemperandose a las prevenciones contenidas en referida Circular nombro Peritos a los Sres D Eugenio Capitan, D Antonio Botan, D Jose Sanchez, D Jose Ayala, D Pedro Rodriguez, Sr Conde de los Villares y D Antonio Arenzo y Velas; y suplentes a los Sres D Juan Sanz Ocaña, D Miguel Garcia Campo, D Pedro Mayoral y D Juan Fran.co Conegero; proponiendo igualm.te a la Admon de Hacienda para el nombramiento por ella de otros siete Peritos y cuatro suplentes, las once ternas que siguen: 1.a terna D Juan Ant.o Rozado, Francisco Lozado, y Alejo Sanchez Tejada: 2.a D Francisco Mateo Ayala, Cornelio Oliva, y D Blas Soto Guillen: 3.a D Gregorio Tejada, Pedro Gil y Juan Serrano: 4.a D Esteban Cabo, D Jose de Vera y Pedro Sevillano: 5.a D Jose de la Calle, D Pedro Sanchez Colmenar y D Diego Julian de Paredes: 6.a D Juan Zacarias Serrano, D Andres Sanz Ocaña y D Primitivo Campion: 7.a D Jacinto G.a Monge, Benito Garcia y Jose Bueno Para suplentes: 1.a Terna Sr de la Madroñera, Miguel Gonzalez y Jacinto Herrero: 2.a D Juan Ant.o Varona, Bernardo Gil, Lucas Fernandez Sancho y Sanchez: 3.a D Joaquin de Vera, D Eugenio Sanz Blanco y D Jose Salcedo: y 4.a D Joaquin Soto Guillen, Jose Arias y Esteban Martin Arenzo.

Se dió cuenta de una exposicion de Miguel Barba en la que pide al Ayt.o le conceda vecindad en esta Poblacion, mediante q.e hace nueve meses reside en ella con puesto o establecimiento de venta de aceite, accediendose a dicha solicitud con que se exija al peticionario acreditar los extremos contenidos en la Ley Municipal acerca de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

la Traslacion de su anterior vecindad y de la garantia de satisfacer las cuotas q.e anteriormente le fueran impuestas, mediante a q.e no habia tenido residencia fija sino ambulante, y a que por tanto no le comprendia tal disposicion legal.

Se dio cuenta al Ayto. del remate de la barca de Barauda verificado en el dia de ayer en favor de Tomas Serrano por tres años en precio de dos mil diez r.s por dicho tiempo y con la obligacion de construir a vuestra a sus expensas una barca de las dimensiones y circunstancias q.e se consignan en el expediente acordandose aprobar dicha subasta, y q.e remita el mismo a la Excma Diputacion Provincial conforme a lo dispuesto en el caso quinto del art.o cincuenta y uno de la Ley municipal vigente, a fin de que lo apruebe si lo considera procedente.

Debiendo nombrarse en la 1.a Sesion ord.a del año actual la Comision p.a formar el proyecto de Presupuesto municipal para el año proximo segun lo prevenido en el art.o 124 de la Ley municipal vigente, el Ayto. acordo nombrar indiv.l de la misma Comision a los Reg.res D Luis Moreno, y D Lucas Ma Torres, quienes juntam.te con el Sr. Alcalde 1.o Presid.te de la Comision segun la citada Ley y el Art.o 8.o de Ayto. q.e tambien lo es de aquella, procedan a formar dicho proyecto de Presupuesto, presentandolo a la corporacion en la 1.a Sesion del proximo Mes

Con lo cual se levanto la Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secr.o certifico.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sesión del 15 de Febrero de 1869

D. Jose Alvador
" Jose Morgado
" Fran.co Alv.z Elvira
" Wenceslao Sanchez
" Jose Ramon Barberan
" Luciano M.a Torres
" Juan Semedo
" Pedro Merino
" Pedro Jimenez
" Rafael Eusebio Campo.

En la Ciudad de Plasencia a quince de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve y hora de las siete de la noche se reunieron en la sala de sesiones los Sres del Ayunt.o cuyos nombres se figuran al margen con objeto de celebrar sesion que dio principio con la lectura del acta anterior que se aprobó.

Se dio cuenta de una esposicion de Jose Montero Asensio en que dice q.e habiendosele concedido por el Ayunt.o vecindad en esta Ciudad con condicion de tener en ella casa abierta para el desempeño de las cargas vecinales que se le impongan, participa, que tiene tal casa en el Barrio de S.ta Elena n.o 6, como segun las noticias adquiridas por la corporacion, el solicitante no reside habitualmente en dicha casa asi como ninguno de su familia ni criados, sino en la caserio de S. Hypolito, por lo que no es posible desempeñar los servicios de alojamiento, bagajes, propios o pliegos y mas cuando son urgentes, igualmente que otras cargas vecinales que suponen una residencia en la localidad misma, el Ayunt.o acordó que no podia considerar a Jose Montero vecino de esta Ciudad con casa abierta en la misma, ni con derecho por tanto a disfrutar de las ventajas y beneficios correspondientes a aquel concepto y que asi se hiciera saber al interesado.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Gob.or Civil de la Prov.a en que trascribe otro de la Escma Dip.n Prov.l relativo a q.e declarado exento del servicio militar Ildefonso Hernandez Pino quinto por el cupo de esta Ciudad en el ultimo reemplazo, mediante haber acreditado la existencia de otro hermano en el egercito (en el ultimo reemplazo) en el dia de la declaracion de soldados, se ordenaba a este Ayuntam.to que pidiese la baja de dicho

ES 10148.AMP 01.01.01.001

mozo, la Corporacion visto el artº 129 de la Ley de Reemplazos y acreditados todos los estremos nece sarios para disfrutar dicho interesado la exencion que propuso, acordó darle de baja como tal Sol dado por el cupo de esta Ciudad en el actuino reemplazo, poniendolo asi en conocimiento de la Escma Diputacion por conducto del Sr. Gob. Civil de la Provª a los efectos oportunos.

Con lo cual se terminó la sesion sien do esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Srio Certifico.

Sesion del dia 22 de Febrero de 1869.

D. Jose Amador
" Franco Alvez Elvira
" Justiniano Amador
" Jose Ramon Barberan
" Luciano Mª Torre
" Juan Semedo
" Pedro Merino
" Pedro Gimenez
" Rafael Campo.

En la Ciudad de Plasencia a ve
te y dos de Febrero de mil ochocientos
sesenta y nueve y hora de las siete
de la noche se reunieron en la sala
de Sesiones los Sres del Ayuntamt
cuyos nombres se figuran al margen
con objeto de celebrar Sesion que dio
principio con la lectura del acta a
terior que fue aprobada.

Se dió cuenta de una solicitud de
Pedro Dias Teniente vecino de esta
Ciudad pidiendo se certifique de su buena con
ducta moral y politica, acordando asi se haga a
toda voz que al Ayuntº nada le consta que se o-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

40. Cs. DE Eº. AÑO DE 1869. SELLO 8º

ponga á q.e se certifique en dichos terminos.

Se leyó un oficio del Sr. Alcalde de Moyadas fecha 12 del corriente en que participa á este Ayunt.o q.e de resultas de la cuenta del producto y gastos del barrage de Tarandilla de que han estado en el anterior q.e encargados los apeadores q.e nombró al efecto dicho Alcalde, obran en poder del mismo como líquido ochenta y nueve r.s v.n, acordando se dar las gracias á dicho Sr. Alcalde, rogandole retenga en su poder referida cantidad hasta tanto que el Ayto. disponga de ella.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gob.r Civil de la Provincia fha 15 del corriente en que trascribe la orden del Sr. Ministro de la Gobernacion concediendo a este Ayunt.o autorizacion p.a invertir cuarenta mil escudos de la tercera parte del ochenta por ciento de sus Propios en las obras del camino vecinal del Valle ó sea desde esta Ciudad al Puerto de Tornabacas, extensiva dicha autorizacion p.a la concesion de las inscripciones intransferibles en Títulos al portador y venta de estos asi como para negociar los bonos del Tesoro hasta el completo de aquella suma dado caso de haberse verificado el cange proyectado en 20 de Dic.e ultimo; en su virtud y abierta discusion sobre el particular, se acordó dirigirse el Ayunt.o un escrito por conducto del Sr. Alcalde a D Vicente Martin Bonilla apoderado de la Municipalidad en Madrid a fin de que se sirva comunicar las noticias q.e adquiera acerca de la epoca y forma de la entrega de citados Titulos, de su importe y de los medios y condiciones mas ventajosas p.a su enagenacion, p.a en vista de ello disponer lo q.e se considere mas beneficioso á los intereses locales.

Conforme á lo acordado en la Sesion ord.a de 23 de nov.e ultimo, y teniendo á la vista todos los

ES 10148 AMP 01.01.01.001

datos y antecedentes necesarios ó al menos los q.e ha sido posible adquirir p.a informar acerca de la solicitud dirigida por D Jose Mª. Diez al Sr Gob.r Civil de la Prov.a en 31 de Octubre relativa á que fuera repuesto en la Plaza de Auxiliar ó Ayudante de la Escuela pubtica de primera enseñanza Superior de esta Ciudad D Enrique Trapero y Mazas, asi como que se aprobase la cantidad consignada en el presupuesto municipal corriente para el Auxiliar de la Escuela Elemental se acordo informar a continuacion en los siguientes terminos.

"El Ayunt.o de esta Ciudad informando sobre el contenido de la instancia anterior segun V.S. previene en su decreto marginal y conforme a lo acordado en la Sesion ord.a de 23 de Nov.e ultimo dice: Que es cierto lo que expone D Jose Maria Diez sobre haberse estendido la enseñanza hasta el grado elemental en la Escuela Superior que esta a su cargo, creando en la misma una plaza de Ayudante a fin de dar la debida instruccion al crecido numero de alumnos existentes en dicha Escuela. Para tal destino, vacante por renuncia del que antes la obtenia fue nombrado con fecha dos de Febrero de 1867 D Enrique Trapero y Mazas recomendado como apto para su desempeño por el mismo Profesor, y segun asi resulto ser puesto que en concepto del Municipio ha cumplido satisfactoriamente las obligaciones de su destino.

Como la dotacion de la Ayudantia no estaba consignada en el Presupuesto municipal, puesto que se creyó desde su creacion satisfaciendo de las utilidades que tenian los fondos Municipales con la dotacion de los Consejos, el Ayunt.o luego que estos fueron suprimidos acordó en Sesion de doce de Octubre ultimo suprimir tambien referida plaza, no sin que sin tiesta que por tal medida y no obstante el celo y laboriosidad del Profesor D Jose Mª. Diez, ya no seria tan facil atender

der á la instrucción de los niños del modo q.e se viene haciendo.

Cierto es que segun una nota pedida á referido Profesor para la extension de este informe existen en la Escuela que el regenta ciento dos niños tanto de la enseñanza superior como de la elemental de los que treinta y dos son pudientes ó pagan retribucion y setenta que no la pagan.

Respecto á la reclamacion q.e se hace tambien por el Profesor D.n Jose Maria Diez acerca de la aprobacion por V.S. de la cantidad consignada en el Presupuesto Municipal corriente con destino á la plaza de Ayudante de la Escuela Elemental y necesidad de proveher nuevamente tal destino, este Ayuntamiento debe informar que habiendose aprobado por V.S. tal partida y considerando que esto implica el restablecimiento de dicha Ayudantia suprimida por la Junta Provincial en primero de Abril último, ha acordado en Sesion del 25 del pasado En.o proveherla en D Leopoldo Arias Martin que empezó á desempeñarla en cuatro del corriente.

En cuanto este Ayuntamiento considera poder informar á V.S. á fin de que en virtud de ello resuelva lo que considere mas acertado en el asunto, acordandose que literal se consigne este informe á continuacion de referida solicitud segun se dispone por el Sr. Gob.r Civil en su Decreto marginal para que en vista de ello resuelva dicha Autoridad Superior lo que considere mas acertado en el asunto.

Dada lectura de una esposicion de Mariano Cabildo como marido de Rosa Dominguez en que pide al Ayuntamiento se certifique con referencia á los amillaramientos y repartimientos de Contribucion Territorial de esta Ciudad como es cierto que en ellos figura Feliciana Martin, madre de la citada Rosa, como dueña de dos casas, sitas, la una en la Calle de Santa Cruz y la otra en la Plazuela del Salvador, y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

antes pertenecieron y figuraban en la plana de ve-
gueza de Pedro Pascasio Dominguez ya difunto, marido
y Padre respectivo de la Feligresana y de la Rosa, el
Ayuntamiento acordó informar segun lo que resulte
de referidos antecedentes.

Con lo cual se levantó la Sesion,
siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que
yo el Srio certifico.

Sesion del dia primero
de Marzo de 1869

D. Jose Alonso.
" Franco. Alvarez Olivera.
" Justiniano Alonso
" Wenceslao Sanchez
" Antonio Silva Perez
" Luciano M.a Perez
" Juan Semedo
" Pedro Merino
" Rafael Campo.

En la Ciudad de Plasencia a primero de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve y hora de las siete de la noche, se reunieron en la sala de Sesiones los Sres del Ayuntamiento en sus nombres se figuran al margen con objeto de celebrar la Sesion que da principio con la lectura del acta anterior que se aprobó.

Habiendo concurrido a la Sesion de hoy el Regidor D Antonio Silva Perez que por estar enfermo no habia tomado posesion de su cargo, le fue dada por el Sr. Alcalde Presidente previo juramento que este recibió y aquel prestó en la forma establecida en el articulo cuarenta y dos de la Ley Municipal vigente.

Debiendo principiar el Domingo proximo inmediato la rectificacion del alistamiento

ES 10148 AMP 01.01.01.001

40. CS DE Eº SELLO 8º AÑO DE 1869. HABILITADO POR LA NACION

de los mozos para el reemplazo del Egercito, y siendo necesario para ello tener a la vista los libros Parroquiales, el Ayunt.º acordó que se ofiçiase a los Srés Curas Parrocos de esta Ciudad para que en dicho dia y hora de las diez de la mañana se presenten en las Casas Consistoriales con los libros de Bautizados desde 1848 en adelante; asi como que se cite a todos los mozos comprehendidos en el alistamiento por medio de papeletas duplicadas segun previene el artº 43 de la Ley vigente de reemplazo.

Dada lectura de una carta dirigida al Sr. Alcalde Presidente por D Vicente Martin Bonilla en contestacion al oficio que como apoderado del Ayunt.º se le pasó en 23 del pasado mes en virtud de acuerdo del dia anterior, la corporacion acordó dirigirse por conducto del Sr. Presidente al Sr. Gobernador Civil de la Provincia en solicitud de que se sirva mandar se entreguen a D Antonio Montero Herrero sus exepciones intransferibles procedentes del ochenta por ciento de los Propios de esta Ciudad por valor de cuarenta mil escudos, dandose igualmente orden al dicho Sr. Montero apoderado de la Municipalidad en Caceres para que recoja referidas sus exepciones y las remita al Sr. Alcalde Presidente en Pliego Certificado.

El Depositº de Propios D Antonio Lopez recaudador tambien de los suprimidos derechos de Consumos en el año ultimo, presenta la cuenta de lo recaudado y pagado por dicho concepto en referido tiempo, mandandose pase aquella al examen é informe de los regidores D Rafael Campo, D Luciano Torres y D Juan Senedo Presidente y los vocales respectivos de la Comision permanente de Hª

La Comision nombrada en sesion del

ES 10148 AMP 01.01.01.001

primero de Febrero para formar el proyecto de Presup.to municipal ordinario para el año próximo, presentar dicho proyecto á fin de que el Ayunt.to lo examine y discuta, acordando se hiciese en Sesiones extraordinarias, á que el Sr. Presidente cuidara de convocar á los Sres Concejales.

Con lo cual se terminó la Sesion siendo escrito en ella ocurrido y acordado de q.e yo el Fedatario certifico.

Sesion del dia 8 de Marzo de 1869

D. Jose Amador
" Jose Morgado
" Justiniano Amador
" Antonio Silva Perez
" Jose Ramon Barberan
" Luciano M.a de Torres
" Juan Semedo
" Luis Moreno
" Pedro Merino
" Rafael Campo.

En la Ciudad de Plasencia a Ocho de Mzo de mil ochocientos sesenta y nueve, y hora de las siete de la noche, se reunieron en la Sala de Sesiones los Sres del Ayto cuyos nombres se figuran al margen con objeto de celebrar Sesion, que dio principio con la lectura del acta anterior q.e fue aprobada.

Dada cuenta de un Oficio del Sr Gob.r Civil de la Prov.a fha 1.o del corr.te en q.e se transcribe otro de la Excma Diput.n manifestando haberse aprobado el remate del arriendo de la barca de Tarauda arreg.da á los Propios de esta Ciudad, efectuado en 31 de Enero último en favor de Joaquin Serrano vecino de Malpartida, el Ayto acordó que así se haga saber al arrendatario, entregandose al mismo los 89 r.s que procedentes del producto de dicha barca en el mes de Enero referido, obran en poder del Alcalde de Malpartida á quien tambien se oficiará al efecto.

El Sr. Presidente manifestó al Ayunt.to no haber

FS 10148 AMP 01.01.01.001

reunido el Alcalde Corregidor que fue de esta Ciudad D Miguel Monton en el Dep.to de Propios D Ant.o Lopez las cuentas del percibo e inversion de fondos municipales durante los meses de Julio Ag.to y Set. que constituyen el periodo de ampliacion al egercicio del Presupuesto anterior y el primer trimestre del actual acordandose proceder á dicho Alcalde Corregidor y Depos.o reunidas espresadas cuentas..

Sabedor el Ayunt.o de que Jose Aguila elevado habia abierto una portada en la muralla de esta Ciudad p.a pasar desde su casa sita en la Calle Ancha á un cercado contiguo y fuera de dicha muralla, sin que se tenga conocimiento de q.e p.a ello tenga licencia ni autorizacion alguna; se acordo prevenir al Jose Aguila elevado q.e en el preciso termino de ocho dias, cierre tal portada.

En este estado, y previo aviso del Portero Vicente Gonzalez y licencia concedida por el Sr. Presid.te se presento en la Sala de Sesiones D, Juan Delgado manifestando que libre ya de los achaques y padecimientos q.e hasta ahora le habian impedido tomar posesion del cargo de Regidor de este Ayto. venia á el con tal objeto; en seguida el Presid.te proceio el juramento que recibio á dicho Sr. Delgado conforme al art.o 42 de la Ley Municipal vigente le dió posesion del cargo.

Con lo cual, se levanto la Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de q.e yo el Srio Contesco.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sesion del dia 15 de Marzo de 1869

D. Jose Amador
" Jose Morgado
" Fran.co Alv.z Elvira
" Justiniano Amador
" Wenceslao Sanchez
" Jose Ramon Barberan
" Juan Semedo
" Pedro Merino
" Pedro Jimenez
" Rafael Campo

En la Ciudad de Plasencia á quince de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve y hora de las siete de la noche se reunieron en la Sala de Sesiones los Sres del Ayto cuyos nombres se figuran al margen con objeto de celebrar Sesion que dio principio con la lectura del acta anterior q.e se aprobo.

El Dep.to de Propios D Antonio Lopez presenta la cuenta de los productos y gastos del Corral de Concejo de esta Ciudad acordandose pase a informe del Sr. Regidor Sindico.

Se leyo una comunicacion de la Diputacion Prov.al de esta Prov.a en q.e participa haber nombrado Peritos partidores de la Contribucion de inmuebles cultivo y ganaderia correspond.te á esta Ciudad en el proximo año economico y Peritos á los Sres D Juan Ant.o Morgado, D P.o Mateo Ayala, D Gregorio Pujada, D Esteban Calvo, D Jose de la Calle, D Juan Zacarias Serrano, y D Jose Bueno, y Suplentes de Peritos á los Sres D Miguel Gonzalez, D Juan Ant.o Barona, D Joaquin de Vera y D Joaquin de Soto Guillen, acordandose hacerles saber dichos nombramientos, y que comparezcan el dia 21 del corriente, asi como los Peritos y Suplentes nombrados por el Ayto. p.a constituir la Junta pericial y dar principio á los trabajos que la competen.

Con lo cual se levantó la sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de q.e yo el Sres Certifico.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

40. Cs DE Eº
AÑO DE 1869.
SELLO 8º

Sesion Estraordinaria del dia 18 de Marzo de 1869

D Jose Morgado Presidte
" Franco Alvz Elvira
" Justiniano Amador
" Wenceslao Sanchez
" Jose Ramon Barberan
" Luciano Mª Torres
" Juan Senedo
" Luis Moreno
" Pedro Merino
" Pedro Gimenez
" Rafael Campo.

En la Ciudad de Plasencia a diez y ocho de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve y hora de las once de la mañana se reunieron en la sala de Sesiones los Sres del Ayto cuyos nombres se expresan al margen y el Sr. Presidente manifestó que segun habian podido enterarse los Sres Concejales por la convocatoria el objeto de esta Sesion Estraordinaria es el examinar, enmendar o reformar el proyecto de Presupuesto Municipal formado por la Comision nombrada al efecto en sesion del primero de Febrero anterior. En su virtud el Ayuntº conforme con la Comision acepta por unanimidad el proyecto de esta en cuanto a los servicios y gastos contenidos en la relacion nº 1º Capº 1º Artº 1º referente a sueldo de empleados, profesores y facultativos Titulares por importe de 2627 escudos 676 milesimos.

Tambien acepta el Ayuntº por unanimidad el proyecto de la Comision en lo relativo a los servicios y gastos contenidos en la relacion 2ª Capº 1º Artº 2º importante 200 escudos pª material de Oficinas e impresiones.

Del mismo acuerda por unanimidad el Ayto aceptar el proyecto de la Comision respecto a los gastos contenidos en la relacion nº 3 Capº 1º Artº 3º importante 28 escudos por Subscripcion a la Gaceta y Diario de Sesiones de Cortes.

El Ayuntº acordó en los propios terminos anteriores, aceptar el proyecto de la Comision en lo relativo a los gastos comprendidos en la relacion nº 4 Capº 1º Artº 4º importante 40 escudos pª reparacion y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

conservacion de las Casas Consistoriales.

El Ayto. acepta igualm.te el proyecto presentado por la Comision referente á los gastos contenidos en la relacion nº 5 Cap.º 7.º Artº 5.º importante 30 esd. con destino á conservar y reparar el mobiliario de las Casas Consistoriales.

Acto seguido se acordó aceptar el proyecto de la Comision sobre los gastos contenidos en la relacion nº 6. Cap.º 1.º Artº 6.º importante 150 escudos para atender á los gastos que producen los guardas.

Conforme el Ayuntº con la Comision acuerda por unanimidad aceptar el proyecto de esta en lo relativo á los gastos á que hace referencia la relacion nº Cap.º 1.º artº 9.º por valor de 1.50 esc.s con destino á la formacion del amillaramiento y repartimiento de la Contribucion Territorial.

La Corporacion acuerda en los mismos terminos anteriores aceptar el proyecto presentado por la Comision en lo relativo al servicio y gastos contenidos en la relacion nº 8 Cap.º 1.º Artº 10. importe 100 escs. para gastos de Cobranza y giro de las rentas de bienes enagenados.

Llegada la discusion á los servicios y gastos del personal de policia urbana y rural, el Regidor Sr. Moreno como individuo de la Comision del proyecto que se discute manifiesta que acerca de aquellos no habia sido posible ponerse de acuerdo todos los individuos de la Comision, proponiendo dicho Regidor que en vez de cuatro Guardias Municipales q.e figuran en el actual presupuesto solo quedasen dos, suprimiendose ademas la plaza de Jefe de los mismos; pudiendo con la economia que de esto resulte atender al servicio y gastos de cinco guardias rurales indispensables en su sentir para la custodia de las heredades enclavadas en el termino municipal. Acerca de esta proposicion se discutió por algunos Sres Concejales, sin llegar á ponerse de acuerdo p.a resolverla, siendo preciso pasar á las

ES 10148 AMP 01.01.01.001

votacion nominal fijandose para ello y por partes la proposicion en los terminos siguientes. Primero. ¿Debe ó no conservarse la plaza ó destino de Gefe de Municipales? Segundo. ¿Debe ó no conservarse las cuatro plazas de Guardias Municipales que hoy subsisten? Acerca del primer punto, los Sres Moreno y Morgado votaron porque se suprimiera la plaza de Gefe de Municipales, votando porque subsista ó se conserve en el presupuesto que se discute, los restantes Sres Sanchez, Campo, Elvira, Torres, Semedo, Amador, Merino, Barberan y Jimenez. Acerca de la segunda proposicion los Sres Morgado, Moreno, Semedo, y Jimenez votaron porque se suprimieran en el presupuesto que se discute dos de las cuatro plazas de Guardias Municipales, votando porque solo se suprimiera una de dichas plazas, los Sres Sanchez, Campo, Elvira, Torres, Barberan y Amador, quedando por tanto acordado por mayoria absoluta incluir en el Presupuesto la plaza de Gefe de Municipales, y de tres de estos en vez de cuatro que hoy subsisten.

Lo estando conformes los Sres Concejales sobre la dotacion que debe disfrutar el Gefe de Municipales, asi como estos, y puesto á votacion este particular el Sr. Moreno voto porque fuese de un escudo, los Sres Elvira y Torres de ochocientas milesimas, y los Sres Sanchez, Campo, Semedo, Amador, Merino, Jimenez y Barberan de setecientas, votando el Sr. Morgado porque el sueldo de esta plaza fuese el de seiscientas milesimas, resultando por tanto acordado el sueldo de setecientas milesimas para dicho destino. Pasandose a fijar la dotacion que debian tener los Municipales, el Sr. Moreno voto porque fuera la de cuatrocientas milesimas, los Sres Amador, Jimenez, Campo y Morgado votaron porque fuese la de cuatrocientas cincuenta milesimas; y los Sres Moreno, Sanchez, Elvira, Torres, Semedo y Barberan votaron porque el suel-

ES.10148 AMP 01.01.01.001

do de dichos empleados fuese el de quinientas mi
lesimas, resultando acordada esta asignacion
por mayoría absoluta.

Pasando se a deliberar sobre la partida
asignada en dicha relacion nº 9. Artº 5.º Capº 2º
concerniente al establecimiento de cinco guardas
rurales para custodia de las heredades cultiva
das en el termino Municipal, con el sueldo
de cuatrocientas mil.esimas diarias: el Ayuntam.to
la acepto por unanimidad en todas sus partes,
asi como la partida de Cuarenta escudos figu
rada en el proyecto de Presupuesto para reparo
cion del armamento y vestuario de los Guardas
municipales y rurales.

El Ayuntamiento acordo por una
nimidad aceptar el proyecto de la Comision en
lo relativo á los Servicios y gastos del personal
y material consignados en la relacion nº 10. Capº
3.º Artº 2.º importante mil ochocientos dos escu
dos mil.esimas, para personal y mate
rial del alumbrado publico.

Del mismo modo acepto por una
nimidad el Ayuntamiento el proyecto de la
Comision en lo referente al personal y material
comprehendido en la relacion nº 11. Capº 3.º
Artº 4.º por valor de ciento ochenta y seis es
cudos para dotacion de un guarda de paseos
publicos, aumento y conservacion del arbolado.

Del mismo acordo el Ayuntamiento
aceptar el proyecto de la Comision, respecto al
personal y material del Matadero y Corrales
contenido en la relacion nº 12 Artº 6.º Capº 3º
importante doscientos cuarenta escudos.

El Ayuntamiento acordó por
unanimidad aceptar el proyecto de la Comi-
sion respecto al personal y dotaciones de las
Escuelas publicas de niños y niñas y de

ES 10118 AMP 01.01.01.001

40. Cs DE Eº AÑO DE 1869.
SELLO 8º
POR LA
ACIÓN.

adultos de esta Ciudad comprehendidos en la relacion nº. 13. Artº. 1º. Capº. 4º. por valor de mil seiscientos noventa y dos escudos cuatrocientas mils.

En los propios terminos acordó aceptar el Ayuntamiento el proyecto de la Comision en lo relativo a los gastos de material de las Escuelas publicas, segun la relacion nº. 14 Capº 4º. artº. 2º. importante trescientos diez y ocho escudos trescientas cincuenta mils.

Por unanimidad acordó el Ayuntamiento aceptar lo propuesto por la Comision respecto a los gastos de alquileres de las Casas de los Maestros y Maestras y de reparacion de edificios donde estan las escuelas, comprehendidos en la relacion nº. 15 Capº. 4º. Artº. 3º. importante doscientos setenta escudos.

Igualmente acordó el Ayuntº. aceptar el proyecto de la Comision respecto a la partida de veinte escudos p.ª premio de los niños y niñas que se distingan en los examenes segun la relacion nº. 16 Capº. 4º. Artº. 4º.

El Ayuntº. aceptó por unanimidad el proyecto de la Comision en lo relativo a los gastos de reparacion y entretenimiento de los Edificios del Comun por importe de treinta escº. comprendidos en la relacion nº. 18. Capº. 6º. Artº. 1º.

En los mismos terminos anteriores fue aprobado el proyecto de la Comision y presupuesta cien escº. p.ª reparar los los Caminos Vecinales, Cargeas y alcantarillas de los mismos segun la relacion nº. 18 Capº 6º. Artº. 2º.

La corporacion acordo por unanimidad aceptar el proyecto de la Comision acerca del gasto de cien escud. presupuestados p.ª reparacion de aceras y empedrados comprey acarreo de materiales, conforme a la relacion nº. 21 artº. 7º. Capº. 6º.—

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Del mismo modo acordó el Ayt.to aceptar la partida q.e p.a gastos de la Carcel del P.do comprehende la mision en el proyecto, y que es la misma contenida en el presupuesto formado por el S.r Alcalde Perm.l de esta Ciudad, importante once mil quinientos setenta y siete escudos cuatrocientas cincuenta mil.s segun la relacion n.o 22 Art.o 3.o Cap.o 7.o

Tambien acordó por unanimidad el Ayt.to aceptar el proyecto de la comision respecto al gasto de dos escudos trescientas cincuenta y tres mil.s p.a pago de la anualidad de un censo q.e grava sobre la casa Carniceria conforme á la relacion n.o 23 Cap.o 9 Art.o 5.o

El Ayt.to acordó por unanimidad aceptar el proyecto de la Comision respecto á los gastos p.a funciones de Ygl.a iluminaciones y festejos, importante setenta esc.s conforme á la relacion n.o 24 Art.o 3.o Cap.o 9.

Se acordó igualm.te aceptar el proyecto de la Comision en lo relativo al gasto de doscientos treinta esc.s presupuestados para pago de Contribucion Territorial sobre bienes de propios y del contingente q.e adeudan los productos de los mismos, conforme á la relacion n.o 25 Art.o 11 Cap.o 9.

En los propios terminos acordó el Ayt.to aceptar el proyecto de la Comision respecto á la partida de seiscientos ej.s q.e se propone p.a imprevistos ó sea para los gastos ocurrentes que ocurran fuera de consignacion durante el egercicio del Presupuesto que se discute, segun la relacion n.o 26 Art.o 5.o Cap.o 11.

Pasandose en seguida al examen del proyecto de la Comision en lo relativo á los ingresos presupuestados p.a cubrir los gastos anteriores, el Ayt.to acordó por unanimidad las partidas que como producto de fincas, censos y demas bienes no enagenados hasta el dia se contienen en la relacion 5.a Art.o 5.o Cap.o 5.o del Presupuesto de ingresos, importando aquellas seiscientos setenta y un escudos, cuatrocientas milesimas.

El Ayunt.o acordó por unanimidad la partida de ingresos de mil setecientos diez y seis esc.s ciento cuarenta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ta y dos mil^{s} procedentes de las inscripciones intransferibles entregadas a este Municipio en representacion de sus bienes vendidos y se consigna en la relacion 2^{a} Art^{o}. 1^{o} Cap^{o} 1^{o}

Del mismo modo se acordó aceptar la partida de tres mil ochocientos ochenta esc^{s} ochocientos treinta y una mil^{s} que calcula la comision produciran al Municipio los bienes de Propios vendidos y de q^{e} aun no se han facilitado inscripciones conforme á la relacion n^{o}. 3 Cap^{o} 1^{o} Art^{o}. 3^{o}.

El Ayu^{to} acordó por unanimidad aceptar el proyecto de la comision en lo relativo á la partida de ingresos calculada en cuatrocientos esc^{s} como producto del arrendam^{to} del arbitrio de pesas y medidas, conforme á la relacion n^{o}. 4 Cap^{o} 3^{o} Art^{o}. 1^{o}.

Tambien y en los mismos anteriores terminos se acordó aceptar el proyecto de la Comision en cuanto á la partida de ochocientos cincuenta escudos que calcula han de producir los derechos de matadero y carniceria conforme á la relacion n^{o}. 5 Cap^{o}. 3^{o}. Art^{o}. 3^{o}.

Se acordó por unanimidad aceptar el proyecto de la comision respecto á la partida de doscientos cincuenta esc^{s} q^{e} calcula como ingresos por productos de las yerbas de S. Antonio y de la Isla, de los charcos del Rio inmediatos a esta Ciudad y de los del Corral de Concejo, conforme á la relacion n^{o}. 6. Art^{o}. 1^{o}. Cap^{o}. 3^{o}.

El Ayun^{to}. acordó aceptar el proyecto de la Comision respecto á la partida de nueve mil ochocientos sesenta y siete esc^{s}. seis mil^{s} que segun el Presupuesto formado p^{a}. los gastos de la Carcel del Juzg^{do} Judicial deberan satisfacer los Pueblos del mismo cuya suma unida á las de mil setecientos esc^{s} cuatrocientas cuarenta y cuatro mil^{s} que se calcula corresponder por tal concepto á esta Ciudad componen los once mil quinientos sesenta y siete esc^{s} cuatrocientas cincuenta mil^{s} importe total de dicho presupuesto conforme á la relacion 7. Cap^{o} 6^{o}. Art^{o}. 2^{o}.

Segun las anteriores partidas de gastos e ingresos bien a resultar en el Presupuesto que se examina un deficit en estos ultimos por valor de seis mil treinta y cinco esc^{s} trescientas cincuenta mil^{s}; p^{a}. saldar le acordó el Ayun^{to}. por unanimidad aceptar el proyecto de la comision consistente en recargar un diez p^{o} ^{o} sobre los cupos de la Contribucion Territorial que ascendiendo en esta Ciudad a diez y ocho mil seiscientos ochenta y ocho esc^{s} ochocientas mil^{s} bien a suportar dicho recargo mil ochocientos sesenta y ocho esc^{s} ochocientas mil^{s} conforme se demuestra en la relacion n^{o} 8. Cap^{o} 9. art^{o} 1^{o}

Tambien acepta el Ayun^{to}. el recargo q^{e} con dho

ES 10148 AMP 01.01.01.001

objeto propone la Comision consistente en un quince p% so
la Contribucion de Subsidio Industrial de esta Ciudad q^e cal
culan deve ascender a seiscientos esc^s importara el recargo nue
ciento esc^s segun se consigna en la relacion 9.^a Cap.^o 9. Art.^o 2.

Del propio modo se acordo aceptar el proyecto de la
Comision relativo a recargar con igual objeto un 45 p% sobre
la Contribucion del impuesto Personal q^e ascendiendo en este Ciud
a siete mil doscientos cincuenta y nueve esc^s resultara ser de
recargo tres mil doscientos sesenta y seis esc^s quinientas cincu
ta mil^s conforme a la relacion n.^o 10 Cap.^o 9. Art.^o 3.^o del P
supuesto de ingresos; y componiendo estas tres ultimas par
tidas, la suma de seis mil treinta y cinco esc^s trescientas cin
cuenta mil^s cantidad igual al deficit que sus cifras re
sultan en el Presupuesto, bien ya a gudar este nivelado.

Por unanimidad se acordo presentar en su
dia el Presupuesto Municipal tal como aparece de
anterior a la Junta de asociados que unidos al Ayt.
han de discutir examinar y aprobar dho Presupues
to conforme a lo prevenido en los articulos desde el
125 al 135 de la Ley Municipal vigente.

Con lo cual cual se termino la Sesion de
do esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo
el Sr^io Certifico.

Sesion
dia
D. Jose
„ Jose
„ Fran
„ Jose
„ Luc
„ Juan
„ Pedr
„ Jua
D. Mo
„ Jose
„ Jose
„ Jua
„ Fra
„ Eug
„ Leon

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sesion estraordinaria del dia 19 de Marzo de 1869

Concejales.

D José Amador
„ José Morgado
„ Francisco Alvarez Elviras
„ Wenceslao Sanchez
„ José Ramon Barberan
„ Luciano Mª de Torres
„ Juan Sesmedo.
„ Pedro Gimenez.
„ Juan Delgado.

Repartidores.

D Manuel Claro
„ Pedro Mayoral
„ José de la Calle
„ Juan Espadas
„ Nicolas Garcia Verdugo
„ Franco Fernandez
„ Eugenio Capitan
„ Teodoro Villanueva.

En la Ciudad de Plasencia á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve y hora de las siete de la noche se reunieron en la Sala de Sesiones los Sres cuyos nombres se figuran al margen, y el Sr Presidente manifestó que el objeto de esta Sesion estraordinaria es como se espresa en la convocatoria; el de activar los trabajos necesarios para poder concluir y remitir en el presente mes á la Admon de Hacienda Publica el repartimiento del impuesto personal, segun lo mandado en la Circular del Gobierno Civil de la Provincia numero doscientos tres inserta en el Boletin Oficial numero ciento doce correspondiente al diez y seis del que rige. Dada lectura de dicha Circular, se acordo que inmediatamente y sin levantar mano se proceda á la formacion de los referidos repartimientos utilizando los datos adquiridos tanto respecto á los alquileres de las casas como al numero de personas sugetas á dicha Contribucion que figuran en cada familia y ateniendose á lo acordado en Sesion celebrada por el Ayuntamiento y Peritos repartidores en 18 de Noviembre sobre eliminar todos aquellos que viven casa por la que no paguen de alquiler mas de ciento cincuenta reales tipo adoptado como signo de pobreza en esta localidad, debiendo remunerar los Sres repartidores todas las moradas en las casas consistoriales

ES 10148 AMP.01.01.01.001

hasta tener concluidos sus trabajos.

Siendo necesario designar las categorías con sujeción a ellas verificar luego los repartimientos dejados de una derrama defendida, se acordó clasificar los en los siguientes términos. Los alguiles de cien a doscientos cincuenta reales a doscientos pesetas de 1ª categoría; de doscientos cincuenta una peseta efectiva que resulte dejando de fijada definitivamente las cuotas entre las que se han de repartir la cantidad á pagar todos conceptos debe pagar esta Ciudad. Desde doscientos una pesetas a doscientos setenta, media categoría; de doscientos setenta y una a trescientos cincuenta una categoría; desde trescientos cincuenta y una a cuatrocientas cincuenta, segunda categoría; cuatrocientas cincuenta y una a quinientos cincuenta pesetas 3ª tercera categoría; desde quinientos cincuenta y una a setecientos pesetas 4ª cuarta categoría, desde setecientos una a ochocientas cincuenta pesetas, quinta categoría, Desde ochocientos cincuenta y una a mil pesetas sexta categoría; Desde mil una a mil doscientos pesetas 7ª Septima categoría; desde mil doscientos una a mil cuatrocientos pesetas 8ª Octava categoría y desde mil cuatrocientos una a dos mil pesetas novena categoría.

Con lo cual se terminó la Sesión siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario certifico.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sesión del día 22 de Marzo de 1869

En la Ciudad de Plasencia a veinte y dos de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve y hora de las siete de la noche se reunieron en la Sala de Sesiones los Sres del Ayuntamiento cuyos nombres se figuran al margen con objeto de celebrar Sesión, que dió principio con la lectura del acta anterior que se aprobó.

D. Jose Amador
" Jose Morgado
" Fran.co Fdez Elorriaga
" Justiniano Amador.
" Juan Sendero
" Luis Moreno.
" Pedro Moreno
" Rafael Campo.

Se dió lectura de dos Circulares del Gobierno Civil de la Provincia numeros, docientos treze y docientos siete impertas en los Boletines Oficiales numeros ciento doce y ciento catorce correspondientes al Diez y seis y Veinte del corriente, previniendose en la primera que en todo el mes actual se remitan a la aprobacion de la Administracion de Hacienda Publica de la Provincia los repartimientos del impuesto Personal; y en la segunda que para el treinta y uno del que rige este aprobado el Presupuesto Municipal para el proximo año economico debiendo verificarse mañana el sorteo de Ayudados que junto con el Ayuntamiento han de examinar dijeutiva y aprobar dicho Presupuesto. En su vir-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Tuvo se acordó que desde luego se proceda
la practica de los trabajos y operaciones ne
cesarios para cumplimentar lo dispuesto en
referidas circulares.

Se leyó una solicitud que dirige al
Ayuntamiento D Antonio Lopez manifes
tando que efecto de la supresion de los ar
bitrios ha cesado de percibir los ocho reales y cin
cuenta centimos diarios que le estaban asigna
dos por recaudar dicha contribucion, quedando
reducido al premio de quince al millar que
debengan como Depositario de Propios y de
los fondos del Partido, cuyo premio deduci
dos los gastos de escritorio y oficina, no
llega, segun dice el exponente al que tiene con
signado de los dependientes del Ayuntamien
to y que por tanto siendo pequeña remu
neracion para el trabajo y responsabili
dad que sobre el peticionario pesa por el
manejo de dichos fondos, a cuya seguridad
y garantia tiene otorgada una obligacion
hipotecaria por valor de tres mil duros
en fincas, pide que el Ayuntamiento se sir
va aumentarle el sueldo hasta la can
tidad que considere justa, aunque se le in-

ES 10148.AMP 01.01.01.001

40. Cs DE Eº AÑO DE 1869.
HABILITADO POR LA NACION
SELLO 8º

ponga algun otro cargo, cuyo desempeño no sea incompatible con la Depositaria; en su virtud la Corporacion acordo que desde lo que al D Epifanio Lopez le produzcan las Depositarias de Propios y de Arbitrios Sobre se le aumente el sueldo hasta la cantidad fija de cinco mil rs. quedando obligado a desempeñar dichas Depositarias, a recaudar de un punto personal o cualquiera otra Contribucion cuya cobranza se encargue al Ayuntamiento, a inspeccionar las obras que por cuenta del Municipio se ejecuten y otro cualquiera servicio que la Corporacion le encargue y sea compatible con la Depositaria.

Con lo cual se termino la sesion, siendo todo lo en ella ocurrido y acordado de q certifico.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sesion Extraordinaria del
23 de Marzo de 1869

D Jose Morgado. Presid.te
" Fran.co Alvarez Elorza
" Wenceslao Sanchez
" Jose Ramon Barberan
" Luciano M.z de Torres.
" Juan Semedo
" Luis Moreno.
" Pedro Merino.
" Rafael Campo.

En la Ciudad de Plasencia á veinte y tres de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve y hora de las siete de la noche, se reunieron en la Sala de Sesiones los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres se figuran al margen y el Señor Presidente manifestó que segun habian podido enterarse por la invitatoria los Señores Concejales, el objeto de esta sesion extraordinaria era el proceder al sorteo de veinte contribuyentes, en doble numero de Concejales para junto con estos constituir la Junta que examine discuta y apruebe el Presupuesto Municipal de esta Ciudad para el año proximo conforme á lo prevenido en los art.s desde el ciento veinte y cinco al ciento treinta y cinco inclusive de la Ley Municipal vigente y Decreto del Poder ejecutivo inserto en la Circular numero doscientos siete contenido en el Bo.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

letin Oficial de la Provincia, numero cien-
to catorce correspondiente al veinte del que
rige.

Hecho el sorteo en la forma prevenida
en referidos Articulos de la Ley Municipal ya
citados resultaron designados para constituir di-
cha Junta los Señores D Jose Clemente de
la Calle, D Valentin Medina, D Pedro Maria
de Sesma, D Nicolas Garcia Verdugo, D Juan Ân
ton, D Jose Maria Garrido, D Roberto del Rio,
D Tomas Villarrubia, D Eugenio Sanchez
Blanco, D Eusebio Gonzalez, D Valeriano
Garcia, D Pedro Alvarran, D Blas Gonzalez,
D Eusebio Tomas Garcia, D Francisco Barco,
D Anacleto Carrasco, D Macario Cabildo,
D Lorenzo Serrano, D Luis Alcantin, D Juan
Izquierdo, D Cirilo Villarreal, D Vicente Ca
ceres, D Angelino Elena, D Pedro Navarro, D
Jose Ayala, D Antonio Garcia, D Benito
Garcia y D Jose Cenegero; acordando que
se publique la lista de asociados por me-
dio de edicto que se fijara a la puerta
de las Casas Consistoriales y que se cite
a aquellos para en union del Ayuntam.to

celebrar el día de mañana Sesion extraordinaria con el fin de examinar discutir y aprobar el Presupuesto Municipal de esta Ciudad para el proximo año economico.

Con lo cual se levanto la Sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario.

Sesion 24 de
D. Jose
" Jose
" Juan.
" Justo
" Dom
" Jose
" Lucas
" Juan
" Luis
" Pedro
" Rafael

Contribu

D Val
" Pedro
" Vic
" Juan
" Jose
" Roberto
" Tom
" Eug
" Bla
" Eug
" Ana
" Mar
" Lor
" Luc
" Juan
" Cipr
" Ange
" Pedr
" Jose
" Jose

ES 10148 AMP 01.01.01.001

40. Cs DE Eº — AÑO DE 1869. — SELLO 8º — HABILITADO EN MADRID

Sesion estraordinaria del 24 de Marzo de 1869

D Jose Amador
" Jose Morgado
" Jose. Mª Alv. Elvira
" Justiniano Amador
" Wenceslao Sanchez
" Jose Ramon Barberan
" Luciano Mª de Torres
" Juan Semedo
" Luis Moreno
" Pedro Gimenez
" Rafael Eusebio Campo.

Contribuyentes Asociados.

D Valentin Melchor
" Pedro Mª de Jesus
" Nicolas G.a Verdugo
" Juan Anton
" Jose Mª Garrido
" Roberto del Rio
" Tomas Villarreal
" Eugenio Sanchez Blanco
" Blas Gonzalez
" Eugenio Tomas Garcia
" Anacleto Carrasco
" Macario Cabildo
" Lorenzo Serrano
" Luis Martin
" Juan Izquierdo
" Cirilo Villarreal
" Anselmo Elena
" Pedro Herrero
" Jose Ayala
" Jose Conejero

En la Ciudad de Plasencia a veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve y hora de las siete de la noche se reunieron en la sala de Sesiones los Sres del Ayunt.to y asociados que al margen se expresan, y el Sr Presidente manifestó que segun habian podido enterarse por la convocatoria los Sres Concejales y asociados contribuyentes, el objeto de esta Sesion estraordinaria es el de examinar y discutir y aprobar el Presupuesto Municipal de esta Ciudad para el proximo año economico de mil ochocientos setenta y nueve a mil ochocientos ochenta conforme a lo dispuesto en la Ley Municipal vigente.

En su virtud se procedio a dar lectura de dicho Presupuesto tal como habia sido aprobado por el Ayuntamto en la Sesion estraordinaria de diez y ocho del corriente aprobandose por unanimidad los servicios y gastos contenidos en la relacion nº 1º Cap.º 1º art.º 1º referente a sueldos de empleados y facultativos titulares por importe de dos mil seiscientos veinte y siete esc.s seiscientas setenta y seis cents; los contenidos en la relacion 2ª Cap.º 1º art.º 1º importantes doscientos esc.s p.a material de oficinas e imprevistos: los contenidos en la relacion 3ª Cap.º 1º art.º 3º por valor de cuarenta y ocho esc.s para suscripcion a la Gaceta y Diario de las Sesiones de Cor-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Tes: los contenidos en la relacion 4.ª Cap.º 1.º Art.º 4.º im-
portante cuarenta escudos para reparaciones y conser-
vacion de las casas Consistoriales: los contenidos en la
relacion 5.ª Cap.º 1.º Artº. 5.º por importe de treinta es.
con destino a conservar y reparar el mobiliario de las Casas
Consistoriales: los contenidos en la relacion 6.ª Cap.º 1.º Artº.
importante ciento diez escudos con destino á los gastos q.
originan las quintas: los contenidos en la relacion 7.ª Ar.
9.º Cap.º 1.º por valor de ciento diez escudos para los gas.
de amillaramiento y repartimiento de la Contribucion
Territorial: y los contenidos en la relacion 8.ª Cap.º 1.º Artº
que asciende a cien escudos p.ª gastos de Cobranza y gas.
de las ventas de bienes de propios enagenados.

Llegada la lectura á la relacion 9 Artº. 1.º Cap.
concerniente a los servicios y gastos del personal y mate-
rial de policia Urbana y rural, pidio la palabra D. Jo.
Mª. Garrido y concedida q.e le fue propuso q.e en vez de s.
tecientas mils q.e se asignaban al Gefe de Municipales se
le señalara un escudo, abierta discusion sobre este par-
cular en la q.e tomaron parte diferentes Concejales y acor-
dos y pasandose á votacion los Srs. Morgado, Campo, Barbo
Carrasco, Verdugo, Eleno, Sanchez Blanco, Semedo, Martin, Sa
chez, Jimenez, Jesus y Amador (D. Justiniano) votaron q.
que se conservase la dotacion de setecientas mils asig.
nado en el Presupuesto que se discute, al Gefe de Municip.
Los Srs. Torres, Elvira, Ayala, Conejero, Herrero, Izquierdo, Villa
rubia, Villarreal, Garcia, Cabildo, Anton, Serrano, Del
y Melchor votaron porque dicha dotacion se presupuesta
ra en ochocientas mils; votando por que se fijase en un
escudo los Srs. Moreno, Garrido, Gonzalez y Sr. Presd.te Amador
no resultando mayoria absoluta en la votacion anterior
pues que siendo treinta y uno los concurrentes, catorce
votaron la asignacion de ochocientas mils, trece por las
setecientas y cuatro por la de un escudo, fue preciso pa-
sar a segunda votacion dando por resultado q.e los Srs. q.e vota
ron por la asignacion de setecientas mils anteriormente
lo hicieron de nuevo en el mismo sentido; y q.e los Srs. q.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

antes votaron por la asignacion de ochocientas mils reprodujeron su voto en los mismos terminos, habiendo ademas votado por dicha asignacion los Sres Moreno, Garrido, Gonzalez y Sr Presidente q antes habian votado porq fuera de un grado, quedando por tanto fijado por mayoria el sueldo del Gefe de Municipales en ochocientas mils.

Siguiendo el examen de los gastos y servicios contenidos en dicha relacion el Sr Presid.te manifestó no estar conforme con el proyecto del Ayto en lo relativo a suprimir una de las plazas de Guardias municipales, siendo en su sentir necesarias las cuatro q hoy subsisten. Discutido este particular y puesto a votacion si han de presupuestarse cuatro plazas de Guardias Municipales o solo las tres consignadas en el proyecto presentado los Sres Morgado, Campo, Torres, Elviras, Ayala, Barberan, Herrero, Carrasco, Verdugo, Moreno, Izquierdo, Villarrubia, Villarreal, Eleno, Caballero, Gonzalez, Anton, Tellez Blanco, Cruz, Del Rio, Melchor, Semedo, Sanchez, Jimenez y Jesus votaron porque solo se consignaran en el presupuesto tres plazas de guardias municipales, votando porque se presupuestaran cuatro, los Sres Conegero, Garrido, Garcia, Martin, Alcalde D. Justiniano y Sr Presidente, resultando por tanto acordado q solo se conserven en el presupuesto tres plazas de Guardias municipales.

Por unanimidad se acepto el establecimiento de cinco Guardias Rurales y por mayoria que la dotacion de estos fuese la de cuatrocientas cincuenta reales en vez de las cuatrocientas q se fijan en el proyecto, asi como tambien se acordó por unanimidad elevar a setenta escudos los cuarenta que estan proyectados para reparacion de armamento y vestuario de tales empleados.

Sin discusion y por unanimidad fueron aprobados los servicios y gastos contenidos en la relacion n.º 10 Cap.º 3.º Art.º 2.º por personal y material del alumbrado publico importante mil ochocientos dos esc.s quinientas mils; del mismo modo fueron aprobados los gastos de personal y material de paseos publicos, aumento y conservacion del arbolado importante ciento ochenta y seis esc.s segun la relacion n.º 11 Cap.º 3.º Art.º 4.º; los gastos de personal y material del matadero y carniceria contenidos en la relacion n.º 12 Cap.º 3.º Art.º 6.º importante doscientos cuarenta escudos; los gastos del personal de las escuelas publicas de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

niños, niñas y adultos de esta Ciudad, conforme al pormen
de la relacion N.3 art.º 1.º Cap.º 4 por importe de mil s
cientos noventa y dos esc.s cuatrocientas mts; los gastos
material de las escuelas de niños y niñas contenidos en
relacion N.4 Cap.º 4.º art.º 2.º importante 318 esc.s 350 mts;
gastos de alquileres de las casas de los Maestros y Maestr
y de reparacion de los locales donde estan las escuelas comp
me a la relacion n.º 15 Cap.º 4.º art.º 3.º importantes do
cientos setenta esc.s: el gasto de veinte esc.s p.a premio de un
y niñas que se distingan en los examenes, segun la relac
n.º 16 Cap.º 4.º art.º 4.º; los gastos de reparacion y entre
nimiento de las casas consistoriales, presupuestados
treinta esc.s segun la relacion N.º 17 Cap.º 6.º art.º 1.º Por cuanto
dad se acordo aumentar hasta doscientos escudos la part
de cien escudos contenida en el proyecto que se discute p.a
parar los caminos vecinales, tarjeas y alcantarillas de l
mismos, conforme a la relacion 18 Cap.º 6.º art.º 2.º; fue
gualmente aprobada la relacion 19 Cap.º 6.º art.º 3.º cor
rente a los gastos del personal y material necesario para
entretenimiento y reparacion de la cañeria y distribucion
de aguas, por valor de mil quinientos tres esc.s; se aprobo
misma forma el gasto de cien esc.s presupuestados p.a entrete
miento y reparacion de las alcantarillas dentro de la C
dad conforme a la relacion n.º 20 art.º 4.º Cap.º 6.º; el gas
de cien esc.s presupuestados para reparacion de aceras
empedrados, compra y acarreo de materiales segun la
relacion 21 Cap.º 6.º Art.º 7.º; los gastos de la carcel del
Partido importante once mil quinientos setenta y siete esc.s cuat
cientas cincuenta mts segun el presupuesto especial formado p
el Sr. Alcalde de esta Ciudad, y a que esta Ciudad, y a q se ref
re la relacion 22 Art.º 3.º Cap.º 7.º; el gasto de dos esc.s trescientas cu
cuenta y tres mts p.a pago de la anualidad de un censo q gra
sobre la casa Carniceria conforme a la relacion n.º 23 Cap.º 7.º art.º
los servicios y gastos presupuestados p.a funciones de iglesia, iluma
naciones y festejos, importantes setenta esc.s segun relacion 24 Cap.º
9 Art.º 3.º el gasto de doscientos treinta esc.s presupuestados p
ra pago de contribucion territorial sobre bienes

ES 10148 AMP 01.01.01.001

40. Cs DE Eº ANO DE 1869. SELLO 8º TRIBUTA... POR LA... MACION.

de Propios y del contingente que adeudan los productos de los mismos conforme á la relacion nº. 25 Artº. 5º Capº 9. y por ultimo se aprobo en los mismos anteriores terminos la partida de 600 escudos presupuestados para gastos imprevistos y apremiantes q' ocurran fuera de consignacion durante el egercicio del Presupuesto que se discute conforme á la relacion 26 Artº. 5º. Capº. 5.

Concluido el examen y aprobacion del Presupuesto en su parte de gastos y pasandose á la de los ingresos, la Junta acordo por unanimidad aceptar el proyecto del Ayuntº. sobre las partidas que como producto de fincas, censos y demas bienes no enagenados hasta el dia se comprehenden en la relacion 1ª Artº. 1º Capº. 1º del Presupuesto de ingresos, importante aquellas 675. escudos 400 milesimas; del mismo modo aprobo la partida de 1.756 escudos 542 milesimas procedentes de las imposiciones intransferibles entregadas á este Municipio en representacion de sus bienes vendidos, segun la relacion 2ª Artº. 2º Capº. 1º; aumentar hasta la de 4.738 escudos 81. milesimas que calcula el Ayuntamiento producirán al Municipio los bienes de Propios vendidos y de que aun no se han facilitado imposiciones, conforme á la relacion 3ª Capº. 1º. Artº. 3º. del Presupuesto de ingresos; la de 400. escudos como producto calculado del arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas, segun la relacion nº. 4 Capº. 3º. Artº. 1º.; la de 850 escudos que se calcula han de producir los derechos de matadero y carniceria conforme á la relacion nº. 5 Capº 3º. Artº. 3º.; la de 250 escudos que se calcula importaran los productos de las yerbas de S. Anton y de la Isla, la pesca de los charcos del Rio inmediatos a esta Ciudad y los derechos del Corral de Concejo segun la relacion 6ª. Artº. 7º. Capº. 3º.; se aprobó en los propios terminos anteriores la partida

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de 9867 escudos seis milesimas que segun el Presupuesto especial formado para los gastos de la Carcel del Partido Judicial, deberan satisfacer los Pueblos del mismo que con la de 1700 escudos 444 milesimas que segun dicho Presupuesto deben corresponder á Plasencia componen la de 11567 escudos 450 milª. Total importe del mismo, segun la relacion 7ª Capº 6º Artº 2º.

Comparadas las anteriores partidas de ingresos y gastos resultan exceder estos a aquellos en 6035 escudos 350 milesimas, acordando la Junta por unanimidad cubrir este deficit por medio de un recargo de diez por ciento sobre los cupos de la Contribucion Territorial de esta Ciudad, que importando toda ella 18.688 escudos 800 milesimas, ascendera dicho recargo á mill doscientos sesenta y ocho escudos ochocientas milesimas segun la relacion nº 8.ª Capº 9 Artº 5º del Presupuesto de ingresos; de un quince por ciento en la Industrial que calculando ascendera toda ella a seis mil escudos, importara dicho recargo nueve cientos escudos segun la relacion 9ª Capº 9º Artº 2º del presupuesto de ingresos; y de un cuarenta y cinco por ciento sobre la contribucion de inquilinato personal que al respecto de siete mil doscientos cincuenta y nueve escudos cupo señalado á esta Ciudad importara dicho recargo tres mil doscientos sesenta y seis escudos quinientas cincuenta milesimas segun la relacion nº 10 Capº 9 Artº 3º del mismo presupuesto. Cuyas tres ultimas partidas componen la suma de seis mil trescientos y cinco escudos trescientas cincuenta milesimas que aplicados al deficit dejan nivelado el presupuesto, acordandose elevar a la Excma Diputacion Provincial la propuesta de tales recargos, á fin de que se sirva aprobarlos.

Con lo cual se terminó la Sesion siendo esto lo en ella ocurrido

Lor
Jose

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y acordado de que yo el Sno Escribo.

Fé Amador

José Ramon Barbosa

Juan Sergio Morgado

Juan de Dios Ulloa

Juan Venedo Prado

Lucian de Torres

Wenceslao Sterling

Pedro jimenez

Luis Moreno

Juan Delgado

Faustiniano Alvarado Herrera

Manuel Ma Portilla

Nicolás García Verdugo

Luis Ma Portilla

Anselmo Eleno

Blas Herrera

Norberto Del Rio

Lorenzo Cruz Navarro

Jose Ayala

Pedro M. De Jesus

Máximo Cabildo

Eugenio Sanchez Olano

Juan Izquierdo y Soto

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Anacleto Carrasco

Tomas Villarrubia

Eusebio Tomas

Cirilo Villarreal

José Conejero

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sesion del 29 de Marzo de 1869

En la Ciudad de Plasencia á Veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve y hora de las siete de la noche, se reunieron en la Sala de sesiones los Sres. del Ayunt.º cuyos nombres se figuran al margen con objeto de celebrar sesion, que dio principio con la lectura del acta anterior que se aprobó.

D. Jose Amador
Jose Morgado
Fran.co Alvarez Elvira
Jose Ramon Barberan
Juan Sennedo
Pedro Merino
Juan Delgado
Rafael Campo.

Se dio cuenta de una solicitud dirigida á la Escma Diputacion Provincial por Juan Anselmo Rubio pidiendo se le conceda un pedazo de terreno de ocho metros de ancho y otros tantos de largo en el Coto de Sn Anton, finca del aprovechamiento comun de vecinos de esta Ciudad, con objeto de edificar una caseta con destino á vender en ella bebidas y comestibles; cuya solicitud se remite por el Sr. Presidente de la Escma Diputacion con oficio á este Ayuntam.to para q.e informe sobre los estremos que ella comprehende, acordandose hacerlo en sentido favorable ó sea manifestando que la construccion de dicha Caseta en el punto y con el objeto q.e se dicen no perjudican en manera alguna á la finca, y es beneficiosa para el publico.

Se dio cuenta de una solicitud q.e Luis Ramos vecino de esta Ciudad dirige al Sr. Gob.r Civil de la Prov.a pidiendo que á fin de evitar habladurias y perjuicios, se le inspeccione y pese diariamente el pan que elabora en su Taberna, cuya solicitud remite aquella Autoridad á este Ayunt.to por su decreto marginal fha 17 del corriente, acordando q.e correspondiendo este asunto al Sr. Alcalde como encargado de la policia municipal, pase al mismo para q.e obre como le parezca oportuno

Dada cuenta de una carta fha 22 de Marzo dirigida al Sr. Alcalde Presid.te por Joaquin Serrano re-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

cino de Mayadas arrendatario de la barca de Tarazona, p
tejando quedar enterado de la aprobacion de dho arrendam
por la Escma Diputacion Prov.l, haber recibido los
que obraban en poder del Sr. Alcalde de dicho Pueb
como productos de dicha barca en el mes de Enero ulto
y que la nueva barca estaba ya hacia 15 dias servic
y que estaba muy satisfecho y agusto con ella por hab
se perfectamente construida, como se podria enter
el Ayuntamiento si dispona mandar alguno q.e l
reconociese; en su virtud se acordo quedar enterado
de dicha carta y que atendidas las seguridades dad
por el arrendatario, y sobre todo á que teniendo cons
tado y garantida la construccion de una barca d
ciertas dimensiones y de buenas condiciones en to
nuros de guedar en buen uso y servicio al concluir
Tres años del arrendamiento, no es necesario mand
á reconocer dicha barca puesto que siempre queda
al Ayuntam.to el derecho de exigir la responsabilid
al arrendatario si en la construccion de aquella h
faltado á lo convenido.

Con lo cual se terminó la Sesion acordando
lo en ella ocurrido y acordado de que certifico.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sesión Extraordinária del día 6 de Abril de 1869

En la Ciudad de Plasencia á seis de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve, siendo las siete de la noche se reunieron en la Sala de Sesiones los Sres. del Ayuntam.to y Asociados contribuy.tes y no contribuy.tes que al márgen se expresan con objeto de celebrar sesion extraordinária.

El Sor. Presidente manifestó que segun ha podido enterarse por la convocatória los Sres. Concejales y asociados el objeto de esta sesion extraord.a es el de acordar segun se exige en la Circular de la Excma. Diputacion Prov.l inserta en el Boletin Oficial extraordin.o fecha tres del corriente, los medios de cubrir el cupo de soldados que correspondan á esta Ciudad en el próximo reemplazo, y en su caso los recursos que para conseguirlo se acuerden conforme á referida Circular y á la Ley de las Cortes Constituyentes fecha 24 de Marzo último.

Abierta la sesion y dadas lectura de dicha Circular y Ley se discutió detenida y ampliamente sobre el primer extremo recomendado en aquella, ó sea sobre si debia ó no acordarse en principio cubrir el cupo de soldados de esta Ciudad por el primero ó segundo medio de los establecidos en el art.o 2.º de la referida Ley. Mas como al discutirse este particular, no pudiera menos de ocurrir desde luego la consideracion de los

Concejales.

D. José Sérgio Morgado
" Pedro Merino
" Pedro Gimenez
" Juan Semedo
" Franc.o Alvar.z Elvira
" Juan Delgado
" José Ramon Barberan
" Justiniano Amador
" Luis Moreno
" Venceslao Sanchez
" Luciano M.a Torres.

Asociados Contribuy.tes

" Valentin Melchor
" Máximo Cabildo
" Francisco Barco
" Lorenzo Cruz
" Norberto del Rio
" Eugenio Sanchez Blanco
" José M.a Carrido
" Blas Gonzalez
" Juan Anton
" Pedro M.a Jesús
" José Conegero
" Eusebio Tomás García
" Cirilo Villarreal
" Nicolás García Verdugo
" Anselmo Leno
" José Ayala
" Anacleto Carrasco

Asociados	Contribuy.tes
D. Isaac Galan	
" Manuel Martin	
" Jose' Vega	
" Leoncio Reglado	
" Manuel Garcia Serrano	
" Severo Cano	
" Esteban Pinero	
" Juan Fernandez	
" Leonardo Herrera	

Medios necesarios para egecutar el acuerdo que en sentido afirmativo pudiera adoptarse y conceptuando no ser oportuno acordar en absoluto é incondicionalmente el cubrir el cupo de Soldados de esta Ciudad por alguno de aquellos dos medios, porque luego podria convenir obligatoria é imprescindible la adopcion de uno de los dos estremos ó recursos establecidos en dicha Ley, ó sea la operacion de credito, ó el reparto vecinal, se acordó por unanimidad pasar al examen de los medios ó recursos q.e podrian adoptarse para la egecucion del acuerdo favorable á cubrir el cupo por uno de los dichos dos medios.

Planteada asi la cuestion se discutió primero sobre la conveniencia ó inconveniencia de una operacion de credito por la cual en virtud adquirir la Municipalidad los fondos necesarios para pagar los mozos que se alistaran voluntariamente por el cupo de esta Ciudad; ó para entregar en el fondo de redencion y enganches los seiscientos reales, por cada uno de los Soldados correspond.te á la misma, cuyo medio fue' unanimemente desestimado por considerar que atendida la escasez de numerario, el retraimiento de capitales y la incobrabilidad y naturaleza de la hipoteca que para dicha operacion debería constituirse, no seria facil proporcionarse metálico, y caso de encontrarse seria á un interes crecidisimo y ruinoso para el Municipio, razones todas debidamente apreciadas por la Exma. Diputacion Prov.l en su citada Circular, para retraherla de acudir por su parte á la adopcion de aquella idea. Puesta á discusion la idea de un reparto vecinal fue tambien desechada, atendido á que segun indica la Exma. Diputac.n Prov.l en su citada Circular, existen graves inconvenientes para la adopcion de tal medio, inconvenientes mayores

ES 10148 AMP 01.01.01.001

en la actualidad en que el reparto que para tal objeto se girara coincidiría con el pago de la contribucion Territor.l é industrial y con el de la del impuesto personal.

En este conflicto y desconsuelo el Ayuntam.to, así como los Sres. asociados de encontrar una solucion q.e facilitara egecutar uno de dichos dos medios de cubrir el cupo de soldados, se propusieron diferentes medios, desechandose todos ellos por inconvenientes y no bastantes á producir dicho resultado. Examinado como recurso para dicho fin el producto de los intereses vencidos y no satisfechos del 3o por 0/o de bienes de Propios y los bonos del Tesoro que han de darse en equivalencia de aquellos, que aunque no constituyan un medio legal segun la Ley de 24 de Marzo, lo presentó como asequible la Dipna. Diputacion en su citada Circular, fue unanimemente desechado, puesto que dichos intereses tienen hoy su aplicacion esclusiva á satisfacer los gastos municipales, y en tal concepto figuran como ingresos en los presupuestos; y ademas porque en la Gaceta de Madrid del tres del actual se inserta una declaracion, segun la que no es posible la aplicacion de dichos bonos para satisfacer las cantidades correspo.tes á los redimibles del servicio militar, porque tales efectos públicos estan destinados á saldar deudas contrahidas y no satisfechas con anterioridad al 28 de Octubre de 1868.

En su virtud por uno de los Sres. Concejales se hizo la siguiente proposicion." Que se cubra el cupo de soldados que correspondan á esta Ciudad por el primero de los dos medios contenidos en el art.o 2.o de dicha Ley de 24 de Marzo, ó sea con los mozos de 20 á 30 años que sienten plaza de soldados, y con los de 30 á 40 que hayan servido en el Egército y se alisten voluntariamente siempre que para atender á los gastos q.e este medio hace preciso se conceda por la Dipna. Diputac.n á este Ayuntam.to un

arbitrio sobre la esclusiva de la venta de carnes y el denomi-
do de piso y solar, al que se sugetarán con derechos módicos los
diferentes artículos que se introduzcan en esta Ciudad. Discutida tal proposic.ⁿ
fué aceptada por unanimidad en virtud de que una constante ex-
periencia había demostrado que efecto de circunstancias es-
peciales de esta localidad, y cuya enumeracion sería larga
y prolija, el abasto y Curtido de carnes por medio de la
esclusiva proporciona al par que un ingreso municipal
de alg.ª considerac.ⁿ, la ventaja de comerse mejor carne y
á mas bajo precio; no influyendo por otra parte los
derechos de piso y solar que se impusieran sobre los demás
artículos, en el consumo y precio de los mismos, atendido
lo módicos que deberían ser aquellos.

Con lo que se dió por terminada esta sesion, siendo
lo anterior lo en ella ocurrido y acordado de que yo
el Secr.º de Ayunt.º certifico — entre líneas = artículos
vale =

José Sergio Morgado

Justiniano Amado

José Ramon Barbeyan

Leonardo Laurel

Francisco Alvarez Elvira

Luis Moreno

Luciano M.ª Ponce

Juan Delgado

Pedro Merino

Juan Serrador Mod.ª

Pedro Jimenez

Cándido

Wenceslao Sierra

Esteban Simon

Cristobal Sanz

Juan Fco Borrego

Pedro M.ª de Jesus

Vicente Gonzalez

Manuel Garcia

Isaac Salas

Roberto del Rio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

40. Cs DE Eº AÑO DE 1869.
HABILITADO POR LA NACION.
SELLO 8º

Eugenio Sanchez Blanco

Jacinto Garrido

Sellocuno

Leoncio Prieto

José Conejero

Anselmo Elno

Nicolás García Verdugo

Juan Bautista

José Vega

Anacleto Carrasco

Lucio Tomás García

José Ayala

Lorenzo Cruz

Pedro García Mora

Secº

Sesion ordinaria del 9 de Abril de 1869.

Concejales

Presidte D José Morgado
" Justiniano Amador
" José Barberan
" Juan Delgado

En la Ciudad de Plasencia á nueve de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve, y hora de las siete de la noche, se reunieron en la Sala

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Concej.s Luciano de la Torre
Francisco Alb.z Elorza
Pedro Jimenez
Luis Moreno
Juan Semedo
Peritos
D. Eugenio Capitan
Antonio Lucas Silva
Teodoro Villanueva
Jose Maria Garrido
Nicolas Garcia Verdugo
Isidro Mayoral
Fran.co Ferr Silva

de Sesiones, los Señores del Ayuntam.to y peritos que se mangan de expresar, con objeto de celebrar sesion.

El S.r Alcalde Presidente declaró abierta la Sesion, manifestando que el objeto de ella era enterar al Ayunt.to y peritos repartidores del impuesto de la Circular numero 24 de la Administracion de Hacienda Publica de la Provincia, inserta en el Boletin oficial correspondiente al Sais del corriente mes en la que se previene, que si para el Diez y seis del mismo, no se hubiese remitido a la aprobacion de dicha Administracion, los repartimientos del impuesto personal, se veria obligada á aplicacion a los Ayuntamientos que incurriesen en tal falta; en su virtud se acordó dedicarse con toda actividad á concluir tales trabajos, y que estando ya bastante avanzados, en terminos de que muy pronto puedan ordenarse, y ponerse en limpio para ponerlo al publico, se dirije por el Señor Alcalde al Señor Administrador de Hacienda de la Provincia, manifestandole este mismo y rogandole se sirva, si hubiera algun reparo suspender todo aquello, atendidas las dificultades, que se han

ES 10148 AMP 01.01.01.001

tocado al confeccionarse por primera vez en Polla
vinez de algun vecindario como esta, y que no han
podido menos de producir algun retraso en las ope-
raciones. Con lo que se dió por terminada la Sesion, lei-
do lo anterior en ella acordado y acordado, de
que yo el Secretario certifico.

Sesion ordinaria del 12 de Abril de 1869

Presd^te	D Jose Amador
Alcalde 2º	" Jose Morgado
	" Juan Jimeno
	" Luciano M^a Torres
	" Anto Silva Fernandez
	" Ram^o Alvarez Elvira
	" Pedro Gimenez
	" Justiniano Amador

En la Ciudad de Plasencia á doce de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve, reunidos los Señores Concejales en las Salas Consistoriales de la misma por el Señor Secretario se dió lectura y el Ayuntam^to quedó enterado de la Circular del Gobierno de Provincia Numº 223 inserta en el Boletin Oficial correspondiente al 1º del actual, por la que se previene se satisfagan á los maestros y maestras todos los atrasos que por sus dotaciones les correspondan hasta el 31 del pasado, remitiendo al Gobierno de Provincia á mas tardar del 26 del que rige una relacion que asi lo acredite, conforme al modelo que se acompaña

Dada cuenta al Ayuntam^to de la Solicitud que dirijé al mismo Timoteo Fernandez de esta vecindad, como padre de Antonio Hernandez, pidiendo se le facilite certificado que espresa la fecha del dia en que salió Quinto por el Cupo de esta Ciudad en 1861, el referido Antonio, se acordó espedir el certificado que se solicita, con Arreglo á lo que resulta del espediente de Quintas de aquel

ES 10148 AMP 01.01.01.001

cuo, ó del en que aparezca haber sido comprendido ó notificado

Se dió lectura de un oficio que con fecha 5 del corriente dirigió el Señor Juez de 1ª Instancia de esta Ciudad, al Presidente del Ayuntamto. á fin de que este sirva facilitar á la mayor brevedad posible un local apropiado para el Archivo Notarial de este Distrito, acordando manifestar dicho Sr Juez, que el Ayuntamiento no tiene hoy por local apropiado para referido objeto; pero que si son motivos de la reunion de las Oficinas de Telegrafos y Correos en un solo punto, quedarán disponibles las habitaciones que para los jefes estan ocupadas en las Casas Consistoriales, podran destinarse al objeto que el Juzgado si propone, siempre que sean apropiado y suficientes

Se dió cuenta de un oficio que con fecha 5 del actual remitió desde Cuenca D Miguel Montoro Corregidor que fue de esta Ciudad, en el que solicitando, al que por acuerdo de este Ayuntamto se le para

ES 10148 AMP 01.01.01.001

rá en Diez y seis de Enero, para que rinda
la cuenta de fondos Municipales de esta Ciudad
de los tres meses de Julio Agosto y Setiembre
en que fué Corregidor de la misma tanto por
lo relativo al dicho tiempo del egercicio corrien
te, como por los tres meses de Ampliación
del presupuesto anterior, en virtud de las razo
nes que alega, manifiesta no estar obligado
á la rendicion de dichas cuentas, y que por
lo tanto espera que este Ayuntamto. dejará sin
efecto, el referido acuerdo. En su virtud y en
tendo la Corporacion que el Señor D Miguel
Morton está obligado á rendir dichas cuen
durante el tiempo en que fue Corregidor
de esta Ciudad, escusia fundada, en que de
así no fuera, y toda vez que el acto de cesa
una Autoridad local en el egercicio de sus
funciones está inmediatamente ligado con el del
principio á egercerlas, por parte de la que
viene á sucederla el cargo nunca llegará
á realizarse en los Alcaldes la obligacion de
dar cuentas, puesto que sino se les podía
compeler á ello mientras egercian sus cargos
al cesar ya paraba dicha Obligacion segun
alega el Sr Morton al sucesor quien a su vez
podía tambien titularse la misma razon
para eximirse de rendirlas, y fundado de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

mas este Ayuntamiento en la Circular de la Excma Diputación Provincial fecha 18 de Diciembre última en el Boletin Oficial no 75 y en los acuerdos adoptados en las sesiones, por aquella Corporación en las Sesiones de 11 de Dicbre de 850 por lo que se desprende bien claro la obligación en que estan los Alcaldes antecesores de los actuales de rendir las cuentas de su Administración, se acordó no poder acceder á lo que pretende dicho Señor Alcalde y que con referencia del oficio que á dicho Señor, se le pasó en Dicbre y sus de Enero con su contestación, y con copia de este acuerdo, se ponga todo en conocimiento de la Excma Diputación Provincial para que resuelva lo que crea debe hacerse, debiendo asi mismo poner en conocimiento de dicha Corporación, que con motivo de haberse realizado en esta Ciudad el movimiento revolucionario el dia treinta de Setiembre ppdo en el mismo en sus funciones de Corregidor el Señor Alcalde, recogida dandole el Alcalde nombrado por la Junta, y que hasta por esto como por las circunstancias excepcionales de Dicho dia no se leió ni por la Autoridad saliente ni por la entrante cada de aquello, lo que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ha motivado, no podemos efectuar los sucesivos
bien que en los libros de intervenciones consten
se con toda exactitud, arreglandose los pagos
hechos, é ingresos verificados antes y despues

Con lo que se dió por terminada
la sesion, siendo lo anterior en ella ocur-
rido y acordado, de que yo el Secretario
certifico=

Sesion estraordinaria
del 16 de Abril de 1869.

Pres.te D. Jose Amador
Alcalde 2.o " Jose Delgado
" Juan Semedo
" Luciano Mª Gomez
" Aud.o Silva Ferraz
" Franco Mtz Elvira
" Pedro Gimenez
" Justiniano Amador

En la Ciudad de
Plasencia a Diez y seis de
Marzo de mil ochocientos
setenta y nueve, compare-
ron en las Salas Consisto-
riales de la misma, los Seño-
res anotados al margen
con objeto de celebrar sesion
estraordinaria, manifestan-
do el Sr Presidente q.e segun

ES 10148 AMP 01.01.01.001

40. Cs DE Eº AÑO DE 1869.
SELLO 8º

habian podido ocurrirse por la Convocatoria á los Señores Concejales, la moción la exposicion que D Domingo María Rivera Clerigo de la Santa Yglesia Catedral de esta Ciudad, y Mayordomo del Santuario de Nuestra Señora del Puerto dirijió al Ayuntamiento manifestando que necesitando la Imagen de dicha Virgen una reformacion esmerada, ha determinado con beneplacito del Señor Governador Eclesiastico bajar á esta Ciudad el Domingo proximo con la procesion de costumbre, lo que pone en conocimiento de la Municipalidad, para que segun dice esta, determine lo que crea oportuno, en atencion á su antigua piedad

Vista esta solicitud el Ayuntamiento acordó por unanimidad hacer uso del derecho é intervencion que en dichos actos le concede el Patronato que de antiguo viene egerciendo en lo perteneciente al Santuario é Imagen de Nuestra Señora del Puerto Patrona de esta Ciudad, asistiendo á la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

X

función que con motivo de la bajada de
Santísima Virgen, debe practicarse, acordaron
se que esta se efectue como en otras ocasiones
salvas las modificaciones que procede al mo
tivo de la bajada, distinto del que ordina
riamente ha habido para ello, y ha motivo
las Legaciones del Ayuntamiento, al Ilustrísimo
Señor Obispo y Venerable Cabildo Catedral
para obtener la venia necesaria para la baja
da, y efectuar las rogativas, en su virtud
acordó=

1º Nombrar una comisión para la traslación
y bajada de la Santísima Virgen compuesta
del Señor Alcalde segundo D. Jose Morgado
y de los Regidores D Justiniano Amador, Don
Luciano Maria Jorres, D Pedro Merino, y Don
Pedro Jimenez=

2º Que se oficie al Señor Provisor de la Diocesis
ra que expida un mandamiento ordenando
al Señor Cura del Santuario del Puerto en
trague la sagrada Imagen al Señor Pre
sidente de la Comision para la bajada, y q
se lleva para dar la orden oportuna, para que
sea admitida en la Iglesia de San Vicente
donde deba ser depositada=

3º Que se ofició al Señor Cura Parroco de
Salvador para que acompañado de los Sen

ES 10148 AMP 01.01.01.001

res Beneficiados y con la Cruz y Palio de
la Parroquia se irán concurrir al Sitio de
los Alamitos, en la tarde del Domingo
proximo á recibir á la Santisima Virgen
y acompañarla luego procesionalmente á la
Iglesia de San Vicente segun costumbre.

4to Que se Oficie al Presidente de la Herman
dad de Animas, invitando á ella á concurrir
en dicho dia al sitio de los Alamitos para
que acompañe luego en procesion á la Virgen
Santisima hasta la referida Iglesia

5to Que se Oficie asi mismo al Mayordomo de
la devocion del Rosario de Nuestra Seño
ra del Puerto, para que con la ponga y
forma de costumbre suba al Santuario
para acompañarla en la bajada hasta de
jarla depositada en San Vicente=

6to Que para dar mayor realce y solemnidad
al acto, se invite á los Señores Juez de
1ª Instancia, Juez de Paz, Señor Provisor
Señor Sub-delegado Castrense Señor Diputa
do Provincial del Partido, Señor Promotor
Fiscal, Señor Gefe de Comunicaciones de
esta Ciudad, Señor Registrador de la Pro
piedad, Señor Fiscal Eclesiastico y Señor
Administrador de Rentas de esta Ciudad
y al Venerable Cabildo Catedral dela

ES 10148 AMP 01.01.01.001

mienda para que en dicha tarde se dirijan
a acompañar al Ayuntamiento desde las Casas
Consistoriales hasta los Alamitos, y desde
allí procesionalmente á la Santísima Virgen
hasta la Yglesia de San Vicente.

Con lo que se dió por terminada la sesión
siendo lo anteriór en alla ocurrido y acor-
dado, de que yo el Secretario certifico=

Sesion estraordinaria
del 17 de Abril de 1869.

Presidte — D. Jose Amador
Regidores — Jose Morgado
Justiniano Amado
Juan Sancho
Luciano Mª Jorge
Pedro Merino
Pedro Gimenez

Peritos
Jose Mª Garrido
Juan Ruda
Franco Paz Silva

En la Ciudad de Plasen-
cia a Diez y siete de Abril de mil
ochocientos setenta y nueve, reunid
en las Salas Consistoriales de la ca
sa, los Señores Concejales y Presid
del margen, con objeto de celebr
sesión estraordinaria, y aprob
da aprobada el acta anterior, y
el Señor Presidente se manifest
ado el objeto de esta sesion es

FS 10148 AMP 01.01.01.001

Peritos
Antº Lucas Silva
Isidro Mayol
Isidoro Villau.va
Juan Egaña
Manl Claro

segun se espresa en la Convocatoria, el de hacer
presente al Ayuntam.to y peritos repartidores, es-
tar terminados los repartimientos del impuesto
personal de esta Ciudad, a fin de que se reciva
y Aprueben, sino hubiera obstaculo que lo impi-
diera. Examinados aquellos se acordó Aprobados
en todas sus partes, y que se expongan al publico
por espacio de quince dias, dentro de los que
deberan formular sus reclamaciones, los que se
consideren agraviados, remitiendo el correspondiente
anuncio al Señor Governador Civil de la Prov.a
para que se sirva mandar se inserte en el Bole-
tin Oficial de la misma
Siendo preciso segun el articulo 35 de la Ins-
truccion de 27 de Octubre designar los Individuos
que como Gefes de familia figuren en los repar-
timientos con las cuotas mayores, con las medias
y con las minimas; y tengan á su cargo mayor
numero de contribuyentes, se acordó; que siendo
las categorias formadas en numero de Once, em-
pezando por una cuota y concluyendo en la no-
vena, y no habiendo de esta ultima mas que
Doña Antonia Lora que por razon de su sexo
no puede ser nombrada para componer el jurado
se saquen los tres Individuos de este por lo respec-
tivo á la mayor categoria de la Octava, otros

ES 10148 AMP 01.01.01.001

tes de la Categoría tercera considerada para este
caso por el Ayuntamto y repartidores
constitutiva de la cuota media, y otros tres de
la cuarta parte de categoría que es la infer

Procediose enseguida á la designación de in
dividuos dentro de las categorías ó cuotas me
cadas se encontraron en la octava D Ramon
dúguez Leal con ocho contribuyentes á su cargo
D Joaquín Vera con otros ocho, D Rafael Campo
con seis; D Vicente Silva con cinco— El Ylus
trísimo Señor Obispo con cuatro, D Eugenio Ca
tan con otros cuatro, D Liberato Fernandez c
tres. D Anastasio Leal con dos. y con otros t
tos D Ramon Billot. y no pudiendo ser nombr
dos del jurado los Señores Leal, Silva é Ylu
trísimo Señor Obispo por estar ausentes, y no
esperarse su pronto regreso, ni los Señores Campo
y Capitan, por ser el uno individuo del Ayunt
y perito repartidor del impuesto personal el ot
entre cuyos cargos y el de individuo del jurado
establece incompatibilidad el artículo 32. d
referida instrucción, quedaron designados indi
viduos de dicho jurado por lo respectivo á la
cuota superior D Joaquín Vera y D Liberato
Fernandez, debiendo verificarse sorteo entre Don
Anastasio Leal y D Ramon Billot por cua
tarse en igual caso. En la tercera categor
fueron designados individuos de dicho jurado
D Vicente Corona é Isaac Bahon que fu
guran en aquella con ocho contribuyentes á
su cargo; y no pudiendo ser nombrado para

ES 10148 AMP 01.01.01.001

componer el Jurado D Francisco Alonso El
sitio que tiene igual categoría é igual numero
de contribuyentes en su familia en razon á ser
Concejal; hay que deducir el tener dividi-
dido del jurado respecto á categoría, y por
medio del correspondiente sorteo entre los
Señores D Juan Manuel Calvo, D Isidro Sanz
chez, Andres Botella, Juan Antonio, Manuel
Sancho, y Manuel Bravo que figuran en dicha
categoría con seis Individuos del Jurado á su
cargo: en la ultima categoría se designaron para in-
dividuos del jurado Antonio Martin Matas que figura
en ella con cuatro contribuyentes en su familia, Antonio
Alcon y Basilio Reglado que figuran con tres no lle-
vando con dicha categoría, otro sugeto con numero de
contribuyentes igual al de aquellos, acordandose co-
municar tales nombramientos por medio de oficio
á los sugetos referidos, y que en dia de mañana se remita de
Señor Juez de 1ª Instancia de esta Ciudad, Señor
de Rentas y Junta rejuntadora para verificar el sorteo
de los individuos del Jurado que faltan por designar
en la categoría superior y media; asi como para que
constituido dicho jurado, resuelvan las reclamaciones
que se presenten.

Debiendo asistir una comision de la Junta
repartidora, á los Señores de Jurados en clase de
comunidad, para dar las explicaciones que le se
estimen sobre la confeccion del repartimiento y
sus partidas, se acordó nombrar individuos de
dicha comision á los peritos D Isidro Guillamo
ra, D Antonio Lucas Silva, D Jose Maria Garrido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y D Francisco Fernandez Silva

Con lo que se dió por terminada la Sesión
siendo lo anteriot en ella ocurrido y acordado, de q
yo el Secretario certifico

Sesion ordinaria del
26 de Abril de 1869

Presidente — D Jose Amador.
Regidores — " Justiniano Amador.
" Antº Silva Fernz
" Luciano Fernz
" Juan Lemedo
" Pedro Mexino
" Pedro Gimenez

En la Ciudad de Plasencia se
do. las siete de la noche del dia
veinte y seis de Abril de mil och
cientos sesenta y nueve, reunido
los Señores del margen en las Sala
Consistoriales, de la misma con
objeto de celebrar sesion ordinar
y despues de quedar aprobada
la Sesion ó acta anterior, por el Señor Secreta
se dió lectura de un oficio de la Excma Diputa
cion Provl. fecha 16 del corriente en el que se
trascribe otro del Señor Gobernador Civil de esta
fecha 2 del mismo en que se inserta una c
municacion de la Excma Diputacion de dho pro

ES 10148 AMP 01.01.01.001

manifestó que habiendo reconocido el mozo Marcelino Rodriguez Sar
cía quinto por el cupo de esta Ciudad en el actual reem
plazo y empleado en el presidio de Alcalá de Henares
ha resultado de Dicho acto que referido mozo si bien
tiene la talla, habia sido declarado inutil por padeci
miento de las viruelas, comprendido en el numero quince
orden segundo clase primera del cuadro de Dolencias
ficas, segun la copia de la certificacion de los Profeso
res encargados del reconocimiento de Dicho mozo, y
que se mandaba adjunta. En virtud de lo anteriormente
comunicó en citado oficio la Comision Diputacion
de esta Prov.ª haber declarado excluido del servi
cio de las Armas al Marcelino Rodriguez, y que
este siguiente remita el Suplente respectivo, el dia
en que lo verifique de los Quintos del Reemplazo
del corriente Año, acordando el que asi se haga en
su dia

Debiendo tener lugar el dos del proximo
mes el acto llamamiento y declaracion de
Soldados y Suplentes, por el Cupo de esta Ciudad
en el actual reemplazo, se acordó oficiar a
los Profesores de Medicina y Cirujia, Dⁿ Vicente
Martin de Caceres y Dⁿ Jose Izquierdo y Prieto

ES 10148 AMP 01.01.01.001

porque en tal concepto, se sirvan concurrir a dicho acto, y caso de que alguno de Dichos Señores no pueda concurrir, que se ofrezca con el mismo objeto a D Bernardo Pinto, citándose así mismo al Caballero oficial De reemplazo en esta Ciudad D Joaquin Moreno Dominguez, para que se sirva asistir al acto a fin de presenciar la talla, dedos unos nombrados para tallandos al Sargento y Cabo reyectivamente retirados del Servicio D Leonardo Castellano y D Vicente Pangas, a quienes se le haría saber——

Se dió cuenta de una Solicitud que dirigió a este Ayto. Manuel Albarez Moro, pidiendo se le facilite certificación que acredite hallarse libre de la responsabilidad de quinta por haber jugado en 1867. su suerte en la Clase de 20 Años declarando libre en el juicio de excepciones como hijo de Viuda pobre a quien mantenía y acordó se le facilite a continuación de la Solicitud el certificado que se pide conforme a lo que resulte del expediente de Dicho año, y así hecho se entregue todo original al exponente para los efectos que le interesen

Con lo cual se dió por terminada la sesión siendo lo anterior en ella lo ocurrido y acordado de que yo el Secret° certifico.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sesion estraordinaria del
27 de Abril de 1869

Presid.te D. Jose Amador
Alcalde 2º. D. Jose Amorgado
Concej.s Justiniano Amador
" Luciano de la Torre
" Juan Semedo
" Anto.º Silva Fernz.
" Pedro Gimenez
" Pedro Merino
" Fran.co Elvira

Asociados
D. Roberto del Rio Cuer
" Valeriano Garcia
" Sereno Cano
" Eug.o Fez. Blanco
" Jose de la Fuente
" Jose Consejero
" Maximo Cubillo
" Manuel Martin
" Jose Vega
" Leandro Vega
" Esteban Pinero
" Juan Sutton
" Valentin Sanchez
" Manuel Serrano
" Anacleto Carrasco
" Juan Izquierdo
" Fran.co Fernandez
" Fran.co Gonzalez
" Nicolas Verdugo

En la Ciudad de Plasencia siendo las ocho de la mañana del dia veinte y siete de Abril de mil ochocientos setenta y nueve, reunidos en las Salas Consistoriales de esta Ciudad, los Señores del margen, con objeto de celebrar sesion estraordinaria, para deliberar y acordar sobre la redencion del cupo de Soldados, correspondientes a esta Ciudad en el actual reemplazo, y medios conducentes para ello, segun ya por la convocatoria, habian podido enterarse los Señores concurrentes—

El Sr. Presidente declaró abierta la sesion manifestando que habiendo pasado esta mañana y precisamente con parte Telegrafico que no habiendo resuelto la Diputacion Prov.l sobre los medios propuestos por este Ayunt.o, y acerca de para redimir el cupo de Soldados en el actual reemplazo, se reunian esta noche el mismo Ayuntam.to y Asociados para acordar, si se ha de establecer desde luego, y sin ese

rar la resolución de la Diputación Provincial el
arbitrio de pisó y Solar, y la exclusiva en los ca
nes frescos, para con su producto verificar dicha
redención y rogando al Sr Gobernador se sirva con
testar si el Ayuntº y Asociados pueden acordar y
ejecutar desde luego dicho arbitrio y exclusiva, hab
contestado dicha autoridad en los siguientes terminos
Gobernador= Alcalde = Diputacion= contestará puesto en
tivi quinta. No conviene se tome acuerdo sobre ar
viendo por exclusiva en carnes frescas; arbitrio de
pisó y Solar puede aceptarse. Que Este l conce
podia discutirse y acordarse tanto sobre el pun
cipio de la redención del cupó de Soldados de co
ridad, como sobre los medios conducentes para
realizarla, y en su virtud los Señores Concejales
y Asociados podian emitir su pensamiento e ide

El Señor Elvira pidió la palabra y concedi
da que le fue dijo: Que aceptada en principio
en la Sesión celebrada ante el Ayuntº y Señores
Asociados en seis del corriente dicha redención, y
constituyendo una corporación y una especie de
cuestión buena de realizar aquella, dejando a
satisfechas las esperanzas que se han hecho co
cebir, debia arbitrarse la falta exclusiva otro
medio que unido al arbitrio de pisó y Solar
sobre los generos que se introducen en esta Ca
dad sean bastantes á reunir los fondos indis

pensables para la redención, y que en su defecto tal redención debía deducirse de los productos de la Dehesa Boyal, y del Coto de Navamujada

El Señor Alcalde contestó al Señor Elvira manifestando que no reconocía tal compromiso ni cantidad de hombres, para en virtud de lo acordado el día seis del corriente, redimir el cupo de soldados en el presente reemplazo, pues que habiendo proyectado para ello dos medios ó recursos, y desestimado según la indicación del Telegrama del Sr Gobernador Civil, uno de ellos, y el mas principal creía que el Ayto. y asociados, había hecho cuanto estaba de su parte, sin considerarse comprometido ó obligado á dar, sin proponer para reemplazar la reducida derechada, otro medio que fuera mas perjudicial y gravoso para el vecindario cuando desde luego lo sería el imponer gravamen alguno sobre la Dehesa Boyal y Coto de Navamujada, perjudicando en ello á Dos clases dignas y necesitadas de protección y ayuda como son los labradores y ganaderos por redimir del servicio de las Armas á los quintos de esta Ciudad, quienes siendo ricos pueden y deben sufragar su redención sin que el Municipio vaya ha hacerlo por ellos,

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y unido pobres van al servicio á mejorar de si
cion, y tal vez á cuanto mejoramiento, en cuyo t
tido espuso tambien algunas ligeras consideracione
el Asociado Sr Vega

El Sr Sanchez Blanco hizo presente que
atendidas las testuales palabras del Telegrama del
Señor Gobernador en relacion con el pasado se
por el Sr Presidente no se concedia el arbitrio de pi
y solar, ni podia tampoco concederlo aquella Junt
ridad, puesque segun las leyes organicas Municipa
y Prov.s solo tendrá facultades para ello la Exma
Diputacion Prov.l, bien que sí ó autorizada para e
por el Gobierno Supremo, limitandose solo el Sr Pre
sidente á anunciar la posibilidad de que se acepte
el arbitrio de pino y solar, en lo que va implic
y bien clara la idea de que el Ayuntam.to y asociado
deben limitarse á proponerle quedando sin efecto
á la Exma Diputacion el aceptar ó desechar
tal pregunta: que en su virtud creia que no se
podia en manera alguna, sin abrogarse facult
des Superiores, establecer y exigir desde luego tal
arbitrio, y que debia limitarse la Junta á propo
nerlo, esperando la resolucion de tal proposicion

Discutido ampliamente
acerca de la conveniencia é inconveniencia de
redencion, y principalmente acerca de los medios
necesarios para realizarla, siempre en medio
de todo llegaba á formularse una proposicion

ES 10148 AMP 01.01.01 001

concreta, redactándose el Sr Elvira la formula en los siguientes terminos. Segun el Telegrama recibido y que se ha dado lectura; está el Ayuntamiento y asociados en la facultad, y en el caso de establecer y cobrar desde primero de Mayo el arbitrio de pisos y solares segun las Antiguas tarifas? Sostenido un debate esta proposicion dijo que referido Telegrama del Sr Gobernador implica la aprobacion y sancion de todo lo que el Ayuntamiento y asociados acuerde acerca de cobrar desde luego como se le indicó en el parte del Sr Presidente el arbitrio de pisos y solares, empleando toda idea i voluntad en la seccion los Señores Morgado, Merino y Sanchez Blanco quienes regresen y seguidamente propongan lo antes manifestado por el ultimo, reducido á que en tal telegrama no se faculte en manera alguna para establecer y cobrar desde luego el arbitrio, sino solo la facultad de proponerlo, y elevarlo á la Superioridad de la Excma Diputacion quien para determinar necesitará á examinar las tarifas de derechos de tal arbitrio

Discutida la proposicion y pasandose á votacion el Sr Elvira lo leyó conforme á ella, y entre mismos terminos los Señores, Sanchez, Verdugo Melchor, Antony Martin, Fernandez, Caballo, Cornejo, Garrido, Garcia, Cruz Rivas. El Sr Silva Fernandez razona su voto en que creyendo que el Telegrama del Sr Gobernador, autorizara suficientemente para establecer y cobrar desde luego

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y sin pedir ni esperar mas resolucion sup
rior el arbitrio de pisa y solar vota la propo
cion, haciendolo en iguales terminos el Sr Secret
Alcalde y Jueces, y absolutamente conforme con
proposicion del Sr Presidente, encontra de esta, o
en el sentido, de que no Debe cesijirse el arbitr
de pisa y solar, hasta tanto que facultte para
por la Comun Diputacion votacion los Señores
ñez, Arriaga, Cuesta, Pinero, Carrasco Gonzalez
Garcia, (Gonzalez Leandro) Vega, Saavedra, Blanco, C
resultando por tanto aprobada en sentido afirmativo
18 votos contra 11, la proposicion, y acordado en
virtud. que esta el Ayuntto, y asimismo con la facu
y en el caso de cesijir desde 1º de Enero el arbitr
de pisa y solar, segun las antiguas Tarifas salvo
las modificaciones, supresion ó adiciones que se jus
guen oportunas.

Enseguida pidió la palabra el Sr Elvira
concedida que le fue, manifestó que no pudiendo
brazar el arbitrio del encabezamiento de la exaccion
las carnes frescas, y no siendo bastante cubr
el producto del arbitrio de pisa y solar para re
el cupo de Salvados de esta Ciudad, proponia que
deliberara y acordara sobre si esta en el caso
sustituir ó reemplazar con otro arbitrio la falt
de ingresos que resulta por la denegacion de la ex
da sobre este particular se discutió amplia y d
vidamte entre el Sr Elvira que sostenia la ap
cion, y el Sr Abogado que sostenia lo acor
manifestado por el mismo Relatorio a que d

ES 10148 AMP 01.01.01.001

40. Cs. DE Es. AÑO DE 1869.
HABILITADO POR LA NACION
SELLO 8º

dadas la exclusiva, el Sgnt.º y avecindados, no estaban en la obligacion de proponer ni elegir arbitrio alguno, y que no sabiendose hoy positivamente el importe del giro y Solar, no podian tampoco decirse si faltaba ó no algo que hacer para reunir el reunir á otros medios, replicando el Sr Elvira que destinada la exclusiva se debia ajustar á otro arbitrio, puesto que segun los calculos mas razonables el giro y Solar, no daria lo bastante, para realizar la redencion. Llegado el caso de votar la proposicion sentada por el Sr Elvira este lo hizo en el sentido de ella, ó sea de que se estaba en el caso y debia sustituir ó reemplazar con otro arbitrio la falta de ingresos que resultaba desestimada como está la exclusiva en los casos votando en igual sentido los Señores Sanchez, Verdugo = Melchor = Antuna = Pinero = Carrasco Gonzalez = Garcia = Gonzalez Leandro = Martin = Fernandez = Cabildo = Garrido = Garcia = Cruz = Ruiz = Silva = Semedo = Amador (Justiniano) Torres y Sr Presidente; votando en contra, ó por la negativa de la proposicion los Señores = Gimenez = Morgado = Merino = Vega = Sanchez Blanco y Cano =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

resultando acordado por lo tanto que el Ayuntº y avecindados estaban en el caso de sustituir y reemplazar con otro arbitrio, la falta de ingresos que resulta por la denegación de la exclusiva

En vista del anterior acuerdo el Sr Presidente manifestó, que para elegir y proponer determinada y señaladamente los vecinos cuya necesidad había sido acordada se nombrase una Comisión compuesta de seis individuos, dos de ellos, pertenecientes al Ayuntº, de otros dos vecinos contribuyentes, y de igual número de avecindados no contribuyentes, y aceptada por unanimidad tal propuesta por el Ayuntº y avecindados se procedió a designar los individuos de dicha Comisión principiando por los dos Concejales, votando el Señor Elvira por que lo fueran los dos Señores Alcaldes, y en el mismo sentido votaron los demas, a excepción del Señor Morgado, que votó al Señor Alcalde primero, y lo mismo, y de los Señores Fernandez Cabildo y Concejo que votaron al Señor Elvira y Alcalde Presidente, y este que votó al Sr Morgado y mismo resultando por tanto por mayoria elegidos individuos de dicha comisión los dos Señores Alcaldes

Acordaron asimismo los dos avecindados contribuyentes que han de componer dicha comisión los Señores Elvira, Sanchez, Melchor, Carnero, Garcia, Gonzalez Blas, Vega, Martin, Fernandez, Sumedo, Amador, Perez y Simon

Presidente; los Señores Verdugo, Hutton y Gonzalez (Leandro) votaron á los Señores Garrido y Gonzalez Blanco; y el Señor Garrido á los Señores Verdugo y Gonzalez resultando elegidos por mayoría para referida comisión los Señores Verdugo y Garrido. Faltando que designar los dos individuos restantes, para el completo de la comisión decididos entre los asociados no contribuyentes, procedió á votar el Sr Elvira á los Señores Pinero, Hernandez, siendo aceptados y votados por unanimidad, por todos los concurrentes=

Con lo cual se dió por terminada la Sesion, siendo lo anterior en ella, lo ocurrido y acordado de que yo el Secretario certifico=

Sesion estraordinaria
del 28 de Abril de 1869.

Yr Pres.te D Jose Amador
" Jose Barbeyan
" Just.no Amador
" Luc.no M.a Torres
" Juan Genedo
" Pedro Moreno
" Pedro Gimenez
" Raf.l C. Campos
" Just.o Silva Fuentes
" Jose Mayorgado
" Juan M.l Oliveira

En la Ciudad de Florencia a los ve
de la noche del veinte y ocho de Abr
de mil ochocientos sesenta y nueve, s
reunieron en las Salas Consistoriales de
la misma, los individuos de Segund
que figuran al margen, con objeto de
celebrar Sesion estraordinaria, para tra
tar los empleados necesarios para la
Administracion del ambito seguido y
solar acordado establecer desde pri
mero del proximo Mayo por el Segun
tamiento y acordados contribuyentes
y no contribuyentes, segun asi se consigna en la
convocatoria parada esta mañana

ES 10148 AMP 01.01.01 001

40. Cs. DE E.º — AÑO DE 1869. — SELLO 8º

Abierta Discusion y á propuesta del Señor Presidente se convino por unanimidad, en que se nombrase un Visitador, con el Sueldo de seis pesos diarios, dos fijos con cinco, y seis guardas con el de cuatro, corriendo la Recaudacion á cargo del Depositario de propios D Antonio Leyer quien lo desempeñara por el Sueldo que el Ayuntam.º le tiene asignado para todos los Sueldos que se ponga á su cargo, y encargandose de la intervencion la Secretaria Municipal.

Acto contínuo á la lectura de las Solicitudes de Francisco Pio Merino que pretende la plaza de Visitador, de Eloy Ortiz que pide la de interventor, ó la de fiel de uno de los Registros, y de las de Pablo Bringuero, Leonardo Castellano, Vicente Pargal, Juan Pongiotti y Benito Fernandez que pretenden fielatos, y acordando se provea primero la Visitaduria, el Sr Presidente votó para ella á Vicente Pargal, y en igual sentido los Señores Olivia, Seneclo, Gomez, Gimenez, Semelier y Amador votando para tal destino á Francisco Pio los Señores Silva Fernandez, Morgado, Merino

y Barberan, resultando elegido Vicente Fungo

Para uno de los fieltatos el Sr Presidente

y los Señores Elvira, Mongado, Gimenez, San

dier y Amador votaron a D Leonardo Cas

tando, votando a Benito Fernandez, los Señores

Semedo, Silva Fernandez, y Jorres, y a Pablo

Burgueño los Señores Moreno y Barberan,

resultando nombrado fiel de uno de los Regi

dros D Leonardo Castellanos. Para otro de los

fieltatos votaron a Burgueño los Señores Presid

Jorres, Elvira, Amigado, Gimenez, Moreno, Sandier

y Amador; y a Benito Fernandez los Señores

Silva Fernandez, Semedo, y Barberan, resultando

por mayoria elejido para fiel de otro de los

dos Regidores Pablo Burgueño.

Dada lectura de las solicitudes de

Francisco Moreno, Manuel Garcia, Manuel Mo

Jose Benitez, Manuel Martin, Manuel Mon

Juan Sendino, Manuel Garay, Raimundo Moren

Juan Bautista Orr, Severo Cano, Miguel Gon

lez y Antonio Garcia, que pretenden plaza de

guarda de puertas, el Ayuntto eligió por un

nimidad a Manuel Garcia, Juan Sendino, Jua

Bautista Orr, Severo Cano, y Antonio Garcia

y por mayoria a Jose Benitez

Pasando a examinar la tarifa for

mada en 1856. de los derechos que debengaban

ES 10148 AMP 01.01.01.001

los artículos que se introducían en esta Ciudad
que aprobada con la modificación de que en
Vez de pagar cada cantaro de aceyte tres reales
cada carro de madera diez reales, cada carga de Vo.
un real y cincuenta centimos, carga de vidrio dos r.s
cada guacal; de tegas 2 r.s; cada @ de tinaxas 2 r.s
cada borreguillo 2 r.s, y cada docena de botellas de cris
tal 2 r.s 50 c.s, con cuyos tipos aparecen tales gene
ros en referidas tarifas: adeudandose respectivamente
2 r.s 2 r.s 50 c.s, un real, un real, un real, doce centimos
y cada cantaro de cerveza 2 r.s, acordandose tambien adi
cionar a Dichas tarifas el trigo que pagara por fanega
50 centimos; y las patatas que pagara la carga mayor 68 el
y 36 la menor, la harina que pagara 2 r.s un
Cantaro, las cebollas tortuosas cuya gruesa de caxa
pagara 2 r.s; los cerdos que se crien para Degüello
ó Venta que pagaran cada cabeza 10 r.s En esta for
ma quedaron aprobadas las tarifas para el adeu
do de los derechos de arbitrio de giro y tabla, acor
dando por mayoria que salvas las modificacio
nes que en ellas se hagan por el Ayuntto y aproba
dos se rija por las mismas los derechos desde
1.º de Mayo, Votando los Señores Alcalde, Presidente
y Gimenez por la aprobacion de las Tarifas enbez
ambiciones terminos, mas no, porque se cobre desde
1.º de Mayo por ellas, intento y hasta tanto que se
el arbitrio y las Tarifas, obtengan la aprobacion
cion Superior

Con lo cual se dió por terminada

ES 10148 AMP 01.01.01.001

la Sesion, siendo esto lo en ella acordado, de que yo el Srio certifico=

Sesión del 29 de Abril de 1869. Estraord.ª

En la Ciudad de Plasencia á Veinte y ocho de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve, siendo las ocho de la noche, se reunieron en las Salas Consistoriales de la Casa Ayuntamiento, los individuos de Ayuntº, peritos repartidores de la Contribucion de Comprendo personal, y jurados Calificadores por la Junta repartidora que figuran al margen, con objeto de celebrar Sesion estraordinaria con

El Presidente Sr Juez de 1ª Instancia manifestó que

Presid.te Sr Juez de 1ª Instancia
Sr Alcalde 1º D Jose Amador
Sr — Pº D Jose Morgado
Síndico — D Franco Alvz Elvira
Concejs D Juan Sanchez
" D Antº Silva Perez
" D Luciano Mª Perez
" D Pedro Merino
" D Pedro Gimenez

Jurados

Sr Admor de Rentas
D. Liberato Fernandez
" Isaac Bahon
" Basilio Reglado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

40. Cs. DE Es. AÑO DE 1869.
HABILITADO por la NACION.
SELLO 8º

Puntos repartidores

D Eugenio Capetan
" Jose Mª Granados
" Miguel Fra Verdugo
" Lucas Silva
" Teodoro Villanueva
" Franco Perez Silva
" Manuel Claro
" Juan Espada

Segun habia podido entenderse por la convocatoria los Señores concurrentes el objeto de esta Sesion era el de verificar el sorteo de dos individuos que en la categoria superior y media, faltan para completar el personal de dicho jurado, conforme á lo dispuesto en el artº 32º de la Instruccion de 27 de Octubre ultimo, de cuyo contenido se leyeron los 30, 31 y 33 de Dicha instruccion, mandó el Sr Presidente dar lectura como asi se hizo por el Secretario.

Leida asi mismo de orden del Sr Presidente el acta de la Sesion ultima de la Junta repartidora en que designa la mayoria de los individuos del Jurado, y en que se acordó, que para el completo de este se verificara el Sorteo objeto de la Sesion de esta noche, y resultando que de la categoria Octava, falta un individuo para dicho jurado que debe sacarse de la suerte entre los Señores D Anastasio Leal y D Ramon Bellot, asi como que de la 3ª categoria falta que deducir otro individuo del jurado entre los Señores D Juan Manuel Calvo, D Fidel Sanchez, D Andres Botella, D Juan Antonio, Don

Manuel Sancho y D Manuel Bravo, que se encuentran en igual caso respecto a categoría, é individuos de familia Atendidas las papeletas en que constaban los nombres de los referidos sugetos, se procedió a sortear entre los Señores D Anastasio Leal y D Ramon Bellot resultando elegido el primero, para dar de el Sorteo entre los seis contribuyentes de la clase media para deducir el individuo que falta resultó ser este D Fidel Sanchez, quedando con dichos Señores Leal y Sanchez completo y constituido el jurado y de suplentes los demas Señores cuyos nombres han entrado en el Sorteo

El Sr Presidente anunció que para resolver las Reclamaciones presentadas ya en Secretaría convocaba al Jurado, y a la comision de la junta repartidora que en concepto de consultiva ha designado la misma para asistir a las Sesiones de aquel, compuesta Dicha Comision de los Señores D Teodoro Villanueva, D Antonio Lucas Silva, D Francisco Fernandez Silva y D Jose Mª Granado

Con lo que terminó la Sesion, siendo esto lo acordado y acordado, que yo el Secretario certifico

Sesion del 3
Presid
Alcalde
Concej
"
"
"

Sesión extraordin.ª
del 30 de Abril 1869.

Presid.te D. Jose Amador
Alcalde D. Jose Morgado
Concejales Juan Semedo
" Fran.co del Pozo Elvira
" Pedro Moreno
" Justiniano Amador
" Luciano M.a Jerez
" Jose Barbero

Asociados
Isaac Galan
" Juan Fernandez
" Severo Cano
" Juan Nuñez
" Roberto Ruiz
" Valeriano Pareja
" Leandro Gonzalez
" Esteban Perez
" Pedro M.a Jerez
" Valentin Melchor
" Cirilo Verdugo

En la Ciudad de Plasencia á treinta de Abril de mil ochocientos setenta y nueve, siendo las ocho de la noche, se reunieron en las Salas Consistoriales los Señores del Ayuntamiento y Asociados, cuyos nombres se preguian al margen; por el Sr Presidente se abrió la Sesión manifestando que el Objeto de ella, segun habian podido entender por la convocatoria los concurrentes es el de dar cuenta de los proyectos é informes de la mayoria y minoria de la Comision nombrada para deslindar Montes, unidos al producto de ellos y solar poder redimir el voto de Salvador correspondiente á esta Ciudad en el actual Reemplazo.

En seguida el Señor Presidente

Luis Sanz Pulido
Cirilo Villamor
Jose de la Garrido
Jose Ayala
Mariano Cabildo
Jose Concejero
Fran.co Gomez
Arsenio Carrasco
Jose Vega
Manuel Martin
Pedro Albarran

mando leer Dichos informes, siendo el de la Mayo-
ria de la comision, o sea de los Señores Presidente
Verdugo, Garrido, Fernandez y Perez como sigue
" En la Ciudad de Plasencia a Veinte y ocho de
Abril de mil ochocientos setenta y nueve, siendo las
Ocho de la noche, se reunieron en las Casas Consist.
Viales los Señores Alcaldes 1.º D Jose Fernandez
y D Jose Amorgado como representantes del Ilustre
Ayuntº, D Jose Maria Garrido y D Nicolas Verdu-
go en representacion de los contribuyentes, y Esteban
Perez y Juan Fernandez por los no contribuyentes
nombrados todos en comision por la mayoria de la jun-
ta compuesta del Ayuntº y asociados: Primero: ya
que llamados antecedentes de los que existen en la Se-
cretaria del Ilustre Ayuntº, ya sobre el Amendamt.º
ya sobre administracion de los productos del Arbi-
trio Municipal conocido con el nombre de pio y con-
sean si el sugerido que arroja puede ser suficiente
para llenar la noble y patriotica idea que se pro-
pone el Ayuntº y asociados de redimir la Sue.
de Soldados del cupo contingente de mozos que ha
cabido a esta Ciudad; y segundo para que en caso
que los productos no fueren suficientes a llenar
tan plausible objeto, que se ocupe la comision de
buscar otros cualesquiera medios o arbitrios que
unidos a los del pio y Solar, sean bastantes
a redimir el cupo de Soldados de la Poblacion
llevando en consuelo y la alegria a las Desgra-
ciadas madres, y atribuladas familias agra-
viadas con la Desgraciada suerte de sus hijos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

40. Cs DE Eº — AÑO DE 1869. — HABILITADO POR LA NACION — SELLO 8º

A tal altura el Sr Presidente abrió la discusion, y como preliminar hizo, se pusieran sobre la mesa cuantos antecedentes existieran relativos al arbitrio de pisó y solar, de los que se ocuparon los individuos de la Comision, y les dieré cargo de los mismos, y advirtiendose la falta de algunos articulos, se pidió fueran incluidos los siguientes

	Rs. cs		Reales cs
Cada fanega de cebada y cebada	" 25.	Cada carro patatas	1. 80
Cada Hl de centeno	" 36	Cada cerdo cebado y gras de Canales	8 "
Cada fanega de trigo	" 50	Cabritos y corderos le chales, vivos cada uno	" 35
Carga mayor de patatas	" 48.	Y muertos cada uno	" 25
Lo menor de Hl	" 36	Cada arroba aceite	" 25

Despues, con vista del expediente de apremio de dichos articulos, se procedió por cabildo a la graduacion de lo que este derecho podria producir, haciendose la operacion deducidos los gastos que se computaban por Administracion en esta forma

Rl cs

Por el liquido que resultó de aforos
deducidos los gastos de ella ——— 10.000.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

	Reales cd
Suma anterior ———	10.400
Que se considera producir los cerdos	
cevados y comunes ———	12.000
Del trigo ———	6.000
De cebada, centeno, y abena ———	3.000
De aceitas ———	1.600
De pactas ———	2.600
De cabritos y corderos ———	1.600
	36.600

Visto el resultado de la anterior operacion comis
sionde en 36.600 reales; cuio esto no puede ser
suficiente para llenar el laudable objeto que inspira
el Reglamento y ordenanzas, o sea la redencion; por el Sr.
Alcalde se propuso que; despues de quedar cum
plidamente atendidas las necesidades de la respe
table clase de Labradores concediendoles pastos bastan
tes para la alimentacion de su ganado de labor
asi como igual circunstancia, para la no me
nos atendible clase de ganaderos; unos y otros
vecinos de esta Ciudad, que se viese si sobre los
dos Reales, se podia adicionar algunos mas
y que para el efecto se uniformase el Reglamento
de la Administracion de los Dos Reales cuyas
vadas en cumplimiento de Ordenes repetidas Supe
riores, resultando aprobada la proposicion
o indicacion del Sr Alcalde por los votos si
guientes= D Jose Garrido= D Nicolas Fernan
go= Juan Fernandez y Ediborn Pinero;

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Concluida la lectura del informe anterior pidió la palabra el Señor Verdugo como individuo de aquella, y concedida que le fue manifestó, que habiendose abstenido el Sr Abogado en la reunion celebrada de Cabildo por varones en que se apoyaba para disentir de la mayoria, acta no habia podido por tanto apoyarlas ni incluirlas, y que por lo mismo no debia incluirse en el acta el dictamen ó particular del Señor Abogado; Anadiendo que de incluirse se permitiria á la mayoria impugnar las razones en que Dicho Señor pueda fundar su voto. No formulando sin embargo el Sr Verdugo proposicion formal acerca del anterior, acordó en el curso del Debate en que se leyera y figurase en el acta el informe del Sr Abogado que dice Asi=

Que no puede en manera alguna estar conforme con el parecer de la comision de que forma parte por razones que ibran al abanse del Ayuntamiento y vecindad.

1ª Porque si bien el Ayuntamiento y vecindad tienen acordada la sustitucion de los mozos á que quepa la suerte de Soldados, seria siempre que la autoridad superior de la Provincia concediera el arbitrio de Pisos y solar, y el de la reduccion en la venta de carnes; y puntualidad se niega por aquella el

2º y principal, el que en vez de ser onerosa á la Ciudad Vegetancia Reales prevenciones y ventajas positivas, el que suscribe cree no se halla en el caso de hacer sacrificios, que solo deban reservarse para atender á una calamidad publica, y el asunto que nos ocupa. no lo es de manera alguna, sino que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

al contrario el privar de un buen porvenir y cuando menos de una buena educación á los mas, puesto que los unos cuyos padres carecen de todo, y pertenecen la clase mas pobre de la Sociedad—

2da Porque sería dejar un legado funesto á los Ayto. sucesivos, toda vez que á los unos que tengan de sufrir la suerte en otros pertenecen, no es justo dejarles de pesar condición que á los Del actual, y cuando sus circunstancias mucho, que á otros necesitan y á otros habría que apelar para cubrir las ineludibles atenciones del Municipio á cuyos desgraciados se les deben hoy dos meses, y que con mucho trabajo encuentran ya algunos quien les suministre el pan para sus familias: de una clase que el Vecindario de la Nación pagará las rentas de 80 p.s: pero sobradas razones hay ya para desistir, como Democrático, mas aun de que para la sucesivo se encargue de subsistir las grandes, si la generación actual, la procedencia del pago de la Contribución ordinaria y el del impuesto personal no son bastantes razones para remunerar no solo á cubrir perjuicios á la Clase de labradores y ganaderos, dignos de algunas consideraciones, pues á un vecindario que necesariamente ha de ocasionar grandes conflictos á la Población el de Ntr. Sr y á sus sucesivos y procederes puede acordar los Arbitrios que su conveniencia les dicta para que en manera alguna, autorizada con su voto el pre-

Juramiche

ES 10148 AMP 01.01.01 001

Suscribe

Despues de esta lectura el Sr Abogado impugnó á su vez el calculo formado por la mayoria de la comision alegando que esta habia incurrido en una gran equivocacion al fijar como liquido producto el arbitrio de pisó y salar la cantidad de 16.000 rl. pues que el liquido producto del año de 1876 ultimo en que estuvo Arrendado fue el de 27.000 rl. segun resulta del expediente que la comision ha tenido á la vista, y que por lo tanto la cantidad que por todos conceptos, y segun las tarifas acordadas en la Sesion de Anoche calcula como tal producto la mayoria de comision en vez de ser 36.900 que le fijan en su informe debe ser la de 31.900, con los que sobra mucho para contratar persona idónea de esta Ciudad Asquiencz, cercenada la cuenta de Saladeros, puesque suponiendo cuesta cada Sentimo 4.000 rl lo que seria crecido sobran 15.900 rl. á que se agrega que como el precio de Sentimos no Debe entregarse dentro del año, sino en plazo mucho mas largo, no hay necesidad de renovar á otro segundo arbitrio, puesque con el puesto en primer termino sobra un crecido para la retencion, y dado que no bastare por un año se podria continuar por el tiempo que fuere necesario Y que el calculo de los 31.900 no es exagerado antes

el Sr Morgado los denuncertia el mismo proyecto
de la mayoría de la Comisión, segun lo que, y acep-
do como no puede menos de aceptar los $5000 ?
que antes estubo Arrendado tal arbitrio viene a
á producir agregados ya los impuestos Actuales
que antes no se comprendian en las tarifas los
mismos $1500 ?? así como tambien lo demas
el hecho de haberse indicado proposiciones de au-
damiento del arbitrio por la cantidad de $6000 ?
libres de todo gasto para el Ayuntº

Impugnando el Sr Verdugo el dictamen ó Voto
del Sr Comisado, espuso que todos los razonamien
de que hacen uso carecen de objeto, puesto que el
Ayuntº y Asociados tienen Acordado en Sesion de
dia 21 ultimo Arbitrar otro recurso ademas del
y Solar para conseguir la Redencion del Cupo de
Ciudad, y este acuerdo ya no podrá impugnarse
manera alguna, como se hace en el Voto particu
del Sr Morgado, el que Debiera limitarse á pro
ner otro arbitrio, dado el caso que el proyecto
la mayoria de la comision, no merezca como
ha merecido su Asentimiento. Añadio el Sr Verd
que han lejos de convenirse en lo espuesto por
el Sr Morgado, relativo á que negada en cierto m
la preferencia en la venta de carnes frescas, ya
Ayuntº estaba libre de la Oferta y compromiso
que bajo tal supuesto contrajo de redimir el cupo
de esta Ciudad, creia por el contrario que el Ayu
y Asociados ligan su acuerdo del dia de hoyer ob
ban en el caso necesario de emplear y proponer
otros medios conducentes para la realizacion
de aquel pensamiento. El Sr Verdugo co

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ño en la Observacion del Sr Abogado relativa a
estar mal calculados los 10.000 r. que en la prime
ra partida para deducir el importe del Arbitrio
allí, es de ver de partida del Suplemento de Ingresos de
bajar de los 25000 en que se la gradua los gastos de
Administracion graduados en 1/5. siendo así que espre
sada cantidad era completamente ligera, ó sin deduccion
alguna, viniendo en su virtud, en que los 1/5 deben
corresponder como producto calculado probable de
rebaja Arbitrio de pico y pala que así viene
á elevarse á la suma de 5/9 p.

En el mismo sentido habló el Sr Alboxer
Elorza Añadiendo que el Objeto que motivaba estas
reuniones, y á la necesidad de evitar las lagrimas
de las madres pobres, y hermanas agricultores se ar
rebata un hijo ó un hermano, que tal vez un
voluntario á ser, porque sucumbirá víctima de las
penalidades y peligros á que estan sugetos los
militares debia proponerse todas las considera
ciones emitidas por el Sr Abogado, que era justo
lo hiciese con esfuerzo supremo, sin que deto
biera para ello, y para dejar de atender la
propuesta de la mayoria de la Comision, los
perjuicios que á labradores y ganaderos seguian
el Sr Abogado le seguiria con la realizacion
del pensamiento de Aguella, puesto que la Deheza
Boyal y Coto de Navamorada, no tanto re
portan una utilidad al labrador y ganadero

pobre como al rico, que en ellas tiene establecida una granjeria conveniable, que no puede menos de ser perjudicial aquellos, que obliga la conciencia de que no llegaren a' realizarse los temores indicados por el Sr Abogado, porque el Ayunto como padre en cierto modo del Pueblo no le propone la ruina de los labradores y ganaderos pequeños, sino antes bien favorecerlos, protegiendolos contra los abusos de los grandes, en el hecho de regularizar y hacer equitativo el aprovechamiento de dichas fincas——

Replicando a' esto el Sr Abogado, manifestó que no existian tales perjuicios ni desigualdades puesto que todos los labradores y ganaderos tienen derecho de llevar sus ganados a' la Dehesa Boyal y al coto de Navamanejo, haciendo luego el reparto por cabezas, de modo que el que mas ganado tubiera, mas pagaba, insistiendo por ultimo que siendo la cuestion que debate de grande importancia para esta Ciudad seria conveniente esperar, para en resolucion a' que el Ayuntº se reuniera en el mayor numero posible

El Sr Alcalde Presidente contesto a' lo anterior, que si bien el Aprovechamiento de la Dehesa Boyal y del Coto de Navamanejo era tal como decia el Sr Abogado Sindico existia el perjuicio para el labrador

y quedaderos pobres, porque llevando los mas
a Dichas fincas mas ganado del que debieran,
no puede menos de perjudicar al del pobre
que si encuentra mas reducido y necesitado
de pastos, añadiendo el Sr Elvira limitandose
como lo ha hecho la mayoria de la Comision
a proponer el arbitrio de que se adquiera
por el Ayuntº la Dehesa Boyal y
Coto de Navamuyuela, y aceptandose por
la Junta tal proposicion, la realizacion de
ella debe quedar encargada al Ayuntº, quien
acordará lo que considere oportuno

Con lo cual se dió por terminada
la Sesion, siendo esto lo en ella ocurrido
y acordado de que yo el Suscrº, certifico

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sesión ordinaria
del 3 De Mayo 1869.

Presid.te D Jose Amador
Concej.s " Franco Albarez Llor.a
" " Luciano Mª Torres
" " Pedro Merino
" " Juan Gonzalo
" " Pedro Gimenez
" " Justo Silva Perez
" " Jose Morgado
" " Justiniano Amador

En la Ciudad de Plasencia a tres de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve, reunidos los Señores Concejales en las Salas Capitulares de esta Ciudad, se dió cuenta y lectura de una exposicion que dirijen al Ayuntamiento varios vecinos de esta Ciudad quejandose de que se les haya conjuncto derecho de entrada de pisar y solar sobre la leche y lo procedente de su ganadería, y pidiendo se les exima del pago de tal Derecho, acordaron acceder á dicha

solicitud, y que en su virtud entre sin derecho
derecho alguno. El Queso y la leche producto
del ganado cabrio a los exponentes, haciendose
extensivo este Acuerdo respecto de los demas ca
breros y dueños de Obejas y de vacas de esta
Ciudad por el Queso y leche que introduzcan
en la misma procedentes de sus ganados.

Dada lectura de una exposicion que dirije
al Ayuntº Miguel Atanzano en nombre y repre
sentacion de Silvestre Canelo Vzno de Malpartida
y Arrendatario de la Barca de la Barragona
correspondiente a estos Propios, pidiendo que le re
baje alguna cantidad del importe de dicho ar
rendamiento, ó la Desvinculacion de la Barca del
Jorel, bajo cuya condicion, segun dice el expo
nente se efectuo el Arrendamto de la de Barra
gona, se acordo que para la proxima Sesion le
traigan por el Secretario todos los antecedentes
que existan sobre el particular para resolverlo
con todo conocimto y arreglado a justicia.

Se dió cuenta de una Solicitud que dirijé
al Ayuntº D Andres Sanchez Ocaña manifestando
que en su heredad a la Vega de la Fuente, se le
sigue grandes perjuicios por no haberse Construi
do la Alcantarilla que junto a ella estaba
proyectada y empezada a Construir en el Camin
no Viejo del Valle, y pidiendo se egecute ahora
que el tiempo este ajeroparito y antes de que ve
dezcan venir las Aguas de Otoño que impidieran
hacerlo; el Ayuntº acordó que se tenga presente

ES 10148 AMP 01.01.01.001

esta solicitud para en su dia, y se recomienda
a la Junta inspectora de las Obras de Dicho camino
luego que de resultas de la cuenta que haga de
fondos, se vea si hay fondos, y uno de los primeros
que se realicen del 20 p% concedido para estas obras
El Sr Regidor Síndico usando de la palabra que
pidió y le fue concedida, formuló la proposición de
que se oficie por el Ayuntamiento al gremio de labradores
y ganaderos para que atendida la posición y apuro
monetario, y hasta aflictiva en que la Municipalidad
se encuentra para llevar á efecto la redención del
Cupo de Soldados de esta Ciudad en el actual reem-
plazo, se lleven aunque con hacienda un esfuer-
zo facilitar desde luego en concepto de donativo
la cantidad de cinco mil reales necesarios
para atender á los primeros é indispensables gas-
tos que origina aquella, así como deliberar y acor-
dar sobre la conveniencia de establecer en esta Ciu-
dad desde 1º Enero una escuela de pastelería siem-
pre que para ello, y con medios extraordinarios
tal como el facilitar referidos gremios con do-
tivo de igual cantidad, para desde Dicha Epoca
y años sucesivos, aplicables á referido Objeto
debiendo entenderse dichos dos gremios entre sí
respecto á la participación con que cada uno debe
contribuir para tal cantidad, acordándose despues
de una Detenida discusión admitir Dicha pro-
posición por los Señores concurrentes en todas sus
latitud, excepto el Señor Morgado que si bien
manifestó estar conforme con que se hiciese

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Dicha invitacion respecto á realizar fondos para la escuela de parbulos, no lo estaba en que se hacia para el Objeto de redimir el cupo de soldados de esta Ciudad

Dada cuenta de una Solicitud de D Manuel Sabino Ramos Administrador de los bienes que en terminos de esta Ciudad, pertenecen al Santuario de la Madroñera, pidiendo en nombre de la familia interesada en los mismos, se le facilite por el Ayuntamiento, certificacion que acredite hallarse comprendida en el Acuillaramiento para contribuir en esta Ciudad seis fincas urbanas, y cuatro rusticas, que se designan acordando se expida Dicha certificacion, conforme á lo que resulte de los Acuillaramientos, y Repartimientos de los ultimos, asi

Con lo cual se dió por terminada la Sesion siendo esto lo en ella, lo ocurrido y acordado de que yo el Secr certifico

Sesión ordinaria del 30 de Mayo 1869.

Prud.te D Jose Amador
" "Fran.co del.e Elvira
" Luciano de.a Torres
" Rafael C.campo
" Jose Barberan
" Ant.o Silva Ramos
" Juan Semido
" Justiniano Amador

En la Ciudad de Plasencia a Dies de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve, reunidos los Señores Concejales en las Salas Consistoriales de esta Ciudad se dió cuenta y lectura, de una comunicacion de la Junta Provincial de primera enseñanza de Caceres fecha tres del actual en la que previene al Ayuntamiento se satisfaga al Maestro D Jose maria Diez, D Julian Polo cantor y a la Maestra D.a Antonia Pis Blanco lo correspondiente al material del primer trimestre del presente corriente por sus haberes personales fundandose tal determinacion en que la Ley de 2 de Junio ultimo ha sido derogada antes de haber tenido aplicacion en cuanto respecta de dichos profesores: el Ayuntamiento acordó en vista de dicha comunicacion que para la sesion proxima se traigan por la Secretaria todos los antecedentes que existan sobre el asunto para acordar en lo que proceda

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Se dió igualmente lectura de otra comunicacion
de la misma junta fecha 3 del corriente en la que
con motivo de lo informado por el Arquitecto en la
solicitud de D Jose Maria Diez pidiendo se establezca
la Plaza De Abastos de la escuela publica que se
gesta en esta Ciudad, acordó se diga al mismo
Arquitecto que comprende muy bien los intereses de los
Administrados al reconocer la conveniencia de la Ampli-
acion de la enseñanza en dicha escuela, y que del
celo del mismo se promete el restablecimiento de la
indicada plaza; en su virtud la Corporacion acordó
dejar para otra Sesion el acordar, si se ha de res-
tablecer o no dicha Asignatura, y proceder a nombrar
caso afirmativo persona que la desempeñe ——

En virtud de lo acordado en la Anterior Sesion
Acerca de la Solicitud de Miguel Navarro, en nom-
bre De Silvestre Canelo Arrendatario de la Barca
de la Barragona, y examinados todos los antecedentes
relativos al asunto traidos a esta Sesion, por
el Sr Secretario, el Ayuntº acordó no acceder a la
rebaja ni rescision solicitada por el Canelo, puesto
que las razones que alega en apoyo de su doble
pretension no la justifican, porque en virtud de
ellas se bajo el Arrendamto desde 1920, en que
fue anunciado como tuvo del año 1915 de
un Quinquenio hasta la de 1920. en que se hizo
proposicion y la remato, no pudiendo ya utili-
zar para la rebaja y la rescision que indica,
los mismos fundamentos que tuvieron ya para
reducir el precio del arrendamiento, y porque
si bien es cierto que en el expediente de Subasta
y al presentarse a ella Silvestre Canelo un

ES 10148 AMP 01.01.01.001

infesto que hacia proposicion en Sesion en cada
un Año aceptando las demas condiciones del pre
supuesto en la inteligencia de que se hacia descarga
en la barca del Fiel Almacenador a prueba y deli
beracion las repetidas ordenes del Gobierno de
Provincia, tal asignacion no puede constituir
ni se consideró como una condicion del remate
y en prueba de ello, que no comprendió en la Es
critura de arrendamiento Otorgada en 6 De Julio de
1867. Antes al contrario y segun la 8ª condicion
de la subasta se aceptó el remate por el arren
datario a todo riesgo y Ventura, cuya condicion
excluye la procedencia de la Solicitud en cuanto
se funda en la escasez de lluvias del Año que
va corriendo.

El Sr Alcalde Presidente mandó al Secretario
diera lectura de un parte Telegrafico que ha re
cibido en esta tarde y le dirije el Sr Gobernador
Civil, y en que se comunica que la Comision Pro
vincial acordó el arbitrio de pito y Solar, Solicitado
por este Ayuntº cuyo que el mismo quedó enter
El Ayuntº quedó enterado de un Oficio que el
Presidente del mismo dirije D Godofredo Ros y
Pérez participando haber sido electo por el Ca
bildo Catedral para el encargo de Vicario
General de la Diocesis Sede vacante.

El Sr Presidente propuso al Ayuntº la con
veniencia de que se convocará á los padres de
los mozos sorteados en este año y tubieran
alguna posibilidad de intereses para cuando

ES 10148 AMP 01.01.01.001

40. Cs DE Eº AÑO DE 1869. SELLO 8º

a que contribuyeran con alguna cantidad para ayudar á la Corporacion á realizar la redencion del Censo de esta Ciudad ya acordada, aceptando por el Ayuntº tal proposicion del Sr Presidente encargando á mismo de convocar tal reunion, y hacer presente á los vecinos el objeto del Ayuntº

Con lo cual se dió por terminada la Sesion, siendo esto lo en ella, lo ocurrido y acordado, de que yo el Secretario, certifico

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sesión estraord.ª del
10 de Mayo de 1869.

Presd.te D Jose Zunador
" " Jose Morgado.
" " Rafael E. Campo
" " Jose Barberan
" " Franco Alb.z Elvira
" " Luciano M.a Gomez
" " Juan Lamedo
" " Luiz Moreno

Asociados

Gov.r Admor de Renta
Fiscal D Bernardo Gomez
Promr Fiscal D Juan Ant.o Lopez

En la Ciudad de Plasencia
á diez de Mayo de mil ocho
cientos setenta y nueve; se reu
nieron en las Salas Consistoria
les los Señores Concejales, y au
sentes, cuyos nombres al mar
gen, y el Señor Alcalde Presd.
abrió la sesión manifestando
que el motivo de esta, segun
espresa en la convocatoria es en
terarles de un asunto de interes
para el orden público; y de re
cavar los Consejos de los con
cejales, y en unión de ellos
acordar acerca del asunto que pudo ocurrir, y
el que en la mañana de este dia se le hizo pre
sentado los Señores D Juan Gonzalez Hernandez
y D Baltasar Sanchez Bueno, manifestando
que segun habian llegado á entender se trataba
de alterar el orden publico al anochecer en
esta noche, en sentido de querer mudar el Gob.no
que hoy existe, y de quitar el arbitrio de pisos y
solar; que con motivo de tal noticia se ha diri
gido por un parte telegrafico al Sr Governador
comunicandole lo anterior, asi como tenia adopta
das disposiciones para impedir que se efectue,
y para reprimirlo si llegará á efectuarse; que
estas disposiciones con la debida oficiada al Co
mandante de la Guardia Civil de esta Ciudad,
requiriendole ponga á su disposicion la fuer-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

za asistente en la misma, y que mande reconocer la que existe en Aldeanueva del Camino así como el dar orden á los Serenos, Guardias Municipales y rurales, encargados de los sitios que se les ha designado tales determinaciones, y que se sirva emitir su parecer acerca de lo que crean conducente en la situación actual—

El Señor Elvira pidió la palabra y concedida que le fue dijo: que creía conducente averiguar el origen de la noticia suministrada al Sr Alcalde, por ver si podían conseguirse saber las personas que culpables de los hechos que se anuncian, y hacer que sean castigadas, cual se merece; que para ello creía conveniente citar para una á los Señores Gonzalez y Bueno aquien ver le preguntaría el conducto ó medio por donde habrían llegado á saber la noticia que ésta mañana comunicaron al Sr Alcalde, acordándose que así se realizara. Habiendo comparecido en la Sesión referida Señores el Sr Gonzalez poco antes que el Señor Bueno pudiá segun ellos manifestaron que Galos Collazos fue quien esta mañana les dijo lo mismo que ellos comunicaron al Señor Alcalde con la idea de que si acaso los alborotadores llegaban á hacer uso de sus nombres para Alcaldes á Concejales, como tenían entendido podría suceder declinar toda responsabilidad, y manifestando que ellos por completo á todos alborotos, que no pudieran

ES 10148 AMP 01.01.01.001

menos de reprobar cual se merece, afirmando que
nada mas sabia acerca del origen y consistencia
de la noticia que se les decia ni de complicidad
de persona alguna en los trastornos que se dicen

Acordado por el Alguacil y asociados, á proposicion
del Sr. Presidente que comparezcan en la Sesion Ordi-
dia Sabados, para que manifiesten lo que sepan
acerca de los hechos denunciados, así lo hizo esperando
que efectivamente se cierto haber Dicho al Sr Bueno
lo que este y el Sr Gonzalez han Dicho, y de que se
le ha ordenado, y que si lo hizo fue por haberlo oido
en la mañana misma á Juliana Llanos (a) Rocha
Comparecida esta igualmente en virtud de proposicion
del Sr Presidente, y acuerdo del Alguacil y asociados,
y entendida de la cita que la hace Anchorario Sabazo,
dijo que es cierto haberle manifestado lo que este
expresa relativamente á trastornos y alborotos en esta
Ciudad, y el fundamento que tuvo fue haber oido
esta mañana en una conversacion que en su casa
habian tenido tres Ingleses forasteros Aguadores no
conoció, que mañana iba á hacer aguada y
bar De esta Ciudad, y que ya estaba nombrado en
Alguacil Republicano —

Visto todo lo actuado por el Alguacil y asociados
y no obstante el ningun resultado que dan las indi-
caciones hechas, hic que estos individuos algunos mas
que deben practicarse en este Acuerdo, se acordó se acor
dó que por todos, y por los medios que cada uno tenga
á su alcance y disposicion se procure vigilar por
la tranquilidad esta tarde, noche, y mañana, pre
cavendo asi cualquiera intentona, que estubiera

ES 10148 AMP 01.01.01.001

prevenida

Con lo cual se dió por terminada la Sesion, siendo esto lo ocurrido y acordado, de que yo el Secretario certifico.

Sesion estraordinª del 14 de Mayo 1869.

Presidente D. Jose Amador
Concejales D. Franco del Olmo Elvira
" Luciano del Olmo Torres
" Rafael C. Campos
" Jose Barbeitos
" Antonio Silva Perez
" Luis Moreno
" Juan Semedo
" Justiniano Amador

En la Ciudad de Plasencia á catorce de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve, y hora de las cuatro de la tarde se reunieron en las Salas Consistoriales los Señores Concejales cuyos nombres figuran al margen con objeto de celebrar sesion estraordinaria que abrió el Sr Presidente, manifestando que como habian podido enterar

se por la convocatoria los concurrentes y el objeto de aquella el deliberar y acordar lo que proceda con motivo de una circular del Gobierno de Provincia nº 288. inserta en el Boletin Oficial Nº 136 correspondte al 11 del actual en la que se comunica, que el Escmo Señor Ministro de la Gobernacion, se ha servido autorizar al Ayuntamiento de esta Ciudad, para organizar la fuerza ciudadana de Voluntarios de la libertad, de cuya circular se dió lectura por el Secretario

Despues de manifestar la corporacion su gratitud al Señor Ministro por dicha autorizacion con tanto mas motivo, cuanto mas espontaneamente ha sido concedida, se discutió si seria oportuno y conveniente hacer uso de aquella, establecido en esta Ciudad dicha fuerza y caso afirmativo el numero necesario de Voluntarios de que habia de componerse: Aprobada ya la Proposicion en la que tomaron parte casi todos de la proposicion el Sr Elorza y Señor Presidente y en contra el Señor Moreno, se acordó por todos escepto por este ultimo hacer uso de dicha autorizacion, instituyendo una compañia de Infantería de 100 hombres, y que al efecto se abriera el alistamiento por ocho dias en las respectivas Alcaldias de Barrio de los que debieran pertenecer á tal milicia pasado cuyo termino y con vista del resultado que diera el alistamiento se reunirán

ES 10148 AMP 01.01.01.001

los Alcaldes de Barrios y el Señor Alcalde presidente para acordar sobre la admisión de los alistados conforme conforme á lo dispuesto en el decreto orgánico de 17 de Noviembre último, debiendo publicarse por edictos el estar abierto el alistamiento para que llegue á noticia del vecindario

Con lo cual se dió por terminada la sesión siendo esto lo en ella, ocurrido y acordado, de que yo el Secretario, certifico

Sesion ordinaria del 17. de Mayo de 1869

Sr. Alcalde Presid.te D. Jose Amador
Sindico D. Juan. C.o Alvarez Olivera
Regidor 1.o D. Saturnino Amador
Id 2.o D. Antonio Silva Fernandez
Id 3.o D. Jose Ramon Barbera
Id 4.o D. Juan Jurado.
Id 6.o D. Luis Moreno Jurado

En la Ciudad de Plasencia a Diez y siete de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve, reunidos los Señores Concejales en las Salas Consistoriales de esta Ciudad, se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil de la Provincia, dirijido al Señor Alcalde de esta Ciudad

7

en el que traslada otro de la Excma Diputación de fecha Ocho del corriente concediendo autorización á este Ayuntam.to para imponer el arbitrio conocido con el nombre de pisó y solar con objeto de que por su producto atienda á los gastos, que ha de originar el reducir el cuerpo de Soldados correspondiente á esta Ciudad en el actual reemplazo, acordandose se recuerde á la Excma Diputación las tarifas por donde ha de cobrarse referido arbitrio, segun se consigue en el mismo Oficio—

Se dió cuenta de una exposición que con fecha 13 del corriente dirijé D Miguel Yñigo Jornalero al Ayunt.to de esta Ciudad, manifestando que al introducir en los dias nueve y once del corriente dos cargas de hierro y cuatro de aceite se le habian exigido los derechos de pisó y solar y que no sabiendo este aprobado por la Excma Diputacion tal arbitrio, para en caso de que no lo estuviere protesta contra la exaccion y caso de estar aprobado pide se acuerde por el Ayuntamiento eximirle del pago de derechos fundandose para tal peticion en que no exigiendose derechos á los Cosecheros por las introducciones de sus generos, lo mismo debia hacerse con el, concluyendo el interesado por pedir que de negarsele lo que pide se le devuelva su voluntad para acudir en queja donde corresponda. Teniendo presente el Ayuntam.to que no hay paridad de razon entre un especulador en caldos como es el Sr Yñigo y un cosechero que paga por las cas de donde proceden sus cosechas el tanto p.r% para los gastos municipales; que ademas el cosechero de la Ciudad proporciona un beneficio á la misma al emplear á los jornaleros en las labores de sus fincas, circunstancia no de poca consideracion en tiempos en el trabajo escasea; atendiendo á que no seria cuerdo en el Ayun

40. Cs DE Eº. SELLO 8º. AÑO DE 1869.

tamiento el hacer de igual condicion á los artículos que se pro-
ducen en la localidad y los procedentes de fuera de ella, pues que estos
se perjudicarian los intereses de esta poblacion por favorecer-
los de otros pueblos en que efecto de circunstancias particulares la
produccion es mas barata; teniendo presente p.º último el Ayun
tamiento que en la forma contra la que el Pr.º Fuigo reclama se
devengaban los derechos segun los acuerdos adoptados en 1856 y
tarifa que se fueron á los que se ha acordado por el Ayuntamien
to y acuerdos atemperarse al establecer ahora el arbitrio de piso y
solar salvas ciertas modificaciones, teniendo presente el Ayuntamien
to todo lo anterior acordó no acceder á la solicitud del Pr.º Fuigo, -
franqueandole copia certificada de dicha exposicion y de este
acuerdo á los efectos que le convengan, teniendo entendido el mismo
Señor que este arbitrio está aprobado por la Excma. Diputacion Pro
vincial

Se dio cuenta y lectura de otra exposicion q.º dirigen al Ayun
tamiento los fabricantes de chocolate y dulces en la que piden se
exima del pago de derechos de piso y solar al cacao azucar y canela
que importen en esta Ciudad; el Ayuntam.to teniendo en cuenta
que se tal exencion acordara serviria de precedente para pedir y
tener que conceder del mismo modo otras muchas quedando entonces
ilusorio el arbitrio establecido; que no se hace de peor condicion á la
industria de los exponentes que á los depositos de chocolate que se esta
blezcan en esta Ciudad, como alegan, pues que á este articulo se le
grava con un derecho equivalente ó superior al que corresponde á
las primeras materias de azucar cacao y canela; y teniendo pre
sente sobre todo que al acordar el Ayuntamiento y acordes en esta
blecer este arbitrio adoptaron como base los acuerdos adopt en

1856 y relativamente a la solicitud referida el del dia 29 de Mayo del mismo año en el que se acordo no accedera la exencion completa de derechos que solicitan los exponentes reduciendo no obstante aquellos, los del cacao desde veinte reales arroba a cuatro y la canela diez de dos reales con que figura en la tarifa cada libra a un real quedando subsistentes dos derechos fijados en la misma tarifa al cacao y canelon haciendo saber este acuerdo a los interesados y franqueandoles copia certificada de la solicitud p.a q. acudan donde les parezca convenientemente.

Se dio cuenta de una carta particular que el Agente exponente del Ayuntam.to en Caceres D. Antonio Montero Hermoso dirige al Secretario del mismo en la que le dice tenia convencido que la Corporacion le remitiera una autorizacion p.a reclamar y recibir de D Segundo Cisneros las cantidades que obran en su poder procedentes de los bienes de propios de esta Ciudad con objeto de verificarlo q. antes interese su devengador y hacerlos efectivos, acordando que se haga y se le remita dicha autorizacion.

El S.r Presidente manifesto que en virtud de lo acordado en la sesion ordinaria anterior habia convocado a algunos de los padres de los mozos q.e han sorteado la suerte de soldados en el actual reemplazo exponiendoles en el acto los deseos del Ayuntamiento y escitandoles a que correspondiendo al celo e interes del mismo p.a redimir del sorteo a todos los soldados p.r el cupo de esta Ciudad contribuyeran con alguna cantidad p.a los grandes gastos que han de originarse, ofreciendose por D. Nicolas Garcia Verdugo mil reales; por Claudio Galindo cien.to; por Bernardo Gil ciento; por Francisco Luengo ciento; por Juan Ortiz doscientos; por Roberto del Rio cincuenta; y por Juan.co Pablo ciento, acordando se que se entreguen dichas cantidades al recaudador del arbitrio D. Mig.l Lopez y le sean cargo p.a la cuenta del mismo

Con lo que terminio la sesion leido lo anterior lo en ella acordado de que yo el Secretario certifico.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sesión ordinaria del 24 de Mayo de 1869.

Sr Alc.te 1º Presd.te D. Jose Hena dor
Reg.r Sind.o D. Fran.co Alvarez Ld vera.
Reg.r 2º D. Antonio Silva Serrano.
Id 4º D Jose Ramon Barberan
Id 5º D. Lucianio Marin Jom.
Id 6º D Juan Semedo
Id 7º D. Luis Moreno
Id 8º D. Pedro Marino.

En la Ciudad de Plasencia a veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve siendo las once de la mañana se reunieron en las Casas Consistoriales los SS. del Ayuntamiento cuyos nombres pie gerran al margen con objeto de celebrar sesión ordinaria que el Sr. Presidente declaró abierta mandando al Secretario diera lectura del acta de la anterior de 17 del cte mes como así lo hizo y fue aprobada.

Se dio lectura de una exposicion que vecinos y comerciantes de esta Ciudad dirigen al Ayuntamiento pidiendo que en virtud de las razones que alegan se acuerde por este que las mercancias de todas clases consignadas a nombre de los comerciantes industriales ó comerciantes se hayan de exentar de pagar el impuesto de pesos y valor protestando caso contrario y pidiendo se les facilite copia cotejada para acudir a la Diputacion Provincial y Cortes Soberanas de la Nacion. Teniendo en cuenta que no son de temer los perjuicios que los exponentes aducen puesto que los derechos fijados a los generos y mercancias que constituyen sus comercios é industrias no pueden producir una subida de precios que aleje los consumidores y haga decaer los mercados de esta Ciudad; considerando que no hay razon de paridad entre los generos de comercio y los que proceden de cosechas de la poblacion lo uno porque se hubiera de imponerse derechos a estos en relacion con la cantidad aunque se grave a los segundos serian tan insignificantes q.e no corresponderian al fin objeto y por ultimo que en la necesidad de proporcionar el Ayuntam.to fondos para redimir el cupo de voluntarios de esta Ciudad ha tenido presente el no perjudicar antes bien favorecer los intereses de la misma estableciendo cuotas diferencia entre los productos de fuera y los de esta Ciudad, el Ayuntamiento acordó no haber lugar a la solicitud de los Comerciantes poniendo este acuerdo en su conocimiento y entregandoles copia

enterada de esta solicitud y acuerdo a los fines q. les interesan

Se dio cuenta de dos oficios uno del Gremio de Labradores y otro del de Ganaderos fhas 16 de la actual en contesta a los que por acuerdo del Ayuntam.to se les pasó el día ocho con objeto de ver si les era posible facilitar entre ambos unos cuantos reales para atender a los gastos que origina la redencion del cupo de soldados de esta localidad e igual cantidad anualmente desde el venidero para establecer una escuela de parvulos; vistos los terminos poco categoricos en que vienen redactados dichos oficios el Ayuntamiento acordó que se convoque para el dia 5 del mes proximo una junta de Labradores y Ganaderos a la que asistira el Sr. Alcalde 1.º y conferenciando de nuevo vean de ponerse de acuerdo en este asunto.

Conforme a lo acordado en la sesion anterior acerca del oficio de la Junta Prov.l de 1.ª enseñanza relativo a que se abonen a los Sres. D. Jose M.ª Diez, D. Julian Soto y Cantos y D.ª Antonia Cu Blanco las cantidades que en el primer trimestre del año corriente dejaron de percibir por razon de material de sus escuelas y de sus haberes personales. Se dio lectura por el Señor Secretario de la ley de instruccion primaria de dos de Junio ultimo y de la circular de la Junta de instruccion primaria de la Prov.a fha diez y seis de Septiembre ante proximo inserta en el Boletin oficial n.º treinta y cinco correspond.te al dia y nueve del mismo mes; y considerando que segun los articulos veinte y cuarenta y dos de dicha ley y primero y segundo de referida circular el pago que se hacia a los Profesores debe ser por sus haberes personales que el que les corresponda por dichas disposiciones; considerando que durante el tiempo que rejia dicha ley los pagos de citados profesores debian atemperarse a lo dispuesto en la misma sin que para dejar de hacerlo pueda utilizarse la razon de que estuvieran consignadas otras cantidades en el presupuesto que se formó con anterioridad a dicha ley como tampoco podria utilizarse en caso de que las cantidades consignadas en el presupuesto fueran superiores a las establecidas por la Ley la de que el pago debia atemperarse a aquel y no a esta siendo indudable que todo presupuesto

ES 10148 AMP 01.01.01.001

40. Cs DE Eº
SELLO 8º
AÑO DE 1869.
HABILITADO PARA LA CLASE

debe subordinarse á las prescripciones legales y no viceversa; teniendo presente que efectuado el pago en otra forma de la que se hizo no sería aprobado en su día por el Tribunal de Cuentas por contrario á una ley vigente y no derogada en aquella época; no comprendiendo en que se funde la razon dada por la Junta Provincial de primera enseñanza como fundamento y motivo de su acuerdo referente á que la ley de dos de Junio ha sido derogada antes de haber tenido aplicacion especial respecto de dichos Profesores; teniendo en cuenta al ratificarlas anteriores razones acordó acceder á la Junta Provincial de primera enseñanza de la Provincia trasmitiendola el contenido de este acuerdo, y rogandola de nuevo revocar lo dispuesto en referido oficio y aprobar el pago hecho por concepto de sus haberes personales á los citados Profesores en la forma que se efectuó en el primer trimestre, asi como que tomando por base la asignacion que segun la ley de dos de Junio les corresponda se verifique el pago del material en relacion de la cuarta parte de dichos sueldos y no en otra forma.

Se dió lectura de dos solicitudes una de D. Domingo Trapero y otra de D. Valentin Izquierdo en las que pretenden la plaza de Ayudante de la escuela publica de niños que regenta esta Ciudad D. Jose Maria Diez, alegando el primero como merito el haber ejercido durante la Ayudantia por espacio de mas de un año sin retribucion ó como interino y luego percibiendo sueldo hasta la supresion de la misma por este Ayuntamiento, asi como el ser hijo del que en esta epoca presidió á aquel como Corregidor; y alegando el D. Valentin como merito el ser Profesor de instruccion primaria segun acreditaba por una certificacion que presento, tener probados cuatro años de latinidad y dos de filosofia, y haber practicado la enseñanza por espacio de dos años en Madrid. Con motivo de estas solicitudes se suscito la cuestion previa de si habia de establecerse ó no dicha

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ayudantia acordandose aprovarla definitivamente por unanimidad, atendida la falta que hace para la buena enseñanza de los niños y que para su dotacion se forma un presupuesto adicional no entrandose a desempeñarla hasta tanto que este sea aprobado.

Acto seguido por el Regidor Sindico D. Rafael Campo se formuló la proposicion incidental de que el Ayuntamiento antes de nombrar al que ha de obtener dicha plaza acordase si era requisito indispensable para ello el ser Profesor de instruccion primaria, acordandose por los Sres. Concejales no ser necesario tal requisito escepto por el Sr. Campo que voto en sentido contrario. Procediendose al nombramiento de Ayudante resultó obtener D. Valentin Izquierdo dos votos que fueron los de los Sres. Campo y Amador D. Justiniano y siete D. Enrique Zapero, resultando por tanto elegido este, a quien se le hizo saber.

Se dió lectura de un oficio de la Excma. Diputacion Prov. fecha veinte del corriente en que participa que no pudiendo aceptar se el arbitrio sobre la exclusiva de la venta de carnes que este Ayuntamiento la propuso segun acuerdo del de Abril ultimo zentamente con el de pico y solar para la redencion del empo de soldados de esta Ciudad se atubiera esta Corporacion a lo dispuesto en la circular del Gobierno de Provincia numero diez del diez y ocho del corriente de la que se dio lectura por el Secretario acordandose nombrar una comision compuesta de los Señores Campo y Moreno para que con vista de datos informe acerca del y producto del arbitrio.

Se dio lectura de la circular de la Excma Diputacion Provincial al N°. once inserta en el Boletin n°. 14 correspondiente al corriente del actual mes en la que con objeto de facilitar la liquidacion del capital e intereses correspondientes a los pueblos por el ochenta por ciento de sus bienes de propios enagenados y que no ha podido verificarse entre otras razones por la diferente participacion con que cada uno pueblos tenia en el producto en venta de unas comunes pinares se dispone que los Alcaldes de los pueblos que fueron capital de los estinguidos Ayuntamientos convoquen una reunion de representantes de todos aquellos que los constituyeron; y enterandose comprendida en

ES 10148 AMP 01.01.01.001

tal disposición esta Ciudad como Capital del Termo á que daba nombre, el Ayuntamiento acordó que se cite á los Pueblos que componen referido Termo á una reunion que para el objeto expresado en citada circular ha de verificarse en esta Ciudad y tendrá lugar mañana el dia veinte y siete del próximo Enero á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr Alcalde primero Presidente para representar á esta Ciudad en citada reunion al Sr Regidor Síndico D Francisco Alvarez Olivera.

El Ayuntamiento quedó enterado de un oficio del Sr Gobernador Civil de la Provincia fecha veinte del actual en que trascribe el acuerdo que con esta fecha del mismo adopto la Excma. Diputacion Provincial aprobando las cuentas del Pósito de esta Ciudad correspondientes al año económico de mil ochocientos sesenta y siete á mil ochocientos setenta y ocho, recomendando ademas al Sr Alcalde de esta Ciudad el repartimiento del capital perteneciente al establecimiento y que promueva la adquisicion de las mieses á que el Pósito tiene derecho, acordandose asi egecutarlo, nombrandose, para que se entere é informe sobre los medios para conseguirlo, una Comision compuesta de los Regidores D Rafael Campos y D Francisco Alvarez Olivera.

Con lo que terminó la sesion siendo lo anterior lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario certifico.

Sesion ordinaria del 31 de Mayo de 1869

Sr Alc. 1º Presidente D. Jose
Senador
Regr 8 D. Pedro Merino

En la Ciudad de Alameda á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve siendo las once de la mañana se reunen en las Casas consistoriales los Señores

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Yd 2.º D Jose Sergio Morgado
Reg.or Sind.º D Francisco Alvarez Elvira
Reg.or 1.º D Gerteniano Amador
Yd 4.º D Jose Ram.n Bonberan
Yd 5.º D Luciano M.a Torres.
Yd 6.º D Juan Semedo.
Y S.r D Rafael G. Campos.

del Ayuntamiento cuyos nombres figuran al mar-
gen con objeto de celebrar Sesion ordinaria que el
S.r Presidente declaró abierta mandando al Secre-
rio diera lectura de la anterior como asi
lo hizo y fue aprobada.

Se leyó una exposicion que D. Pedro Herrero
dirige al Ayuntamiento reclamando se le abone
lo que se le adeuda por la asignacion del distrito de
Interventor de Carneria y obras publicas de esta Ciudad para que
fue nombrado por la Municipalidad, acordandose el pago de dicho
credito previa la correspondiente liquidacion conforme a lo que re-
te dian tecedentes tanto respecto al sueldo como al tiempo que el re-
clamante desempeño tal distrito y cantidad que aparezca haberse
cibido, incluyendose tal gasto en un presupuesto extraordinario ó ad
cional para poder formalizar su pago puesto que no figura en
el ordinario corriente.

Se dio cuenta de otra solicitud de Diego Garcia Escudero
vecino de esta Ciudad y Relojero de la misma en que dice que ha
biendo convenido en el año anterior con el Ayuntamiento la composi-
ra del reloj que esta en la Torre de las Casas Consistoriales, asi como
la direccion del mismo se le adeudan por ambos y otro servicio la can-
tidad de mil seiscientos reales vellon de hacen una falta por lo que
pide que el Ayuntamiento se sirva mandar se le abonen; tratado
se sirvio por orden del S.r Presidente los antecedentes que existen so-
bre el particular y resultando de ellos la razon con que pide el inte-
resado puesto que consta con efecto que egecutó la obra que se expresa
conforme a lo convenido, aunque la frase que empleo al ponente
en primera proposicion referida a que egecutaba la obra con
cargo de arreglar el reloj por dos años pueda entenderse en otro
sentido que en el de que para responder de la obra necesitaba regir
el reloj y no entregarle a otras manos que pudieran estropearle
tanto mas cuanto que no es presumible entrara en el animo del
exponente obligarse a componer el reloj y regirle dos años por la
cantidad de mil doscientos reales cuando estando antes presupuesto
estado solo por este ultimo servicio mil seiscientos r.s solo la direc-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

40. Cs. DE Eº. AÑO DE 1869. HABIL PAPEL NACIONAL SELLO 8º

con de aquel importancia en los dos años cuatro mil reales: Teniendo en cuenta todo lo expuesto el Ayuntamiento acordó reconocer la justicia con que pide el exponente; mas como tanto la comportura de los locales como la dirección de Secretaría no esta presupuestada, y por lo tanto carece de capítulo para su pago acordo formar respecto de ella un presupuesto extraordinario que se elevara á la aprobación de la Excma Diputación Provincial.

Se dio cuenta de una exposición que dirige al Ayuntamiento D. Manuel Borado Oficial de la Secretaría municipal haciendo dimisión de interino por haber obtenido una Escribanía de actuaciones en Sanabilla, dando las gracias al Ayuntamiento por las consideraciones que le ha merecido en el tiempo que ha sido empleado de la Municipalidad, ofreciendo á la misma su servicios en el mismo empleo con que se le ha agraciado. El Ayuntamiento enterado de tal exposición acordo declarar la vacante de dicha plaza de Oficial de Secretaría y que se proceda á su provisión entre los aspirantes á la misma si los hubieran.

Al efecto el Secretario dió lectura de tres exposiciones una de D Candido Osuna Sargento primero licenciado del Egercito, otra de D Leopoldo Arcas Martin Profesor de instrucción primaria y otra de D Antonio Real Lara pretendiendo la plaza de Oficial de la Secretaría municipal vacante por dimisión de D. Manuel Borado Vista la exposición del D. Antonio Real en la que hace la baja de una tercera parte del sueldo asignado á dicho destino, manifestando adunar que esta pronto á presentarse en oposición con los demas solicitantes, el Ayuntamiento acordó no acceder á la baja propuesta porque si bien es de nuestro interes el procurar la economía en los gastos del municipio el acceder á lo pedido le sentaría el precedente de abrir una brecha en los destinos, privando tam-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

bien al Ayuntamiento á la libre eleccion de un empleado; acordando que determinada la idea indicada por el Señor Real sobre abrir un concurso ó oposicion entre los aspirantes para demostrar la suficiencia é idoneidad relativa, punto que el dictamen de que se trata no es de los que exigen la observancia de tal formalidad y requisito.

Parandose á elegir el que ha de ser agraciado con dicha Plaza por S.ª Alcalde segundo S.r Alcalde asi como los Regidores Moreno Torres Somedo Delgado y S.r Presidente votaron p.r el S.r Ocana, y p.r el S.r Arias los restantes Regidores Campo Alvador y Alvarez Olivera, resultando elegido por mayoria absoluta D Candido Ocana Ojeda al de la Secretaria municipal con el mismo sueldo de trescientos ducados anuales que disfrutaba D Manuel Rosado conforme al presupuesto, comunicandolo asi al agraciado.

El S.r Presidente manifesto que la Maestra de la Escuela publica de niñas se resistia á admitir á las que se presentaban con la papeleta de la Alcaldia alegando tener un numero escesivo de alumnas y no poder atender á la enseñanza de mas; proponiendo dicho S.r Presidente para la determinacion que corresponda luego con el fin de evitar los conflictos que se pida á la S.ª Maestra una relacion nominal de las niñas concurrentes á la escuela tanto de las que contribuyen como de las que asisten como pobres, acordandose p.r unanimidad que asi se haga.

El S.r Regidor Sindico formulo la siguiente proposicion: Resultando que hay varios sugetos unos que estan disfrutando hilos de agua procedentes de la carrera general sin que tengan la concesion ó venta por la Municipalidad y otros que no teniendo concedido ó comprado mas que un hilo de agua disfrutan con ella la con dos concesiones distintas poseciones, pide al Ayuntamiento que se sirva de tomar resolucion sobre las concesiones ó ventas legalmente hechas, acordando que deben caducar todas las posesiones de hilos de agua que no reconozcan un legitimo origen; cuya proposicion fue admitida y elevada por unanimidad á formal acuerdo.

El S.r Presidente manifesto que siendo grandes los apuros del Ayuntamiento para poder llenar las obligaciones que sobre el pesan, procedentes aquellos del deficit que la administracion de con

ES 10148 AMP 01.01.01.001

rumor produjo en los fondos de propios por haberse aplicado a de-
nar. las atenciones de aquellos, y oido de alguna consideracion los
descubiertos que existen contra varios particulares no morosos, cre-
cia oportuno que por la Secretaria se formase una lista de todos
los deudores, y que se exijan los descubiertos por la via de apremio
marcada en la instruccion, a lo que se accedio p.r el Ayuntamiento.

Con lo que termino la sesion siendo lo anteriormo en ella ocurrido y acor-
dado de que yo el Secretario certifico.

Sesion extraordinaria del
3 de Junio de 1869.

S.r Alc.de p.o Presid.e D Jose
Amador.
Reg.r Sin D Ram.n Ma.a Olivera
Reg.r 1.o D Justiniano Amador
Id 2.o D Antonio Silva Fernandez
Id 4.o D Lucas Ma.a Torres
Id. 5.o D Juan Semedo
Id 7.o D. Pedro Allerino
Id. 10 D. Rafael G. Campos.

En la Ciudad de Plasencia a tres de Junio de mil ochocientos setenta y nueve a las once de la mañana se reunieron en las Casas Consistoriales los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres figuran al margen para celebrar sesion extraordinaria que el S.r Presidente declaro abierta manifestando que el objeto de ella segun se expresa en la convocatoria es el de acordar lo que deba hacerse en virtud de dos telegramas que en la tarde y noche de ayer recibio del S.r Gobernador civil de la Provincia y de que se dio lectura por el Secretario, comunicandose en ellos la votacion definitiva de la Constitucion y su promulgacion en Madrid el dia de la actual consignandose en el primero la complacencia que las Cortes y el Poder ejecutivo tendrian en que dicho acto se solemnizara con la concurrencia de los representantes de las Corporaciones populares y escitandose en el segundo a que este Ayuntamiento nombre una comision de su seno que asista a referida promulgacion. Tambien

ES 10148 AMP 01.01.01.001

se dió lectura de una carta dirigida al Sr Presidente por D. Vicente Simon en la que se ofrece gustoso a representar al Ayuntam.to en la solemne proclamacion de la Constitucion si hubiera a bien acordarlo así.

En su virtud acordó acceder á la invitacion del Sr Gobernador Civil, por lo que no es posible aceptar la oferta hecha por D. Vicente Simon acordandose que se voten las gracias que se merecen interes y celo por esta Ciudad Pasandose á designar los individuos de dicha Comision y acordado previamente que se compusiera de dos, resultaron elegidos por unanimidad los Sres Regidores D Rafael Sancho Campo y D Justiniano Amador y Vanna á quienes se facilitara la credencial oportuna.

Con lo que se terminó la sesion siendo lo anteriór lo ocurrido y acordado de que yo el Secretario certifico.

Sesion ordinaria del dia 7 de Junio de 1869.

SS. Alde Pte D. Jose Amador.
" Tte D. Jose Sergio Monge
" Reg Sind.o D Fran.co Mo. Olivera
Reg.r 2.o D Antonio Silva Fernandez
Id 3.r D. Jose Ramon Barberan
Id 4.o D. Luciano Mª Torres
Id 5.o D Juan Semidey
Id 6.o D. Luis Moreno

En la Ciudad de Plasencia á siete de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve á las once de la mañana se reunieron en las Casas Consistoriales los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres figuran al margen con objeto de celebrar sesion ordinaria que el Sr Presidente declaro abierta mandando al Secretario diese lectura de las actas de las anteriores sesiones como asi lo hizo y fueron aprobadas.

El Sr Presidente manifestó al Ayuntamiento que en la reunion celebrada ayer entre el mismo y varios

ES 10148 AMP 01.01.01.001

labradores y ganaderos para proveerse de acuerdo con ellos acerca de lo que se proponían a facilitar como donativo para ayuda de los gastos que originara la redención del cupo de soldados de esta Ciudad en el actual reemplazo y para establecer una escuela de parvulos desde 1º de Enero próximo conforme a lo acordado en sesión del veinte y cuatro de Mayo último dicho Gremio se prestaron a facilitar por cantidades parciales desde dicho dia en adelante para el segundo objeto cuatro mil reales por iguales partes entre ambos, entendiendo que los apuros y carencia de fondos no les permitían dar alguna cantidad para la redención de quintos; en cuya virtud el Ayuntamiento acordó aceptar tal donativo.

Se presentó y dió lectura de la cuenta rendida por D. Antonio Montero Hermoso apoderado del Ayuntamiento en Cáceres y figura en el oficio de aquel fha 3 del actual, segun la que de los diez mil ℔. quinientos percibidos de los intereses del ochenta por ciento de propios de esta Ciudad ha satisfecho doscientos cincuenta ℔ por el veinte por ciento de aquellos correspondientes al tercer trimestre del actual año económico y tambien setecientos setenta y nueve ℔ cincuenta centimos pagados en la Depositaria de fondos municipales de Cáceres por lo concepto pobres en dicho año económico de 1867 a 1868 segun se justifica por las cartas de pago que acompaña, datando ellas igualmente de los quinientos reales mitad del premio que le corresponde por el medio año que vence en fin del actual, acordando aprobar dicha cuenta y que las cartas de pago y los ocho mil quinientos ochenta ℔ y cincuenta centimos ingresen en depositaria municipal por un cargo a mes importe de la total suma ó sea de nueve mil quinientos ℔.

Tambien quedó enterado el Ayuntamiento de que a consecuencia de la autorización acordada en sesión del diez y siete del pasado Mayo a favor de D. Antonio Montero Hermoso para recibir de D. Serenando Cirunos las cantidades procedentes de los bienes de Propios de esta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ciudad, han sido entregadas por este á aquel dos laminas numeros 1891 y 6008 importante la primera Pts 13769 c. 92 cntimos y la segunda 172731 P. 32 cnt.s cuyas rentas aparecen cobradas cada una hasta el primero de Julio de 1868.

Dada cuenta al Ayuntamiento del expediente formado por decreto del S.r Alcalde fecha cinco del actual para la subasta de los aprovechamientos de pesos y medidas desde 1.º de Julio proximo á igual dia de 1870 y visto el anuncio tipo comun que resulta de los valores del quinquenio deducido por la Secretaria y el Ayuntamiento acordo que bajo dicha cantidad se saque á publica subasta referido arrendam.to, señalando para primer remate el Domingo proximo trece del corriente de once á doce de la mañana y para el segundo ó 1.ra de adjudicacion en este caso el Domingo diez y nueve del actual fijandose las minimas condiciones que servirán para el actual arriendo, anunciandose por edicto que se fije en la puerta de la Casa Consistorial comisionandose para anunciar dicho acto al S.r Alcalde 1.º y Regidor Sindico.

El S.r Presidente manifestó que en fin del actual concluye la contrata del alumbrado publico y que por tanto es preciso proceder á nueva subasta, acordando el Ayuntam.to que asi se haga por prevenido aquella en la que dara principio en primero de Julio proximo y concluirá en igual dia exclusive de 1870 bajo el mismo precio y condiciones que sirven para la contrata actual señalando para el primer remate el Domingo proximo trece del corriente y para el segundo ó de adjudicacion en este caso el Domingo del mismo cuyo acto tendra lugar en las Casas Consistoriales de esta Ciudad de once á doce de la mañana en ambos dias; debiendo anunciarse por edicto que se fijara en el sitio acostumbrado.

Se dió cuenta y lectura de la circular de la Admon. economica de la Provincia n.º 32 inserta en el Boletin Oficial correspond.te al cinco del actual por la que se publica el reparto del imp.to y recargo de la contribucion de inmuebles cultivo y ganaderia por el proximo año economico con las prevenciones para la mejor egecucion de los reparteros á cada distrito municipal acordandose

ES 10148 AMP 01.01.01.001

por la Corporacion dar á dicha circular puntual cumplimiento, y que dando cuenta de lo que por todos conceptos corresponde pagar por dicha contribucion á esta Ciudad.

. Con lo que terminó la reunion leido lo anterior lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario certifico

Sesion extraordinaria del 10. de Junio de 1869.

S.r Alc.e 1.o D. Jose Amador.
Id 2.o D. Jose Sergio Morgado.
Reg.r Sind.co D. Juan Alc.a Gloria.
Reg.r 2.o D. Manl. Silva Fernandez.
Id 3.o D. Jose Ramon Barberan
Id 4.o D. Luciano M.a Torres.
Id 5.o D. Juan Lunes.
Id 6.o D. Luis Moreno
Id 7.o D. Pedro Merino.

En la Ciudad de Alcantara á diez de Junio de mil ochocientos setenta y nueve reunidos las once de la mañana la reunion en las Casas Consistoriales los Señores del Ayuntam.to anotados al margen para celebrar sesion extraordinaria que el S.r Presid.te de dicho abierta manifestando que el objeto de ella segun la convocatoria expresa era el de acordar lo concerniente acerca del acto de la promulgacion de la Constitucion de la Monarquia Española decretada y sancionada por las Cortes Constituyentes.

El Ayuntamiento acordó que tal acto se verifique el Domingo proximo á las diez de la mañana leyendose al efecto por el Secretario de Ayuntam.to la Constitucion desde el Balcon de la Casa Consistorial; que se invite á tal acto y para darle mayor realce y solemnidad á los S.S. Diputados individuos del Venerable Cabildo Catedral, al S.r Diputado Provincial de este partido, al S.r Juez de primera instancia y al de Paz, al S.r Registrador de la propiedad al S.r Promotor Fiscal, al S.r Vicario Capitular y Gobernador Eclesiastico de la Diocesis sede vacante, al S.r Curonomo de la Milicia al S.r Fiscal Eclesiastico, S.r Jefe de Comunicaciones, S.r Alcalde de Rentas, S.r Subdelegado Castrense, á D Jose Salcedo y Sinor Brigadier residente en esta Ciudad con licencia, Señores Subadministrador y Auxiliar interventor de los establecimientos de beneficencia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

a los Señores Presidente del Comité democrático republicano de esta Ciudad y Sr Capitan Comandante de la Guardia civil de la misma; que despues de la promulgacion se sirva un refresco abundante á todos los que en virtud de la invitacion concurran al acto; que por la tarde la banda de música de esta Ciudad y dos tamborileros que vengan de fuera toquen en la Isla para que el vecindario se regocije y divierta; que al dia siguiente lunes haya por la mañana capea de vacas y novillos en la plaza y por la tarde dos Toros que se maten distribuyendose su carne entre las personas necesitadas asi como novecientas libras de pan; que en las noches del Sabado Domingo y lunes proximo haya iluminacion general y se pongan colgaduras en los balcones de la plaza durante el acto de promulgar se la Constitucion; que tanto el domingo como el lunes la banda de música toque por mañana tarde y noche piezas escogidas que sirvan de recreo y diversion al pueblo. Y por ultimo que ya sea en la Isla ya en la plaza se pongan dos cucañas.

Acto continuo se acordó comisionar p.a egecutar lo anterior en lo relativo á funciones de capea y toros á los Regidores Sr. Moreno y Jimenez, asi como p.a los demas festejos á los Regidores Torres y Lamelo, acordandose que los gastos de referidas funciones se carguen al capitulo de imprevistos, acudiendose á la Diputacion Provincial para que se sirva autorizar para ello al Ayuntam.to

Con lo que terminó la sesion leido lo anterior lo en ella ocurrido y acordado de que yo Secno. certifico =

40. CS DE Eº AÑO DE 1869.
SELLO 8º

Sesion ordinaria del dia 14 de Junio de 1869.

S. Alc.1º D Jose Almador
Yd 2º D. Jose Sergio Morgado.
Reg.1º D Juliniano Almador.
Yd 2º D. Luciano M.ª Torres
Yd 3º D. Juan Semedo
Yd 6º D. Luis Moreno
Yd 7º D. Pedro Merino.

En la Ciudad de Plasencia a catorce de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve siendo las once de la mañana se reunieron en las Casas Consistoriales los SS.ª del Ayuntamiento cuyos nombres figuran al margen con objeto de celebrar sesion ordinaria que el S.r Presidente declaro abierta mandando al Secretario que diera lectura de las actas de las sesiones anteriores como asi lo hizo y fueron aprobadas.

Por el Secretario se dio cuenta del resultado del primer remate de los aprovechamientos de pesca y medidas y leyendo presente el Ayuntamiento que no ha habido mas que un licitador que el ofrecimiento es igual al arriendo del año que va a concluir y por ultimo que en caso de no arrendarse sera cortora y dispuesta la administracion de este arbitrio acordo admitir la proposicion que resulta del primer remate señalando el Domingo veinte para el segundo de adjudicacion, bajo el tipo de los cuatrocientos veinte reales ofrecidos requiriendo anunciandose la subasta hasta dicho dia

Se dio cuenta de dos solicitudes en que otros tantos contribuyentes de esta Ciudad reclaman de agravio contra la regulacion de utilidades hecha por la Junta pericial tanto por ponerles pocas y ganados que no tienen como por graduar aquellas en una clase i con una utilidad que no les corresponden, acordando que dichas exposiciones pasen a la Junta pericial para que informe lo que considere conveniente.

Con lo cual se concluyo la sesion siendo la anterior lo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario certifico.

Sesion extraordinaria del
19 de Junio de 1869.

Sr Alc.te Pte D. Jose Amador.
" Gd 2º D. Jose Morgado
" Regr 1º D. Buenaventura Amador
Gd 3º D. Jose Ramon Barbe
ran
Gd 4º D. Luciano M.a Torres
Gd 5º D. Juan Saredo
Gd 6º D. Pedro Merino.

En la Ciudad de Marmaria á diez y nueve de Junio de mil ochocientos setenta y nueve siendo las once de la mañana se reunieron en las casas consistoriales los Sres del Ayuntamiento cuyos nombres figuran al margen para celebrar sesion extraordinaria que el Sr Presidente declaro abierta manifestando que el objeto de ella es dar cuenta de una comunicacion del Venerable Cabildo Catedral de esta Ciudad invitando al Ayuntamiento á asistir á la publicacion del Jubileo que por la celebracion del proximo Concilio general convocado para el dia 8 de Diciembre proximo ha de verificarse en esta poblacion el Domingo inmediato en la Misa Conventual y á visitar procesionalmente las tres Iglesias designadas por el Sr Vicario Capitular.

Enterado el Ayuntamiento acordo dar al Venerable Cabildo las gracias que por tal invitacion le merece y manifestarle que siente no poder aceptarla y concurrir á responder á ello porque en los dias designados tiene precision de dedicarse á sus asuntos y que no pueden aplazarse

Con lo que se terminó la sesion leido lo anterior lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario certifico.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sesion ordinaria del
21 de Junio de 1869.

S.r Alc.de 1.o D. Jose Amador.
Id 2.o D. Jose Morgado
Sind.o D. Juan Ma. Olivera.
Reg.r 1.o D. Justiniano Amador
2.o D. Jose R.mo Barberan
4.o D. Luciano M.a Jose.
5.o D. Juan Jurado
6.o D. Luis Moreno
7.o D. Pedro Herrero
10 D. Rafael G. Campos.

En la Ciudad de Plasencia a veinte y uno de Junio de mil ochocientos setenta y nueve siendo las once de la mañana se reunieron en las Casas Consistoriales los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres figuran al margen con objeto de celebrar Sesion ordinaria que el S.r Presidente declaró abierta mandando al Secretario que diese lectura de las actas de las sesiones anteriores como asi lo hizo y fueron aprobadas.

Se dio cuenta de una exposicion de Jose Cristobal Lozano diciendo vecindad y de oficio alfarero pidiendo que el Ayuntamiento declare que le corresponde tener un puesto de loza en el que antes ocupo Epifanio Carasco y que por haber dejado este el oficio de Alfarero primero y luego por haber fallecido hace mas de trece o catorce años disputa el siguiente, pretendiendo privarle de tal posesion Anacleto Carasco sin otra razon mas que el haber su padre tenido dicho puesto; discutido este particular y conceptuando que segun la costumbre que en esta localidad se observa y que en cuanto nada en contrario para evitar cuestiones y choques, el Alfarero que por mas antigüedad llega a ocupar con su loza un puesto en la plaza tiene adquirido cierto derecho a no ser privado de el; teniendo presente ademas que la razon alegada por Anacleto Carasco es no conducente para darle derecho al puesto que ha estado disputando Jose Cristobal por tan largo tiempo acordo que a este corresponde ocupar con su loza el puesto que hace trece o catorce años tubo en la plaza Epifanio Carasco poniendole este acuerdo en conocimiento tanto del Jose Cristobal como del Anacleto entendiendo a este que en lo sucesivo no vuelva a molestar a aquel en el uso de tal puesto.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Previo aviso de uno de los Porteros y licencia del Ayuntamiento comparecieron ante el Juan Fernandez Sanchez y Maria Mercedes Baños y sus respectivos hijos Nicanor Fernandez Cano y Jacinto Sanchez Baños manifestando estos que pedian a sus padres respectivo la oportuna licencia para contratarse como Recaudador por el cupo de esta Ciudad en el actual ejercicio lo que les fue concedida expresamente por dichos Juan Fernandez y Maria Mercedes Baños exigiendo esta para prestar dicha licencia que se la entreguen por el Ayuntamiento los primeros mil ptas que por premio de la substitucion disfrute su hijo Jacinto, en lo que este ayuntamiento estuvieron conformes.

El Señor Presidente manifesto que habiendose presentado a la aprobacion del Ayuntamiento la cuenta rendida por el Recaudador Don Antonio Lopez de la recaudacion de los derechos de consumo de esta Ciudad en la que aparece un deficit en contra del Ayuntamiento y a favor de aquel de tres mil quinientas cincuenta y seis pesetas y quinientas veinte y cinco milesimas satisfechas por orden del mismo Ayuntamiento de los fondos que como Depositario de los Municipalidad obraban en su poder, y no habiendose aun resuelto acerca de dicha cuenta porque se acordo aplazarlo hasta que se reuniera mayor numero de concejales, urgiendo la resolucion de este asunto, proponia al Ayuntamiento que resolviese sobre la cuenta sesion. Con tal motivo se discutió ampliamente sobre las razones que militaban tanto en favor como en contra de la aprobacion de la cuenta, proponiendose por el Sr. Olivera que se apruebe en el modo y forma que las presenta el Recaudador D. Antonio Lopez segun informo la Comision nombrada p. su examen toda vez que segun esta dice se encuentra debidamente justificada con los documentos de cargo y data, pero sin que por tal aprobacion se sancione y apruebe el hecho de haber distraido los fondos del objeto a que estaban dedicados para aplicarlos a pagos por consumos, y menos se acepte la responsabilidad que por tal hecho pu

ES 10148 AMP 01.01.01.001

40. Cs. DE E.º AÑO DE 1869.
HABILITADO POR LA NACION
SELLO 8º

diria envolver, de la que solo dibe puede hacerse cargo a la Administracion anterior en cuyo tiempo se verificó tal distraccion e indebida aplicacion de fondos; cuya proposicion fue aceptada y elevada a por unanimidad acuerdo por voto de todos los Señores concurrentes escepto por el del Sr. Merino quien voto que de ningun modo aprobaba dicha cuenta toda vez que de ella aparecia haberse distraido fondos, cuyo hecho no queria sancionar con su aprobacion, aunque ella fuera con la calidad de sin perjuicio adoptada por la mayoria.

Dada cuenta del resultado del remate verificado en el dia de ayer para el surtido de alumbrado publico de esta Ciudad en el año economico de mil ochocientos setenta y uno a mil ochocientos setenta y que recayo en D Fidel Sanchez por el precio y condiciones del espediente; el Ayuntamiento acordo aprobarle en todas sus partes y que conforme al caso cuarto del articulo cincuenta y uno de la ley municipal vigente se remita el espediente original y una copia certificada del mismo a la Excma Diputacion Provincial p.a su aprobacion si a la merece.

Dada cuenta del resultado del remate verificado en el dia de ayer para el arrendamiento de los pesos y medidas de esta Ciudad en el año economico de 1869 a 1870 y que recayo en Sebastian Albarran en precio de cuatrocientos veinte escudos, el Ayuntamiento acordo aprobarle y que conforme al art.º 91 de la ley vigente municipal se remita el espediente y una copia certificada de lo mismo a la Excma Diputacion Provincial para que se sirva aprobarle si lo merece.

Debiendo marchar a Cuenca dentro de pocos dias los substitutos contratados por el Ayuntamiento p.a cubrir el cupo de voluntarios de esta Ciudad en el actual reemplazo, se acordo comisionar para la conduccion de aquellos y entrega en Caja de fondos al Regidor D Juan Semedo al que se proveera de los documentos necesarios.

El Sr Regidor Sindico D Francisco Alvarez Olivera hizo presente que habiendo oido que hay una disposicion legal por la que se declara

ES 10148 AMP 01.01.01.001

para incompatibles el destino de Registrador de la propiedad y el cargo de concejal, disposicion que el Sr. Olivera dijo no haber visto publicada en los periodicos aunque los habia examinado detenidamente con tal objeto; y deseoso de no dar pabulo á que reuniendose como hoy se reunen en su persona los dos conceptos de Registrador de la propiedad y Regidor Sindico de este Ayuntamiento, sea objeto de critica su silencio y falta de iniciativa en este asunto, pedia que se trajeran por el Sr. Secretario los Boletines Oficiales y las Gacetas publicadas de quince dias á esta parte para ver si en ellas se encuentra tal disposicion. Acordado asi por el Ayuntamiento el Secretario trajo las Gacetas y Boletines desde el 25 del anterior mes, resultando no encontrarse en ellos disposicion alguna referente á este asunto y en la Gaceta del 30 de Mayo ultimo donde en resolucion de una consulta hecha p.r el Sr. Regente de la Audiencia de la Coruña se declaró por el Poder Ejecutivo de acuerdo con la seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado que son incompatibles los cargos de individuo de Ayuntamiento y de Registrador de la propiedad, cuya resolucion fue publicada por el Ministerio de Gracia y Justicia. En vista de ello el Sr. Alvarez Olivera manifesto que por mas que le fuese sensible dejar de pertenecer al Ayuntamiento en epoca que como la presente exige abnegacion en los buenos ciudadanos en beneficio de los intereses publicos, y por mas q. igualmente sintiera el separarse de sus companeros, a quienes debia el alto honor de haberle elegido para el honroso cargo de Regidor Sindico, no podia sin embargo dejar de formular la pretension de que se declarara por el Ayuntamiento que no podia seguir siendo individuo del mismo. Dentro de dicho particular no puedo menos de convenirme por todos los Concejales en que las terminantes palabras de la disposicion referida no dan lugar á duda respecto de la incompatibilidad entre el cargo de concejal y el destino de Registrador de la Propiedad y que por tanto no podia menos de acceder a la pretension del Sr. Alvarez Olivera, sintiendo tambien el Ayuntamiento el que deje de pertenecer al mismo un sugeto a quien la opinion y confianza publica y el voto unanime de la Corporacion le habian elevado al cargo de concejal y de Regidor Sindico; todo en perjuicio de lo que determine el Sr. Gobernador Civil de la Pro

ES 10148 AMP 01.01.01.001

al que se comunicara este acuerdo

Visto lo anterior y no debiendo estar el Ayuntam.to sin Regidor Síndico que le represente é intervenga en estos asuntos se acordó que con el sin perjuicio anteriormente tratado de lo que el Sr. Gobernador civil disponga se proceda á elegir un Regidor Síndico en reemplazo del Sr. Olivera resultando obtener para tal cargo este voto el Sr. D Raphael Campos y dos votos D Luis Moreno, siendo por tanto proclamado el primero Síndico de este Ayuntamiento.

Con lo que terminó la sesión siendo lo anteriormente en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario certifico

ES 10148 AMP 01.01.01.001

40. Cs DE Eº AÑO DE 1869.
SELLO 8º
ADILI POR A.C.

Sesion estraordinaria del
26 de Junio de 1869.

Sr. Alc.te 1º D. Jose Amador
Id 2º D. Jose Sergio Morgado
Reg.r Sind.co D. Rafael G. Campo
Reg.r 1º D. Justiniano Amador
Id 2º D. Jose Barberan
Id 4º D. Luciano M.z Jorro
Id 5º D. Juan Lemus
Id. 7º D. Pedro Merino

En la Ciudad de Plasencia a veinte y seis de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve siendo las once de la mañana se reunieron en las Casas Consistoriales los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres figuran al margen para celebrar sesion estraordinaria que el Sr. Presidente declaro abierta manifestando que el objeto de ella segun se expresaba en la convocatoria era el de dar cuenta de los informes que las Comisiones respectivas de la Junta pericial encargada de informar sobre las solicitudes de ocho contribuyentes de esta Ciudad reclamando de agravio contra la regulacion de utilidades hecha por la misma Junta, y acordar lo que en vista de estos informes proceda.

Dada lectura de espresadas solicitudes e informes el Ayuntamiento acordó por unanimidad acerca de cada una lo siguiente. A

da de Juan García sobre la graduación hecha á una viña suya q[ue] el numero y clase de fanegas y posadas de pdo. y según lo informado p[or] la Junta pericial del Ayuntam[ien]to acordó atender la reclamación graduando le nuevamente en los terminos que se exponen; á la de D[o]n Fidel Sanchez Crespo sobre la graduacion hecha á dos cercados y ocho suertes de tierra; oida la Junta Pericial del Ayuntam[ien]to acordo que respecto á los cercados se le rebajen segun pide por ser una equivocacion numerica involuntaria desechando la reclamacion en cuanto á las suertes por no estar fundadas: A otra de D[o]n Vicente Ramos Collazos sobre graduacion de una tierra calorida la Junta del Ayuntamiento acordó desestimarla por infundada. Otra de D[o]n Zoilo Luengo sobre el numero de vacas que le gradua la Junta, oida esta el Ayuntamiento acordo desestimarla por infundada; otra de D[o]n Francisco Gomez Blanco como Albacea del Excmo. S[eño]r Marques de Murabel sobre el numero de orejas señaladas á este contribuyente y pidiendo su reduccion á un numero menor verdadero; oida la Junta pericial del Ayuntam[ien]to acordó atender como justa la reclamacion fijando el numero verdadero de cabezas labradas á dicho S[eño]r Marques. Otra de D. Joaquin de Soto Guillen como Testamentario del S[eño]r Marques de la Constancia sobre exclusion de casas destruidas y q[ue] ocupan jardin y exencion temporal de otra reedificada oida la Junta Pericial del Ayuntamiento acordó acceder á lo solicitado respecto de la exencion temporal y desestimar la relativa al jardin p[or] ser improcedente. Otra de Manuel Fernandez de Mejio y compañeros vecinos de Malpartida sobre el numero de cabezas roturadas en una dehesa de labor, oida la Junta acordó el Ayuntam[ien]to rebajo el numero de aquellas en tres mil no tanto como se solicitaba por los reclamantes; y finalmente otra de Manuel Eusebio Trujillo sobre la graduacion de utilidades á una de tres casas y la imposicion de una fanega de tierra que no tiene y de otra posada de pdo que ha decaydo oida la Junta el Ayuntam[ien]to acordó desestimar la primera parte de la reclamacion y acceder á la segunda p[or] ser procedente.

Con lo que terminó la sesion siendo lo anteriorlo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

en ella acumido y acordado de que yo el Secr. certifico.

Sesion ordinaria del 28 de Junio de 1869.

En la Ciudad de Plasencia a veinte y ocho de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve siendo las once de la mañana se reunieron en las Casas Consistoriales los Sres. del Ayuntamiento cuyos nombres se anotan al margen con objeto de celebrar Sesion ordinaria que el Sr. Presidente declaro abierta mandando al Secretario que diera lectura de las actas de las sesiones anteriores como asi lo hizo y fueron aprobadas.

Se dio lectura de una esposicion que D Jose Villamueba Moreno dirige al Ayuntam. presentando su titulo de Abogado espedido por la Universidad de Salamanca y pidiendo se inscriba y razone en el primer acuerdo de esta Corporacion para que asi conste, acordandose que asi se haga y se devuelva al interesado su titulo que dice asi = El Claustro de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca Por cuanto D. Jose Villamueba y Moreno natural de Plasencia Prov.a de Caceres de edad de veinte y cuatro años ha acreditado en debida forma que reune las circunstancias prevenidas por la actual legislacion para obtener el titulo de Licenciado en la Facultad de Derecho seccion del Civil y Canonico y ha hecho constar su suficiencia en esta Universidad de Salamanca en el dia once de Mayo ultimo en virtud de la autorizacion concedida por el decreto de veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho se le espide este titulo para que pueda egercer libre

Sr. Alte. 1.o Presid.te D Jose Amador.
Id 2.o D. Jose Sergio Morgado.
Reg.or Sind.o D. Rafael Barrio Campo.
Reg.or 1.o D. Justiniano Amador
Id 2.o D. Luciano M.a Torres
Id 3.o D. Luis Moreno
Id 4.o D. Pedro Moreno

ES 10148 AMP 01.01.01.001

mente la profesión de Abogado en los terminos que previenen las leyes y reglamentos vigentes. Dado en Salamanca á ocho de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve = Firma del interesado Jose Villanueva Moreno = Con nombre del Claustro de la Facultad = El Rector de la Universidad = D.n Vicente Lobo = El Sres de la Facultad = D.r Sanchez Ocaña = El Decano de la Facultad D.r Ricardo Cid = El Sres general de la Universidad D.r Jose Guevara = Hay un sello = Titulo de Licenciado en la Facultad de Derecho Secion del civil y Canonico a favor de D. Jose Villanueva Moreno = Registrado al folio 102 del libro correspondiente al numero once = El interesado á cuyo favor se ha expedido el titulo ha satisfecho los derechos de expedicion y sello. Salamanca ocho de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.

Por el Sr. Presidente se manifesto que D. Francisco Moreno Cañas Agente de negocios en Madrid le escribe una carta participando le que al agitar en las Oficinas de la Deuda publica cierto expediente habia averiguado la existencia de un credito de doscientos treinta y cinco mil quinientos treinta y cuatro r.s vellon. de á favor de las Juntas de beneficencia é instruccion publica de esta Ciudad, ofreciendo su servicios para entablar el expediente de reclamacion de dicho credito

Dada cuenta al Ayuntam.to de que la Junta pericial presentaba ya rectificado el amillaramiento de la riqueza acordó aprobarle y que pasase otra vez á aquella para proceder á la confeccion del repartimiento.

Debiendo conforme al oficio de la Excma. Diputacion fha diez y seis de Abril ultimo marchar á Cáceres Gregorio Delgado y Garcia unico comprendido en el reemplazo del corriente por el cupo de esta Ciudad obteniendo en el sorteo el numero veinte y cuatro y declarado tercer suplente en cuyo concepto le corresponde sufrir la suerte de soldado por haberse declarado exento á Marcelino Rodriguez Garcia, se acordó comisionar para la entrega de documentos y del referido Gregorio en la Diputacion Provincial y Caja de reemplazos á D. Antonio Montero Herrero vec.o de Cáceres.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

40. Cs DE Eº. AÑO DE 1869. HABILITADO POR LA NACION. SELLO 8º

Se dió cuenta y lectura de la circular del Gobierno civil de la Provª. nº. 315 inserta en el Boletín oficial del 22 del corriente pª la que se propone a los municipios el percibir los intereses del 3o pº de propios vencidos en fin de Diciembre ultimo y no satisfechos a condicion de personalizar su importe como ingreso a cuenta del cupo del impuesto personal, acordandose por el Ayuntamiento no practicar tal compensacion puesto que prevé las dificultades que encontrará al cobrar el impuesto compensado.

Se dió asimismo lectura de la circular nº. 321 inserta en el Boletín oficial de ayer y unico del corriente, en la que se inserta la orden del Ministerio de Hacienda previniendo que inmediatamente se proceda a la cobranza del impuesto personal conminando con exigir a los Concejales y Jurados la multa que merezcan en el caso de no haber ultimado los repartimientos, acordandose en su virtud activar todo lo mas posible dicho repartimiento pª lo respectivo á esta Ciudad.

Se acordó continuar la obra de cañería desde la casa de Dª Maria Demonne calle de la Libertad hasta la conclusion de la calle y que al efecto ponga el Maestro Portavoz el jornalero correspondiente.

Con lo que terminó la sesion leyendo lo anterior lo encontrado y acordado de que yo el Secretario certifico

Sesion extraordinaria del dia 4. de Julio de 1869.

En la Ciudad de Plasencia a cuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sr. Alc.de 1º D. Jose Alvarado
" Sd 2º D. Jose Sergio Morgado.
Regr. 1º D. Justiniano Alvarado
Sd 2º D. Aut. Silva Ferr.
Sd 5º D. Juan Semedo
Sd 4º D. Luciano Mª Torres
Sd 7º D. Pedro Merino

Leerida y nueve siendo la hora de la mañana se reunieron en las Casas Consistoriales los Sres. del Ayuntamiento anotados al margen para celebrar sesión extraordinaria que el Sr. Presidente declaro abierta manifestando que el objeto de ella segun se expresaba en la convocatoria es el de dar cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil de la Provincia dor del corriente recibido en la tarde de ayer de que se dio lectura por el Secretario; con dicho oficio se remite a informe de la Alcaldía una exposicion que D. Matias Lopez fabricante de chocolate y vecino de Madrid dirige al Excmo Sr. Ministro de Hacienda quejandose de que en esta Ciudad se hubiera establecido el arbitrio de piso y solar en cuya tarifas se grava al chocolate con siete reales arroba; disponiendo por el Sr. Gobernador que se anule inmediatamente la exaccion de que se trata por ser prohibida por las disposiciones y legislacion vigentes, previniendo se de parte a vuelta de correo de haberlo verificado.

Con tal motivo se suscito la duda de si segun dicho oficio se mandaba cesar solo la exaccion del arbitrio en lo referente al chocolate o en su totalidad siendo que el Ayuntam.to atendida la ambiguedad del oficio se atenia a resolver en uno o en otro sentido, acordando por tanto para poder fundar cualquiera determinacion o acuerdo que se consulte por telegrama al Sr. Gobernador Civil sobre la inteligencia que deba darse a citado oficio esperando la contestacion para acordar lo que segun ella proceda.

En su virtud y siendo ya las once y media se puso el telegrama al Sr. Gobernador en los terminos anteriormente expuestos y siendo las doce y media sin que aquella Autoridad hubiera contestado se acordo levantar la sesion, esperando el resultado de la consulta hecha para reunirse esta noche si lo juzga necesario el Sr. Presidente y acordar lo que corresponda.

Con lo que se levanto la sesion siendo lo anteriormente

ES 10148 AMP 01.01.01.001

to en ella ocurrido de que yo el Secretario certifico.

Sesion ordinaria del dia 5 de Julio de 1869.

Presidente Ilmo. Sr. D. Jose Amador.
Vocales Sr. D. Jose Sergio Monga
Sr. D. Justiniano Amador.
Sr. D. Antonio Silva Jurado.
Sr. D. Jose Ramon Barberan
Sr. D. Luciano Mª Gomez.
Sr. D. Juan Jurado
Sr. D. Luis Moreno
Sr. D. Pedro Merino.

En la Ciudad de Plasencia a las once de la mañana del cinco de Julio de mil ochocientos setenta y nueve se reunieron en las Casas Consistoriales los Señores del Ayuntamiento al margen con objeto de celebrar sesion ordinaria que el Sr. Presidente declaro abierta mandando al Secretario dar lectura de las actas de las sesiones anteriores como asi lo hizo y fueron aprobadas.

Se dio lectura de un oficio de la Junta Provincial de instruccion primaria fha 1ª de la del parado Junio en que contestando alg.ª de la dirigida por acuerdo de este Ayuntamiento en mayo del mismo mes manifiesta que el derecho de los Maestros al abono de las dotaciones tal como las disfrutaban antes de la ley de dot de Junio de 1868 se funda en que segun la regla 11ª de la real orden de trece del mismo mes los Maestros de las escuelas cuya dotacion habia de reducirse, en cuyo caso se encontraban los de esta Ciudad tenian derecho a conservar sus antiguas dotaciones hasta tanto que habiendo escuelas donde poder trasladarse sin menoscabo de aquellas no aceptasen la traslacion, y por tanto no debian sufrir reduccion alguna en sus sueldos, esperando portanto la Junta que el Ayuntamiento dispusiese el abono a dichos Profesores del sueldo que disfrutaban antes de la ley de dot de Junio; en vista de esto la Corporacion tanto por deferencia a la Junta Provincial como para q.ª no se interprete cualquiera replica que pudiera aducirse en contra del dictamen de aquella como una oposicion sistematica al desarrollo de la instruccion primaria y a-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

los intereses de los dignos Propietarios de ella en esta Ciudad, acordo que en su dia se abonen á estos las cantidades que reclaman.

El Sr. Presidente manifestó q. habiendo recibido en la tarde de ayer contestacion al parte telegrafico que se puso al Sr. Gobernador pidiendole esplicacion sobre la inteligencia de la orden contenida en su oficio fecha dos del corriente relativa á la cobranza del arbitrio de pisos y solares; y esperando en dicha contestacion q. la cobranza debia entenderse no solo respecto al chocolate sino en su totalidad obedeciendo á ordenes superiores y por no haber recaido la aprobacion de la Diputacion, segun el parte de que se dió lectura: que á consecuencia de el el Sr. Presidente se habia dirigido de nuevo al Sr. Gobernador manifestandole que para la imposicion del arbitrio habia sido autorizado el Ayuntam.to por la Excma. Diputacion segun acuerdo de ocho de Mayo y que por lo tanto que aquel esperaba la resolucion definitiva del Sr. Gobernador para obrar en virtud de ella. Que no habiendo contestado aun el Sr. Gobernador á este ultimo telegrama creia el Sr Presidente y proponia al Ayuntam.to como conducente que se mandara cobrar desde luego la cobranza del arbitrio y que se hiciera dimision fundada en que la supresion de este la prueba de los medios necesarios para llevar á efecto la obligacion y compromiso que se ha impuesto al contratar con nuevo sustituto la redencion del cupo de soldados en el actual reemplazo, asi como que tal supresion no puede menos de influir ante la opinion publica en menoscabo del prestigio y fuerza moral tan necesaria al Ayuntamiento para llenar cumplidamente los cargos que les confiriera que inspiraron á sus convecinos. Discutida esta proposicion fue acordada por los votos de todos los concurrentes escepto por el del Sr. Alferino quien manifestó contestar su voto parte cular de no dimitir fundandose q.e ello en que habiendo opinado y votado siempre en contra de la redencion del cupo de soldados y habiendo tambien opuesto á la imposicion y cobranza desde luego del arbitrio creia ponerse en contradiccion si porque hoy se mandaba que cesase, tubiera de dimitir su cargo. El Señor Morgado al votar con la mayoria en los terminos anteriores manifestó que geeria contra

ES 10148 AMP 01.01.01.001

le que se bien siempre fue opuesto á la ordenacion del cupo de soldados y á la eleccion del arbitrio en los propios términos que el Sr. Merino creia deber hacer dimision tanto porque adoptado por mayoría del Ayuntamiento un acuerdo creia obligar á los minorias que habian disentido y quedado en minoria como porque las demas razones que motivan la dimision acordada.

Asimismo se acordo comunicar en el acto por parte telegráfica al Sr. Gobernador la dimision del Ayuntam.to y que esta noche se remita á la Excma Diputacion Provincial la exposicion en que aquella se consigne y formule amplificando las razones que la motivan, y que se invite á los demas concejales no concurrentes á la sesion para si quieren firmar referida exposicion.

El Sr. Presidente dio cuenta del Ayuntam.to de que habiendose quedado en el articulo segundo capitulo tercero del presupuesto del año anterior cuanto veinte y cinco mil ochocientas ochenta y siete milesimas mas de lo calculado efecto de haberse aumentado por las circunstancias politicas alumbrado mas noches q.e en epocas normales y habiendo sobrante por mayor cantidad aun en el art.º 3º del capitulo cuarto del mismo presupuesto creia conducente acudir á la Excma. Diputacion solicitando se sirviera autorizar al Ayuntamiento para aplicar á aquel mismo de gasto otra igual cantidad del credito consignado en dicho articulo tercero del capitulo cuarto acordandose que asi se haga.

Se dio cuenta y lectura de la circular n.º 230 del Gobierno de Provincia inserta en el Boletin Oficial numero 171 publicando la liquidacion del capital é intereses correspondientes á los pueblos de la Provincia por el ochenta por ciento de los bienes de propios con

ES.10148 AMP 01.01.01.001

dido, acordandose quitorian en las Oficinas de Hacienda el perciba de los cuatro mil ciento treinta y nueve escudos noventa y nueve milesimas que segun la liquidacion referida ascienden los intereses correspondientes á este municipio.

Con lo que termino la sesion siendo lo anterior lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario certifico

Sesion ordinaria del dia 12. de Julio de 1869

Sr. Reg.r 1.o Presid.te D. Antonio Murador.
Reg.r 2.o D. Mat.o Silva Fernandez
Id 3.o D. Jose Ramon Barb.ran
Id 4.o D. Luciano M.a Torres
Id 5.o D. Juan Simedo
Id 6.o D. Luis Moreno
Id 7.o D. Pedro Merino.

En la Ciudad de Plasencia á doce de Julio de mil ochocientos setenta y nueve se reunieron en las Casas Consistoriales los individuos del Ayuntam.to anotador al margen con objeto de celebrar sesion ordinaria que el Sr. Presidente declaro abierta mandando al Secretario que diera lectura del acta de la anterior sesion como asi lo hizo y fue aprobada.

Se dio lectura de dos comunicaciones que con fechas veinte y uno del pasado y primero del corriente para el Subadministrador de los Establecim.tos de Beneficencia de esta Ciudad al Presidente del M. N. Ayuntamiento de la misma para que informe sobre una exposicion que D. Lucas Rodriguez del Castillo dirigio á la Excma. Diputacion Provincial de Caceres reclamando las anualidades que á razon de quinientos veinte reales se le adeudan desde 1837 inclusive como poseedor de la Capellania fundada por Dª Beatriz de Trejo y cuyo documento, y cuyo documento se acom-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

pano a la primera de dichas comunicaciones: traido a la vista por el Secretario el expediente instruido ante este Ayuntam.to en mil ocho cientos treinta y siete en mil ochocientos cuarenta y seis y años suce sivos hasta mil ochocientos cuarenta y ocho y las cuentas del Hospi tal de la Cruz desde 1797 hasta 1818 se acordó en vista de los ante cedentes que en dichos documentos se contienen informar la exposicion referida manifestando: que segun dicho expediente resulta que el Ayuntam.to como Patrono de la Capellanía referida presentó á su obten cion al D. Lucas Rodriguez del Castillo habiendosele adjudicado y - ctacionado en 23 de Febrero de 1826; que referida fundacion fue dota da con una parte creciendo y menguando en la dehesa de Valdecarderas de que era mayor partícipe el Hospital de la Cruz cuyo patronato y administracion correspondia á este Ayuntam.to; que vendida en 1806 por el Estado referida Dehesa en la suma de 300,100 r.s ingresó este capital en la Caja de consolidacion percibiendo este Ayuntam.to en el concepto expresado los intereses ó réditos correspondientes cada año mas de mil trescientos á cuyo respecto correspondian anualmente al Capellan quinientos veinte r.s y treinta y uno y medio centimos conforme á la liquidacion practicada por el Contador del ramo de esta Ciudad D. Miguel Serradilla habiendose reintegrado y satisfecho á D Lucas Rodriguez del Castillo de lo que como tal Capellan debia percibir hasta 1837 inclusive en que por ramos perdieron y segun el expediente referido y cuentas del Hospital de la Cruz hasta 1818 que se han tenido á la vista para este informe se haya verificado pago alguno al D. Lucas por la razon de no haberse satisfecho al Ayuntamiento los intereses de aquel capital en que fue vendida la dehesa de Val decarderas.

Se dió cuenta de un oficio que el Alcalde Depositario de fondos de esta Ciudad pasa al Sr. Presidente del Ayuntam.to en reclama cion de dos mil reales que por orden de la Junta revolucionaria fue ron entregados al Municipio con calidad de reintegro de los pri - meros fondos que se percibieran del 3 por 6 de Propios, acordando

ES 10148 AMP 01.01.01.001

le contestar á referido Señor que habiendose entregado dicha cantidad por orden de la Junta revolucionaria con aplicación á las obras del camino vecinal del Valle enque se invirtio; y no habiendose facilitado ante el Ayuntamiento las inteligencias entablas pertinentes ni verificadose por tanto la realización de estas ni en el todo de las cuarenta mil reales concedidos ni en la mas mínima parte es imposible al Ayuntamiento efectuar el ingreso que se exige puesto que debe tener lugar por cuenta del capital aplicable á él y de modo alguno de los intereses aplicables á las obligaciones del presupuesto.

Con lo que terminó la sesion siendo lo anteriormente escrito cierto y acordado de que yo el Secretario certifico.

Sesion extraordinaria del 15 de Julio de 1869.

Sr. Alc. 1º D. Jose Amador.
Id 2º D. Jose Sergio Morgado
Reg. Sind. 1º D. Rafael C. Campo
Reg. 1º D Justiniano Amador
Id 2º D. Ant. Silva Fernandez
Id. 3º D Jose Ramon Barbe
rau
Id 4º D Luciano Mª Torres.
Id 5º D Juan Seneda
Id 6º D. Luis Moreno
Id. 7º D Juan Delgado.

En la Ciudad de Plasencia á las nueve de la noche del quince de Julio de mil ochocientos setenta y nueve se reunieron en las casas consistoriales los Señores del Ayuntamiento anotado al margen para celebrar sesion extraordinaria que el Sr. Presidente declaró abierta manifestando que el objeto de ella segun se expresa en la convocatoria es dar cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil de la Provincia en que traslada una comunicacion de la Excma. Diputacion Provincial fechas ambas del trece del actual manifestando en ella que segun el parrafo 3º del artículo 17 de la ley organica provincial no

ES 10148 AMP 01.01.01.001

encuentra bastante infundada la renuncia que de su cargo por hanhe
cho dos Sres concejales de este Ayuntamiento esperando que la retirarán, in
dicando también que el Ayuntam.to en conformidad a lo dispuesto en
el artículo 9 del decreto de 20 de Enero de 1821 puede reemplazar el ar
bitrio de pisio y volar, impuesto sobre los artículos comprendidos en las tarifas remi
tidas y que se ha anulado por un derecho que se imponga por el puesto
o sitio público que ocupen las mercancías destinadas a la venta, excitan
do el Ayuntam.to para q.e proponga algun otro arbitrio para cubrir el de
ficit que resultara.

Abierta discusión sobre lo anterior por unanimidad se acordó no
aceptar el arbitrio que indica la Excma. Diputación pues que debiendo
ser los derechos de el mas moderados sin exceder de lo que la cria re
clame señalar por reglam.to de policía urbana para el aseo y comodidad
del puesto en el mercado, segun dice referido art.o 9, no podrian los pro
ductos del dicho arbitrio aplicarse al objeto para que se pide; y
aunque así no fuera los productos del arbitrio reducido a lo que la Dipu
tacion indica serian tan cortos que tal vez no cubririan los gastos
de administracion; no alcanzando por otra parte el Ayuntam.to que
otros arbitrios podria proponer para reemplazar el de pisio y volar.

Pasando al punto principal de la comunicacion referida ó
sea de la de retirarse ó no la dimision hecha, el Ayuntamiento no
pudo menos de agradecer en cuanto se merecen los terminos corte
sados y satisfactorios en que aquella esta concebida acordandose
por unanimidad que por ello se den las mas expresivas gracias a la
Excma. Diputacion, al comunicarla el acuerdo que hagan de adoptarse
Los SS. Morgado y Moreno hicieron uso de la palabra sucesiva
te sosteniendo la idea de que no debia retirarse la dimision presentada
puesto que fundada en la falta de medios para cumplir el compromi
so contraido con los contribuyentes contratador por el cupo de esta Ciudad
no podra menos la Corporacion de encontrarse en un conflicto que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

no pudo preveher; y además porque es incuestionable que la impresion del arbitrio ha de influir en menoscabo de la fuerza moral del Ayuntamiento, razones ambas en que se fundó la dimision y que subsistiendo en la misma fuerza que cuando se alegaron impiden el retirar la dimision, pues el retirla equivaldria a convencer en la insuficiencia de los motivos en que se fundo

El Sr Delgado dela Calle que no obstante reconocer la especia de las razones expuestas p/ los Señores Morgado y Moreno y tanto que ellas habia fundado su dimision creia que la dignidad y decoro del Ayuntamiento quedarian a salvo si ya que no se retiraba la dimision y correspondiendo a los benevolos sentimientos y proposiciones manifestados por la Comision Diputacion se acordara que el Ayuntamiento insistiria en llevarla a efecto si referida Corporacion Provincial creyera no poder admitirla, votando en este sentido todos los Señores escepto de los Sres. Morgado y Moreno que lo hicieron en un todo conforme con lo que han sostenido y creen deber limitar en lo mas mimimo el derecho que creian tener para insistir en que les sea admitida su dimision.

Con lo que se terminó la sesion siendo lo anteriormente ocurrido y acordado de que yo el Secretario certifico.

Pedro Garcia Mora

Sesion ordinaria del 19 de Julio de 1869.

Sres. Alcalde D. Jose Amador.
" Tte 2º D. Jose Sergio Morgado
" Regidor Sindico D. Rafael C. Campo.
" Regidor 1º D. Julian Amador
" Id 4º D. Luciano M. Moreno
" Id 5º D. Juan Sanchez
Id 7º D. Pedro Merino

En la Ciudad de Plasencia a diez y nueve de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve reunidos las once de la mañana se reunieron en las Casas Consistoriales los Señores del Ayuntamiento anotados al margen con objeto de celebrar sesion ordinaria a que el Sr Presidente declaró abierta mandando al Secretario que diera lectura del acta de las sesiones anteri

ES 10148 AMP 01.01.01.001

rores como así lo hizo y fueron aprobadas

Se dió cuenta de haberse aprobado por la Excma. Diputación el remate para el servicio del alumbrado público de esta Ciudad durante el año económico de 1869 á 1870 acordando el Ayuntamiento que se archive el expediente original que se devuelve con el oficio de aprobación.

Se dió lectura de la circular nº. 11 del Gobierno civil inserta en el Boletín Oficial de trece del corriente por la que se publica la del Ministerio de Fomento fecha siete del mismo mes en que se dispone el inmediato pago de las obligaciones de primera enseñanza imponiendo en otro caso á los Ayuntamientos morosos las multas y apremios correspondientes, acordando la Corporación que en cuanto sea posible se dé el mas puntual cumplimiento á las disposiciones de espresada circular.

Con lo que terminó la sesión siendo lo anterior lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario certifico.

Sesión extraordinaria del 21 de Julio de 1869.

Sr. Alc. 1º D. Jose Amador.
" Id 2º D. Jose Sergio Morgado.
" Reg. 1ª D. Rafael G. Campo
" Reg. 7º D. Ysidoro Amador
" Id 9º D. Jose Ramon Barberan.

En la Ciudad de Plasencia á veinte y uno de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve se reunieron en las Casas Consistoriales los Señores del Ayuntamiento anotados al margen para celebrar sesión extraordinaria que el Sr. Presidente declaró abierta manifestando que el objeto de ella era segun se espresa en la convocatoria el de dar cuenta de estar ultimado por la Junta pericial el repartimiento de la contribucion de esta Ciu-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Yd 4º D Luciano Mª Torres.
Yd 5º D Juan Somedo
Yd 6º D Luis Moreno
Yd 7º D Pedro Merino
Yd 9º D Juan Delgado.

dadano el corriente año, anuncio de haberse expuesto al publico en Secretaría municipal por el termino de ley para admitir reclamaciones de agravio sin que se haya presentado ninguna, por lo que está en el caso de acordar lo que crea oportuno; en su virtud el Ayuntamiento aprueba referido repartimiento que queda literal estendida de el, lista cobratoria y libranse los recibos de talon como está prevenido y una vez concluido remitase al Sr. Admor. Economico de la Provincia para su aprobacion.

Con lo que se levanto la sesion siendo lo anteriormente ocurrido y acordado de que yo el Secretario certifico.

Sesion ordinaria del 26 de Julio de 1869.

S. Alc. 1º Presid. D. Jose Amador.
" Yd 2º D. Jose Sergio Morgado
" Reg. Sind. 2º D. Rafael Cuevas campo
Reg. 1º D. Ruperciano Amador.
Yd 4º D. Luciano Mª Torres.
Yd 5º D Juan Somedo
Yd 7º D. Pedro Merino.

En la Ciudad de Plasencia á veinte y seis de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve se reunieron en las Casas Consistoriales los Señores del Ayuntam. cuyos nombres preguran al margen con objeto de celebrar sesion ordinaria que el Sr. Presidente declaro abierta mandando al Secretario que diera lectura de las actas de las sesiones anteriores como asi lo hizo y fueron aprobadas.

Se dio cuenta de una esposicion que D. Antonio Lopez Depositario de fondos municipales de esta Ciudad dirige al Ayuntamiento pidiendo que estando aprobadas por el mismo las cuentas del año economico de 1867 á 1868 y no habiendosele entregado el correspondiente oficio de aprobacion pedia que se le facilitase dicho documento acordandose que se espida por el Secretario de Ayuntam. y se entregue al D. Antonio certificacion del

ES 10148 AMP 01.01.01.001

40. CS DE Eº AÑO DE 1869. SELLO 8º

acuerdo del Ayuntamiento aprobando referida cuenta para que le sirva de resguardo.

Se presentó la cuenta que D. Vicente Martin Bonilla apoderado del Ayuntamiento en Madrid rinde de los intereses de Leis de metros desde 1866 á 1869 cobrados en la Direccion general de la Deuda por un capital de 6016 P. consignado en una lamina del Tesoro procedente del material al tres por ciento á favor perteneciente al Pósito de esta Ciudad acordandose que referida cuenta pase á informe de los Señores Regidores Campo y Semedo.

Se dió lectura de la cuenta que rinde D. Antonio Montero Herrero apoderado del Ayuntam. de Caceres relativa á los fondos que por cuenta de este municipio ha percibido en dicha Capital durante el semestre segundo del anterior proximo año economico y pagos efectuados por el mismo acordandose que aquella pase á informe de los Regidores Campo y Semedo.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Vice Presidente de la Diputacion Provincial en que de conformidad con lo informado por la seccion del negociado de cuentas se ha servido acordar en sesion de catorce del corriente que la obligacion de rendir la cuenta de la administracion del presupuesto corresponde al Corregidor D. Miguel Montoro y en su defecto por no saberse el paradero de referido Señor al Alcalde que entonces ó durante aquel año seguia en autoridad al dicho Corregidor y siendo este el Sr. D. Eugenio Capitan acordó trascribirle para su cumplimiento el oficio de la Excma Diputacion.

Se dió lectura de una esposicion que dirige al Ayuntam.to D. Francisco Alvarez Rivera pidiendo se le faculte con especialidad para poder seguir pagando contribucion como dueño y propietario de una casa sita en la calle del Clavero señalada con el n.º 2 de moderno hace mas de diez años á fin de poder inscribir en el registro de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

la propiedad con arreglo al decreto de 25 de Octubre de 1867, acordandose que por el Secretario de Ayuntamiento y con las formalidades que marca expresado real decreto se expida la correspondiente certificacion segun lo que resulte de los libros de amillaramiento y repartimiento.

Se dio lectura de una exposicion que dirige al Ayuntam.to D. Francisco Alvarez Elvira en nombre y representacion de D Julia Vega vecino de esta Ciudad pidiendo se le expida certificacion de que viene pagando contribucion como propietario de un olivar de ochenta y tres pies siete fanegas de tierra y cuatrocientas veinte cepas y de un cercado a la puerta del Sol de cabida de tres fanegas de sembradura de tercera calidad termino de esta poblacion acordandose que por el Secretario de Ayuntam.to se certifique con referencia a los libros de amillaramiento y repartimiento lo que resulte respecto de dichas fincas conforme a lo dispuesto en el real decreto de 25 de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete.

Se dio cuenta de que la Excma. Diputacion habia aprobado los expedientes de subasta del arrendamiento de pesos y medidas de esta Ciudad en el corriente año, acordando el Ayuntam.to que se haga saber al rematante Sebastian Albaran y que se archive el exped.te original que se devuelve con el oficio de aprobacion.

Se dio cuenta del presupuesto formado para la obra de continuacion de la cañeria desde la casa de la S.ra Duquesa hasta la conclusion de la calle de la Libertad importante aquel dos mil trescientos noventa y nueve, y trescientos mil, acordandose por el Ayuntamiento que se saque a publica subasta dicha obra bajo expresado tipo facultando al efecto el oportuno expediente.

Con lo que terminó la sesion leida lo anteriormente en ella ocurrido y acordado de q.e yo el Secret.o certifico

Pedro Garcia Alvarez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sesion ordinaria del
2 de Agosto de 1870

Concejales.

S.r Alc.e 1.o D. Jose Maraya
do
Reg.r Sind.o D. Rafael Cue
vio Campo
Reg.r 1.o D. Aureliano Amador
Yd 2.o D. Jose Ramon
Barberan
Yd 3.o D. Lucia Maria
Torres
Yd 4.o D. Juan Sendo
Yd 6. D. Luis Moreno
Yd 7.o D. Pedro Merino

En la Ciudad de Plasencia á dos de Agosto de mil ochocientos setenta y unos se reunieron en las Casas Consistoriales los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres figuran al margen con objeto de celebrar Sesion ordinaria que el S.r Presidente declaro abierta mandando al Secretario que diera lectura del acta de la anterior Sesion como asi lo hizo y fue aprobada.

Se dio lectura de una exposicion que D. Aureliano Maraya Vec.o de la Villa del Rey dirige al Ayuntamiento pidiendo se expida certificacion de venir pagando contribucion como propietario de una casa en la calle del rebaladero de S. Martin pro indivisa con Carolina y Petra Maraya señalada con el num.o 6 con objeto de inscribirla en su nombre el D. Aureliano el dominio de otra finca con arreglo al decreto de 25 de Octubre de 1867 acordando: 1.o que por el Secretario de Ayuntam.to se expida la certificacion que solicita segun lo que resulte de los libros de amillaram.to de dicha finca inmueble de esta Ciudad y repartimiento de la contribucion territorial de la misma en los tres años ultimos.

Se dio lectura de un oficio dirigido al S.r Alcalde de esta Ciudad por D. Eugenio Capitan Alcalde que fue durante el año economico de mil ochocientos setenta y siete á setenta y ocho, en el que contesta al que segun lo ordenado p.r la Terna Diputacion y acordado por el Ayuntam.to se le paso con fecha veinte y siete de Julio, acordandose, acordandose ver los terminos en que esta concebido el oficio del S.r Capitan y atendido que á la Terna Diputacion corresponde resolver en este asunto, trascribirla el mencionado oficio, en que rectificando la inexactitud contenida en el mismo de que D. Miguel Monton contestara á como seguido el oficio que se le dirigiera en 16 de Marzo, pues que no lo efectuó hasta el siete de Abril, asi como que el Ayuntam.to no sabia oficialmente despues del largo tiempo trascurrido desde dicha ultima fecha la residencia del S.r Monton y que en esta forma se remita á la Terna Diputacion p.a que resuelva lo que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

conviene procedente.

Dada cuenta de estar terminada una informacion testifical hecha para suplir la falta de la partida de bautismo de Jose Martin contratado con el Ayuntamiento como sustituto p.l del cupo de esta Ciudad en el actual reemplazo, y siendo necesario nombrar un Comisionado para que presente en la Yunta Diputacion los documentos necesarios p.a q.e sea admitido como tal sustituto el Martin y para entregar dicte en Caja del Ayuntamiento acordo comisionar al efecto a D. Antonio Montero Vec.o de Caceres, a quien se le provee ra del oficio que le acredite en tal concepto.

El S.r Regidor Sindico hizo presente; que no obstante haberse acordado en la anterior sesion subastar la construccion de la cañeria en la calle de la Libertad proponia que se prescindiera de tal subasta, y se encargara desde luego la construccion de la obra a los Maestros Leon Muñoz y Cayetano Macias con la baja que estos hacian de un ocho por ciento del importe del presupuesto, pues asi se conseguia el alcabarla en un termino mas breve que por subasta, porque mientras se formaba el exped.te se subastaba la obra y recaia la aprobacion superior se perdia la epoca a proposito para la construccion de la cañeria y mas temible habria de hacerse la escasez de agua; discutida esta proposicion fue votada en sentido afirmativo p.r todos los Señores concurrentes con la adicion a las condiciones del presupuesto que rofendos Muñoz y Macias han de responder de la buena construccion de la obra por quince dias desde que empiece a llover, exceptuando el Presidente que voto porque se subastara la obra fundandose para ello en que asi se acordo en la sesion anterior, y en que habiendo manifestado diferentes veces su opinion de que todas las obras publicas debian subastarse no queria ponerse en contradiccion al votar hoy porque se prescindiera de tal formalidad.

Se dio lectura del informe que los Señores Campo y Medio vacuan sobre la cuenta presentada por D Vicente Martin Bonilla relativa a la obranza de interes de Leis Inmuebles desde el Octubre en 31 de Diciembre de 1866 hasta el 30 de Junio -

ES 10148 AMP 01.01.01.001

40. Cs. DE E.º AÑO DE 1869.
HABILITADO POR LA NACION
SELLO 8º

ultimo procedente de una lamina de Luis mil diez y seis r.s de capital al 3 p% n.º 3185, correspondiente al puerto de esta Ciudad y cuya cuenta arroja un liquido a favor del Ayuntamiento de doce reales noventa y cuatro centimos; conforme a lo informado por dichos Señores el Ayuntam.to acordó aprobar referida cuenta debiendo ingresar expresada cantidad en Depositaria del Puerto, facultando al D.n Vicente el oficio de aprobacion de aquella.

Se dio lectura del informe que los mismos Señores Campo y Semedo emiten en la cuenta rendida p.r D. Antonio Montero Hermano de las cantidades recibidas por entenses del ochenta p.r ciento de bienes de Propios percibidos en el primer semestre de 1869, y opinando en dicho informe por la aprobacion de la cuenta toda vez que se encuentra conforme con los antecedentes que existen en Secretaria y han tenido a la vista, el Ayuntam.to acordó aprobarla y que se facilite al D.n Antonio el correspondiente oficio.

Con lo que terminó la sesion leyendo lo anterior lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario certifico.

Sesion ordinaria del 9 de Agosto de 1869.

En la Ciudad de Plasencia a nueve de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve reunidos los Se-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sres Concejales

Sr. Alc. 1º D Jose Amador.
" Id 2º D. Jose Sergio Morga
do
" Reg. Sind. D Rafael Cubeiro
Campo
Reg. 1º D Justiniano Amador.
Id 4º D Luciano Maria Fer
rer.
Id 6º D. Luis Moreno
Id 7º D. Pedro Merino.

de la mañana se reunieron en las Casas Consistoriales los Sres del Ayuntam.to de esta Ciudad con objeto de celebrar sesion ordinaria que el Sr. Presidente declaro abierta mandando al Secretario que diera lectura del acta de la anterior sesion como asi lo hizo y fue aprobada.

Se dio cuenta de una exposicion que dirige al Ayuntamiento D. Manuel Sabino Romero como Admor de las fincas que en terreno de esta Ciudad corresponden al Vizcondado de Vallonga pidiendo se certifique de pertenecer á este y encontrarse en su plana de bienes en el amillaram.to de la regueza inmueble de esta Ciudad dos fincas rusticas y tres urbanas que especifica con objeto de inscribirlas en el Registro de la propiedad y el Ayuntamiento conveta de dicha solicitud acordó que se expida la certificacion que se desea con lo que resulte de los amillaramientos de la regueza y repartimiento de contribuciones, y autorizada por los individuos que marca el articulo primero del real decreto de 25 de Octubre de 1867.

Con lo que terminó la sesion de lo anterior lo mandado y acordado de que yo el Secretario certifico

Sesion ordinaria del 16 de Agosto de 1869.

Sr. Alc. 1º D. Jose Amador.
" Reg.r Sindico D. Rafael Cubeiro
Campo

En la Ciudad de Plasencia á diez y seis de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve siendo las once de la mañana se reunieron en las Casas Consistoriales los Señores del Ayuntamiento anotador al margen con objeto de celebrar sesion ordinaria que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Reg.or 1.º D. Justiniano Mena
dor.
Id 2.º D. Jose Ram.n Barb.a
Id 3.º D. Luciano M.a Torr.
Id 4.º D. Juan Semedo.
Id 6.º D. Luis Moreno
Id 7.º D. Pedro Moreno.
Id 9.º D. Juan Delgado.

el S.r Presidente declaro abierta mandando al Secretario que diera lectura del acta de la anterior sesion como asi lo hizo y fue aprobada.

Dada cuenta de estar terminado y firmado por Concejales Repartidores y Jurados el repartimiento de la impuesto personal de esta Ciudad por los tres primeros ultimos del año proximo anterior, el Ayuntamiento acordo se remita por duplicado a la aprobacion de la Administracion economica de la Provincia.

El S.r Regidor Sindico hizo presente la urgencia de acudir al S.r Gobernador civil de la Prov.a exponiendole el estado precario y angustioso en que este Municipio se encuentra, desatendidas todas las obligaciones, faltos de lo mas preciso los dependientes del Ayuntam.to el desprestigio que esto acarea al mismo, con las demas consideraciones que conduzcan a conseguir en tal estado, remitiendo al efecto a este municipio la cantidad que se le adeuda por interes del ochenta por ciento de sus bienes inagenados, acordandose por unanimidad aceptar la proposicion del S.r Regidor Sindico, y que el S.r Alcalde le dirija en el sentido y objeto de ella al S.r Gobernador de la Prov.a

Por el Secretario se dio cuenta y lectura, y el Ayuntam.to quedo enterado de la circular n.º 3 de la Excma. Diputacion Provincial fha Leri del actual inserta en el Boletin de once del mismo mes, en la que se inserta el repartimiento gerado entre los pueblos de este partido para el pago de las cantidades correspondientes a cada uno con destino a los gastos de la carcel en el corriente año economico, habiendo correspondido a esta Ciudad la cuota de mil setecientos cinco escudos ciento cuarenta y nueve milesimas.

Con lo q.e terminó la sesion siendo lo anterior lo ocurrido y acordado de que yo el Secr.o certifico

Pedro Garcia Mora

Sesión extraordinaria del 19 de Agosto de 1869.

S. Alc. 1.º D. Jose Senador.
Reg.r Sind.º D Rafael Sanchis Campos
Reg.r 3.º D. Jose Juan Barbican
Id 5.º D. Juan Jimeno
Id. 7.º D. Pedro Merino.
Id 8.º D Pedro Jimenez
Id 9.º D Juan Delgado.

En la Ciudad de Plasencia á las ocho de la noche del diez y nueve de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve se reunieron en las Casas Consistoriales los Señores del Ayuntamiento anotados al margen para celebrar Sesion extraordinaria que el Sr. Presidente declaro abierta manifestando que el objeto de ella segun se expresaba en la convocatoria es manifestar que habiendo sido dado repetidas quejas sobre el poco culto que se tributa á la Santisima Virgen del Puerto, creia que el Ayuntamiento usando del derecho de patronato, estaba en el deber de fomentar aquel acordando lo que conduzca á remover las causas que ocasionan puedan aquella falta.

Abundando el Ayuntamiento en los mismos pensamientos del Sr. Presidente decidio detenidamente con objeto de averiguar dichas causas y por mas que presumiera la existencia de algunas, no estando convencido de ellas, y temiendo incurrir en alguna apreciacion equivocada en tan delicado asunto, acordó por unanimidad dirigirse respectivamente por medio del Sr. Presidente al Sr. Vicario Capitular de la Diocesi, exponiendole lo anterior y rogandole se sirva manifestar se le es posible los motivos que influyan en la disminucion del culto á la Virgen Santisima y medios conducentes para fomentarlo.

Con lo que levantó la Sesion siendo lo anterior lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario certifico.

Sesion extraordinaria del 21. | En la Ciudad de Plasencia á veinte y uno

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de Agosto de 1869.

de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve se reunieron en las Casas Consistoriales los Señores del Ayuntam.to actual y el nombrado por la Junta revolucionaria y los individuos de esta anotador al margen para celebrar Sesion extraordinaria que el Sr. Presid.te declaro abierta manifestando que su objeto era acordar lo que conduzca con motivo de un oficio que con fecha nueve del corriente le dirige el Administrador Depositario de Rentas de esta Ciudad en que manifiesta la conveniencia de provocar una reunion de los Señores que componen la Junta revolucionaria de la misma para que oyendo al referido Administrador pueda acordarse el mejor medio de evitar el conflicto producido por la orden del Sr. Gobernador para que aquel reintegre al Tesoro Labor dor mil duros entregados al municipio por disposicion de la Junta revolucionaria en tres y entre de Octubre ultimo

Concejales.

Sr. Alc.de 1.o D Jose Amador.
" Reg.r 2.o D Rafael C. Campos
" Reg.r 1.o D. Justiniano Amado
" Jd 2.o D Ant.o Silva Serra.
" Jd 1.o D. Lucian M.a Torres.
" Jd 4.o D. Juan Secundo.
" Jd 3.o D. Pedro Gutierrez.

Asociados

D. Jun.co Alvarez Rivera.
D. Baltasar Sten Bueno
D. Jose Garcia Cubas.
D. Jose de Vera.
D. Andres Sten Deaña.
D. Juan Antonio Pena
do
D. Pedro Blanquez.
D. Vicente Suarez.

Abierta discusion sobre este particular y leidas por el Señor Administrador Depositario que igualmente concurre a esta Sesion las comunicaciones que han mediado entre el y las Oficinas superiores, y visto que estas se encuentran en el caso de contestar a la ultimamente dirigida por el mismo Sr. Administrador en que las trascribio la que por acuerdo de este Ayuntamiento se le pasara en tres de Junio ultimo se acordo esperar a que dichas Oficinas superiores remitan la contestacion que estan en el caso de dar y que llegado este caso, y trascribiendo la el Sr. Administrador Depositario al Ayuntamiento, este acuerde convocar al mismo al que se nombro por la Junta Revolucionaria y a los individuos de esta para una reunion en que se acuerde lo que proceda en vista de dicha contestacion y de todos los antecedentes q.e existan en este asunto.

Con lo que se levanto la sesion siendo lo anterior

ES 10148 AMP 01.01.01.001

lo en ella ocurrido y acordado dejar lo en el libro correspo.

Sesion ordinaria del 23. de Agosto de 1869.

Alc.de 1º D. Jose Amador.
Regr. Subd.º D Rafael Cue
vio Campo.
Regr. 1º, 2º Justiniano Amado
Id 2º D. Anl.º Silva Secr.º
Id 3º D. Jose Ramon Bar
beran
Id 5º D. Juan Semedo
Id 6º D. Luis Moreno
Id 7º D. Pedro Merino.

En la Ciudad de Plasencia a veinte y tres de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve siendo las once de la mañana se reunieron en las Casas Consistoriales los Señores del Ayuntamiento anotados al margen con objeto de celebrar sesion ordinaria q.º el Sr. Presidente declaro abierta, dandose lectura del acta de las anteriores sesiones, y fueron aprobadas

Dada lectura de un oficio que con fecha catorce del corriente dirige el Ayuntam.to el Sr. Subadministrador de los establecimientos de Beneficencia de esta Ciudad pidiendo se le facilite reparto del Hospital de la Merced, de la Cruz y memoria de los SS. Soldados cuya direccion y administracion corria a cargo de este Ayuntam.to manifestado de los bienes patronos y rentas, y pueblos donde radicaban dicho dado por los Fundadores con lo demas que se consigna en dicho oficio, el Ayuntamiento acordo facilitar los datos pedidos segun lo que resulte de los antecedentes que existan en el archivo municipal que al efecto registrará y examinará el Secretario de Ayuntamiento.

Se dio cuenta y lectura de un oficio que con fecha de hoy dirige al Ayuntam.to el Sr. Vicario Capitular de la Diocesi en el que contestando al que le le dirigiera en union del actual trascribe otro del Sr. Mayordomo del Santuario de N.ta Señora del Puerto a cuyo efecto le comunico aquel; enterada la Corporacion del contenido del oficio del Sr. Mayordomo, y de lo que ademas dice el Sr. Vicario Capitular-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

se acordó contestar que la practica observada ordinariamente en la ba
jada de la S.ma Virgen á esta Ciudad y á que hace referencia la comu
nicacion del Y. Mayordomo no tiene aplicacion en el caso que motiva
la traslacion de aquella á esta Ciudad con objeto de restaurarla; pues
to por el Ayuntam.to al Yltmo. S.r Obispo ó Gobernador Ecco la venia y
licencia para la bajada, hoy no ha lugar porque ya estaba previa
mente pedida por el Y. Mayordomo y concedida por el S.r Gobernador, cuan
do aquel acudió al Ayuntam.to con la exposicion en que manifestaba iba
á traerse á la Poblacion la sagrada imagen con el objeto de restaurarla;
que faltando la causa que otras veces ha motivado la obligacion del Ayun
tamiento á tributar el culto á la escelsa Patrona durante su permanen
cia en la Ciudad, ó sea el haberse bajado por su iniciativa é instancia
y en epocas calamitosas, no creyo ni cree haberse citado en el caso de prestar
el culto que ha prestado siempre que ha bajado por referidos medio y
motivo, y por lo mismo no tiene aplicacion al actual caso la practica
denunciada por el S.r Mayordomo.

Correspondiendo á la citacion que el S.r Vicario Capitular
hace al Ayuntam.to para que proponga medios conducentes al mayor
culto y aumento de la piedad de los Fieles en obsequio de N.ta Soberana
Patrona, el Ayuntam.to acordo proponerle al efecto la conveniencia de
de que por el S.r Vicario Capitular se nombre una comision de sugetos
designados por el para que conferenciando con el Ayuntamiento con-
vengan lo si es posible en un medio que conduzca á dicho resultado, asi
como sobre la intervencion que al Ayuntamiento en concepto de Patro-
no de la S.ma Virgen debe darse en lo pertenecente á la misma.

Con lo q.e terminó la reunion leyendolo anteriormente en ella ocurrido y acordado de que
yo el Sec.o certifico

Pedro Garcia Mora

Sec.o

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sesion extraordinaria del
28 de Agosto de 1869.

S.r Alc.e 1.o D. Jose Amador.
" Regd.or Sind.o D. Rafael Cue-
vas Campo
" Regd.or D. Justiniano Amador
" Yd 2.o D. Luciano Marca-
Jorro.
Yd 3.o D Juan Semedo
Yd 4.o D. Pedro Moreno.
Yd 8.o D. Pedro Jimenez.

En la Ciudad de Plasencia a la noche de la ma-
ñana del veinte y ocho de Agosto de mil ocho cien-
tos sesenta y nueve se reunieron en las Casas
Consistoriales los Señores del Ayuntam.to cuyos
nombres figuran al margen con objeto de celebrar
sesion extraordinaria que el S.r Presidente declaro
abierta manifestando que era para dar cuenta
de un oficio del S.r Vicario Capitular de esta Di-
cesis en el que contestando al que por acuerdo de la
Corporacion municipal se le pasara en veinte y
cuatro del corriente manifiesta haber nombrado a los Señores Arcedia-
no y Magistral de esta S.ta Yglesia Catedral y al S.r Cura Parroco
del Salvador individuos de la Comision que junto con la que designe
este Ayuntam.to conferencie y acuerden lo conducente sobre el culto
de la S.ma Virgen del Puerto y demas particulares del referido ofi-
cio fecha veinte y cuatro

No obstante que en la sesion de veinte y tres del corriente se
acordo por el Ayuntamiento que la Comision nombrada por el S.r Vica-
rio Capitular conferenciase con el Ayuntamiento, viendo que en el
oficio motivo de esta sesion se indica la idea de que la Corporacion
municipal deba nombrar otra comision por su parte, se acordo au-
torizando dicho grandor para componerla a los Señores Presidente D.
Jose Amador, Regidor Sindico D. Rafael Cuevas y Regidor Sesto
D. Luis Moreno participandolo asi al Vicario Capitular.

Con lo que se levanto la sesion siendo lo anteriormente
ocurrido y acordado de que yo el Secretario certifico.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

40. Cs DE Eº AÑO DE 1869.
HABILITADO POR LA NACION
SELLO 8º

Sesion ordinaria del 30 de Agto de 1869.

Sr. Alc.e Pte. D. Jose Amador.
" Reg.r Sin.co D. Rafael Cubero Campo.
" Reg.r 1.º D. Justiniano Alcalde.
Id 2.º D. Jose Ramon Barbaran
Id 3.º D. Juan Semedo.
Id 4.º D. Pedro Merino.
Id 5.º D. Pedro Guinea.

En la Ciudad de Plasencia a treinta de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve siendo las once de la mañana se reunieron en las Casas Consistoriales los Señores del Ayuntamiento anotado al margen con objeto de celebrar sesion ordinaria que el Sr. Presidente declaró abierta mandando al Secretario que diera lectura del acta de las sesiones anteriores como asi lo hizo y fueron aprobadas.

Se dio cuenta de haberse remitido aprobado por la Admon. Economica de la Provincia el repartimiento del impuesto personal correspondiente a esta Ciudad en los tres trimestres ultimos del pasado año economico previniendose en el dicho de aprobacion que con toda urgencia y bajo su responsabilidad ingrese el Ayuntamiento en esta Depositaria el importe de todos los trimestres vencidos en un termino breve: enterado el Ayuntamiento acordo dirigirse a la Excma. Diputacion y al Sr. Gobernador manifestandoles que si bien estan prontos los Concejales a pagar sus respectivas cuotas, les es imposible conseguir el cobro de las demas, atendida la resistencia para que se adviente para el pago de este impuesto, y que aunque por regla general estan encargados los Ayuntamientos de la cobranza de el, no obstante, como tal disposicion parece no debe entenderse con los de los pueblos donde haya Administracion de Hacienda de Rentas se oponga al Sr. Gobernador a fin de que exima de la cobranza de dichas contribuciones a este Ayuntamiento encargandola a la Administracion Depositaria de Rentas de esta Ciudad.

Se dio lectura de una comunicacion del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia fecha 28 del corriente en que trascribe la que en 27 del mismo le pasó el Sr. Admor. Economico en que contestando a otra del mismo Sr. Gobernador de veinte y cinco del mismo mes, trasladando el oficio del Sr. Alcalde de esta Ciudad pidiendo se le entreguen a este Ayuntamiento los intereses que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

le hadeudan por el ochenta por ciento de sus propios ingresos, le dice ser imposible a la Admon Economica accederá ello en atencion a la escasez de fondos que existen en la Caja, y á que este Ayuntam.to no ha ingresado cantidad alguna por el impuesto personal á pesar de las repetidas excitaciones que con tal motivo se le han hecho.

Con tal motivo se discutió detenidamente acerca de lo que en tal caso debería hacer el Ayuntam.to y penetrado de que la negativa de fondos para llenar las atenciones municipales le coloca en una situ cion le coloca en una situacion por demas crítica y aflictiva dada la cu el cree deben de dispensar del cumplim.to de sus cargos que aceptaron en la confianza de que no se desatenderian los medios de cumplimentarlos, acor dó elevar dos exposiciones una a la Excma. Diputacion Provincial haciendo dimision fundada en la penuria y escasez de fondos, y otra al Excmo S.r Ministro de Hacienda á fin de que se sirva eximir al Ayuntam.to de recaudar el impuesto personal, fundandose para ello en que habiendo en esta Ciudad una Administracion de Rentas y Recaudador p.r cuen ta del Banco á cualquiera de estas dos dependencias debe encargarse de dha cobranza y no al Ayuntamiento quien menos que otra Autoridad ó Funcionario publico retribuido, puede vencer las resistencias que han de suscitarse.

Se dio cuenta de una exposicion que Juan Blanco de esta ve cindad dirige al Ayuntam.to solicitando que este se sirva llamar la atencion del S.r Gobernador Civil, poniendole de manifiesto cuantas con sideraciones y meritos estan de parte del solicitante á fin de que se le agracie con el destino de Ayudante de la Carcel de esta Ciudad, acordan dose que estando provisto ya p.r el S.r Gobernador dicho destino y no com poniendo al Ayuntam.to hacer la recomendacion que se exige, no era posi ble acceder á lo pedido por el Juan Blanco y sí solo á que se certifique por el mismo Ayuntam.to á continuacion de expresada solicitud la ver dad de los meritos que se alegan.

Se dio lectura de la circular de S.r Gefe de la Admon Economica de la Provincia publicada en el Boletin de veinte y seis ultimo previ niendo que en cumplimiento de los articulos quince al diez y nueve de la Instruccion provisional de diez del corriente se constituyan las Jun

ES 10148 AMP 01.01.01.001

tes repartidoras del impuesto personal y procedan a exigir de los contribu
yentes la presentación de las declaraciones de haberes y a las demas operacio
nes que han de preceder a los repartos individuales; enterado el Ayuntamiento
acordó cumplir en todas sus partes y a la mayor brevedad por lo que respec
to en dicha circular.

Con lo que terminó la sesión leyendo lo anteriormente en ella oido y
acordado de que yo el Secretario certifico.

Sesion extraordinaria
del 2 de Setiembre de 1869

Señores
Sr. Alc. 1º D. Jose Amador
Reg. 1º D. Julian Atienza
dor
Id 2º D. Jose Ramon
Barberan.
Id 4º D. Lucas Torres.
Id 5º D. Juan Sanchez.
Id 7º D. Pedro Moreno
Id 8º D. Pedro Jimenez

En la Ciudad de Plasencia á dos de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve siendo las once de la mañana y previa convocatoria se reunieron en las Casas Consistoriales los Señores del Ayuntamiento arriba anotados al margen para celebrar sesion extraordinaria que el Sr. Presidente declaró abierta manifestando que el objeto de ella, es el de dar cuenta de una oficio del Presidente de la Excma. Diputacion fecha veinte y ocho del pasado en que participa haberse declarado en favor de Montehermoso la competencia entablada entre el y esta Ciudad sobre mejor derecho al alistamiento y sorteo del mozo Manuel Sanchez Gallegos declarando que este corresponde al alistamiento y sorteo de dicho pueblo, ordenandose ademas que habiendo correspondido á aquel la fuente de soldados por ambas localidades se remita á la Capital para el dia del corriente el numero que corresponda para el solo efecto de hacerla declaracion de soldado toda vez que el sustituto está ya en Caja y que se ponga á disposicion de Montehermoso al Manuel Sanchez para que pueda entregarle p.r su cuyo.

Enterado el Ayuntamiento acordó cumplir en todas sus partes lo resuelto p.r la Excma. Diputacion y que al efecto se cite al mozo Miguel

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Dicó Martin teniente 1º por el cuyo de esta Ciudad previniendo le que para el dia designado se presente en Cacers con el objeto expresado por la terna Diputacion, nombrandole Comisionado para el acto de la presentacion ante la minima de dichos autos y de los documentos a el referentes a D. Antonio Montero Herrero, a quien se le expedirá el documento que le acredite tal concepto.

Con lo que se terminó la sesion leyendo lo anterior lo firmo y acordado de que yo el Secretario certifico.

Sesion ordinaria del dia 6 de Setiembre de 1864.

Señores.
Me. Alc. D. Jose Alcalde.
Reg. 1º D. Futurciano Alcalde
Id 2º D. Jose Ramon Barberan
Id 4º D Luciano Jorro
Id 7º D Pedro Merino
Id 8º D. Pedro Jimenez
Id 6º D Luis Moreno

En la Ciudad de Plasencia a Seis de Septiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro siendo las once de la mañana se reunieron en las Casas Consistoriales los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres figuran al margen con objeto de celebrar sesion ordinaria para que el Sr. Presidente declaro abierta mandando al Secretario que diera lectura de las actas de las anteriores sesiones como asi lo hizo y fueron aprobadas

Se dio cuenta de una exposicion que D. Francisco Sanchez Herrero dirige al Ayuntamiento pidiendo se le facilite certificacion de pertenencia de dos casas dos casas sita la una en el Barrio Nuevo y otra en la calle de esta Ciudad con objeto de inscribirlas en el registro de la propiedad, acordando que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 3º del real decreto de 29 de Octubre de 1863 se expida la certificacion que se pide en vista de lo que resulte de los amillaramientos y demas antecedentes que obran en el archivo municipal.

Se dio lectura de la orden del Ministerio de Hacienda fha 27 del pasado inserta en el Boletin Oficial del 31 del mismo en que se dispo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

admitir a los Ayuntamientos en pago del cupo del impuesto personal correspondte al ejercicio de 1868 a 1869 los intereses no satisfechos de las inscripciones intransferibles que se les dieron a los pueblos por el 3 ½ pº de sus bienes de propios vendidos, dictando tambien algunas reglas para la formalizacion de lo que por tal concepto se ingrese en las Tesorerias; enterado el Ayuntamiento acordo no compensar por hoy los intereses que se le adeudan por dicho concepto por el cupo del impuesto personal correspondiente a esta Ciudad en los tres trimestres del expresado ejercicio.

Con lo que terminó la sesion siendo la anterior lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario certifico.

Sesion ordinaria del 13. de Setiembre de 1869.

Sº Alc. 1º D. Jose Senador.
Reg Sindico D. Rafael Cuesta y Campo.
Reg 2º D. Fedenciano Senador.
Id 3º D. Jose Ramon Barberan
Id 4º D. Luciano Mª Torres
Id 5º D. Juan Senado
Id 6º D. Luis Moreno

En la Ciudad de Plasencia a trece de Sept. de mil ochocientos sesenta y nueve siendo las once de la mañana se reunieron en las Casas Consistoriales los Señores del Ayuntam. to anotados al margen con objeto de celebrar sesion ordinaria que el Sr. Presidente declaro abierta mandando al Secretario que diera lectura del acta de la anterior sesion como asi lo hizo y fue aprobada.

Se dio cuenta de una exposicion que D. Jose de Vera dirige al Ayuntam. to pidiendo se le reuni

ES 10148 AMP 01.01.01.001

gresiones cuenta con bar. de cal que prestó en el año próximo pasado p.
las obras del camino desde el alto de S. Lazaro hasta el llano de la Fuente
de la Zarza de que fueron comisionados los Regidores D. Juan Delgado
y D. Casimiro Herrero; enterado el Ayuntam.to de lo acordado que conforme á
la indicación hecha por el mismo Sr. Vera le pidan informes extraoficiales a dichos Señores y segun lo que de ellos resulte resolver este asun
to.

Se dio cuenta de la circular n.º ocho de la Admon. Economica de la
Provincia inserta en el Boletin Oficial numero 48 correspondiente al dia
del corriente mes en la que se publica el repartimiento del cupo y recar
go del empuesto personal para el presente año economico con algunas pre
venciones dirigidas a la mejor confeccion de los respectivos a cada distri
to municipal, quedando el Ayuntamiento enterado de ellas, asi como de
que á esta Ciudad corresponden satisfacer por la cuota para el tesoro de tal
empuesto cinco mil ochocientas setenta y tres pesetas quince centimos tres mi
lesimas por gastos provinciales mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas,
ochocientas setenta y seis milesimas; por gastos municipales en el empuesto
sobre renta de que se acuerde por el Ayuntam.to y arbitrios elevados al maxi
mum fijado en el decreto de treinta y uno de Julio ultimo ó sea al treinta p.
ciento mil setecientas cincuenta y nueve pesetas y cincuenta milesimas y
por premio de cobranza y partidas fallidas quinientas cuarenta y cinco pese
tas treinta cinco milesimas ó sea en total de nueve mil seiscientas treinta
y tres pesetas setecientas treinta y cuatro milesimas; acordandose que se
tenga presente en su dia cuando haya de formarse el repartimiento de
dicha contribucion.

Se dio lectura de la circular del Ilmo. Sr. Director General de instruc
cion publica inserta en el Boletin Oficial de la provincia n.º 62. correspon
diente al once del que rige, dirigida á encarecer las inmensas ventajas de
generalizar la instruccion primaria, el interes y celo que para conseguir
lo está dispuesta á emplear la Direccion, la satisfaccion con que verá que los
Ayuntamientos Juntas Provinciales y locales Maestros y particulares coad
yuban á tal empresa y lo dispuesta que está á corregir cualquier abuso
que contrarie aquellas esperanzas; el Ayuntam.to acordó atenerse á los
sabios propositos y levantados sentimientos expresados en dicha circular, ha

ES 10148 AMP 01.01.01.001

cindo cuanto atendido tubrislemino estado de fondos le sea posible por que aquellos se realicen.

Con lo que terminó la sesion siendo lo anterior lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario certifico.

Sesion ordinaria del 20 de Setiembre de 1869.

S. Alc. de 1º Presid.te D. Jose Amador.
" Gd.r 2º D. Jose Sergio Morgado.
" Reg.r Sindico D. Rafael C. Campos.
Reg.r 2º D. Antonio Silva Fernandez
Id 3º D. Jose Ramon Barberan
Id 4º D. Luciano M.a Torres.
Id 5º D. Juan Semedo
Id 7º D. Pedro Mercier.

En la Ciudad de Plasencia a veinte de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve siendo las once de la mañana se reunieron en las Casas Consistoriales los Señores del Ayuntamiento antes citados al margen con objeto de celebrar la sesion ordinaria que el S. Alcalde presidente de aquel declaro abierta diciendo que por el Secretario se diera lectura del acta de la sesion anterior como asi lo hizo y fue aprobada

Se dio cuenta y el Ayuntamiento quedo enterado de un oficio del Sr. Gobernador civil de la Provincia fecha diez y seis del corriente en el que contesta a una disposicion de S. A. el Sr. Regente del Reino que traiendo en cuenta a una disposicion se declara incluido al Regidor de este Ayuntamiento D. Juan Delgado de oficio se declara incluido al Regidor de este Ayuntamiento D. Juan Delgado de la Calle en virtud de no haber jurado la Constitucion del Estado, mandando tambien que asi se comunique por el Sr. Alcalde al referido Sr. Delgado y que se de cuenta al Ayuntamiento a los fines consiguientes

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Tambien se dio cuenta y lectura de un oficio del Sr. Gobernador civil de la Provincia fecha diez y ocho del corriente en que participa del recurso promovido para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por Lorenzo Sanchez Iglesias vecino de esta Ciudad y padre del niño Manuel Sanchez Iglesias contra el fallo de la Excma. Diputacion por el que se resolvió a favor de Montelavanzo la competencia suscitada entre dicho pueblo y esta Ciudad sobre mejor derecho a incluir en sus respectivos alistamientos a dicho Manuel, disponiendo el Sr. Gobernador civil que para la debida instruccion del espediente se remita a la brevedad posible los antecedentes que le sirva facilitar al tenor de lo prevenido en el articulo ciento treinta y siete de la ley de reemplazos; y como segun tal disposicion dichos antecedentes sean copia de los acuerdos del Ayuntamiento sobre inclusion en el alistamiento de esta Ciudad y declaracion de voluntario del dicho niño, asi como el informe sobre los datos y pruebas que para dichos acuerdos ha tenido la Corporacion municipal, acordo que se remitan al Sr. Gobernador referidas copias e informe concebido en los siguientes terminos: Que para incluirse en el alistamiento de esta Ciudad al llamado Manuel Sanchez Iglesias tubo presente el Ayuntamiento que tanto aquel como sus padres tenian iba a hacer dos años casa abierta en esta Ciudad poblacion donde habitualmente habian residido el hijo y su madre Francisca Iglesias durante dicho tiempo y en el acto de hacerse el alistamiento, asi lo hizo el padre de dicho niño en las ocasiones en que las ocupaciones de pastor le permitia unirse a su familia; que visto esto y conforme al caso primero del articulo treinta y ocho de la ley de reemplazos correspondia ser alistado en esta Ciudad Manuel Sanchez Iglesias y no en Montelavanzo donde no solo durante dicho tiempo sino que en cuatro años antes habian residido en aquel pueblo referidos sugetos. Que si conforme a referido caso primero del articulo treinta y ocho no debia ser alistado Manuel Sanchez Iglesias en otra parte sino que en esta Ciudad, mucho menos debiera serlo segun lo terminantemente dispuesto en los otros tres

ES 10148 AMP 01.01.01.001

40. Cs DE Eº AÑO DE 1869. HABILITADO POR LA NACION SELLO 8º

vacor de referido articulo puesto que habiendo residido expresador rugetor en esta Ciudad durante los dos años anteriores estaban por lo mismo comprendidos en los otros tres casos de dicho articulo para el efecto de alistarse aquí al mozo Manuel Sanchez Zafra: que en su virtud el Ayuntamiento acordó en la sesion del veinte y ocho de Marzo ultimo citar al de Monteherm para que viniese los casos todos de los articulos treinta y ocho y cincuenta y uno de la ley de reemplazos e incluyera del alistamiento al mozo referido contestando por el mismo Ayuntamiento en cuanto de estar bien incluido en el alistamiento de dicho pueblo por estar comprendido en los casos primeros de los articulos treinta y ocho y cincuenta y uno de la ley de reemplazos. Que en virtud de tal contestacion este Ayuntamiento acordó en sesion de de Abril dirigirse al de de Montehermoso exponiendole mas detalladamente los hechos en que fundaba su pretendido derecho á incluir en el alistamiento de esta Ciudad al mencionado mozo y apareciendo del particular del acta, y exigiendo que en su virtud se sirviera revocar el acuerdo sobre declarar bien incluido en su alistamiento al Manuel Sanchez eliminandole del mismo y caso contrario que se instruyera el expediente oportuno con el fin de acreditar la preferencia alegada por este Ayuntamiento para alistar en esta Ciudad al referido mozo como asi fue preciso efectuarlo toda vez que el Ayuntamiento de Montehermoso no accedio á lo exigido p.r el de esta Ciudad. Instruido tal expediente se justificó en el por declaraciones de un considerable numero de testigos y entre ellos personas respetables por su posicion social que el citado mozo y su madre residian en esta Ciudad y a iba a hacer dos años, permaneciendo en la misma habitualmente, asi como el pa-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dre del dicho menor en los cantones en que su oficio de Pastor le permitia mantener a su familia en la casa que tenia abierta en esta Ciudad, determinando detalladamente los calles en que durante aquel tiempo residiria en la misma espresados sugetos, y si personas vengan estubo sirviendo como pastor el Lorenzo Sanchez Jimenez, cuyo espediente se remitio original a la Sexma. Diputacion para la decision de la competencia, que tubo lugar en favor del pueblo de Montehermoso: Que repetando este Ayuntamiento, cual debe, el acuerdo de la Sexma. Diputacion y entendiendose que al corregirar ahora las razones que militan en contra de aquel no tanto espera a impugnarle cuanto a demostrar la inexactitud de los datos suministrados por el espediente de Montehermoso y que si alguna impugnacion se hace, es solo en la parte necesaria a hacer valer los derechos que ha tenido y le asisten para incluir en su alistamiento vecino y declaracion de soldados al referido mozo, no puede menos de esponer lo que le parece oportuno al espto sobre los fundamentos del acuerdo de la Sexma. Diputacion contenidos en la comunicacion que con fecha veinte y ocho del pasado dirige al Alcalde de esta Ciudad. Son aquellos que la residencia que el padre del mozo interesado tiene en la misma ha sido eventual; que conserva casa abierta en Montehermoso en donde cumple con los preceptos de la Yglesia; y que la deberia en que custodia los ganados esta en termino de Mirabel. Sobre el primer fundamento no puede menos esta Corporacion de emitir en este informe la consideracion de que dicho el padre de Manuel Sanchez guardar ganados, necesariamente la residencia del mismo en cualquiera pueblo debe ser eventual y solo efectiva en aquellas estaciones en que por cualquiera motivo tenia que reunirse con su familia; que cuando estas estaciones se presentaban el Lorenzo Sanchez padre del mozo venia a esta Ciudad a vivir con su muger e hijos que habitualmente residian en la misma, sin que documentada y residencia en Montehermoso se aduzca otro hecho mas cierto que el de haber cumplido en el mismo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

con los preceptos de la Iglesia y este solo hecho no puede destruir la residencia mucho mas permanente y habitual que se acredito tener en esta Ciudad el Lorenzo Sanchez y que para el caso en que este se encuentra es la residencia legal conforme a la explicacion dada por la regla primera del articulo treinta y siete de la ley de reemplazos; que aquel hecho aun reponiendole debidamente justificado por el testimonio de Montehermoso, y suponiendo igualmente que no pudiera justificarse lo mismo con respecto á esta Ciudad no cumpliria en prueba que el Lorenzo Sanchez su muger é hijo hayan tenido en dicho pueblo la residencia que exige el caso primero del articulo treinta y ocho de la ley de reemplazos ni menos desvirtuar el hecho de que durante cerca de dos años han residido aquellos en esta Ciudad del modo que se justifica en el expediente de competencia elevado a la Excma Diputacion; solo probaria que mientras dure el Lorenzo Sanchez mas proximo á Montehermoso que á esta Ciudad en ninguna epoca ó por otras razones que no es del caso averiguar le parezca mas oportuno cumplir alli con el precepto parcial. En apoyo de esto hay que muchos transeuntes pastores ó sugetos a quienes sus ocupaciones ó modo de vivir les hacen estar fuera de sus pueblos y lejos de su casa y familia en la epoca del precepto parcial, cumplen con el donde accidentalmente se encuentran sin que por eso dejen de ser vecinos y residentes en el sentido legal de aquellos otros pueblos donde no cumplieron con la Iglesia.

Segun los datos suministrados por el expediente de competencia formado en esta Ciudad no aparece exacto que Lorenzo Sanchez Jimenez tenga casa abierta en Montehermoso del modo que se necesita para constituir residencia conforme a lo dispuesto en el citado articulo Treinta y siete, puesto que segun el mismo parece solo tiene casa abierta en esta Ciudad donde ha ejercido su oficio donde tiene un modo de vivir conocido, donde habitualmente ó cuando le permitian sus ocupaciones ha residido y donde ha estado mantenido á su muger é hijo. Enhorabuena que Lorenzo Sanchez tubiera

ES 10148 AMP 01.01.01.001

casa abierta en Montehermoso, ~~del modo que se necesita para~~
~~constituir residencia conforme á lo dispuesto en el citado artículo~~
~~treinta y siete punto que sigue el mismo y para dicho efecto~~
~~solo tuvo casa abierta en esta Ciudad~~ aunque según las noticias
adquiridas no la ha tenido mas tan solo una habitacion donde tan
guardado algunos muebles que no ha creido conveniente trasladar á
esta Ciudad ni á los pueblos donde antes ha residido; enhorabuena
que hasta fuera vecino de Montehermoso Lorenzo Sanchez toda vez
que cualquiera puede ser vecino de distintos pueblos á un mismo
tiempo; pero esto no determina que deberia incluirse en el alistamien
to de aquel pueblo al mismo mencionado, puesto que la ley en los
citados articulos no concede tal efecto al hecho de tener casa abier
ta en un pueblo, ni aun al de ser vecino de el, sino al de la residen
cia, sin duda porque aquellas circunstancias pueden concurrir y
concurren simultaneamente de seguro en muchas ocasiones en
favor de distintos pueblos y en un solo sugeto, mientras que la resi
dencia en un punto escluye la de otro durante un mismo tiempo.

El ultimo hecho alegado como fundamento y motivo
del acuerdo de la terna Diputacion, ó sea que el Lorenzo Sanche
~~z~~ cuento dado los ganados en una dehesa termino de Mirabel
no es procedente para determinar la preferencia en favor de Mon
tehermoso, antes por el contrario destruye el derecho que por tal
razon creeria tener dicho pueblo en el asunto; porque si en un
dentro del termino municipal de Montehermoso ha residido el
Lorenzo Sanchez sino en el de Mirabel y suponiendo que no haya
egercido en ningun de partes entrambos de esta Ciudad, como segun
las noticias adquiridas lo ha hecho entre dos años ultimos; resul
taria que la residencia de aquel en esta poblacion durante dicho tie
mpo esta justificada por mas hechos, mas significativos y le
gales que la que se le atribuye en Montehermoso, en favor de la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

40. Cs. DE Eº. AÑO DE 1869.
HABIL POR NAC
SELLO 8º

que solo se reduce el hecho de haber cumplido en el mismo con el pre
cepto de la Iglesia. Y aunque supusieramos ambas residencias igua
les por tener en su favor igual numero de hechos y de igual trascen
dencia é importancia, lo que dista mucho de ser asi, segun se ha vis
to, habria que decidir la competencia conforme á citados articulos
treinta y uno y cincuenta y uno por la residencia de la madre del me
nor interesado, y aun por la de este mismo que sin duda en esta
parte ni oposicion por el Ayuntamiento de Montehermoso la han
tenido en esta Ciudad durante los dos años ultimos, levantando en la
misma el Manuel Sanchez Iglesias las cargas de bagaje que corresponden
diá á su padre Lorenzo Sanchez.

Con lo que terminó la sesion leido lo anterior lo en ella ocurri
do y acordado de que yo el Secretario certifico.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sesion extraordinaria del
27 de Setiembre de 1869.

S.r Alc.e 1.o Presd.e D Jose Amador.
Id 2.o D Jose Sorgio Morgado.
Reg.r Sind.o D Rafael Cundis Campo
Reg.r 2.o Sind.o Silvio Jorn.o
Id 4.o D. Luciano M.a Jorn.o
Id 6.o D. Juan Semedo
Id 7.o D. Pedro Moreno

En la Ciudad de Alcaudete reunido las diez de la mañana del viente y siete de Septiembre de mil ochocientos sesenta y nueve se reunieron previa la oportuna convocatoria en las Casas Consistoriales los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres se anotan al margen para celebrar sesion extraordinaria que el S.r Presidente declaro abierta manifestando que el objeto de ella era el de sortear conforme a lo dispuesto en el parrafo segundo del articulo ciento veinte y cinco y siguientes de la ley municipal los contribuyentes que avecinados al Ayuntamiento han de acordar lo que consideren oportunos con vista de la circular de la Excma. Diputacion Provincial fecha viente del actual recibida por el correo en forma de manifiesto con el membrete de aquella Corporacion y los nombres del S.r Presidente de la misma y Señores Diputados al pie de dicho documento, en el que se enalzan las ventajas que ha de reportar el Pais con la construccion de sus lineas ferreas y la necesidad de que los Municipios avecinados á dicha via concurran de contribuyentes en aquella forma deliberen y acuerden acerca de los particulares y extremos prendidos en dicha circular de que se dio lectura

Acto seguido manifesto el S.r Presidente que segun tambien han podido enterarse por la convocatoria los Señores concurrentes otro de los Objetos de esta sesion es el practicar el sorteo de contribuyentes en igual numero que los individuos del Ayuntamiento para constituir la Junta repartidora del cupo personal correspondiente á esta Ciudad en el actual año economico debiendo verificarse dicho sorteo en la forma determinada por los articulos ciento veinte y siete del ciento treinta y cuatro de la ley municipal y segun lo dispuesto en los articulos que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de y dies días de la instrucción provisional del día de Agosto último para el establecimiento y cobranza del referido impuesto; acordando por el Ayuntamiento admitir la proposición del Sr. Presidente, y que se proceda a verificar los sorteos expresados en la misma.

En su virtud y preparados para el sorteo de asociados al Ayuntamiento que con el fin de deliberar y acordar acerca de los extremos contenidos en la referida circular de la Excma Diputación, las listas que determinan expresados artículos de la ley municipal vigente se procedió en la forma prevenida en la misma al sorteo de asociados resultando en definitiva y después de las oportunas aclaraciones y formalidades dichas disputas en aquellos artículos ser asociados al Ayuntamiento los siguientes siguientes. D. Jorge Saez García D Valdo Simón D Jose de Vera, D Eugenio Sanchez Blanco, Antonio Robles, Galo Collazos, Manuel Recio Pedro Serrano, Manuel Serrano Montero D Jose Recio, D Juan Coronado, D Juan Delgado, D Juan Manuel Calvo, Juan Francisco Conejero, Luis Martín, Joaquín Rosado Angel Flores, Manuel García, Joaquín García Serrano, Gabriel Rodriguez i Ildefonso Gonzalez, a quienes se les pasara el correspondiente oficio para hacerles saber el cargo que les ha correspondido.

Preparadas asimismo para el sorteo de asociados al Ayuntamiento á fin de constituir la Junta repartidora del impuesto personal las listas formadas y aprobadas que fueron se procedió á dicho acto dando por resultado salir elegidos los Señores D Narciso Hernandez, Excmo. Sr. D Juan Antonio Varona, D Clemente de la Calle vecino de Zejeda, D Bartolome Zancudo, el Alcalde del Barrio, D Jose Barberan, D Jose Hernandez Ramos, Pablo Donado D Agustin Mb D Francisco Ruiz de la Hermosa y Demetrio Vazquez de esta vecindad, acordando que se les haga saber

ES 10148 AMP 01.01.01.001

medio de oficio haberles correspondido tal cargo en cumplimiento y para los efectos del artículo diez y ocho de la instrucción provincial de diez de Agosto ultimo.

Con lo que terminó la sesion siendo lo contenido en ella cierto y verdadero de que yo el Secretario de Ayuntamiento presente a ella certifico.

Sesión
del 28
Se
Presid
concej
"
"
"
"
D.
"
"
"
"

40, Cs DE Eº AÑO DE 1869.
HABILITADO PARA PAPEL
SELLO 8º

Sesion estraordinaria
del 28 de Setiembre de 1869.

Señores Concejales

Presd.te " D. Jose Amador
Concejal D. Luciano M.z Jorge
" " Pedro Gimenez
" " Luis Moreno
" " Rafael C. Campos
" " Ant.o Silva Fernand.z

Asociados

D. Gregorio Pujada
" Eugenio Paz Blanco
" Antonio Robles
" Pablo Collazo
" Manl Recio
" Marn.l Serano Mont.z
" Jose Picaro
" Juan Coronado
" Juan Delgado
" Juan Bran.co Cornejo
" Luis Martin
" Joaquin Perado
" Manuel Garcia
" Delfin Fra Serrano
" Stefano Gonzalez
" Juan Calvo

En la Ciudad de Plasencia á las once de la mañana del dia veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve, reunidos los Señores Concejales y asociados que fegu ran al margen en las Salas Consistoriales, el Sr. Presidente mando dar lectura de la Circular de la Escma Diputacion Provl fecha veinte del actual, en la que cons tando las Ventajas que al Pais ha de reportar con la construccion de las Lineas ferreas, tanto la que partiendo de Madrid, ha de termi nar en Malpartida, como la que desde este punto llegue á Merida y Badajoz, y desde esta á Merida, pa sando por Caceres, se acuerda á los Municipios, á que designen á este objeto el Capital de sus bienes vinculos, ordenando que para deliberar y acordar acerca de esto y de los medios, ó arbi trios de realizarlo, en caso afir

ES 10148 AMP 01.01.01.001

motivo, se acordó á doble numero de con
tribuyentes elegidos segun lo dispuesto en
el artículo 125 y siguientes de la Ley Muni
cipal. Asi mismo se dió lectura de la Alocu
cion del Señor Governador de la Provincia fe
cha 20 del actual excitando en igual sentido
y que la Exma Diputacion á los habitantes de la Prov.ª
á la construccion de sus lineas ferreas, feli
citandolos anticipadamente por tan fausto acon
tecimiento.

También se leyó una carta del Diputa
do á Cortes por esta circunscripcion D.n Dom
Ramon Rodriguez Leal fechada en 26 de
Setiembre ultimo en Madrid, en que recor
riendo la conveniencia de la linea desde este
punto á Malpartida, y la de la transversal,
ó sea la que partiendo de Salamanca á Medina,
haya de empalmar en Merida, aconseja y
escita al Municipio prestar todo su apoyo a
la realizacion de esta doble idea, y recomendan
dose por obligaciones que emitan las empresas
constructoras donde tambien en espera de
cada la fausta noticia de estar concluydos
los estudios del ferro carril desde Bejar
á Merida, y practicados á la aprobacion del
Gobierno, que se espera conseguir muy pronto,
como ya está conseguido en el trayecto de
Bejar á Salamanca, y que caducando den
tro de poco la concesion del Ferro desde

ES 10148 AMP 01.01.01.001

este último punto á Medina, hará cuanto pue
da para conseguir se apruebe el proyecto que se
presentará á las Cortes, para que se saque á
subasta toda la línea desde Medina del Campo
á Mérida, y para que se estudie el Trozo que
desde Almendral ha de prolongar siguiendo la
Dirección del Tajo, la línea de Valencia da
hasta la frontera Portuguesa, en cuyo sentido
iba á tener lugar el día de ayer en Madrid
una Reunión de personas notables de la Prov.a
prometiéndose de aquella buen resultado, como
... efectivamente le tubo visto el Telegrama que
el mismo Sr. Leal puso al Señor Presidente
de que este mandó dar lectura, y por el que
se comunicó haberse celebrado en medio del
mayor entusiasmo citada Reunión acordándose
en ella nombrar una Comisión de Cayetanistas
y Dijutados, para acordar medios y cumple
tar la legalidad de ambas líneas.

El Señor Moreno Ramundo manifestó
tener en su poder una carta que por el correo
último le había dirijido desde Madrid el
Dijutado por la Circunscripción de esta Ciudad
D. Carlos Godinez de Paz referente al objeto
que motiva esta Sesión, y de cuyo documento
suplicaba al Sr Presidente se sirviera mandar
se diese lectura, como así se hizo, resultan
do de ella que el Sr Godinez animado de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

los mas sobresalientes deseos por la construc
ción de la línea de Madrid á Malpartida
en consideración á los inmensos beneficios
que dice ha de reportar al País, estimula
al Sr Alcalde que proceda obrar en este
sentido á la opinión pública de esta Ciudad
con objeto de que favorezca en cuanto le sea
posible la construcción de dicha línea

El Señor Coronado pidió la palabra
y concedida que le fue, manifestó que si bien
la línea directa ó sea la de Madrid á Malpartida es útil y beneficiosa para el País,
consideraba no sea menos, y tal vez mas útil
la transversal, ó sea la de Mérida á Medina
ó otro cualquier punto de la línea del mis
te, y que por tanto las Obras que hoy pu
dieran hacerse para la construcción de la
primera deben ser en términos de que en
su día pueda auxiliarse á la construcción
de la otra

El Sr Presidente propuso si deliberaba
y acordaba si era ó no conveniente para
el País, y principalmente para esta Ciudad
la construcción del ferro carril de Madrid
á Malpartida y desde esta á Mérida por
Almendral y Cáceres, después de una dis
cusión en que tomaron parte algunos
de los Señores concurrentes, tanto Concejales

ES 10148 AMP 01.01.01.001

40. Cs DE Eº AÑO DE 1869.
SELLO 8º
POR LA NACION.

como asociados, se acordó por unanimidad la
conveniencia de dicha línea ferrea

El Señor Moreno pidió la palabra haciendo
uso de ella en el sentido de la conveniencia que
la Población reportaria en que se aproximará
á ella todo lo mas que sea posible la estacion
del ferro-carril como unico medio de evitar
que el mercado semanal y la concurrencia diaria
tanto de personas como de mercancías á esta
Ciudad faltara de ella privandole del bien estar
y prosperidad que esto la reporta actualmente
y que por lo tanto deseaba que el Sr Comisionado
de la Empresa constructora que se halla presente en
esta Sesion manifestara si estaba en las facultades
de la misma variar el trazado en la parte
necesaria para que la estacion se situara en un
punto proximo á esta Ciudad

El Señor Comisionado pidió la palabra
y concedida hizo uso de ella, manifestando
que sentia no poder desde luego acceder á los
deseos del Sr Moreno, reservandose hacerlo, y
manifestar lo que corresponde en este particular
luego que vea las ofertas que el Ayuntº

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y avenidas hicieran para el ferro carril. Esto no obstante, y despues de alguna discusion en la que tomaron parte algunos Señores sobre cuestiones incidentales, y que no motivaron acuerdo alguno volvió á usar de la palabra el Señor Comisionado haciendo la historia del ferro carril de que se trata, demostrando la conveniencia que de su construccion reportaria á el Pais, para lo que se necesitaba el concurso del mismo se estendió en consideraciones acerca de las dificultades que ofrecia la construccion de la linea transversal desde Salamanca á Merida, proponderando tanto de la importancia y grande coste de las obras, como de la imposibilidad de los Pueblos para auxiliar las empresas constructoras, toda vez que al Estado le seria imposible subvencionar dicha linea, que en tal caso convenia á los Pueblos de la Derecha del Tajo favorecer la construccion de la linea de Madrid á Alcantara dedicando á ella todo su Voto pues que si se repartia entre ambas lineas la oferta de los Pueblos, no seria posible hacer ninguna por no tener bastantes recursos para ello; que empleado el Voto p.o en obligaciones del ferro carril directo se reportaba el beneficio de ayudar á la realizacion de una cosa altamente favorable al Pais, cobrar los

ES 10148 AMP 01.01.01.001

intereses de las obligaciones; quedando en posibilidad de favorecer en su día la construcción de la línea transversal, con el importe de las obligaciones de la Diputa que podían enagenarse en el mercado público empleando luego su producto en obligaciones de la transversal; que en su virtud y concretando ese á esta localidad el Ayuntº y Asociados de Beran ofrecen toda su caudal de proyectos para recojer en su día obligaciones de la empresa constructora de este ferro carril. Concluyendo por manifestar que esta abunda en la idea de favorecer cuanto pueda á esta Ciudad, situando la estación lo mas proximo que sea posible á la misma, puesto que al trazado á ella es hoy ynyorable atendido el trazado que está hecho; que para ver el punto mas proximo, á que pueda acercarse la estación encargará á los Ingenieros de la Empresa, que practiquen los estudios necesarios, y que si segun ellos se demuestra la posibilidad de conseguir el fin apetecido, siempre que en ello no se originen grandes gastos que no sea justo sufragarlos la empresa por beneficiar á esta localidad se dirija la estación proxima á ella

El Sr Coronado pidió la palabra y hecho de ella manifestando que en su sentir y en cuanto era dable emitir una opinión en cuanto en que desde luego se conforma

ES 10148 AMP 01.01.01.001

sin competencia para ello, sería posible sin grandes gastos acercar á esta Ciudad la estacion del ferro carril; que considerando esta circunstancia, y como esencialísima para la prosperidad de la Poblacion, así como la ruina de la inversa el que la estacion se situara á larga distancia, opinaba por que la Oferta que hubiera de hacerse, para auxiliar la construccion de la línea, se entendiera en el ánimo de la Junta el auxiliarla pues ria condicional, ó sea para el caso de que la estacion se situara á una distancia tal que satisfaciera las legítimas aspiraciones é intereses de la Poblacion, unico modo de que pueda el Ayuntamiento elejir en su dia el cumplimiento de la Oferta que se haga, cuya proposicion apoyada en igual sentido, y con las mismas razones por el Sr Moreno, fue votada por unanimidad. El mismo Sr Moreno hizo la proposicion de que cualquiera que sea el Acuerdo de la Junta sobre Ofrecer recursos á la empresa constructora se entendiera que habia precision de respetar los derechos adquiridos tales como los 40,000 reales concedidos para la construccion del camino vecinal del Valle, y otros cuales quiera sobre los que se hubiera contraido compromiso y obligacion exijible por los Pue

ES 10148 AMP 01.01.01.001

40, Cs DE Eº SELLO 8º AÑO DE 1859. MADRID POR MAQUEDA

loz, por la Provincia, ó por el Estado, cuya proposicion fue acordada por unanimidad.

Asi acto el Señor Presidente manifestó que en el estado de la cuestion procedia el deliberar y acordar siempre bajo las condiciones y precedentes antes sentados la cantidad que debia ofrecerse para cumplimiento en su dia en obligaciones hipotecarias del ferro-carril de que se trata, sobre lo que se discutió por algunos Señores, sometiendose á votacion el particular, dió el resultado siguiente= Silva Fernandez votó porque se ofreciera para dicho objeto todo el importe del 30 p% que resultaba deberse de cubrir las obligaciones y compromisos contraidos= el Señor Moreno voto porque se ofreciera millon y medio= el Sr Fores millon y medio= el Sr Delgado un millon= El Sr Gimenez un millon= el Sr Rosado un millon= Garcia Serrano millon y medio= Calvo un millon Garcia un millon y medio Concejero un millon= Robles un millon= Co= cio millon y medio=

ES 10148 AMP 01.01.01 001

Llanos un millon= Picazo millon y medio=
Serrano millon y medio= Cayjada millon y
medio= Sanchez Blanco voto porque se ofre-
ciera la mitad del Capital que reste al
Municipio despues de Satisfechos los compro-
misos contraidos= Gonzalez voto porque se
ofreciera millon y medio= Alcalde millon
y medio= Coronado un millon= Campo
millon y medio= y el Sr Presidente un mi-
llon. Visto que segun la anterior votacion
no resultaba mayoria absoluta en favor de
ningun particular, y puesto que de veinte y
dos Señores concurrentes, once habian vota
do porque se ofreciera millon y medio,
uno porque se ofreciera solo un millon,
uno porque se ofreciera el resto despues de
cubiertos los compromisos contraidos, y otro por
que se ofreciera solo la mitad del Capital
que reste al Municipio despues de cubiertos
los compromisos y obligaciones contraidas,
el Sr. Alcalde y asociados y declararon que los Señores Salga
Fernandez y Sanchez Blanco que votaron en
este ultimo sentido, volviesen ha hacerlo ad
hiriendose á uno de los otros puntos sobre
que ha recaido la votacion, ó en la forma

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que estimen oportuna, hecho así el Señor Silva Fernandez se adhirió al voto de los que ofrecían millon y medio, y el Señor Sanchez Blanco al de los que ofrecían un millon, resultando por tanto acordado por mayoría absoluta se ofrecía millon y medio del 80 p% correspondiente a este Ayuntamiento para invertirlo en obligaciones que emita la Empresa constructora del ferro-carril

Con lo cual se concluyó la sesión siendo esto lo en ella convenido y acordado de que yo el Secretario de Ayuntº certifico

El Alcalde

Antonio Silva

Ante mí Secretario Campo

Luis Moreno

Pedro Jimenez

Luciano de Arce

Luis Mª Pulido

Juan Delgado

Eugenio Sanchez Blanco

Felipe Garcia

Antonio Gonzalez

Manuel Serrano Montero

Manuel Garcia

Juan Manuel Castro

José Picazo

Juan Coronado

Juan José Campos

Gregorio Guijarro

Pedro Garcia Moreno

Secº

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sesion ordinaria del
11 de Octubre de 1869.

Sres Concejales

D Jose Amador Prud.te
D Jose Sergio Morgado
D Juliniano Amador.
D Antonio Lillo Fern.z
D Jose Ramon Barbero
D Pedro Merenio.
D Luciano M.o Torres.
D Juan Leocadio Rodrig.z

En la Ciudad de Plasencia a once de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve siendo las once de la mañana se reunieron en las Casas Consistoriales los Señores del Ayuntam.to asistidos al margen con objeto de celebrar sesion ordinaria que el Sr. Alcalde Presidente declaro abierta mandando al Secretario que diera lectura de las actas de las sesiones anteriores como asi lo hizo y fueron aprobadas.

Se dio cuenta de un oficio que con fecha treinta del pasado dirige el Ayuntamiento D. Juan Antonio Barona manifestando que se le pasara en veinte y ocho del mismo haciendole saber haberle correspondido por sorteo ser avocado al Ayuntam.to para componer la Junta repartidora del impuesto personal de esta Ciudad en el corriente año, solicitando dicho Señor se le relevase de tal cargo atendidos sus padecimientos que le imposibilitan ocuparse en las mas de las veces de las cosas mas triviales; enterado el Ayuntam.to acordo no acceder a la escusa solicitada por dicho Señor, pues que si bien la causa en que la funda es de las comprendidas en el Artículo diez y siete de la instruccion de diez de Agosto ultimo no esta justificada por el mismo en la forma que alli se determina, haciendole saber asi al peticionario.

Se dio lectura de un oficio de D Jose Hernandez fecha treinta del pasado mes en que acusando el recibo del que se le dirigiera en veinte y siete del mismo participandole haberle correspondido por suerte ser uno de los avocados al Ayuntam.to para componer la Junta repartidora del impuesto personal de esta Ciudad en el corriente año solicita se le exima de tal cargo en razon á que en su Jurisdiccion ordinaria.te fuera de esta Ciudad no le seria posible cumplir tal cometido; enterado el Ayuntamiento acordó denegar la referida solicitud por no estar la causa alegada no estar de las que determina el Artículo diez y siete de la instruccion de diez de Agosto, comunicandolo asi de acuerdo al interesado.

Dada lectura de la manifestacion hecha por D. Clemente de la Calle del noble pueblo de Zeyda haberle correspondido ser

ES 10148 AMP 01.01.01.001

40. Cs DE Eº AÑO DE 1869.
HABILITADO POR LA NACION
SELLO 8º

asociado al ente Ayuntamiento para formar la Junta repartidora del impuesto personal, reducida aquella á quien debe desempeñar tal cargo por ser Alcalde y por lo tanto presidente de la Junta de dicho pueblo, se acordó que no siendo tal reunion ó reunion por fuerte y atendible que parezca de las que como unicas y exclusivas establece el artículo diez y siete de la instruccion de diez de Agosto no podia el Ayuntam.to admitirla, y que asi se comunique al Dn Clemente.

Se dió lectura de una exposicion que dirige al Ayuntam.to Dn Jose Barberan de esta vecindad pretendiendo le relevase del cargo de asociado para formar la Junta repartidora del impuesto personal en razon a tener ya mas de cuenta años segun acreditaba por la partida de bautismo que acompañaba á dicha exposicion, cuya reunion establece la instruccion provisional de diez de Agosto en su artículo diez y siete; enterado el Ayuntam.to de la exactitud y legalidad de la reunion propuesta por el recurrente acordó eximirle de tal cargo, y que asi se le haga saber, devolviendole la certificacion de su partida de bautismo.

Con lo que terminó la sesion leido lo anterior lo encontró conforme y acordado de que yo el Secretario certifico

Sesion de la Junta repartidora del impuesto personal

En la Ciudad de Alarcon á quince de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de 12 de Octubre de 1869.

Concejales.

Alc.de 1º D. Jose Alvarado
Id 2º D Jose Sergio Morgado
Reg.Sind.º D Rafael C. Campo
Reg.r 2º D. Mat.º Silva Fern.z
Id 3º D. Jose Ramon Barbero
Id 4º D Luciano Mª Gomez
Id 6º D Luis Moreno

Asociados.

D Juan Luis de la Hermosa
D Narcio Hernandez
D. Bartolome Mª Saavedra
D Pablo Dorado
D. Agustin Abad.

reunido las once de la mañana se reunieron en las Casas consistoriales los Señores de Ayuntamiento y asociados anotados al margen, para celebrar sesion extraordinaria que el Sr. Presidente declaro abierta manifestando que el objeto de ella segun se expresaba en la convocatoria era el de constituirse la Junta repartidora del impuesto personal correspondiente a esta Ciudad en el actual año en union conforme a las prevenciones del artº veinte y siguientes de la instruccion de diez de Agosto ultimo, asi como acordar lo que segun la misma se estimare procedente.

Constituida la Junta y dando empezar a cumplir su cometido acordo segun lo prescripto en el art.º veinte y cinco de referida instruccion señalar el plazo de ocho dias para que los vecinos y forasteros sugetos a dicha contribucion presenten en la Secretaria municipal declaraciones juradas del haber diario que disfrutan, publicando se al efecto este acuerdo por medio de bando y edicto p.r convocan.te de los vecinos de esta Ciudad y por oficios dirigidos a los Alcaldes de los respectivos pueblos respecto de los contribuyentes forasteros asi como que se anuncie en el Boletin oficial de la Provincia.

Con lo que termino la sesion siendo lo anterior lo mas ocurrido y acordado de q.e yo el Secretario certifico

Sesion extraordinaria del 17 de Octubre de 1869.

En la Ciudad de Palencia a diez y siete de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve siendo las

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sres Concejales

Sr. Alc.de Pte. D. Jose Alma
dor.
Id 2º D. Jose Sergio Alber
gato.
Reg.or Sind.co D Rafael Cam
bio Campos
Reg.or 2º D. Antonio Selva
Fernandez.
Id 3º D. Jose Ramon Bar
beran
Id 4º D. Luciano Maria
Torres.
Id 5º D. Juan Seneds
Id 6º D. Luis Moreno

de la mañana se reunieron en las Casas Consistoriales los Señores del Ayuntamiento anotados al margen para celebrar Sesion extraordinaria que el Sr Presidente declaro abierta manifestando que el objeto della segun se expresa en la convocatoria es el de dar cuenta y acordar lo que corresponda sobre dos oficios uno del Sr D Juan Antonio Barona y otro de D. Clemente de la Calle manifestando le sea admitida la escusa del cargo de asociado a la Junta repartidora del impuesto personal de esta Ciudad en el corriente año.

Dada lectura del oficio del Sr Barona en que manifiesta que sus padecimientos y edad le imposibilitan asistir al acto de constituirse la Junta indicando por tanto se le relevé del cargo de asociado, se acordo no poder acceder a la escusa alegada por dicho Señor por no haber sido propuesta en el modo y en el tiempo que determinan los articulos diez y siete y diez y ocho de la instruccion de diez de Agosto ultimo sin que por este acuerdo deba entenderse que el Ayuntamiento duda en lo mas mínimo de los actos del Sr. Barona a quien se le comunicará asi.

Dada tambien lectura de la comunicacion que contestando a la del doce del corriente dirigió al Sr Alcalde de esta Ciudad, D Clemente de la Calle sosteniendo hallarse exento del cargo de asociado a la Junta repartidora del impuesto personal de esta poblacion por ser Alcalde y Presidente de la misma Junta en Sesion de acuerdo no poder acceder a la escusa propuesta por dicho Señor, pues que la causa en que la funda por mucha fuerza y eficacia que por si misma y analogía deberá tener, no es de las comprendidas como unicas en el articulo diez y siete de la instruccion de diez de Agosto ultimo.

Todo lo que se determino la vista unido lo anterior lo mas ocurrido y acordado de que yo el Secretario certifico =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sesion ordinaria del 18 de Octubre de 1869.

Concejales.

Sr. Alc.de 1º D. Jose Amador.
" Id 2º D. Jose Sergio Morgado
Reg.or Sind.o 2º D Rafael Cumbre Campo
Reg.or 1º D. Justiniano Mena dor
Id 4º D Lucano Mª Tomé
Id 5º D. Juan Simon
Id 7º D. Pedro Merino

En la Ciudad de Alanis a diez y ocho de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve se reunieron en las Casas Consistoriales a las once de la mañana los Señores del Ayuntamiento al margen citado al margen con objeto de celebrar sesion ordinaria que el Sr. Presidente declaro abierta mandando al Secretario que diera lectura de las actas de las sesiones anteriores como asi lo hizo y fueron aprobadas.

Se dio cuenta de que en la subasta verificada ayer para el arrendamiento de las yerbas del Salon y de la Solana no hubo licitador alguno por lo que se acordo que bajo el tipo de cincuenta y nueve reales con las dos terceras partes de los ochenta y ocho reales y quinientas milesimas que arroja el cinco ciento del aprovechamiento de dichas yerbas salgan de nuevo a subasta señalandose para primer remate el veinte y cuatro del corriente y para el segundo de adjudicacion en su caso el treinta y uno del mismo mes, anunciandose asi de nuevo por medio de edicto que se fije en el sitio de costumbre.

Con lo que se termino la sesion leyendo los antecedentes en ella ocurrido y acordados de que yo el Secretario

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sesion ordinaria del 25 de Octubre de 1869.

S.r Alc.e 1.º D. Jose Amador	
" 2d 2.º D. Jose Sergio Morg.do	
" Reg.r 2.º D. Antonio Silva Fernandez	
" 2d 3.º D. Jose Ramon Barbeyan	
" 2d 4.º D. Luciano Ll.a Torres.	
" 2d 5.º D. Juan Jurado	
" 2d 6.º D. Luis Moreno.	

En la Ciudad de Ronda a veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve siendo las once de la mañana se reunieron en las Casas Consistoriales los Señores de Ayuntamiento cuyos nombres se inscriben al margen con objeto de celebrar Sesion ordinaria que el S.r Alcalde Presidente declaró abierta mandando al Secretario que diera lectura de las actas de las Sesiones anteriores como asi lo hizo y fueron aprobadas.

Se dio lectura de una circular de la Excma Diputacion Provincial inserta en el Boletin Oficial numero noventa y nueve correspondiente al veinte y tres del actual por la que anunciandose vacante el cargo de Diputado Provincial suplente por este Partido en virtud de renuncia de D. Matias Moreno Acuerdo se disponga proceder a nueva eleccion el Domingo treinta y uno del corriente a cuyo efecto se reunan en esta Ciudad Comisiones de dos individuos por cada Ayuntamiento de los pueblos del Partido judicial bajo la presidencia del S.r Alcalde primero de esta Ciudad; en su virtud y siendo preciso designar dos concejales que concurran a dicho acto se acordo elegir al S.r Alcalde primero D. Jose Amador y Regidor Sindico D. Rafael Eusebio Campos a quienes se les participara del documento que les acredite tal concepto.

Se dio asimismo lectura de un oficio del Presidente de la Excma Diputacion Provincial fecha once del que rige ordenando que el Ayuntamiento entregue al Señor Subadministrador de los Establecimientos de Beneficencia de esta Ciudad los libros y papeles pertenecientes a la casa exposito de la misma, acordando

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que por el Sr. Alcalde y Secretario se haga entrega de dichos documentos al referido Subadministrador bajo formal inventario.

Se dio asimismo cuenta de que en el acto del remate de los aprovechamientos de yerbas de S. Antón y de la Isla verificado en el dia de ayer se presentó D. Luis Moreiras y Lamelo cubriendo el tipo del arriendo é hizo enmienda y mejor postura y bajo las demas condiciones del expediente, el Ayuntam.to acordó conforme a la ultima postura ordinaria que se rija la subasta el Domingo proximo treinta y uno del corriente como dia señalado para la adjudicacion.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

40. Cs DE Eº — AÑO DE 1869.
HABILITADO POR LA NACION.
SELLO 8º

Sesion Extraord.a del 27 de Octubre de 1869.

Sres. Concejales.

D.n Jose Sergio Morgado, Pres.te
" Luciano Mª Torres
" Luis Moreno.
" Rafael Eusebio Campo
" Jose Ramon Barberan
" Antonio Silva Ferrer.
" Juan Semedo.

Sres. Asociados.

D Greg.o Guijarro
" Jorge Saez Garcia
" Eug.o Soler. Blanco
" Jose Picazo
" Juan Coronado
" Juan Delgado
" Juan Man.l Calvo
" Juan Franco Conej.o
" Luis Martin
" Manuel Garcia
" Felipe Garcia Serrano

En la Ciudad de Plasencia á veinte y siete de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve y hora de las siete de la noche se reunieron en la sala de sesiones del Ayuntam.to los Sres. Concejales y Asociados cuyos nombres se figuran al margen, y el Sor. Presidente abrió la sesion manifestando que el objeto de ella segun por la convocatoria han podido enterarse los concurrentes es el de deliberar y acordar lo que se considere oportuno sobre los particulares comprendidos en la Circular de la Exma. Diputac.n fecha 20 de Septiembre últ.o y no fueron objeto de la sesion celebrada en 28 de dicho mes, asi como el reformar el acuerdo adoptado en la misma si al Ayuntam.to y asociados les pareciese oportuno.

Leida por orden del Sr. Presidente el acta de la referida sesion y aprobada que fue, usando de la palabra el Sor. Moreno manifestó que antes de todo y como base de las resoluciones que se adoptaran creia oportuno que por el representante de la Empresa constructora del Ferro-Carril de Madrid á Malpartida, Sr. Dn Francisco

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Cilla que asiste á esta sesion se determinará fija
mente el punto en que segun los estudios hechos habia
de establecerse la estacion en las inmediaciones de esta
Ciudad; adoptada tal idea por unanimidad el Sor.
Cilla manifestó que los Ingenieros han practicado los
estudios que tambien han presenciado algunos de los Sres.
Concurrentes, y que en el deseo de aproximarse á esta
Ciudad han venido hasta tocar en el punto próximo
á la Casa de los Potreros, donde confluyen los estudios
de la linea trasversal, sin que le sea posible decir
más porque es asunto que se ha de resolver segun
aconseja la ciencia, atendidas las circunstancias del
terreno.

Que en virtud el Sor. Corvacho, que es el Ingeniero alu
dido en la manifestacion del Sr. Cilla, uso de la pala
bra manifestando que con efecto ha tenido ocasion
de convencerse de los buenos deseos de la Empresa y del
Ingeniero de ella en cuanto aproximar á esta Ciudad
todo lo más posible la estacion del ferro carril, pro
yectandola en el punto designado por el Sor. Cilla; que
no obstante y como crea necesario se determine más
fijamente la distancia dentro de la que debe situar
se la estacion para que se evitan las cuestiones que
en otro caso pudieran surgir entre el Municipio
y la Empresa constructora, proponia que la oferta
que se haga no pueda exigirse por la misma
Empresa sino luego que esté hecho el trozo de
de Malpartida á estas inmediaciones y fijada

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y construida la estación dentro de la distancia de dos kilómetros de esta Ciudad contados desde la Puerta de Arrogillo, en cuyos dos términos pueda quedar obligado el Municipio á emplear el capital ofrecido en obligaciones de la Empresa constructora, segun así también se acordó en la anterior sesión del 28 de Setiembre; cuya proposición del Sr. Corvado fué aceptada por unanimidad y elevada en su virtud á acuerdo formal y solemne.

En seguida y á propuesta del Sor. Moreno se pasó á deliberar y acordar acerca de la cantidad que debería ofrecerse de nuevo para auxiliar las empresas constructoras, ó si se había de ratificar el acuerdo adoptado sobre esto en la sesion del 27 de Setiembre, acerca de lo que se discutió por algunos Sres. tanto Concejales como Asociados, acordándose por votos de uno, y otros, escepto el del Sr. Saez García, que lo ofrezca todo el capital del ochenta por ciento del producto de los bienes de propios vendidos á este Municipio, deducidos los compromisos anteriormente contraidos por el mismo en los términos acordados en la referida sesion, cuyo capital había de invertirse en obligaciones hipotecarias del ferro Carril de Madrid á Malpartida de Plasencia, cuando llegara el caso de poder exigirlo la empresa constructora, conforme á lo anteriormente acordado.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

votando referido Sr. Saez García que del capital resultante despues de cubiertos aquellos compromisos, se destinára la mitad á ampliar la Construccion de dicho ferro Carril, reservándose la otra mitad para cuando fuera preciso ampliar la construccion del ferro Carril transversal.

Visto así y pasando á deliberar sobre el 2.º 3.º y 4.º particular comprendidos en la referida Circular de la Excma. Diputac.n Prov.l se acordó por unanimidad q.e el significado ofrecido se destine á la construccion de la línea desde Madrid á Malpartida, bien que no pueda exigirse hasta que esté hecho el trozo desde este último punto á esta Ciudad y construida la estacion dentro de la distancia marcada. Tambien se acordó por unanimidad que la obligacion contraida por el Municipio para con la empresa constructora lea por término de tres años, siendo exigible aquella si dentro de dicho término se han empezado las obras y se há realizado la construccion del trozo desde Malpartida á esta Ciudad, y la de la estacion dentro de la distancia marcada.

Por último se acordó tambien por unanimidad conferir amplias facultades á la Diputacion Prov.l en la actualidad existente y á la que en lo sucesivo la reemplace para verificar los convenios con las empresas constructoras dentro de los términos contenidos en esta sesion y en la del veinte y ocho de Setiembre.

Con lo que se terminó la sesion, siendo lo antes

ES 10148 AMP 01.01.01.001

por lo cual ocurrido y acordado de que yo el Secrº. de Ayuntam.to certifico =

José Sergio
Alcalde 1º

Juan Acevedo
Secrº

Luis Moreno

Antonio Silva

Lucianos de Moreno

Regidor 6º

Notario Eclesiº Cura

José Ramon
Barbosa

Manuel García

José Picazo

Juan Delgado

Felipe García

Luis Mª Pulido

Jorge Blanco
Alcalde

Juan Bermudez

Eugenio Arnedo
Blanco

Juan Manuel Calvo

Jesus Jose Co Concejal

Gregorio Guijarro

Pedro Garcia Moro
Secº

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sesion Estraord.ª del 28 de Octubre 1869

En la Ciudad de Plasencia á Veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve siendo las once de la mañana comparecieron en las Salas Consistoriales los Señores del Ayuntam.to y Asociados cuyos nombres se figuran al márgen, con objeto de celebrar Sesion extraordin.ª q.e el Sor. Presidente declaró abierta manifestando q.e el objeto de ella, segun por la convocatoria han podido enterarse los Sres. concurrentes es el de deliberar y acordar lo que se considere oportuno á mejorar la aflictiva y angustiosa situacion en q.e el Municipio se encuentra por falta de recursos con q.e atender á las obligaciones que sobre él pesan, á cuyo efecto requeria los consejos é iniciativa de los Sres. Concejales y asociados.

Acto ssi el Sr. Alvarez Elvira pidió la palabra manifestando que debiendo el Municipio tener formado su presupuesto p.a remediar los males que motiva esta sesion, creia oportuno q.e el Sor. Presidente le diriera manifestarla, en su virtud el Sr. Presid.te dijo que la idea q.e al Ayuntam.to parecia apropósito p.a allegar fondos y recursos, que suplendo la falta de los ingresos presupuestados bastarán á solventar las obligaciones Municipales, era la de establecer un

Sres. Concejales.

Pres.te D.n Pedro Amador
" José Sergio Morgado
" Rafael C. Campo.
" Luis Moreno
" Anto.o Silva Sotomayor.
" Juan Semedo.
" Pedro Moreno
" Luciano M.a Torres

Asociados.

D. Juan Ant.o Lopez
" Juan Ocaña
" Juan Coronado
" Bernardo Garcia
" Franc.o Alv.z Elvira
" Andrés Ocaño
" Ant.o Varona y Vargas
" Man.l Mat.z Munoz
" Roque Luengo
" Pedro Padilla
" Casimiro Herrero
" Luis Montero.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

arbitrio sobre los artículos que se introduzcan en esta Ciudad y la exclusiva en la venta de carne fresca de vaca, carnero, y macho cabrío, como medio de proporcionar abundante surtido de ellas á más bajo precio y de mejor calidad q.e las q.e ahora se expenden además de producir un ingreso considerable p.a el fondo municipal.

El Sr. Coronado uso de la palabra impugnando el pensam.to manifestado por el Sr. Presidente en consideracn. á los inconvenientes y gran coste que tendria la cobranza del arbitrio propuesto, opinando por que en su lugar se girase una derrama por el estilo de la que se hizo por los años de 1855 ó 56; dificultad tal proposicion é impugnada por la misma mayoría de los Sres. concurrentes, su autor la retiró antes de q.e sobre ella se pasára á votar, aceptándose en términos generales y p.r unanimidad el pensam.to manifestado por el Sor. Presidente.

En seguida propuso el Sr. Alvar.z Elvira se nombrase una Comision del Ayunt.o q.e presentándose al Sr. Gob.r Civ.l de la Prov.a y Sr. Vicepresid.te de la Diputn. Diputn.l, les manifestára la situacion en q.e el Municipio se encuentra y la necesidad de establecer un arbitrio q.e proporcione recurso p.a llenar las obligaciones presupuestadas; y q.e vista la acogida q.e tales indicaciones tengan en el ánimo de aquellos funcionarios se proceda luego á lo q.e corresponda. Aceptada por unanimidad tal idea fueron elegidos del mismo modo p.a componer dicha Comision los Sres. Alcalde Pr.e Dn. José Sergio Morgado y Tenn.e del Ayunt.o Dn. Pedro García Mora, á quienes se les facilitará la credencial oportuna q.e justifique tal concepto en la Capital de la Prov.a Acordándose por último q.e p.a la instruccion del oportuno expediente

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de propuesta de arbitrio se ponga certificacion del acta de esta sesion, figurando luego en aquel las demás diligencias y actas originales, y remitiendose concluido q.e sea con la copia certificada correspond.te á la Diputacion á fin de que se sirva aprobarle

Con lo que se concluyó esta sesion, siendo lo anteriormente escrito leido y acordado de q.e y o el Secret.o certifico

José Alvarado

José Sergio Morgado de Vega

Rafael Encabo Campo

Pedro Merino

Juan Pando

Luis Moreno

Lucianos de Torres

Antonio Silva Jeñor

Juan Coronado

Pedro Padilla

Ant.o Corona y Morgado

Manl. Matias

Juan Sanchez Muñoz

Juan Ant.o Lopez

Luis Leon Montero

Francisco Herrero

Bernardo Yanez

Tomas Luengo

Andres Sanz Vicente

Sesion ordinaria del dia 1.o de Noviembre de 1869.

En la Ciudad de Plasencia á primero de Noviembre de mil ochocientos sesenta y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Concejales.

Sr Alc. 1º D. Jose Amador.
" Reg. Sind. 2º D. Rafael Cano
Cano Campos.
" Reg. 2º D Ant. Silva Fern.
Gd 3º D. Jose Ramon Barbera
Gd 4º D. Luciano Maria Pom
Gd 5º D. Juan Semidey
Gd 6º D Luis Moreno
Gd 7º D. Pedro Merino.

nuevo se reunieron en las Casas consistoriales los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres figuran al margen con objeto de celebrar Sesion ordinaria q. el Sr. Presidente declaro abierta mandando al Secretario que diera lectura del acta de la ultima Sesion ordinaria como asi lo hizo y fue aprobada

Se dio cuenta del resultado del remate para el arrendamiento de las yerbas de S. Anton y de la Isla verificado en el dia de ayer y que recayo en Joaquin Ramajo deudor de esta vecindad en la suma de ochenta escudos y con arreglo a las condiciones del expediente; acordando el Ayuntamiento aprobarle en todas sus partes y que para el mismo objeto se remita a la Diputacion el expediente original con una copia certificada.

Se dio lectura por el Secretario de la circular numero ciento veinte y siete del Gobierno civil de la Provincia en que se inserta una orden de la Direccion general de Beneficencia Sanidad y establecimientos penales dictando varias disposiciones p.a mejorar el estado de las carceles y la condicion de los detenidos en ellas, acordando se cumpla lo circular en cuanto sea posible atendidas las malas condiciones de los locales destinados en esta Ciudad a aquel servicio.

Se dio igualmente lectura de la ley de las Cortes Constituyentes de once del pasado Octubre promulgada en Veinte y uno del mismo mes mandando las bases para la reforma y mejora de las carceles y prisiones y para el establecim.to de un buen sistema penitenciario, acordando q. en cuanto se tengan presentes las bases cuya ejecucion compete a los Ayuntamientos para cuanto de ellas acordar lo que proceda

Con lo que termino la sesion leyendo lo anterior lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario accidental doy fe. asistencia del propietario Don Pio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Año de 1869

Copia certificada del espediente instruido para el establecimiento del arbitrio de piso y solar y la esclusiva en la venta de carnes fres-cas, por el Ayunto y asociados, en la Ciudad de Plasencia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

D.n Pedro García Mora, Secretario del Ayuntam.to Constitu.l de Plasencia.

Certifico: Que el contenido literal del Expediente instruido para proponer y conseguir la aprobacion de un arbitrio con destino á facilitar al Ayuntam.to recursos con que poder llenar las obligaciones del Presupuesto Municipal es como sigue =

D.n Pedro García Mora, Secret.o del Ayuntam.to Constitucional de esta Ciudad= Certifico: Que el contenido del acta de la sesion estraord.a celebrada por el Ayunt.o y asociados el dia veinte y ocho del pasado mes es como sigue

Sesion Estraordin.a del 28 de Octubre de 1869

En la Ciudad de Plasencia a veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve, siendo las once de la mañana se comparecieron en las Salas Consistoriales los Sres. del Ayuntam.to y asociados, cuyos nombres se figuran al márgen con objeto de celebrar sesion estraordin.a q.e el Sr. Presidente declaró abierta manifestando q.e el objeto de ella, segun por la convocatoria han podido enterarse los Sres. Concurrentes es el de deliberar y acordar lo que se considere oportuno a mejorar la triste y angustiosa situacion en que el Municipio se encuentra por falta de recursos con que atender á las obligaciones q.e sobre él pesan, á cuyo efecto requeria los consejos é iniciativa de los Sres. Concejales y asociados = Leto asi el Sr. Alonso Elvira pidió la palabra manifestando que debiendo el Municipio ser informado su presupuesto p.a remediar los males q.e motiva esta sesion, creia oportuno q.e el Sr. Presidente se sirviera manifestarle. En su virtud el Sr. Pr

Pres.	Concejales.
Pres.te	D.n Pedro Amador.
"	José Morgado.
"	Rafael C. Campos.
"	Luis Moreno.
"	Ant.o Silva Ferro.
"	Juan Saucedo
"	Pedro Merino
"	Luciano M.a Torres.
	Asociados.
D.	Juan Ant.o Lopez
"	Juan Ocaña
"	Juan Coronado
"	Bernardo García
"	Franc.co Alv.z Elvira
"	Andrés Ocaña
"	Ant.o Varona y Vargas
"	Man.l Mar.s Muñoz
"	Pablo Luengo.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

D. Pedro Padilla
„ Casimiro Herrero
„ Luis Montoto.

Vidente dijo que la idea que al Ayuntam.to parecia á propósito para allegar fondos y recursos, que suplieran la falta de los ingresos presupuestados, bastára á solventar las obligaciones Municipales era la de establecer un arbitrio sobre los artículos que se introduzcan en esta Ciudad y la exclusiva en la venta de carnes frescas de vaca, carnero y macho cabrío como medio de proporcionar abastecimiento de ellas á mas bajo precio y de mejor calidad que las que ahora se expenden, además de producir un ingreso considerable para el fondo Municipal = El Sr. Coronado usó de la palabra impugnando el pensamiento manifestado por el Sr. Presidente en consideracion á los inconvenientes y gran coste que tendria la cobranza del arbitrio propuesto, opinando porque en su lugar se girase una derrama por el estilo de la que se hizo por los años de mil ochocientos cincuenta y cinco ó cincuenta y seis; discutida tal proposicion é impugnada por la inmensa mayoría de los Sres. Concurrentes Su autor la retiró antes de que sobre ella se pasára á votar, aceptandose en términos generales y por unanimidad el pensam.to manifestado por el Sr. Presidente.= En seguida propuso el Sr. Alvar.z Elvira se nombrase una Comision del Ayto. que presentandose al Sr. Gobernador Civil de la Prov.a y Sr. Vice Presidente de la Excma. Diputacion les manifestára la situacion en que el Municipio se encuentra y la necesidad de establecer un arbitrio que proporcione recursos para llenar las obligaciones presupuestadas; y que vista la acogida que tales indicaciones tengan en el ánimo de aquellos funcionarios, se proceda luego á lo que corresponda = Aceptada por unanimidad tal idea, fueron elegidos del mismo modo para componer dicha Comision los Sres. Alcalde Segundo Dn José Sergio Morgado y Secret.o del Ayuntam.to Dn Pedro Garcia Mora, á quienes se les facilitará la credencial oportuna que justifique tal concepto en la Capital de la Provincia.= Acordándose por último que p.a la instruc-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLADO

sion del oportuno ℓ expediente de propuesta de arbitrio, se ponga certificacion del acta de esta sesion, figurando luego en aquel las demás diligencias y actas originales, ℓ remitiendose concluido que sea con la copia certificada correspond.te á la Exma. Diputacion á fin de que se sirva aprobarla.= Con lo que se concluyó esta sesion siendo lo anterior lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secrio. certifico = José Amador = José Sergio Morgado = Rafael Eusebio Campo = Pedro Merino = Juan Semedo = Luciano Maria Flores = Luis Moreno = Antonio Silva Fernand.z = Juan Coronado = Pedro Padilla = Francisco Alvarez Olivira = Manuel Matias y Munoz = Antonio Varona y Vargas = Juan Antonio Lopez = Juan Sanchez Ocaña = Casimiro Herrero = Bernardo Garcia = Luis Leon Montero = Pablo Luengo = Andres Sanchez Ocaña Pedro Garcia Mora, Secret.o = Y para que conste y en cumplimiento del acuerdo adoptado en la sesion extraord.a del dia veinte y ocho del pasado mes, con el fin de que obre los efectos oportunos en el expediente de propuesta de arbitrios p.a allegar recursos con q.e atender á las obligaciones Municipales, pongo la presente certificacion con referencia al libro de actas capitulares autorizada con el Visto Bueno del Sr. Presidente del Ayuntam.to á cinco de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve = Sello del Ayto. Sustituto de Olias = V.o B.o = José Amador = Pedro Garcia Mora, Secretario = =

Nota Conforme á lo acordado por el Ayuntam.to y acordado en la sesion que aparece anteriormente certificada, se ha puesto y firmado por el Sr. Presidente en este dia la misma convocatoria p.a que en el dia de mañana y hora de las diez de ella, se celebre en las Casas Consistoriales y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

sesion estraordinaria por el Ayuntam.to y vecinos asociados con el objeto de que la Comision nombrada en la anterior sesion dé cuenta de sus gestiones en la Capital de la Provincia, y se acuerde en su virtud lo que proceda sobre proponer á la Exma. Diputacion un arbitrio para llenar las obligaciones Municipales; cuya convocatoria circularán los Porteros del Ayunt.o; y para que conste pongo esta nota que firmo en Plasencia á seis de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve.= Pedro García Mora, Secret.o=

Sesion Estraord.a del 7 de Noviembre 1.869

Sres. Concejales.

Presid.te D.n Jose Morgado.
" Rafael C. Campo.
" Luis Moreno
" Juan Semedo
" Anto.o Silva Ferrer.
" Jose Barberan
" Pedro Merino
" Pedro Gimenez

Asociados.

D. Leandro Alvarez.
" Manuel Matias.
" Miguel Vra. Campo
" Pedro Golmenar.
" Pedro M.a de Jesus.
" Juan Ant.o Morado
" Casimiro Herrero
" Eusebio Sierra
" Bernardo Garcia
" Franc.o Ayala
" Franc.o Blanquez
" Juan Bahon
" Mariano Lopez

En la Ciudad de Plasencia á las diez de la mañana del Siete de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve, se reunieron en la Sala de sesiones del Ayuntam.to los individuos del mismo, y Sres. asociados, cuyos nombres figuran al márgen, á fin de celebrar sesion estraord.a que el Sr. Presidente declaró abierta manifestando que el objeto de ella, segun por la convocat.a han podido enterarse los Sres. concurrentes, es el de dar cuenta de las gestiones practicadas en cáceres por los Comisionados en la sesion de veinte y ocho del pasado mes p.o á exponer al Sr. Gobern.dor Civil y Vicepresidente de la Exma. Diputacion Provincial asi como á los Sres. Diputados Provinciales, la penuria y escasez completa de recursos, q.e impide al Ayunt.o llenar las obligaciones del Presupuesto Municipal y la necesidad de remediar tan precario é insostenible estado, dotando al Municipio de medios y recursos conducentes al efecto= En su virtud, el Señor Presidente que en union del Secret.o D.n Pedro García Mora fué comisionado con referido objeto á la Capital de la Prov.a, manifestó que conforme á lo acordado en la sesion de veinte y ocho de octubre, habia espuesto la Comision al Sr. Gobernador Civil de la Prov.a, Señor Vicepresidente de la Exma.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

FACILITADO

D.n Agapito Plaza.
" Aurelino Calle.
" Ant.o Lucas Silva.
" Eugenio Capitan.
" Franc.co Gom.z Blanco.
" Franc.co Alv.z Elvira.
" Franc.co Jorn. Silva.
" Pedro Mayoral.
" Juan Ant.o Prados.
" Juan Ozaña.
" Juan Ant.o Lopez

Diputacion y Señores Diputados Provinciales, existentes en Cáceres el objeto que á ella le llevaba, recibiendo de citadas Autoridades y funcionarios pruebas inequívocas del interes que les inspiran los Pueblos de la Prov.a y de sus buenos deseos en cuanto á remediar la angustiosa situacion en que los Municipios se encuentran, á cuyo efecto y dentro de las facultades q.e les corresponden aprobarán la propuesta de arbitrios q.e el Ayunt.o y vecinos asociados en bastante núm.o les proponga, segun el expediente que al efecto debe instruirse= Leto así pidió la palabra el Sr. Elvira manifestando que antes de proponerse medios ó arbitrios p.a facilitar recursos al Ayunt.o, convendria saber á que cantidad podria ascender el deficit resultante en el presupuesto Municipal en el último año económico, así como el que atendidos los gastos é ingresos presupuestados para el actual podria resultar en el mismo; en su virtud y por disposicion del Sor. Presidente, el Secre. de Ayuntam.to manifestó q.e el deficit resultante en el presupuesto municipal del año último ascendera proximamente y segun su cálculo que lo consideraba probable á la cantidad de tres mil quinientos escudos.= Acto contínuo, leyó el mismo Secret.o las partidas de ingresos del Presupuesto Municipal formado p.a el actual año económico, considerándose vistos los proyectos de presupuestos generales del Estado ultimam.te presentados á las Cortes por el Ministerio de Hacienda como baja probable en aquellos recargos Municipales del diez y quince por ciento sobre los que pesan de la Contribucion territorial y del Subsidio por el medio año desde primero de Enero á treinta de Junio del año próximo de mil ochocientos setenta, importante en dicho tiempo mil trescientos ochenta y cuatro escudos cuatrocien-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

miles.ª: tambien se consideró, vistas las dificultades que por el pasado y el presente se esperimentan p.ª la recaudacion del impuesto personal, que dejarán de ingresar el importe de los dos trimestres ya vencidos del actual año economico asi como tambien los otros dos correspond.tes al tercero y cuarto trimestre del mismo año, toda vez que desde primero de Enero se suprime dicha contribucion en los referidos proyectos de Ley presentados á las Córtes por el Sr. Ministro de Hacienda, ascendiendo lo consignado como ingreso por tal concepto en el Presupuesto Municipal vigente á tres mil doscientos sesenta y seis escudos quinientas cincuenta milesimas, resultando por tanto y segun los datos anteriores un deficit probable en los ingresos de aquel por importe de ocho mil ciento cincuenta escudos novecientas cincuenta mils. á los que tal vez deba agregarse quinientos sesenta y siete escudos consignados como ingresos por importe del arrendam.to de las Barras de la Barragona y de Tarauda, segun lo que la Superioridad resuelva á la consulta q.e la está hecha, sobre si en virtud de la Ley de prim.º de Julio últ.º, aprobando el presupuesto general de Ingresos, y por la q.e se suprimen los portazgos, portazgos y barcages, deben considerarse suprimidos los barcages correspond.tes á los Municipios, ó solo los que pertenecen al Estado, en caso afirmativo ascendiendo el total deficit resultante en el presupuesto corriente por el que se calcula en el anterior, y por falta de los ingresos consignados en el actual á la suma de ocho mil setecientos diez y siete escudos novecientas cincuenta mils. no quedando en tal caso p.ª cubrir los gastos del presup.to puramente Municipales importantes catorce mil sesenta y un escudos y cuatrocientas setenta y tres mils., más que dos mil novecientos ochenta y ocho escudos y ochocientas mils procedentes de ingresos que es probable no llegaren á realizarse en la suma calculada por la baja que en algunos se viene esperimentando. Ademas manifestó el Sr. Secretario que no figuraban en el presupuesto municipal vigente

ES 10148 AMP 01.01.01.001

la partida de novecientos escudos que en Ruvio próximo deben abonarse á los sustitutos por el cupo de esta Ciudad en el último reemplazo, constituyendo aquello un gasto que debe tenerse en cuenta para calcular el déficit q.e há de resultar al terminar el egercicio corriente y como tal debe aumentarse á aquel, que en tal caso ascendería á nueve mil seiscientos diez y siete escudos y novecientas cincuenta milesimas = A las anteriores partidas calculadas, como déficit p.a los gastos del año corriente se convino por la Junta que debería agregarse la de seis mil treinta escudos trescientas cincuenta milesimas, que en el presupuesto actual se consignan como ingresos por intereses del ochenta por ciento de los bienes enagenados, pues que si bien en el proyecto de Ley de presupuestos generales se conserva entre los gastos del Estado el pago de dichos intereses, es probable que no obstante los mayores deseos del Gobierno en este particular, llegue el caso de que no se realice, efecto de complicaciones ya políticas, ya económicas que puedan sobrevenir, en cuyo caso el déficit resultante p.a fines del año económico ascendería á la suma total y definitiva de quince mil seiscientos cuarenta y seis escudos trescientas milesimas, segun el cálculo que va hecho. = El Sr. Elvira volvió á usar de la palabra proponiendo que p.a conseguir evitar el enorme déficit que por lo expuesto no podria menos de resultar en el presup.to Municipal, dotando al Ayuntam.to de medios para atender á los gastos presupuestados, creia oportuno conforme al pensam.to dominante en la sesion del veinte y ocho de octubre anterior, que se estableciera un derecho sobre las especies que se introdugeran en esta ciudad, formándose la correspond.te tarifa en términos de que por ella venga á recaudarse una

ES 10148 AMP 01.01.01.001

cantidad líquida, igual ó aproximada segun cálculo á lo que se necesita, además de proponerse la esclusiva en la venta de carnes frescas de reses vacunas, lanares y cabrias, tan conveniente para asegurar el buen curtido y baraturas, proporcionando al Municipio un ingreso bastante considerable, cuya proposicion fué aceptada por unanimidad.— Esto asi, el Señor Capitan propuso que p.ª llevar á efecto el pensamiento del acuerdo anterior se nombrára una Comision que informára lo que le pareciera conveniente, y formase la tarifa porque há de regirse el arbitrio, sometiendo luego su trabajo á la aprobacion del Ayuntam.to y asociados, acordándose asi por unanimidad, asi como que dicha Comision se compusiera de individuos que representáran las clases de propietários, industriales, labradores, comerciante, ganaderos, colonos y artesanos. Pasándose á designar los sugetos q.e han de componer espresada Comision, resultaron elegidos por unanimidad, por la primera clase los Señores D.n Rafael Eusebio Campo, y D.n Franc.co Alvar.z Elvira; por la segunda D.n Manuel Matias y Muñoz y D.n Eugenio Capitan; por la tercera D.n Juan Sanchez Ocaña y D.n Joaquin Silos: por la cuarta D. Casimiro Herrero y D.n Vicente Ynarez; por la quinta D.n Pedro Merino y D.n Anselmo de la Calle; por la sexta D.n Franc.co Mateo Ayala y D.n Pedro Gimenez; y por la sétima D.n Mariano Lopez y D.n Francisco Blasquez, eligiéndose asi mismo Presidente de dicha Comision á D. José Sérgio Morgado y Vice-Presidente á D.n Juan Senedo= Con lo que se terminó la sesion, siendo lo anterior lo ocurrido y acordado, de que yo el Secr.o del Ayuntam.to certifico=José Sérgio Morgado=Juan Senedo Rodriz.z= José Ramon Barberan=Luciano M.a Torres=Pedro Gimenez= Rafael Campo=Pedro Merino=Ant.o Silva Gomez=Miguel Garcia=Pedro Mayoral=Juan Ant.o Lopez=Francisco Alvarez Elvira=Francisco Hernandez y Silva=Juan Ant.o Morado=Francisco Mateo Ayala=Manuel Matias y Muñoz=Eugenio Capitan=Pedro M.a de Jesús=

Dec

Informe de la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Pedro Sanchez Colmenar = Eusebio Sierra = Isaac Bahon =
Leandro Antº Alcazar = Bernardo García = Antº Lucas Silva
Mariano Lopez = Juan Antonio Ruda = Francisco
Blanquez = Francisco Gomez Blanco =
Agapito Plaza = Juan Sanchez Oca
ña = Casimiro Herrero = Pedro Gar
cia Mora, Secretº

Decreto

Sello de la Alcaldia Constitucional de Plasencia = Once de No
viembre de mil ochocientos sesenta y nueve = Habiendo
manifestado el Presidente de la Comision nombrada para
informar al Ayuntamtº sobre la proposicion de arbitrios
y confeccion de la tarifa que tiene concluidos sus tra
bajos; citese á los Concejales y asociados á sesion estraor
dinª pª el dia de mañana á las seis de la noche =
con objeto de dar cuenta de dichos trabajos y acordar lo
que proceda = Lo mandó el Sr. Alcalde primero, de que
yo el Secretº de Ayuntº certifico = José Amador =
Pedro Garcia Mora, Secrio.

Nota

En la misma fecha anterior se pusieron dos comu
nicatorias, citando á la sesion estraordª á que se refiere
el decreto antº á los Sres. Concejales y vecinos asociados
entregándose aquellas á los Porteros del Ayuntº Lo anot
to pª que conste de que certifico = Pedro Garcia Mo
ra, Secrio. =

Informe proyecto de la Comisn

El Sr. Presidente é Individuos del Ayuntº Constitº de esta Ciudad
y Sres. Asociados al mismo para arbitrar recursos con que
cubrir las obligaciones municipales. = Cumpliendo los que
subscriben con el cometido que por el Ayuntº de esta Ciudad
y Sres. asociados, se les confiriera en sesion estraordinª del
siete del corriente relativa á la confeccion de la tarifa
gl. ha de servir pª la exaccion del arbitrio con destino

ES 10148 AMP 01.01.01.001

á cubrir el déficit resultante en el presupuesto Municipal del año último y el que se gradua habrá de resultar en el corriente, caso de no establecerse aquél, tienen el honor de proponer á la aprobacion de la Junta espresada tarifa que consideran bastante á producir la suma que para dicho objeto se calcula necesária, segun el balance espuesto en referida sesion. Abundando la Comision en la idea de gravar con cantidades módicas á muchos artículos ó especies mejor que imponer grandes derechos sobre pocos artículos, esto que piensa estar conforme con la idea del Ayuntam.to y Sres. Asociados, favoreciendo al par los intereses de esta localidad, ha creido oportuno aceptar por base de su trabajo las tarifas que en épocas anteriores han servido p.a la cobranza del mismo arbitrio, salvas algunas modificaciones reclamadas por circunstancias especiales ya de la época, ya de los artículos sugetos al arbitrio. = En la tarifa formada se gravan las especies que deben ser objeto de la exclusiva en la venta de carnes frescas vacunas, lanares y cabrias, no porque la Comision considere aquel medio preferible á la exclusiva, pues que antes por el contrario considera á esta de mejores resultados, en cuanto á proporcionar buena carne y barata al vecindario, asi como un recurso de importancia p.a el fondo Municipal, sino para el caso que por mas remoto é improbable que parezca há creido sin embargo deber tener en cuenta de que aquella fuera desestimada por la Exma. Diputacion. = Debe advertir la Comision, y asi se espresa en el encabezam.to de la tarifa, que los derechos marcados á las especies se devengan por sola la introduccion en esta Ciudad ó su rádio, cuando aquellas se destinan al consumo ó á la venta, asi como que se sugetan al derecho las introducciones de especies pertenecientes no solo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

...SULTADO

á cosecheros, fabricantes, especuladores ó porteadores forasteros, sino las que se verifiquen por vecinos de esta Ciudad y aunque procedan de sus propias cosechas ó industrias.

Tarifa ó arancel de los derechos que por su introduccion en esta Ciudad y rádio con destino á la venta en puesto fijo ó ambulante han de pagar los géneros, especies y artículos q.e á continuacion se expresan, bien procedan de cosecheros, fabricantes, especuladores ó porteadores forasteros, bien de vecinos y de sus propias cosechas y que forma la Comision nombrada por el Ayunt.o y Sres. Asociados sometiendola á la aprobacion de los mismos.

Generos.	R.s	Mr.s	Generos	R.s	Mr.s
Arroz, arroba	„	50	Bueyes, cubeta pequeña	5	„
Ajos	„	48	Buhoneros y Muñequeros		
Acero, arroba	„	50	puesto fijo ó ambulte	5	„
Avichuelas blancas, fanega	5	„	Bacalao, @.	5	„
Almendras dulces, arroba	2	„	Batatas de Málaga, @.	5	„
Azucar arroba	5	„	Borreguillos muertos en		
Aves, Gallina o Gallo, uno	„	12	la paridera, uno	„	12
Pf.s Pollos, uno	„	6	V.s vivos, uno	„	12
Aceitunas sevillanas, barril	„	6	Baquetillas, becerrillos y		
Aceite de linaza, arroba	2	„	cordovanes, @.	„	50
V.l. de olivas, @.	3	„	V. de valdeses y cabretillas	„	50
Aguardiente, @.	4	„	Becerrillos, baquetillas		
Aguarrás, @.	2	„	y cordovanes consignados		
Almidon @.	„	50	p.s comerciantes y particulares, @.	„	50
Abanicos y paraguas, puesto			Baldeses y cabretill.s p.a V.	„	50
fijo ó ambulante	„	5	Banastas, carga mayor	5	„
Bellotas, fanega	„	50	V. V.: menor	„	50
Bueyes, cubeta grande	3	„			

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Géneros	Reales	Cents.	Géneros	Reales	Cents.
Canela, libra	"	25	Cera en rama, @.	3	"
Canelon, libra	"	25	Vd. en coral, @.	1	"
Cacao, arroba	2	"	Vd. en escarzo @,	"	50
Cebada y avena, fanega	"	25	Vd. labrada @.	4	"
Centeno fanega			Congrio @.	2	"
Cestas, carga	1	"	Chorizos @.	4	"
Castañas verdes y cascaron. fa.	"	25	Cebollas @.	"	5
Idem blancas fan.a	1	"	Drogas, carga	4	"
Carbon, carga mayor	"	20	Estameñas, carga	4	"
Vd. menor	"	15	Esparto, carga	1	"
Cal, carga mayor y menor	"	20	Escopetas docena	12	"
Vd. carro	4	"	Enagor, pto. fijo ó ambte.	1	"
Carnaza, carga mayor	1	"	Escobas, docena	"	12
Vd. menor	"	50	Fruta de espino, carga mayr	1	"
Cuajos, docena	"	12	Vd. Vd. menor	"	75
Cuencas, carga	1	"	Fruta de Verano, carga	"	25
Cordones, surtido	"	20	Vd. de otoño, carga mayor	1	"
Calderas, carga	2	"	Vd. Vd. menor	"	71
Casca, carga	"	20	Garbanzos, fan.a	1	"
Carro de cordia	2	"	Guita y cordeles carga	3	"
Carga mayor de Vd.	"	25	Generos de lana, sedaya algodon, carga	3	"
Cara menor, pieza	"	12	Harinas @	"	16
Cara mayor, cabeza	8	"	Higos secos fan.a	"	20
Cáñamo, arroba	"	50	Hilos, carga mayor	3	"
Campeche y caparrosa, carga	1	"	Vd. Vd. menor	2	"
Cabritos muertos, uno	1	"	Vd. docena	"	5
Vd. vivos, uno			Hierro @.	"	25
Chocolate arroba	3	"	Vd. trabajado, carga	1	"
Chicheres, fan.a	1	"	Hilo libra	"	6
Cerillas gruesa	"	25	Hojalat.a pto. fijo y ambte	1	"
Cobertores, carga	1	"	Hornas carga	"	48
Cerdos cebados	20	"	Herrage pa. caballer.a @.	"	48
Cereras para, @.	3	"	Jabon duro @	1	"
Cerveza, cántaro	3	"			

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Generos	Rl	Cs
Jabon blando @	"	50
Jamon libra	"	12
Jibia o sepia carga	2	"
Jara carro	16	"
Jara carga	2	"
Loza de Valencia y cristal carga	2	"
Id. de Talavera y del Puente carga	1	"
Lino @.	1	"
Lucelitica @	2	"
Lomo y embutidos libra	"	12
Madera carro	2	"
Id. carga	"	50
Miera @.	2	"
Miel @	2	"
Mantas, carga	1	"
Manteca de cerdo libra	"	12
Id. de vacas, libra	"	12
Merluza @	2	"
Morcillas y tocino @	3	50
Nieve carga	1	"
Nueces fanega	"	50
Ostras, barril	"	6
Patatas, carga mayor	"	50
Id. Id. menor	"	30
Id. Carro	4	"
Pimiento @	"	50
Pasas de Almuñecar @	1	"
Pellicas de borreg.llo docena	"	12
Pieles de papa de villa, una	"	50
Piel de gato, tejon, nutria una	"	25

Generos	Rl	Cs
Piel de cabra o macho, una	"	12
Id. de cabrito una	"	25
Una carga de cueros	2	"
Piel de res baxuna una	"	50
Id. de carnero chuzo curtida	1	"
Id. Id. sin curtir	"	50
Polvos de salvadera carga	"	25
Palas carga	"	48
Plomo @	1	"
Paño fino carga	2	"
Id. de Torrejoncillo, Peraleda y Casatejada, carga	"	50
Papel carga	2	"
Pez griega y negra carga	1	"
Peces arroba	"	30
Perfumeria p.to fijo á ambs.to	2	"
Platero puesto Id. Id.	10	"
Puesto de alfareria	1	"
Queso de cabras @	"	50
Id. de ovejas @.	1	"
Relogero p.to fijo ó ambte	4	"
Ropas hechas p.to Id. Id.	4	"
Salchichon libra	"	24
Sillas finas carga	1	"
Id. bastas carga	"	50
Seda en rama libra	"	48
Sardinas @.	"	50
Salmon @.	4	"
Sombreros finos carga	6	"
Suela, carga	4	"

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Generos	Pts.	Cts.
Trigo, fanega	"	60
Turron @	1	"
Cachuelas y clavos @	"	48
Tencas, anguilas, albures y oriuelos @	2	"
Tripas, pto. fijo ó ambte	1	"
Vidrio y cristal carga	2	"
Pizcachos del sebo y rozquillas de Baños, pto. fijo ó ambulante, carga	2	"
Otros generos @	4	"

Generos	Pts.	Cts.
Vino comun	2	"
Vinagre @	"	50
Una carga mayor	6	"
Id. Id. menor	4	"
Zapatos finos pto. fijo	2	"
Id. Botas id. id	2	"
Id botas y finos pto. ambte	"	60
Carnes frescas		
De Vaca cano. y macho libra	"	12
Cajas de latas	1	50

Esta es la Tarifa que á la Comision ha parecido oportuno con
feccionar y que somete á la mayor ilustracion y buenos de
seos del Ayuntamto. y asociados en cuanto se refiere al
bien de esta ciudad. Dios gue á V.S. Vª muchos años
Plasencia diez de Noviembre de mil ochocientos sesenta y
nueve = Jose Sergio Morgado = Mariano Lopez = Francisco
Alvarez Elvira = Eugenio Capitan = Manl. Matias y Muñoz =
Pedro Gimenez = Franco. Mateo Ayala = Franco. Blanquez
Joaquin de Silos Guillen = Juan Jose Ovina = Pedro Merino = Rafael E. Campos =

Sesion Estraord.a del 12 de Noviembre 1869

Sres. Concejales
Presidte. D. Jose Morgado
" Rafael E. Campos
" Juan Seneda
" Luciano Mª Torres
" Antº Silva Perez.
" Pedro Gimenez
" Pedro Merino

Asociados
D. Leandro Antº Alcazar
" Manuel Matias
" Manuel Claro
" Franco. Alvz Elvira

En la Ciudad de Plasencia siendo las seis de la noche del doce de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve, se reunieron en las Casas Consistoriales los Sres. de Ayuntº y Vecinos asociados, cuyos nombres figuran al márgen, con objeto de celebrar sesion estraordinaria á que el Sr. Presidte declaró abierta manifestando que el objeto segun por la convocatoria han tenido ocasion de enterarse los Sres. Concurrentes es el de dar cuenta de los trabajos hechos por la Comision nombrada en siete ultimo, con objeto de q. propusiera la esclusiva en la venta de carnes frescas de vaca, macho y las tarifas porque

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Rs.	Cs.
2	"
"	50
6	"
4	"
2	"
2	"
"	50
"	12
1	50

D.n Manuel Prieto
" Pedro Colmenar
" Pedro Padilla
" Benigno Garcia
" Luis Leon Mont.o
" Pablo Luengo
" Antonio Flores
" Casimiro Herrero
" Eusebio Sierra
" Bernardo Garcia
" Franc.co Blanquez
" Mariano Lopez
" Anselmo Calle
" Franc.co Blanco
" Franc.co Peter. Herrero
" Ildefonso Moreno
" Pablo Mayoral
" Jose Cuevas
" Jose Alvarez
" Juan Coronado
" Juan Ant.o Lopez

debe exigirse el arbitrio Municipal q.e el Ayuntam.to y asociados tienen acordado establecer en esta Ciudad sobre las especies que en la misma se introduzcan, y destinable á enjugar el déficit que en otro caso no puede menos de resultar, p.a llenar las obligaciones y gastos presupuestados.= En seguida y dada lectura de la sesion celebrada en siete del actual y aprobada que fué, el Señor Presidente mandó que por el Secrio. se leyera tambien el informe proyecto de referida Comision, asi como tarifa formada con objeto de que los Sres. concurrentes pudieran hacer las observaciones que les parezcan oportunas, y de que recaiga acerca de dicho trabajo la aprobacion de la Junta si creia que debia hacerlo y salvas las modificaciones q.e acordare conducentes.= En su virtud y leida que fué por el Sr. Secret.o el informe de la comision en que se explica el pensamiento de la misma, Junto acerca de la conveniencia del establecimiento de la exclusiva en la venta de carnes frescas, como sobre la formacion de la tarifa, cuyo trabajo se acordó se uniese á el acta de esta sesion; despues de discutirse sobre proposiciones incidentales y que no motivaron votacion ni acuerdo, se pasó á revisar, deliberar y acordar sobre las partidas que figuran en dicha tarifa, aprobándose por gran mayoria todas ellas tal como la comision las propone, escepto las referentes á la fanega de bellotas que en vez de cincuenta y tres cénts. con que la Comision la grava, se acordó pagára solo veinte y cinco cénts.; la relativa á la cubeta grande de cerezo q.e la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Junta acordó devengara cinco reales en lugar de tres que se fijaban por la Comision; la relativa á cerdos cebados q.e la Comision fijaba en dos reales cada @ hasta ocho y veinte reales desde este peso en adelante. y que se acordó devengara hasta dichas ocho @. catorce reales y veinte excediendo de dicho peso; la referente á la arroba de harina fijada por la Comision en diez y seis cént.s y que la Junta acordó se la impusiera veinte cent.s; la relativa á las pieles de papalvilla, á las que se acordó asimilar incluyendo la en la misma partida y con igual derecho las de nutria que en la tarifa de la Comision figura entre las de gato y tejon, adicionándose dicha partida con las de Zorra ó Zorro que la Comision no incluia en aquella; tambien se acordó aumentar á cincuenta cént.s de real los doce céntimos q.e en la tarifa presentada por la Comision se fijan por derechos de cada piel de cabra ó macho; igualmente se acordó adicionar á la misma tarifa las pieles de conejo que en ella se omiten fijando á cada docena un derecho de veinte y cinco cént.s; tambien se acordó cargar á cada piel de cabrito veinte y cinco cént.s en lugar de ocho que la Comision proponia; se acordó rectificar la partida respectiva á la carga de cueros conservando los mismos dos reales que la Comision propone, siempre que se destinen á ser elaborados en las fabricas de esta Ciudad, cuya adicion se acordó igualmente en lo respectivo á la piel de res vacuna, ó la que en tal supuesto se la conservan los mismos cincuenta cént.s que la Comision propone, devengando un real cuando deba ser curtida fuera de esta Ciudad, y cincuenta cént.s en el caso de pertenecer á res que tenga menos de dos años; tambien se acordó reformar la partida de una carga de sombreros finos fijada por la Comision en seis reales y á que la Junta asignó cuatro reales; igualmente se acordó que la carga mayor y menor de uva grabadas respectivam.te con seis y cuatro reales pagaran este derecho cuando se destinaran á fabricar vino pues que en otro caso devengasen como car-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

HABILITADO

ga de fruta de verano; y por último que á las Cajas de latas se les fijara dos reales de derecho en lugar de un real cincuenta cent.s propuestos por la Comision; con cuyas modificaciones quedó aprobada la tarifa propuesta acordándose g.l segun ellas se forme y una al Expediente la que ha de proponerse á la aprobacion de la Excma. Diputacion Prov.l, firmada por los Concejales y Asociados presentes; acordándose por últ.o que p.a apoyar la propuesta de arbitrios á que se refiere esta sesion y las otras anteriores se eleve por el Ayuntam.to á la Excma Diputacion la solicitud correspte en la que se esprese en conjunto las razones todas que justifican la procedencia de aquellos. = Con lo que se terminó la sesion ysto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secrio. de Ayuntam.o certifico = Jose Sergio Morgado = Juan Sancho Rodrig.z = Pedro Gimenez = Rafael C. Campo = Luciano M.a Correa = Pedro Menino = Aut.o Silva Jimen.z = Pedro Padilla = Juan Aut.o Lopez = Pedro Mayoral = Fran.co A. Elvira = Manuel Prieto = Jose Alvarez = Luis Leon Montero = Manuel Matias y Munoz = Leandro Aut.o Alcazar = Benigno Garcia = Eusebio Sierra = Pedro Sanchez Colmenar = Pedro Lucengo = Manuel Claro y Suarez = Bernardo Garcia = Mariano Lopez = Francisco Marquez = Francisco Gomez Blanco = Jose Garcia Cuevas = Francisco Sanchez Herrero = Antonio Morado = Juan Coronado Casimiro Herrero = Ildefonso Moreno Acevedo = Pedro Garcia Mora, Secret.o

Tarifa ó Arancel de los derechos que por introduccion en esta Ciudad y rádio con destino á la venta en puesto fijo ó ambulante han de pagar los géneros, especies y artículos que á continuacion se espresan, bien procedan de cosecheros, fabricantes, especuladores ó porteadores forasteros, bien de vecinos y de sus propias cosechas, aprobada por el Ayuntam.to y Sres. Asociados en sesion

extraord.ª del día de la fecha

Géneros	R.s	C.s	Géneros	R.s	C.s
Arroz arroba	"	60	Bañastas, carga mayor	1	"
Ajos arroba	"	48	Bd. Bd. menor	"	60
Acero @.	"	60	Canela libra	"	25
Avichuelas blancas fanega	1	"	Canelon libra	"	25
Almendras dulces @.	2	"	Cacao arroba	2	"
Azucar @.	1	"	Cebada y avena fanega	"	25
Aves, Gallina o Gallo, uno	"	12	Centeno fanega		
Bd. pollos uno	"	6	Cestas carga	1	"
Aceitunas sevillanas barril	"	6	Castañas verdes y cascaras fan.ª	"	25
Aceite de linaza @	2	"	Bd. blancas fan.ª	1	"
Bd. de olivas @	3	"	Carbon carga mayor	"	20
Aguardiente @	4	"	Bd. menor	"	15
Aguarrás @.	2	"	Cal carga mayor	"	20
Almidon @	"	60	Bd. menor		
Abanicos y parag.s pt.o fijo o aub.te	1	"	Bd. carro	4	"
Bellotas fanega	"	25	Camara carga mayor	1	"
Bezugos cubeta grande	5	"	Bd. menor	"	60
Bd. pequeña	1	"	Cuajos docena	"	12
Buhoneros y mujeriegos pt.o fijo ó aub.te	1	"	Cuerdas carga	1	"
Bacalao @	1	"	Cordones curtido	"	20
Batata de Málaga @	1	"	Calderos carga	2	"
Borreguillos muertos en la paridera uno	"	12	Cuna carga	"	20
Bd. vivos uno	"	12	Carro de cordia	2	"
Baquetillas, becerrillos y cordovanes @	"	60	Carga mayor de Bd	"	25
Bd. Bd. de valdeses y cabret.as @	"	60	Caza menor, pieza	"	12
Becerrillos, baquetillas y cordovanes consignad.s p.a comerciantes y particul.res @.	"	60	Caza mayor, cabeza	8	"
Baldeses y cabretillas p.a id	"	60	Cáñamo arroba	"	60
			Campeche y caparrosa, carga	1	"
			Cabritos muertos y vivos uno	1	"
			Chocolate @	3	"
			Chicheres fan.ª	1	"

ES 10148 AMP 01.01.01.001

HABILITADO POR LA INTENDENCIA

Rs.	Cs.	Generos	Rs.	Cs.
		Cerillas gruesa	"	25
		Cobertores carga	1	"
		Cerdos cebados hasta 8 @.	14	"
		Rd. Rd. en adelante	20	"
		Cerezas pasas @.	3	"
		Cerveza cántaro	3	"
		Cera en rama @	3	"
		Rd. costoral @	1	"
		Rd. en escarzo @	"	50
		Rd. labrada @	4	"
		Congrio @	2	"
		% Chorizos @	4	"
		Cebollas @	"	6
		Drogas carga	4	"
		Estameñas carga	4	"
		Esparto carga	1	"
		Escopetas docena	12	"
		Encages p.to fijo ó ambte	1	"
		Estobas docena	"	32
		Fruta de Invierno carga may.r	1	"
		Rd. Rd. menor	"	75
		Fruta de verano carga	"	25
		Fruta de otoño carga may.r	1	"
		Rd. Rd. menor	"	71
		Garbanzos fanega	1	"
		Guita y cordel carga	3	"
		Generos de lana seda y algodon carga	3	"
		Harina @.	"	20
		Higos secos fan.a	"	20

Generos	Rs.	Cs.
Huevos carga may.r	3	"
Rd. Rd. menor	2	"
Rd. Rd. docena	"	5
Jabon duro @	1	"
Rd. blando @	"	50
Jamon libra	"	12
Hierro @	"	25
Rd. trabajado carga	1	"
Hilo libra	"	6
Hojalat.a p.to fijo y ambte	1	"
Horma carga	"	48
Herrage p.a caball.a @	"	48
Lienzo ó estopa carga	2	"
Lana carro	16	"
Lana carga	2	"
Loza de Valencia y Cristal	2	"
Rd. de Talabera y del Puente id carga	1	"
Lino @	1	"
Lucelina @	2	"
% Lomo y cubierto libra	"	12
Madera, carro	2	"
Rd. carga	"	50
Miera @	2	"
Miel @	2	"
Mantas carga	1	"
Manteca de cerdo libra	"	12
Rd. de vacas id	"	12
Merluza @	2	"
Morcillas y tocino @	3	50
Nieve carga	1	"

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Generos	Pts	Cts
Nueces fan.a	"	50
Ostras barril	"	6
Patatas carga mayor	"	50
Id. Id. menor	"	30
Id. cara	4	"
Pimiento @	"	50
Pasas de Almuñecar @	1	"
Pellicas de borreg.o docena	"	12
Pieles de pajizalerilla ó nutria una	"	50
Piel de gato, tejon ó zorra	"	25
Id. de cabra ó macho una	"	50
Id. de conejo docena	"	25
Id. de cabrito, una	"	25
Una carga de cueros para fabrica de la poblac.n	2	"
Id. de res bacuna p.r la poblacion una piel	"	50
Id. Id. p.r fuera de la pob.n	1	"
Id. de res menor de 2 años	"	50
Id. de carnero duro curt.da	1	"
Id. Id. Id. sin curtir	"	50
Polvos de salvad.a carga	"	25
Palas carga	"	48
Plomo @	1	"
Paño fino carga	2	"
Id. de Torrejoncillo Peraleda y Cantejada, carga	"	50
Papel carga	2	"
Pez griega y negra carga	1	"
Peces @	"	30
Perfumeria p.r fijo ó ambl.te	2	"
Platero p.r Id. Id.	10	"
Puesto de alfareria	1	"

Generos	Pts	Cts
Cuero de cabras @	"	50
Id. de ovejas @	1	"
Relojero p.r fijo ó ambl.te	4	"
Ropas hechas p.r Id. Id.	4	"
Salchichon libra	"	24
Sillas finas carga	1	"
Id. bastas carga	"	50
Seda en rama libra	"	48
Sardinas @	"	50
Salmon @	4	"
Sombreros finos carga	4	"
Suela carga	4	"
Trigo fan.a	"	50
Turron @.	1	"
Tachuelas y clavos @	"	48
Truchas, anguilas, albures y orihuelas @	2	"
Tripas p.r fijo ó ambl.te	1	"
Vidrio y cristal carga	2	"
Vizcocho del Asebo y Bonguillas de Baños puesto fijo ó ambulante y carga	2	"
Vinagre generoso @	6	"
Id. comun @.	2	"
Vinagre @	"	50
Vasijas de destilar á vino carga mayor	6	"
Id. Id. menor	4	"
Zapatos finos p.r fijo	2	"
Id. bastos	2	"
Id. bastos y finos p.r ambl.te	"	50

Carnes frescas

De baca, carn.o y macho, libra	"	12
Cerdo de tasa	2	"

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Pts. Cts.
" 50
" "
" "
" "
" 24
" "
" 50
" 48
" 50
" "
" "
" "
" "
" "
" "
" 48
2 "
1 "
2 "
2 "
6 "
2 "
" 50
6 "
4 "
2 "
2 "
" 50
" 12
2 "
12

En la Ciudad de Plasencia á las seis de la noche del diez y seis de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve se reunieron en las Casas Consistoriales los Sres. del Ayunt.to cuyos nombres se figuran al márgen con objeto de celebrar sesion extraord.a que el Sor. Presidente declaró abierta, manifestando que el objeto de ella segun por la convocatoria han podido enterarse los Sres. Concurrentes, es el de dar cuenta de una exposicion que varios Vecinos de esta Ciudad dirigen al Ayunt.to con fecha doce del corriente, pidiendo que esta blezca desde luego la esclusiva en la venta de carnes frescas; y de no creerse facultado p.a ello pedirla aprobac.n de quien corresponda. Enterado el Ayunt.to de referida exposicion y encontrando muy exactas y procedentes las razones alegadas en apoyo de la conveniencia de la esclusiva y enteramente conformes con el pensam.to dominante

Sesion Estraord.a del 16 de Nov.e de 1869

Presid.te D.n Jose Sergio Morg.do
" Rafael Eusebio Campo
" Juan Seneda
" Jose Ramon Barberan
" Pedro Gimenez
" Antonio Silva Perez
" Luciano M.a Gomez.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

en las sesiones celebradas entre él mismo y varios asociados con motivo de proponer los arbitrios necesários á llenar el déficit previsto y calculado en los presupuestos Municipales, se acordó por unanimidad que no estando en las facultades del Ayunt.o establecer desde luego dicha exclusiva, se una la exposicion al acta original de esta sesion y demas documentos al expediente de propuesta de arbitrios que há de remitirse á la Diputacion á fin de que se sirva aprobarlos. = Con lo que se terminó la sesion leido esto lo en ella ocurrido, y acordado de que yo el Secrio. de Ayunt.o certifico= Jose Sergio Morgado = Rafael Eusebio Campo = Juan Semedo = Jose Ramon Barberan = Pedro Gimenez = Antº Silva Ferrer = Luciano Mª Torres = Pedro Garcia Mora, Secrio =

Exposicion

Sr Presidente é Individuos del Ilustre Ayunt.o Constl de esta Ciudad = Los que suscriben que por sus respectivas clases y posicion social representan la mayoria inmensa de este vecind.o y acaso su totalidad á V.S. Dg con el debido respeto exponen: Que, como ya consta en anteriores actas del Ayunt.o se há solicitado en otras ocasiones el permiso para establecer el abasto cerrado, ó sea la venta exclusiva de carnes frescas como único medio de asegurar su baratura y buena calidad toda vez que con la libre venta favorece un monopólio enteramente igual al que la Ley há tratado de destruir, y que en efecto persigue y destruye en todos aquellos puntos, en todas aquellas poblaciones, en que el gran consumo abre un basto campo á la especulacion llamando la concurrencia de los vendedores y con ella la competencia que es natural p.a mejorar el precio; y la calidad en beneficio del comprador. Pero esta razon no existe en poblaciones del vecind.o de Plasencia que tiene ademas la triste circunstancia de que la mayor parte de sus habitantes, apenas cuenta con los medios precisos para atender á las mas apremiantes necesidades

ES 10148 AMP 01.01.01.001

HABILITADO
POR EL
TRIBUNAL

de la vida, resultando de ahí tan insignificante el consumo de carnes que en varios meses apenas llegue á dos libras diarias, cantidad que no ofrece atractivo alguno á la especulacion, por lo que nadie se presenta á competir con el que una vez la toma, y seguro de que su voluntad há de ser siempre la Ley, sin obstáculo alguno, altera los precios á su gusto, da la clase de carne que le parece y dejará tambien de surtir á la Poblacion el dia que le convenga, siendo todo esto tan claro, y por desgracia tan verdad.ª q.ª no necesita más que referirse para comprobar su existencia; en cuya atencion y teniendo presente, que si la libertad de venta se considera un beneficio, los que suscriben, la renuncian de buen grado por ser para todos un perjuicio incontestable, y teniendo presente tambien que consignada la descentralizacion administrativa, los Ayuntam.tos pueden conociendo las necesidades de sus Pueblos, atender á su remedio con más iniciativa y con facultades mas amplias, que las q.e han tenido hasta aquí= A V.S. Sup.a suplican, que ó bien se sirva establecer desde luego la exclusiva venta de carnes frescas, bajo la base más beneficiosa á el comprador, ó sino se creyese V.S. Sup.a facultado para hacerlo por sí, pedir la aprobacion de quien corresponda, apoyando esta instancia con la autoridad de su opinion, sí como los exponentes esperan la acoja con favorable.te Dios Gue. á V.S. Sup.a Plasencia doce de Noviembre de mil ochocientos cuenta y nueve = Francisco Alvarez Elvira = Manuel Matias y Muñoz = Antonio Rozado = Benigno Garcia = Luis Leon Morales = Manuel

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Prieto = Mariano Lopez = José Alvarez = Eusebio Sierra = Pe
dro Sanchez Colmenar = Francº Sanchez Herrero = Bernardo
Garcia = Casimiro Herrero = Pedro Mayoral = Manuel
Claro y Suarez = Francº Gomez Blanco = Rosilo Luengo =
Nicolás Garcia Verdugo = Juan Coronado = Antonio Castillo =
Juan Sanchez = Francisco Blanquez = Pedro Padilla = Teodoro
Villanueva = Leandro Antº Alcazar = Vicente Hernandez
Felipe Redondo = Anselmo de la Calle = Juan Sanchez
Ocaña = Eusebio Carvajal = Eduardo Moreno Acevedo
Juan Antº Lopez = Juan Manuel Gil = Juan Delgado =
Blas Silos y Guillen = Valentin Neria = Rafael Caldera
Antº Hernandez y Arguello = Eugenio Gil = Leandro
Burgueño = Dionisio Baile = Vicente Corona y
Gomez = Manuel Bao Goñi = Narcizo Hernandez y
Arguello. = Atanasio Sanchez Castillo = José Hidalgo
José Diaz de la Cruz = Manuel Blanco Regalado =
Joaquin de Silos Guillen = Teodoro Gimenez = Pedro Her
rero = Francº Pachecho Caballos = Manuel de la Calle =
Santiago Gomez = Claudio Ozuna = Juan de Diaz
Garcia = Eladio Moral Santamaria = Leonardo Sanchez
Antonio Lopez = Emilio Torres Paez = Manuel Re
yes Morgado = Felipe Capellan = Luis Alvarez Agua
do = Lucas Rodrigº del Castillo = Bautaleon Igle
sias Leon = Fausto Amador = Juan Altamirano =
José Arias = Cayetano Gomez = Francº Serrano
Angulo = Ramon de Dios = Miguel Rodriguez
Agustin Lopez = Miguel Martin Merino = Francº
Iglesias = Baltasar Burguete = José Mª Alcala =
Manuel Perez Alcala = Toribio Marcos = Cayetano
Macias = Pascual Aldeguer = Manuel Segundo Gar
cia = Alejo Merchan = Francº Macias = Isaac
Bahon = José Larrú = José Cordero = José Rodriguez =
Bernal Gaitero = Guillermo Gonzalez = Joaquin
Gonzalez = Marcelino Serrano = Francisco Gon
zalez = Victor Plaza = Juan Campo = Franco

Españoles

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Gomez = Francisco Martin = Francisco Rojo = Pedel Sanchez Crespo = Jose Bermeno = Ildefonso Gonzalez = Bernabé Viegen = Julio Gomez = Vicente Gonzalez = Gonzalo Munoz = Manuel García =

Exposición y Cuenta. Diputación Prov.l de Cáceres. = El Ayuntam.to de Plas.a tiene el honor de elevar á la aprobacion de V.E. la propuesta de arbitrios acordada por el mismo y demas asociados representantes de los intereses y aspiraciones de todas las clases de esta Ciudad, confiando que atendida la notória ilustracion de V. E. y sus vehementes aspiraciones de mejorar en cuanto sea posible la angustiosa situacion por que estan pasando los Pueblos de esta Prov.a le servirá aprobar aquellos como único medio de evitar un conflicto al en otro caso no podria menos de surgir en la marcha administrativa de los Municipios y en los altos deberes q.e sobre los mismos pesan. = La simple lectura de las actas de las sesiones celebradas que figuran en el Exped.te demostrará á V. E. la apremiante necesidad en que este Ayunt.o se encuentra de procurar recursos q.e sustituyan á los que se calcula han de faltar, ya por las disposiciones legales, ya por la premura y retraimiento á pagar de los contribuy.tes ya por los graves compromisos que sobre el Gobierno pesan y que tal vez le impidan aun contra sus mas vehementes deseos llenar con toda puntualidad los deberes contraidos con las Corporaciones Civiles de sus guardas sus bienes. En tal supuesto los que se

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dirigan á V. E. estan convencidos de que nunca podrá
inculparseles de haber querido imponer al pueblo
cuyos intereses administran vejámenes injustificados, antes al contrario abrigan la persuasion de que
al proponer este arbitrio, interpretan la opinion general del vecindario interesado principalmente
en que no falten al Municipio los elementos precisos
é indispensables p.a atender á los servicios presupuestados y que redundan en beneficio del mismo. = Entre
los medios propuestos á la aprobacion de V. E. figura en primer lugar el de la exclusiva en la
venta de carnes frescas vacunas, lanares y cabrías
en esta Ciudad, q.e el Ayunt.o considera altamente
favorable á los intereses de la misma y en tal concepto se encuentra apoyada por las firmas de un
num.o considerable de vecinos de todas clases y condiciones en la exposicion que va unida al Expediente
Con mucho tino y elevado criterio se hacen en dicho
documento las razones que á grandes rasgos justifican la conveniencia de la exclusiva y poco ó
nada debería el Ayunt.o añadir, sino creyera
preciso utilizar hasta los mas pequeños motivos que concretandose á esta localidad abogan
por aquel medio. = Aparte de que la esperiencia ha
hecho ver que nunca se ha espendido en esta poblacion mejor carne ni mas barata que cuando
estaba establecida la exclusiva argumento que por
sí solo basta p.a demostrar su conveniencia p.
hay escelentes razones que hasta en teoria y
teniendo en cuenta las especiales circunstancias

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que concurren en esta Ciudad la demuestran del mismo modo. = Dedicados aquí al tráfico y perdición de carnes frescas cinco ó seis sugetos cuando menos necesitan destinar p.a custodia del poco y amaro que cada uno tiene p.r el consumo diário un criado, cuyo salário no puede menos de influir considerablemente en el mayor precio dela poca carne que se vende; cada uno de dichos especuladores necesita tambien sacar de su industria el producto suficiente p.a mantener su familia y atendido el poco consumo de dicho artículo se precisa recargar su precio en una cantidad desproporcionada. = Si á esto se agrega que los sugetos dedicados habitualmente á este tráfico no pueden hacer compras en grande escala ni en las epócas á proposito, ya porque no cuentan p.a ello con el consumo suficiente, ya porque en general no disponen de los capitales necesários viene á resultar que el precio dela carne en esta Ciudad es generalmente subido del que removidas las circunstancias designadas debiera tener. = Si se objetára que la libre concurrencia de especuladores debería producir la baratura y bondad del genero, podria contestarse que no siendo el consumo en tal cantidad, que alcance

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y produzca aquella concurrencia, siguiendo por
tanto el monopolio que hoy egercen los derivador
á tal tráfico, sucederá que de presentarse alguno
nuevo especulador ó tendrá que avenirse con los
otros en cuyo caso le aumentarán los inconvenientes en
puntos, ó de entablarse una competencia y pugna entre
ellos concluirá muy pronto por sucumbir los mas debiles
en cuyo caso el buen abastecimiento reportara una ventaja
pasagera, tendrá que pagarla cara por el mayor pre-
cio que le impondrá por el que le quedara solo, como me
dio de indemnizarse de las anteriores pérdidas sufridas=
Otro inconveniente y no pequeño para la salubridad
pública produce en esta Ciudad la libre venta de car-
nes frescas. Sabido es por todos que las de reses vacunas
son mucho mas sanas y nutritivas que las de macho
cabrio que generalmente se venden en esta poblacion; el
vecindario demanda que siempre hubiera surtido de aquellas
mas no puede lograrlo efecto de los inconvenientes de la libre ven
ta. Con efecto; siendo bastante escaso el consumo de car-
nes, si alguno de los traficantes espende reses vacunas,
se lleva por de pronto casi todo el consumo; viendo los
otros que no venden las carnes de macho cabrio, tienen que
dedicarse á matar vacas y entonces repartiendose entre todos
el consumo ninguno vende lo bastante para espender una

ES 10148 AMP 01.01.01.001

vez, en uno, en dos ó en tres días, sucediendo que la carne se malea siendo preciso retirarla del consumo y que los especuladores renuncien á vender vaca vendiendo en su lugar mucho cabrío. = Establecida la exclusiva cesan todos los inconvenientes antes indicados y otros más que podrian sindicarse. Dedicado entonces á esta especulacion un sugeto con capital suficiente para efectuar las compras en gran escala, en las épocas mas favorables, no teniendo precision de emplear tantos pastores para la custódia de los ganados, destinados á la venta y reduciendo sus aspiraciones á utilizar en el último fijo lo necesario p.a la manutencion de su fam.a podrá reducir los precios muchos más de los q.e pueden hacerlo los mismos que hoy se dedican á esta industria. El vecindario comerá buena carne de vaca, de que hoy casi de continuo se ve privado resultando además un lucro de alguna consideracion p.a el fondo municipal de por arriendo de la exclusiva. = Asi arriendo hecho con la debida publicidad y formalidades guita á la exclusiva todo peligro de monopólio; al efectuarse se fijará un tipo tanto para el precio del arrendam.to como para el de las carnes y las plazas serán

á la baja en el precio de estas, pudiendo asegurar
se que por tal medio llegará á obtenerse
de mejor calidad y dos ó tres cuartos en libra
mas barata, de lo que en épocas normales
y casi de continuo se vende en esta Ciudad.
Ante este resultado que el Ayto. vapite considera
como seguro desaparece todo temor de monopo-
lio como desaparece en los contratos que en la pró-
pia forma se hacen por el Estado y las Provin
cias p.a el ajuste de obras públicas y otros ser
vicios. = Demostrada la conveniencia de la venta
exclusiva de carnes en esta Ciudad considera
el Ayunt.o que deben desaparecer las razones
q.e en teoría y por punto general suelen opo
nerse á aquella forma pues que todas ellas
parten de un supuesto que aquí no se realiza
y de la idea de favorecer la concurrencia para
que produzca la bondad y baratura de la mer-
cancía que por mas paradójico q.e parezca
no llegara á conseguirse aquí sino con el
contrato de la exclusiva realizado en públi-
ca licitacion. = El Ayunt.o q.e le dirige a
V. E. así como los vecinos asociados á él para
el acto que motiva esta exposicion han con
siderado preferible imponer módicos derechos
sobre los artículos comprendidos en la Ranifa
á gravar con fuertes derechos á todos sin ú
nicos artículos que precisam.te debian ser de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

MATRICULADO

los de mas general y necesário consumo. Assi
viene á pesar el arbitrio de un modo visible
sible p.r el productor y consumidor mientras
que concretado á pocas especies no podria
menos de recargarse en una proporcion
excesiva y que hubiera aumentado consi-
derablemente su precio, disminuyendose
al par su consumo en terminos de no
llegar á producir lo necesário p.a enjugar
el deficit calculado y figura en las actas
insertas en el Expediente; proceder que el
Ayunt.o confia obtenga la aprobacion
de V. E.= Como V. E. notara' se comprenden
en la tarifa los derechos sobre las carnes
frescas, Vacunas, Lanares y Cabrias que ha-
bian de ser objeto de la exclusiva y que
adoptada esta no llegarian á erogar los
señalados pues solo expresados derechos
p.r el caso q.e el Ayunt.o no espera se reali-
ce, pero que no obstante ha debido prever
de que V. E. no aprobára la exclusiva.=
Por todo pues los exponentes; Suplican á V. E.
se digne aprobar la propuesta de arbitrios

acordados y que aparecen del Expediente ins-
truido al efecto, todo que además de dar una
prueba del interés que le inspiran los pueblos
encomendados á su ilustrada administracion
dispensará un distinguido favor al Municipio
de esta Ciudad. = Dios conserve muchos años
la vida de los individuos de esa Excma.
Diputacion. Plasencia diez y siete de
Noviembre de mil ochocientos sesenta
y nueve = José Sérgio Morgado = Mi-
guel Acedo Rodriguez = José Ramon Barberán
Luciano Maria Torrez = Rafael Eusebio
Campo = Ant.º Silva Fernandez = Pedro
Gimenez =

Lo inserto está conforme con el Expediente ori-
ginal de su referencia; y á los fines espresados en
el mismo le pongo la presente certificacion en
diez y seis fólios del sello oficio, escrito de dos
letras distintas y autorizada con el Sello y Visto
Bueno del Sr. Alcalde en Plasencia á diez y
ocho de Noviembre de mil ochocientos se-
senta y nueve =

V.º B.º
José Sergio
Morgado

Pedro García Mora

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

40. Cs DE Eº AÑO DE 1869.
HABILITADO POR LA NACION
SELLO 8º

Sesion ordinaria del dia 12 de Novbre de 1869.

S. Alc. 2º Presid. D. Jose Sergio Morgado
Reg. Sin. D. Rafael b. Campos
Reg. 3º D. Jose Ramon Barb.
Id 4º D Luciano Marco Torre.
Id 5º D Juan Semido.
Id 6º D Luis Moreno
Id 8 D. Pedro Guimer

En la Ciudad de Plasencia á quince de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve siendo las once de la mañana se reunieron en las Casas Consistoriales los Señores del Ayuntamiento anotados al margen con objeto de celebrar sesion ordinaria que el Sr. Presidente declaró abierta mandando al Secretario que diera lectura del acta de la ultima sesion ordinaria lo que asi lo hizo y fue aprobada.

Se dio lectura de una exposicion de Andres Gonzalez Mecon de esta vecindad solicitando que el Ayuntamiento atienda acerca de la conducta que ha observado que fuera del delito de lesiones y calumnia por el cual fue procesado y por el que se le ha impuesto la pena correspondiente ha observado siempre una conducta moral y politica bastante buena.

Se dio cuenta de un oficio del Subadministrador de los establecimientos de beneficencia de esta Ciudad fha. 13 del corriente y Escribe otro de la Admon gral Prov. sobre que se le entreguen los libros y demas documentos á resguardo de cuentas relativas á exponentes que obran en Secretaria municipal correspondientes á los años que corria á cargo de este Partido la Admon. de la misma cuenta del mismo; enterado el Ayuntamiento acordó que se entreguen á dicho Subadministrador referidos documentos bajo inventario que se autorice por el mismo

Con lo que terminó la sesion siendo lo anterior lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario certifico.

Sesion ordinaria del dia 22 de Noviembre de 1869.

En la Ciudad de Plasencia á veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos setenta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

S.S. Alcalde 1º Presid.te D.
Jose Alcalder
" Id 2º D. Jose Sergio Morgado.
" Reg.r Sind.º D Rafael Cumbreño Campo
Reg.r 2.º D Antonio Selva Hernandez
Id 3.er D. Jose Ramon Barb.a
Id 4.º D. Luciano M.a Torres
Id 5.º D. Juan Semedo
Id 6.º D. Luis Moreno
Id. 7.º D Pedro Mercier
Id 8.º D. Pedro Jimenez

ta y nueve siendo las once de la mañana se reunieron en las Casas Consistoriales los Señores del Ayuntamiento anotados al margen con objeto de celebrar sesion ordinaria que dio principio con lectura de la sesion anterior la que fue aprobada

El S.r Presidente manifestó que estando ya restaurada la imagen de la Santisima Virgen del Puerto Patrona de esta Ciudad, y siendo ahora tiempo a proposito para trasladarla a su Santuario antes que lo dificulten las aguas y frios del invierno proponia al Ayuntamiento que el miercoles proximo se hiciera por el la funcion acostumbrada y que el Domingo tambien proximo si el tiempo lo permite ni otra novedad no ocurriese se trasladase procesionalmente y con toda pompa a la Sagrada imagen a su capilla del Puerto; conforme el Ayuntamiento con tal proposicion la elevó a formal acuerdo comisionando para disponer cuanto a las funciones religiosas que al efecto han de verificarse en la Yglesia de S. Vicente el miercoles a las nueve y media de la mañana y el domingo a las nueve de ella a los Regidores y para lo relativo a la subida y funcion en el Puerto a los mismos para representar al Ayuntamiento en la procesion desde los Almacenes hasta el Santuario y a cuyo efecto a los Señores Alcalde 2.º y Reg.r 7.º D Jose Morgado y D. Pedro Mercier invitando para que acompañen a la Corporacion municipal en ambos dias al Venerable Cabildo Catedral, al S.r Provisor de la Diocesis al S.r Subdelegado, al Señor Subdelegado Castrense, y Juez de primera instancia, Juez de Paz, Promotor Fiscal, Jefe de comunicaciones, Administr. de Rentas, Registrador de la propiedad, Fiscal de Hacienda a los Brigadieres D Joaquin de Vera y Olavarbal y D Jose Salcedo y Zerer, a los Oficiales de reemplazo de esta Ciudad y al Comandante graduado Capitan de la Guardia civil; acordandose asimismo oficiar a la Hermandad de Animas de esta Ciudad al S.r Cura Parroco del Salvador y al Presidente de la Devocion del Rosario de N.tra S.a del Puerto para q.e siguiendo el ceremonial de costumbre asistan a la procesion que ha de verificarse el Domingo proximo para la subida de la Sagrada Imagen.

Con lo que terminó la sesion siendo lo contenido en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sesion ordinaria del
24 de Noviembre de 1869

S. Alc.e 1.o D. Jose Amador.
" 2.o D. Jose Sergio Morgado.
Reg.r Len.o D Rafael C. Campo
Reg.r 1.o D. Justiniano Amador.
Id 2.o D. Ant.o Silva Fernand.z
Id 3.o D. Jose Ramon Barbera
Id 4.o D Luciano M.a Torres.
Id 5.o D Juan Semedo.
Id 7.o D. Pedro Merino.

En la Ciudad de Plasencia a veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve siendo las once de la mañana se reunieron en las Casas Consistoriales los Señores del Ayuntamiento arriba al margen con objeto de celebrar sesion extraordinaria que el Señor Presidente declaró abierta mandando al Secretario que diera lectura del acta de la sesion anterior como asi lo hizo y fue aprobada

Se dio cuenta de un oficio del Vice-Presidente de la Excma Diputacion fecha veinte y tres del actual en que a consecuencia de la propuesta de arbitrios elevada por el Ayuntamiento a la aprobacion de aquella con objeto de allegar recursos para cubrir las obligaciones municipales participa haber acordado expresada Corporacion Provincial en sesion de veinte y cuatro del corriente quedar enterada del arbitrio que se propone sin perjuicio de ser alterado con el Gobierno desde luego y estar a lo que este resuelva. Enterado el Ayuntamiento de tal resolucion y persuadido de que no concediendole como no le concede el arbitrio propuesto no le es posible llenar las obligaciones municipales lo que ha de producirle disgustos y conflictos de todas clases, acordó que por telegrafo se participe a la Excma. Diputacion que se mantiene en la decision que fundada en la escasez de medios con el Ayuntamiento y que se vera en la dura precision de despedir a los empleados del municipio y cerrar las Casas Consistoriales; acordandose igualmente que se acuda al Excmo. S.r Ministro de Hacienda exponiendole el angustioso estado del Municipio, y que en contestacion al mismo se nos resuelva favorablemente la consulta elevada por la Excma Diputacion en un sentido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

favorable al arbitrio propuesto.

Se dio lectura del proyecto formado por los Comisionados nombrados (nombrador) por el Sr. Vicario Capitular de la Diocesis y el Ayuntamiento con objeto de conferenciar y acordar lo conducente al aumento del culto a la Santísima Virgen del Puerto, así como sobre la intervención que el Ayuntamiento deba tener en cuanto concierna a la misma, cuyo proyecto, que por tres pliegos se presenta lo dice así = Los que subscriben Comisionados por el Ilustre Sr. Vicario Capitular de la Diocesis y por el M. I. Ayuntamiento de esta Ciudad con objeto de conferenciar y acordar lo conducente al aumento del culto a la santísima Virgen del Puerto, así como sobre la intervención que el Ayuntamiento deba tener en cuanto concierna a la misma, habiendo discutido amplia y detenidamente acerca del doble objeto que les está encargado, han acordado como conveniente p.ª su realización lo que sigue:

1º = Que se nombren dos Mayordomos uno por parte del Ilustre Ayuntamiento y otro por la del Venerable Cabildo Catedral que acordados al actual nombrado por el Ilustrísimo Sr. Obispo y con iguales atribuciones y facultades, cuiden de todo lo concerniente a las funciones de su cargo.

2º = Estos Mayordomos nombrarán las personas que hayan de recoger las limosnas en el Santuario y en el camino en las ocasiones en que se baje o suba a la Santísima Virgen y las que se den mientras la misma permanezca en esta Ciudad, ingresando estas limosnas, así como las que se recojan en el Santuario en una arca de tres llaves de las que tendrá una cada Mayordomo.

3º = Que este proyecto acordado p.r las Comisiones respectivas se ponga en conocimiento del Sr. Vicario Capitular, del Venerable Cabildo Catedral y del Ayuntam.to para que le preste su aprobación si la creyeran procedente, en la que ninguna valider ni fuerza deba tener.

4º = La Comisión nombrada por el Sr. Vicario Capitular hizo presente y la del Ayuntam.to acepto como muy oportuno y justo que por lo arriba no se entiendan prejuzgadas en manera alguna ni limitadas en lo mas mínimo las facultades y derechos que corresponden a la Mitra, que siempre quedan a salvo en toda su plenitud y libre ejercicio.

Los firmantes tendrán la mayor satisfacción de lo que procede haberán conseguido interpretar los deseos e intenciones de sus comitentes a cuya superior ilustración y conocimientos someten este proyecto No

Lucia y Noviembre 26 de 1869. Jose Amador = Anacleto Leal = Julian Vegas = Jose Martin de Jorne = Rafael Cubero Campo = Juan Lunedo Rodriguez =. El Ayuntamiento acordo aprobar en todas sus partes referido proyecto remitiendose en conformidad al tercer particular del mismo un ejemplar al Sr. Vicario Capitular y otro al Yltmo. Cabildo Catedral con objeto de que se sirvan manifestar si le aprueban, uniendose el otro alexpediente formado sobre este asunto.

Se dio cuenta de un oficio que con fecha veinte y siete ultimo dirige el Sr. Vicario Capitular de la Diocesi al Ayuntam.to participandole que habiendo renunciado el cargo de Mayordomo de N.tra S.a del Puerto D Domingo M.a Rebera por motivos de edad y de salud, habia nombrado en su lugar á D Gregorio de la Concha, y que atendidas las ocupaciones de dicho Señor y el delicado estado de su salud agradeceria tener un adjunto para desempeñar mas cumplidamente su cargo, á cuyo efecto el Sr. Vicario suplicaba al Ayuntamiento se sirviera nombrar un individuo de su seno para que adunando los esfuerzos comunes le contribuya al incremento de la devocion de la expresa Patrona, añadiendose que no por ello se entienda que se ceden ni declaran derechos que no estan en sus facultades y sometiendo tal acto definente á la aprobacion del Prelado que el Señor se digne enviarnos; enterado el Ayuntamiento acordo en conformidad con el particular tercero del proyecto formado por las Comisiones del Sr. Vicario Capitular y del Ayuntam.to que este tiene aprobado y espera lo aprueben dicho Sr. Vicario y el Venerable Cabildo, nombrar Mayordomo de la Virgen Santisima del Puerto al Regidor quinto D Juan Lunedo Rodriguez con iguales atribuciones y facultades que el nombrado p.r el Sr. Vicario, manifestandolo anticipadamente en contestacion á su citado oficio, felicitandole al mismo tiempo por la acertadisima eleccion de expresado Sr. Concha para dicho cargo puesto que reune todas las cualidades necesarias para el buen desempeño del mismo.

Se dio cuenta de un oficio del Presidente de la Excma Diputacion Provincial fecha veinte y cuatro del corriente en que para la mejor exito

ES 10148 AMP 01.01.01.001

lución de una instancia de D Lucas Rodriguez del Castillo ordena
al Ayuntam.to que remita copia del expediente instruido ante el mismo
a peticion de dicho Señor para el reconocimiento del derecho que tenia a
la Capellania fundada por Dª Beatriz de Trejo y que el mismo Ayunta
miento cumplió su informe de trece de Julio respecto al particular dicien-
haberse pagado a referido interesado marques hasta el año de 1837 tres-
quinientos diez reales y treinta y uno y medio cuartos que le corresponde
an percibir anualmente expresando las causas porque el Ayuntam.to como
Patrono que fue del Hospital de la Cruz dejó de percibir los intereses del ca
pital en que fue vendida la dehesa de Valdecarderales, gestiones que para ello
haya practicado, y cuanto tienda a demostrar la justicia de la reclama
cion del D Lucas deducida en la solicitud que se acompaña a dicho oficio;
en su virtud se acordó que para llenar los extremos exigidos por la Dipu
tacion se encargue la Secretaría municipal de buscar en el archivo los da
tos y antecedentes necesarios, dando noticia y conocimiento del resultado a
se obtenga al Ayuntamiento quien en su vista informara lo que considere
oportuno; y que por la misma Secretaria se ponga copia certificada del es
pediente á que se refiere el preinserto oficio, la que junto con este, diligencias
a el subsiguientes y las q.e le acompañaban se remitiera a la Exma. Diputacion

Por el Secretario se dio cuenta de haberse recibido con poste
rioridad a la sesion ultima ordinaria el presupuesto municipal ordinario
de esta Ciudad para el corriente año economico aprobado por la Exma Di
putacion Provincial en diez y ocho del corriente en los terminos en que esta
confeccionado, pero encargando al Ayuntam.to que para los recargos sobre las con
tribuciones se atempere a lo dispuesto por S. A el Regente del Reino en Real de
creto de treinta y uno de Julio ultimo; y que en el caso de haber sido apro
bado alguno que exceda del tipo marcado se proceda a la indemnizacion q.e
marca el articulo tercero de citado decreto, formando y remitiendo a la Exma
por brevedad posible el oportuno presupuesto adicional consignando re
cursos legales con que cubrir el deficit que resulte; enterado el Ayuntam.to
acordo cumplir en todas sus partes lo dispuesto por la Exma. Diputacion y
que atendida la carencia de recursos del municipio se suspendan los nue
vos servicios ó destinos consignados en dicho presupuesto, excepto el del en
cargado de regir el reloj por ser una cosa tan necesaria como de primera orden.

Se dio asimismo lectura de un oficio del Y. Provisor de la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sesión. Diputación ftra. veinte y cuatro del corriente en el que resolvi
endo acerca del oficio que por el Sr Alcalde se pasara a dicha Corpora
cion en treinta y uno de Agosto ultimo a fin de que segun lo acordado por el
Ayuntamiento se sirviese aquella autorizar con cargo al capitulo de imprevistos
los gastos originados con motivo de la promulgacion de la Constitucion, Obras eje
cutadas para dar ocupacion a jornaleros y transferencia de ciento veinte y cinco
escudos sesenta y cuatro centimos de un credito para aplicarle al exce
so de gasto de otro dispone que se incluyan en el primer presupuesto adicional
que se forme expresados gastos porque habiendose cerrado el periodo de am
pliacion de los presupuestos municipales de setenta y ocho al setenta y nueve
no pueden tener cabida en ellos; enterado el Ayuntam.to acordó anotarlo en
su dia.

Dada cuenta al Ayuntamiento del expediente instruido por el Sr Alcalde
para el arriendo de la barca de la Baragona de los propios de esta Ciudad -
acordo 1º aceptar como presupuesto para dicho arriendo el valor comun que
resulta del ultimo quinquenio a saber seiscientos noventa y un escudos. 2º que
las condiciones bajo las cuales debe verificarse la subasta sean -

1ª Este arrendamiento es por tres años que principiaran en primero de Enero de
mil ochocientos setenta y concluiran en treinta y uno de Diciembre de mil ocho
cientos setenta y dos.

2ª Que al arrendatario se le ha de entregar una barca con todos los utiles nece
sitados usual y corriente siendo de su cuenta no solo el componerla, sino construir
otra ú otras si fuese necesario para facilitar el paso en cualquiera epoca del ano
con toda seguridad. Al finalizar el contrato el arrendatario entregara una bar
3ª ca buena con los utiles necesitados usual y corriente y con las mismas dimen
siones que la barca que reciba

3ª El arrendatario usara del choro que al lado acá del Rio Fetar se ha cons
truido por los fondos publicos conservandole, cuidandole y reparandole de los
que necesite. Si por un derrumbe se cundiese o quemase pera de cuenta del
arrendatario construir otro igual de suerte que al concluir este arriendo ha de
quedar util el choro como se encuentra

4ª El arrendatario ha de satisfacer en cada año de los años de arriendo la canti
dad de seiscientos noventa y un escudos o la que resulte del remate. 5º el pago
habra de verificarse en la Depositaria del fondo municipal por trimestres
vencidos en plata u oro con exclusion de toda clase de papel moneda

6ª En el caso de que el arrendatario demorase por mas de ocho dias el pago.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

del arrendo, el Ayuntam.to intervendrá los productos del barraje sin perjuicio de ejercer caso necesario contra la fianza; siendo de cargo del rematante todos los daños gastos y perjuicios que en semejante caso le causen al Ayuntamiento

6ª – Será de cuenta del arrendatario pagar el gasto de papel del expediente y remate, mas los derechos de escritura copia toma de razon y cualquiera otro que le origine pues el Ayunt.to ha de recibir integro el importe del remate.

7ª – El rematante asegurará el cumplimiento de este contrato depositando una anualidad en efectivo en la Depositaria de Propios ó otorgando una fianza en fincas por valor de dos anualidades si fueren rusticas y tres siendo urbanas.

8ª – El arrendatario aceptará este contrato á todo riesgo y ventura sin renunciacion de casos fortuitos y sin derecho á rebaja ni indemnizacion alguna.

9ª – El remate habrá de merecer la aprobacion de la Excma. Diputacion Provincial sin cuyo requisito no tendrá valor ni efecto

Y tercero que para la aprobacion y formalizamiento de dias en que debe verificarse el remate se remita el expediente a la Excma. Diputacion Provincial de Caceres.

Con lo que termino la sesion siendo lo anteriormente escrito lo acordado de que yo el Secretario certifico.

Sesion extraordinaria del tres de Diciembre de 1869.

En la Ciudad de Plasencia a las once de la mañana del tres de Diciembre de mil ochocientos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

S. Alcalde 1º D. Jose Alcalde.
" Id. 2º D. Jose Sergio Morgado
" Reg. Sind. 1º D. Rafael Cumbreño Campos
Reg. 2º D. Antonio Silva Fernandez
Id 4º D. Luciano Mª Gomez
Id 5º D. Juan Semedo
Id 8º D. Pedro Jimenez.

leida y puesta de manifiesto en las Casas Consistoriales por los Señores del Ayuntamiento anotados al margen para celebrar sesion extraordinaria que el Sr. Presidente declaro abierta manifestando que el objeto de ella segun se expresa en la convocatoria es el de deliberar y acordar lo que proceda en vista de una comunicacion del Sr. Vicario Capitular de la Diocesis con motivo y en contestacion a la que por acuerdo del Ayuntamiento se le pasara haciendole saber haber sido nombrado Mayordomo de la Santisima Virgen del Puerto al Regidor quinto D Juan Semedo y Rodriguez y con iguales atribuciones y facultades que tenga el Señor Concha elegido por dicho Sr. Vicario.

Dada lectura de expresado oficio y apareciendo de el que el Sr. Vicario no reconoce el derecho que al Ayuntamiento asiste para nombrar Mayordomo en la forma en que lo ha hecho, pues que esto en concepto de dicho Señor implicaba un Patronato que no existe y menoscaba los derechos anejos y privativos de la Mitra y que por lo mismo no puede aprobar el nombramiento hecho por el Ayuntamiento en favor de D Juan Semedo mas que como interventor tan solo para la mision de cuentas; que no siendo asi si el Ayuntamiento se conforma mas y mas en el nombramiento de Mayordomo y bajo la forma en que lo ha hecho debe en justicia pedir los titulos del patronato que para ello le asista para concederle los derechos de el y exigir el cumplimiento de las obligaciones anejas al mismo. Visto por el Ayuntamiento dicho oficio, y no habiendo podido menos de sorprenderle porque no le ejecutaba toda vez que al hacer tal nombramiento se apoyaba en un proyecto presentado por los Comisionados de esta Corporacion y del Sr. Vicario Capitular y en lo que ad pedum titulos le habian seguido en esta parte las indicaciones de referido Señor cuya aprobacion p. lo mismo no podia menos de llegar a recaer: de cuyo proyecto se remite

ES 10148 AMP 01.01.01.001

hay un egemplar al Señor Vicario Capitular y otro al Ilttmo. Cabil
do Catedral estando convencido el Ayuntamiento de que tan luego co-
mo el Sr Vicario vea dicho proyecto le aprobará en todas sus partes, abor
dó abstenerse de contestar a las consideraciones que en contra del derecho -
egercido por el Ayuntamiento aduce el Señor Vicario Capitular hasta
que este manifieste su conformidad ó no conformidad con tal proyecto
esponiendole en este último supuesto los razones que en general
asisten al Ayuntam.to para nombrar Mayordomos, asi como en particu
lar en virtud del derecho que le concede el acuerdo de las dos Comisiones.

Con lo que terminó la sesion siendo lo anteriormente escrito
rrido y acordado de que yo el Secretario certifico.

Sesion ordinaria del 6 de Diciembre de 1869.

En la Ciudad de Plasencia a seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve siendo las once de la mañana se reunieron en las Casas Consistoriales los Señores del Ayuntamiento anotados al margen con objeto de celebrar sesion ordinaria que el Sr. Presidente declaró abierta mandando al Secretario que diera lectura del acta de la anterior sesion que fue leida y fue aprobada.

Por el Secretario se dio lectura de la circular numero veinte y cuatro de la Administracion de la Provincia fecha veinte y seis del ante proximo Noviembre inserta en el Boletin Oficial del 29

Sr. Alc.de 1º Presid.e D. Jose Antonio dor
" 2d 2º D. Jose Sergio Morgado
" Regr. Sind.o D. Rafael C. Campo
Regr. 1º D. Estevan [illegible]
2d 2º D. Alert. Silva Fernandez
2d 3º D. Jose Ramon Barberan
2d 6º D. Juan Jurado Rodriguez
2d 7º D. Pedro Moreno
2d 8. D. Pedro Jimenez.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

del mismo previniendo a los Ayuntamientos de los pueblos de la Provincia que remitan á aquella oficina antes del dia de la cual los repartimientos del impuesto personal para su aprobacion, conminando en otro caso con exigir la responsabilidad marcada en los artículos 46 y 47 de la instruccion de dicho de Agosto ultimo; enterado el Ayuntamiento acordó de diarse con los asociados que tambien componen la Junta repartidora á llevar la pronta conclusion de dicho trabajo, no obstante las dificultades inherentes á tal servicio y que han motivado su retraso.

Con lo que terminó la sesion leyendo lo anterior lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario certifico.

Sesion de la Junta repartidora del impuesto personal en 9 de Diciembre de 1869.

Concejales

Sr Alc. 2º Presid. D. Jose Sergio Morgado
" Reg. Sin. D. Rafael Cuesbio Campos
" Reg. 2º D. Jose Ramon Barb.
Id 1º D. Luciano M. Torres
Id 5º D. Juan Sumedo
Id 6º D. Luis Moreno
Id 7º D. Pedro Merino

En la Ciudad de Plasencia á siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve y hora de las seis de la noche previa la convocatoria oportuna se reunieron en las Casas Consistoriales los Señores del margen como individuos de la Junta repartidora del impuesto personal correspondiente á esta Ciudad en el actual año económico para celebrar sesion que el Sr. Presidente declaro abierta manifestando que el objeto de ella es dar principio á formar la relacion de contribuyentes y haberes sugetos á dicho impuesto con vista de las declaraciones que se han presentado, amillaramiento de la riqueza inmueble y demas datos que deben tenerse en cuenta conforme á lo prevenido en el art.º

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Asociados.

D. Juan Ruiz de la Hermosa
D. Pablo Dorado
D. José Fernandez Ramos
D. Demetrio Vargas
D. Bartolomé Mª Zarandieta

treinta y cuatro de la instrucción provisional de diez de Agosto último.

En su virtud se procedió á practicar dicha operación quedando fijados por unanimidad los contribuyentes y haberes de que pudo ocuparse la Junta en las tres horas y media que duró la sesión, acordando que todas las noches excepto las de los días festivos se continúe en esta operación hasta darla terminada.

Con lo que se terminó la sesión leído lo anterior lo enmendado lo omitido y acordado de que yo el Secretario certifico.

Sesión de la Junta repartidora del impuesto personal de 9 de Diciembre de 1869.

Concejales

Sr. Alcalde Pte. D. José Amador.
" Tte 2º D. José Sergio Morgado
Regidor Síndico 2º. Rafael C. Campos
Reg. Tte D. Demetrio Senador.
Tte 1º D. Luciano Mª Torres.
Tte 5º D Juan Sumedo
Tte 6º D. Luis Moreno

Asociados

D. Juan Ruiz de la Hermosa
D. Narciso Hernandez
D. José Fernandez Ramos.
D. Pablo Dorado

En la Ciudad de Plasencia a nueve de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve siendo las seis de la noche se reunieron en las Casas Consistoriales los Señores del margen individuos de la Junta repartidora del impuesto personal con objeto de continuar formando la relación de contribuyentes y haberes sujetos a dicha contribución como así se hizo durante las tres horas que duró la sesión hasta donde fue posible.

Con lo que se terminó la sesión leído lo anterior lo enmendado lo omitido y acor-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dado de que yo el Secretario certifico=

Señores de la Junta repartidora del impuesto personal de 1º de Enero de 1869.

Concejales.

El Sr. Alcalde 1º D. José Amador
" Id 2º D. José Sergio Morgado
" Regidor 1º D. [illegible]
" Id 2º D. Antº Silva Fernández
Id 5º D. Juan Jurado
Id 6º D. Luis Moreno
Id 7º D. Pedro Moreno

Asociados.

D. Francisco Ruiz de la Herrosa
D. Pablo Dorado
D. Dionisio Vazquez
D. Narciso Hernandez.

En la Ciudad de Plasencia á diez de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve se reunieron en las Casas Consistoriales los Sugetos del margen como individuos de la Junta repartidora del impuesto personal con objeto de continuar la formacion de haberes y contribuyentes sugetos á dicho impuesto como en el año durante las horas que duró la sesion tenido lo anteriormente escrito y acordado de que yo el Secretario certifico=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sesion de la Junta repartidora del impuesto personal de 11 de Dic.bre de 1869.

Concejales

Sr Alc.de D. Jose Amador.
Id 2.o D. Jose Sergio Morgado
Reg.or Primer Teniente Alcalde
Id 2.o D. Anl.o Silva Fernand.z
Id 4.o D. Juan Semedo
Id 6.o D. Luis Moreno
Id 8.o D. Pedro Jimenez.

Asociados

D. Ram.o Ruiz de la Hermosa
" D. Bartolome M.a Zarcenda
" D. Jose Fernandez
Pablo Dorado.
Demetrio Vazquez

En la Ciudad de Plasencia á once de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve se reunieron en las Casas Consistoriales los Señores del margen como individuos de la Junta repartidora del impuesto personal con objeto de seguir formando la relacion de contribuyentes y haberes sugetos á dicho impuesto como en la hora duracion de las tres horas y media que se invirtieron en tal operacion sin quedarla terminada.

Con lo que se levanto la sesion firmando lo en ella acordado y acordado de que yo el Secretario certifico.

Sesion ordinaria del 13. de Diciembre de 1869.

Sr. Alc.de 1.o D. Jose Amador
" Id 2.o D. Jose Sergio Morgado
" Reg.or Sind.o D. Rafael C. Campo
Reg.or 2.o D. Anl.o Silva Fernandez
Id 4.o D. Luciano M.a Moreno
Id 5.o D. Juan Semedo Rodriguez
Id 6.o D. Luis Moreno
Id 8.o D. Pedro Jimenez

En la Ciudad de Plasencia á trece de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve se reunieron en las Casas Consistoriales los Señores del Ayuntamiento anotados al margen con objeto de celebrar sesion ordinaria que el Sr. Presidente declaro abierta mandando al Secretario que diera lectura del acta de la anterior sesion como asi lo hizo y fue aprobada.

Se dio cuenta de un oficio que con fecha seis del corriente dirige al Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento el Sr. Vicario Capitular de la Diocesis en contestacion al que con fecha tres del mis

ES 10148 AMP 01.01.01.001

no nos le pasó por acuerdo del Ayuntam.to remitiendo le un ejemplar del proyecto formado por las Comisiones respectivamente nombradas con objeto de conferenciar y acordar lo conducente al aumento del culto a la Santísima Virgen del Puerto, así como sobre la intervención que el Ayuntam.to deba tener en cuanto concierne a la misma, manifestando el Sr. Vicario Capitular en expresado oficio que el Yltmo. Cabildo Catedral de esta S.ta Iglesia no halla inconveniente en aprobar dicho proyecto subscribe a su dictamen; pero que en caso negativo repite lo manifestado en su comunicación de veinte y siete de Noviembre último y de primero del actual. Tambien se dio lectura de otra comunicación que con fecha 1.ro del corriente dirige el Ayuntamiento el Venerable Cabildo Catedral contestando a la que se le pasó entre del actual remitiendo a su aprobación un ejemplar del proyecto formado por los Comisionados del Sr. Vicario Capitular y del Ayuntamiento con el objeto ya referido, manifestando que no puede conformarse con dicho proyecto porque siendo cuanto tiene relación con la Mayordomía de la Santísima Virgen del Puerto de la exclusiva competencia de los Yltmos. Señores Prelados Diocesanos mejor derecho no pueden ser perjudicados en sede vacante, y no habiendo jamas tenido el Cabildo participación alguna en lo concerniente a expresada Mayordomía, cree no tener derecho para intervenir hoy en ella, y que p.r lo mismo debe este asunto continuar como hasta aquí. Visto lo anterior y realizado lo que no obstante las indicaciones contenidas en los referidos oficios del Sr. Vicario Capitular nunca espero el Ayuntamiento que llegara a realizarse ó sea la desaprobación por parte del Venerable Cabildo y del Sr. Vicario del proyecto formado precisamente por los dos Comisiones con arreglo a las ideas é intenciones de dichos Señores, le acordo por unanimidad manifestará aquellos la extrañeza con que el Ayuntamiento ha visto que hayan desaprobado el proyecto de la Comisión y la esperanza que aun abriga de que llegaran á aprobarle luego que se persuadan de que los Señores Comisionados se han ajustado en su parte esencial y que motiva la no conformidad á la intención de dicho Sr. Vicario á cuyo efecto se remitirá á este y al Ve

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Venerable Cabildo una copia de la nota que para mover esta cuestión pasó el Sr. Vicario al Sr. Alcalde 1º de esta Ciudad y que obra en el expediente instruido sobre este asunto. Sin obstante lo anterior se negaron aquellos a prestar su aprobación al proyecto, el Ayuntamiento se reserva exponerles mas por menor y detalladamente la historia de este asunto y las razones que militan en favor del derecho que por el proyecto se concedía.

Se dio lectura de una solicitud que Fernando Valero Izquierdo dirige al Ayuntamiento pidiendo se le conceda licencia para hacer un portal en las inmediaciones de la Carnicería con destino a vender bimembres acordandose no acceder a tal solicitud toda vez que dicho portal no podría menos de dificultar el paso en un sitio tan concurrido.

Tambien se dio lectura de otra solicitud que Silvestre Canelo vecino de Malpartida y arrendatario de la barca de la Baragona pertenenciente a este Propios dirige al Ayuntamiento manifestando que no obstante haber caducado referido arriendo en virtud del decreto que declara libres los barcajes, daba noticia de que en dicho punto acababa de establecer una barca Santiago Canelo, esperando por tanto que el Ayuntamiento disponga de la barca que le corresponde puesto que repite no se considera ya arrendatario, reservandose reclamar los grandes perjuicios que dice ha sufrido por la falta de cumplimiento de las condiciones del contrato, concluyendo por pedir que entendiendose fenecido el contrato desde la fecha de referido decreto se nombre una persona por el Ayuntamiento para que se entregue de dicha barca y se haga de la cuenta de la misma. Vista tal exposición el Ayuntamiento acordó se requiera a Santiago Canelo para que inmediatamente cese en el uso de la barca que ha establecido en la Baragona, previniendole que en caso de no hacerlo se acudirá para conseguirlo donde corresponda, con los perjuicios a que tu proceder diere lugar; y que no estando suprimidos por decreto algunos los barcajes pertenecientes a los municipios, en cuya razon funda principalmente su solicitud Silvestre Canelo, no puede accederse a ella debiendo considerarle como arrendatario de la barca hasta la conclusión del termino prefijado en el contrato segun en el ha venido figurando hasta el dia oficiandose al Alcalde de Malpartida para que haga saber este acuerdo a expresados Santiago y Silvestre Canelo.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 9º AÑO 1869 200. MILESIMAS

Se dió cuenta y lectura de la circular n.º 179 del Gobierno civil de la Provincia inserta en el Boletin Oficial de ocho del corriente disponiendo que se verifique el dia dos del proximo Enero en esta Ciudad la eleccion de Diputado Provincial suplente de este partido judicial, vacante por renuncia de D. Matias Herrero Asensio, á cuyo efecto concurrirán dos comisionados por cada Ayuntam.to acordandose elegir comisionados por este para dicho acto al Sr. Alcalde primero D. Jose Amador y al Regidor Sindico D. Rafael Eusebio Campo á quienes se provehera del documento que les acredite en tal concepto en la Junta.

Se dió tambien lectura de la circular n.º 12 de la Excma Diputacion Provincial inserta en el Boletin del siete del corriente encareciendo la imparcialidad de los padrones de vecindario y recomendando á los Ayuntam.tos la mas estricta justicia en dicho trabajo y la mayor imparcialidad en la decision de las reclamaciones que se dedujeren y la obligacion de presentarse todos estos ejemplares de los padrones en dicha Superioridad; enterado el Ayuntam.to acordo atenerse en un todo á dicha circular y hacer lo posible para que el padron de esta Ciudad este ultimado á su debido tiempo.

Con lo que termino la sesion siendo lo anteriormente ocurrido y acordado de que yo el Secretario certifico.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sesion de la Junta re
partidora del impuesto per
sonal de 15 de Octbre 1869.

Concejales.

S.r Alc.de D. Jose Amador.
" Yd 2.o D. Jose Sergio Morg.do
Reg.r Sind.o D. Rafael C. Campo
Reg.r 3.o D. Jose Ramon Bar
beran
Yd 5.o D Juan Lemedo
Yd 7.o D. Pedro Moreno
Yd 8.o D. Pedro Jimenez

Asociados.

D. Francisco Ruiz de la
Hermosa
D. Bartolome M.a Saucedo
D. Narcizo Hernandez
D. Jose Jon.z Ramos.
D. Pablo Dorado.

En la Ciudad de Plasencia a quince de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve siendo las seis de la noche reunidos en las Casas Consistoriales los Señores del margen como individuos de la Junta repartidora del impuesto personal con objeto de continuar formando la relacion de contribuyentes y haberes sugetos á referido impuesto como en el hubo durante las tres horas y media q.e se invirtieron en tal operacion en que dada la terminada.

Con lo que se levanto la sesion siendo lo enteron lo suelto ó corrido y acordado de que yo el Secretario certifico

Sesion ordinaria del dia 20 de Diciembre de 1869.

S.r Alc.de 1.o D. Jose Amador.
Yd 2.o D. Jose Sergio Morg.do
Reg.r 3.o D. Jose Ramon Barberan
Yd 4.o D. Lucian M.a Gomez.
Yd 5.o D. Juan Lemedo
Yd 7.o D. Pedro Moreno
Yd 8.o D. Pedro Jimenez.

En la Ciudad de Plasencia a veinte de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve siendo las once de la mañana se reunieron en las Casas Consistoriales los Señores de la Ayuntamiento cuyos nombres figuran al margen con objeto de celebrar sesion ordinaria á que el S.r Presidente declaro abierta mandando al Secretario que diera lectura de las actas de las sesiones anteriores como en efecto lo hizo y fueron aprobadas.

Dada lectura de la circular n.o Veinte y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

mero de la Nomina Economica de la Provincia inserta en el Boletin de diez y seis del corriente prorogando hasta el treinta y uno de Enero proximo el plazo concedido para que los Ayuntamientos puedan aplicar al pago de sus respectivos cupos de cinpuesto personal del año economico de mil ochocientos treinta y ocho a mil ochocientos treinta y nueve los intereses liquidados y vencidos que el Tesoro les adeuda por las menguas que les pertenecen procedentes del ochenta por ciento de sus bienes vendidos, y enterado el Ayuntamiento acordo abstenerse por hoy de resolver en el asunto hasta que adquiridos datos pueda hacerlo con mayor conocimiento de las ventajas o inconvenientes que tenga la operacion objeto de dicha circular.

Se dio tambien lectura por el Secretario de la circular numero treinta de la Administracion Economica de la Provincia inserta en el Boletin de diez y seis del corriente, en la que se lamenta y reprueba la apatia e indiferencia con que los Ayuntamientos proceden en la formacion de los repartimientos de cinpuesto personal y se les encarga y requiere para que los entiendan en terminos de que puedan presentarse en dicha Oficina para el dia veinte y cuatro del corriente, apercibidos en otro caso con las penas marcadas en los articulos cuarenta y seis y cuarenta y siete de la instruccion de diez de Agosto ultimado; enterado el Ayuntamiento acordo dedicar todos sus esfuerzos a conseguir que en el termino mas breve posible se ejecute y remita dicho repartimiento a la Administracion Economica.

Con lo que terminio la sesion siendo lo anteriormo lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario certifico.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sesion de la Junta repar-
tidora del empuesto personal
de 21 de Dic.bre de 1869.

Concejales.

Alc.de 1º D. Jose Amador.
" 2d 2º D. Jose Sergio Morgado
" Reg.r Sindico D. Rafael C. Campos
Reg.r 3º D. Jose Ramon Barberan
2d 1º D. Luciano M.a Jimenez.
2d 2º D. Juan Semedo
2d 3º D. Pedro Moreno

Asociados

D. Franco Ruiz de la Herrera
D. Bartolome M.a Lamendo
D. Narcizo Hernandez
D. Dionisio Vazquez
D. Pablo Dorado

En la Ciudad de Olivenza a veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve se reunieron en las Casas Consistoriales los Señores al margen con objeto de celebrar Sesion para continuar formando la relacion de habitantes y contribuyentes sugetos al empuesto personal como en los ejercicios anteriores durante las horas y media que duro la Sesion o sea desde las dos de la noche hasta las nueve y media, sin quedar aun terminada dicha operacion

Con lo que se termino la Sesion siendo lo contenido en ella lo oido y acordado de que yo el Secretario certifico.

Sesion de la Junta repartidora del empuesto personal de 22. de Diciembre de 1869.

Concejales.

Alc.de 1º D. Jose Amador.
2d 2º D. Jose Sergio Morgado
" Reg.r 3º D. Jose Ramon Barberan
2d 1º D. Juan Semedo
2d 2º D. Pedro Moreno
2d 3º D. Pedro Gimenez.

En la Ciudad de Olivenza a las seis de la noche del veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve se reunieron en las Casas Consistoriales los Señores del margen como individuos de la Junta repartidora del empuesto personal correspondiente a esta Ciudad en el corriente año con objeto de seguir formando la relacion de habitantes y contribuyentes sugetos a dicho empuesto, como asi

Asociados

D. Bartolomé Mª Lancuda
D. Fran.co Ruiz de la Herranza
D Narcio Hernandez
D Jose Fernandez
D Pablo Dorado.

así se hizo en las tres horas que duro la sesion sin quedar terminada dicha obra cual.

Con lo que se terminó la sesion siendo lo anterior lo ocurrido y acordado de q.e yo el Sro Secretario

Junta repartidora del empuesto personal. Sesion de 26 de Diciembre de 1869.

Concejales

Alc.e 1º D. Jose Amador.
Id 2º D. Jose Sergio Morgado
Reg.r Sind.co D. Rafael C. Campos
Reg.r 3º D. Jose Ramon Barberan
Id 4º D. Luciano Mª Torres
Id 5º D. Juan Sanedo
Id 7º D. Pedro Merino
Id 8. D. Pedro Jimenez.

Asociados.

D. Fran.co Ruiz de la Herranza
D. Bartolome Mª Lancuda
D. Narcio Hernandez
D. Jose Fernandez
D. Pablo Dorado.

En la Ciudad de Alcuescar a veinte y seis de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve siendo las seis de la noche se reunieron en las Casas Consistoriales los Señores del [illegible] co uno individuos de la Junta repartidora del empuesto personal con objeto de continuar formando la relacion de haberes y contribuyentes sugetos a dicha contribucion como asi se efectuo durante las tres horas y media invertidas en tal operacion que se dio por terminada, acordandose que conforme a lo prevenido en el articulo treinta y cuatro de la instruccion provisional de diez de Agosto ultimo se exponga al publico reparticion en la Secretaria de Ayuntamiento por termino de ocho dias durante los cuales deberan sus reclamaciones los

que se consideren agraviados haciendose saber este acuerdo a los vecinos por medio de bando y edicto y a los contribuyentes por carteles por medio de oficio y de anuncio en el Boletin Oficial de la Provincia.

Con lo que se terminó la sesion siendo lo anteriormente lo ennumerado y acordado de que certifico.

Sesion ordinaria del 27 de Diciembre de 1869.

Concejales.

S. Alc.de 1º Presid.te D Jose Atienador
" 2º D. Jose Sergio Morgado
" Reg.r Sind.co D. Rafael Barrio Campo
" Reg.r 1º D Buenaventura Atienador.
" 2º D Jose Ramon Barbo.
" 3º D Hugo Sumedo
" 4º D Luciano Mª Torres
" 5º D Pedro Merino.

En la Ciudad de Plasencia a veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve reunido las once de la mañana se reunieron en las Casas Consistoriales los Señores del Ayuntamiento designados al margen con objeto de celebrar sesion ordinaria que el Sr. Presidente declaro abierta mandando al Secretario dar lectura de las actas de las sesiones anteriores como asi lo hizo y fueron aprobadas.

Dada lectura de dos exposiciones una de D. Bernardo Punto y Cuero y otra de D Jose Izquierdo y Nieto manifestando que p.a hacer oposicion a la plaza vacante de Medico Cirujano del Hospital Provincial de esta Ciudad necesitaban un atestado de su conducta e informe de su respectivo comportamiento facultativo por lo que suplicaban al Ayuntamiento les facilitara el que les contase, se acordo informar que la conducta observada por dichos Profesores ha sido siempre excelente politica y moralmente considerada granjeandose con ella el aprecio de todos sus convecinos, como asimismo ha sido inmejorable el comportamiento facultativo observado en el egercicio de sus profesiones.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

D. Pedro García Mora, Secretario del Ayuntamiento de esta Ciudad

Certifico: que el contenido literal del acta levantada para que el Sr. Brigadier D. José Salcedo y Ferrer prestase juramento á la Constitucion decretada por las Cortes Generales y Extraordinarias, y que original obra en el archivo de mi cargo, es como sigue

Acta

En la Ciudad de Oviedo á veinte de Septiembre de mil ochocientos veinte y uno: Reunidos en Sesion ordinaria de la mañana en el Salon de Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Señor Corregidor Intendente, y con asistencia de los Señores Regidores, Diputados del Comun, Síndico Personero, y Procurador General, se leyó una Orden del Excmo. Señor Capitan General de este Principado, fecha de ayer, en que manifiesta haber sido nombrado el Brigadier de Infantería de los Reales Exércitos D. José Salcedo y Ferrer Gefe político de esta Provincia, y que habiendo de prestar el juramento de fidelidad á la Constitucion política de la Monarquía, segun lo ordenado por las Cortes Generales y Extraordinarias, con arreglo á lo prevenido en el Decreto de 23 de Mayo último, se sirva V. S. convocar á todas las Autoridades, Gefes y Gefes políticos, Empleados civiles y militares, Eclesiásticos seculares y regulares, Comunidades, Cuerpos y Tribunales de esta Capital, para que concurran á la Iglesia Catedral el dia de mañana á las diez de la misma, con el objeto de prestar dicho juramento, segun se ejecutó en la Capital de la Monarquía el dia 9 del corriente, y que para el mismo objeto se sirva V. S. convocar á todos los Individuos de la Diputacion provincial, Ayuntamiento constitucional,

D. Pedro García Mora, Secretario del Ayuntamiento de esta Ciudad

Certifico: que el contenido literal del acta levantada para que el Sr. Brigadier D. José Salcedo y Ferrer prestare juramento á la Constitucion de la Monarquia Española decretada y sancionada por las Cortes Constituyentes en mil ochocientos veinte y nueve, y q.e Original ha de remitirse al Ilmo. Sr. Ministro de la Guerra por el conducto correspondte. el cumplimiento

Acta de Juramento

En Plasencia á las doce de la mañana del dia de Reyes de mil ochocientos veinte y nueve, previa la comunicacion oportuna de dicha del dia próximo anterior compareció ante el Sr. D. José Amador Alcalde primero de dicha Ciudad y Comandte. Militar de la misma y en su casa habitacion el Sor. D. José Salcedo y Ferrer Brigadier de Caballeria en Madrid y accidentalmente con licencia temporal en esta Población con objeto de jurar la Constitucion de la Monarquia Española decretada y sancionada por las Cortes Constituyentes en mil ochocientos veinte y nueve

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Segun dispone la Circular General del Ministerio de la Guerra fecha nueve del corriente mes, inserta en la Gaceta de dicz del mismo.= En su virtud por dicho Sr. Alcalde Comandte. Militar se procedió á recibir el juramento del Sr. Brigadier D. Jose Salcedo y Ferrer quien le prestó bajo la formula prescripta en la disposicion segunda de dicha Circular, ó sea preguntandole dicho Sr. Alcalde Comandante Militar, "Si jura guardar y defender fiel y lealmte. la Constitucion de la Monarquia Española, decretada y sancionada por las Cortes Constituyentes en mil ochocientos veinte y nueve?" contestando espresado Sr. Brigadier "Si juro" á lo que dicho Sr. Alcalde Comandte. Militar, dijo: "Si asi lo hiciereis Dios y la Patria os lo premien, y sino os lo demanden"= Con lo que se dió por terminado el acto levantandose de él esta acta que firman referidos Sr. Alcalde Comandante Militar y Sr. Brigadier D. Jose Salcedo y Ferrer para remitirla original al Ministerio de la Guerra por el conducto correspondiente, de todo lo que yo el Secretº. de Ayuntamiento de esta Ciudad y del Alcal

ES 10148 AMP 01.01.01.001

FRANQUEO
EXIMIDO
POR LA
NACION

de prim.ª de la misma certifico =
Sello de la Comand.ª Militar = José Amador =
José de Salcedo y Ferrer = Pedro García Mora
Seno =

Lo inserto concuerda á la letra con el original á que me remito; y á los efectos á
portimos antonio la presente en Placencia
á trece de Junio de mil ochocientos se-
senta y nueve =

Vº Bº

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

HABILITADO

D.n Pedro Garcia Mora Secretario del Ayunt.o de esta
Ciudad.

Certifico: que el contenido literal del acta tenor
lada para que los Sres D.n Juan Pera y Briano,
D.n José García Nuevo Ulloa, D.n Alonso Gonzalez
D.n Manuel Moreno Perez, D.n Ramon Sanz
Alvarez y D.n Manuel Lino Espada prestaron
juramento á la Constitucion de la Monarquia
Española decretada y sancionada por las Cortes Constitu
yentes de mil ochocientos veinte y nueve y que a
riginal ha de remitirse al Excmo Sr. Ministro de la
Guerra por el conducto correspondiente, es como sigue
Nota de juramento } En Plasencia a las doce de la mañana del dia
de Junio de mil ochocientos veinte y nueve
presentó la comunicacion oportuna que del dia pró
ximo anterior y comparecieron ante el Sr. Alcalde
primero de dicha Ciudad y Comandante Militar
en la misma D. José Amador y de su casa habita
cion los Sres D.n Juan Pera y Briano Comandante gral de
Capitan de Plasencia D.n José García Nuevo Ulloa Comandan
te 1.er Capitan de Infant.a D.n Ulpiano Sanchez Gonzalez Ca
pitan graduado Teniente de la 5.a Cia, D.n Manuel More
no Perez Teniente graduado Alferez de la 5.a Cia, D Ramon
Sanz Alvarez Teniente graduado Alferez de Infant.a y D Manuel Li
no Espada Alferez de Infant.a de la misma clase de reem
plazo en esta Ciudad y con objeto de jurar la Consti

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Nacion de la Monarquia Española decretada
y sancionada por las Cortes Constituyentes de mil
ochocientos veinte y nueve Segun dispone la cir-
cular general del Ministerio de la Guerra fha 8 del
corriente mes inserta en la Gaceta de diez del mismo.
En su virtud por dicho Sr. Alcalde Comandante Mi-
litar se procedio a recibir el juramento de los Sres. D.
Juan Diaz Soriano, D. Jose Garcia Cuevas Ulloa D.
Leon Sanchez Gonzalez, D. Manuel Moreno Perez, D.
Ramon Sanz y Reverter y D. Manuel Ulloa y
Espinola, quienes le prestaron bajo la formula
prescripta en la disposicion siguiente de derecho cien-
to y a sea preguntandoles respectivamente Sr. Alcalde Coman-
dante Militar "Jurais guardar y defender fiel y leal
mente la Constitucion de la Monarquia Española de-
cretada y sancionada por las Cortes Constituyentes en
Mil ochocientos veinte y nueve" Contestando el juramen-
tado "Si juramos". A lo que dicho Sr. Alcalde
Comandante Militar dijo: "Si asi lo hicieren Dios
y la Patria os lo premien y sino os lo demanden" con
lo que se dio por terminado el acto levantandose de-
esta acta que firman referidos Sr. Alcalde Comandante
Militar y Sr. Oficial de reemplazo para remitir
la original al Ministerio de la Guerra por el conduc-
to correspondiente. De todo lo que yo el Secretario del
Ayuntamto de esta Ciudad y del Alcalde Pte de la misma
certifico = Sello de la Comandancia Militar = Jose Ruiz
dor = Jose Garcia Cuevas = El capitan D. Juan Diaz y Soriano =
Leon Sanchez Gonzalez Ramon Sanz Reverter, Manuel
Moreno Perez, Manuel Ulloa Espinola = Pedro Garcia Mon-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Secretario

Secretario=

Lo inserto concuerda é lo letra con el original
á que me remito; y á los efectos oportunos auto-
rizo lo presente en Placencia á treze de Junio
de mil ochocientos veinte y nueve.

V.º B.º

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

2º Colegio = 101 = 218 = 258 = 645 =

1º Colegio = 378 = 596 = 159 = 196 =

Torrejaber = Campo = y Lorcedo =

1er Colegio Miguel Rodrigz Sanchez Sto D. del V.
Matias Calaban D.n Jo Juan
Guillermo Alfonso C.l Andia
Nicolas Ramorro Vel Sto
2º Agustin Calzada C.l del Sol
Anto Ayala C.l Cantay
Franc.o Rico C.l de los Arroy
Franc.o Pacheco Ceballos, Sandoyeto

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
VALENCIA

El Domingo 27 del corriente
a las once de su mañana tendrá
lugar en las salas consistoriales
de esta Ciudad el juramento y
promesa que prestar a la Constitución
de la Monarquía Española dicen
hecha y sancionada por las Cortes
Constituyentes en 1869 los Sres.
Concejales electos en las recientes elecciones, con
el apercibimiento de que los individuos del mismo que no
concurran a este acto serán multados en la cantidad
que determina el artículo 29 de la ley municipal;
y encontrándose en este caso los
individuos del mismo que no
concurran por medio de esta cédula
para que se presenten con
ES 10148 AMP 01.01.01.001

D. Pedro García Mora
" Emilio de Torres Paez
" Cándido Ozuna Henri.
" Antonio López Muñoz
" Vicente Martín de Lacorte
" José Pelaez Pallo
" Vicente González
" Victoriano Perez
" Felix Gomez
" Fulgencio Regidor
" Juan Campos
" Franco Martin
" Manuel Salavant
" Juan Melitón
" Juan Prejo
" Roman Benocoto
" José Torres
" Alejo García
" Galo Barrena
" Simon Alamillo
" Manuel Rodillo
" Fernando Mendo
" Benigno Gras Martí

dicho objeto en el local dia
y hora designados; firmando
el defensor S.ª poner nota de
quedar enterados.

Dios que a V.V. muchos años

Plaz.ª Junio 25 de 1869.

El Alcalde

Enterado
Cand.º Olmos

Enterado
Felix Gomez

Julian Reyero

Vicente Gonzalez

Arruego de Manuel Calatayud

Enterado
Leon Muñoz +
Celestino Merino +
Juan Uzal +
Juan Santos +
Vicente Gimenez +
José María Diez +
Julian Pablo Cantor +
Antonia Pio Blanco
Leopoldo Arias Martin +
enterado.

Pedro García Mora

Enterado
Emilio de Torres
Paem

Leon Muñoz

Enterado
Antonio Lopez

Enterado
Victoriano Perez

Enterado

Felix Gomez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Enterado
Franco Martin

Enterado.
Jose Perez

Enterado
Benigno Garcia

Enterado
Fernando Mendez

Enterado
Juan Campos

Arruego de Juan Prego por no saber
Victoriano Perez

Ent.do
Jose Mª. Diez

Enterado
Julian Polo Santos

Ent.do
Leopoldo Garcia y Martin

Ent.da
Antonia Paz y Blanco

Arruego de Diego Garcia
Victoriano Perez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Arruego de Manuel Medillo

Fernando Mendez

Arruego de Ramon Barroeta
entrado

Fernando Mendez

Arruego de Jose Tovar Gallo Barroeta

Victoriano Perez

Arruego de Simon
Alamillo

Victoriano Perez

Entrado

Dn Vicente Martin

de Carcaxo

Arruego de Juan Gil

Arruego de Celestino
Flerino

Vicente Gonzalez

Vicente Gonzalez

Arruego de Juan
Salitor

Victoriano Perez

Entrado

Vicente Ximenez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ALCALDE CONSTITUCIONAL PLASENCIA

El Domingo 27 del corriente á las
once de su mañana tendrá lugar
en las Salas Consistoriales de esta
Ciudad el Juramento q. deben pres-
tar á la Constitución de la Monar-
quía Española decretada y sanc-
ionada por las Cortes Constituyen-
tes, los Funcionarios y Empleados, tanto ac-
tivos como cesante y Jubilados, de
todos los Ministerios de Gra-
cia y de Hacienda que re-
siden en este término Municipal,
y no verificándose en este caso los
Individuos del márgen, se les
requiere por medio de esta
Circular, para que se presenten
con dicho objeto en el Local, día
y hora designados; advirtiendo

D. Jose Rodriguez Casas +
" Manuel Perez Alcala +
" Egidio Pielago
" Martin Melchor
" Manuel Uzil Cruz +
" Manuel Uzil +
" Juan Mayo Inf.o +
" Vicente Reyes +
" Alejandro Rodriguez +
" Jose Izquierdo y +
Nieto.
" Bernardo Pinto +

ES 10148 AMP 01.01.01.001

referidos Sres. poner nota de
quedar enterados.

Dios gue á V. muchos a.
Plasencia 25 de Junio de 1869

Jose Amador

Como Alcalde de la precedente comunicacion

Jose Rodrigo

Enterado.
Alejandro Rodriguez

Enterado
Santos Pulagos

Enterado Manuel Gil

Enterado
Juan Mayo

Enterado, y de enterado de Manuel Gil
Manuel Gil

Enterado
Vicente Mayo

Juzgado entera
Martin M

Belmon

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Judo entendido =
Martin Melchor

Bernardo Ruiz de Entenado

José Izquierdo

Gil

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

El Domingo 27 del corriente á las once de su mañana tendrá lugar en las Salas Consistoriales de esta Ciudad el Juramento que deben prestar á la Constitucion de la Monarquía Española decretada y sancionada por Cortes Constituyentes, los Funcionários y Empleados, tanto activos como Jubilados dependientes de los Ministerios de Gobernacion y de Hacienda q. residan en este término Municipal; y encontrándose en este caso los individuos del márgen, se les requiere por medio de esta Circular para que se presenten con dicho objeto en el local, dia y hora designados; sirviendose referidos Sres. poner

D Facundo Fernandez y Fernandez +
6º + Victor Plaza de la Cuesta
2º + Gabriel Illana y Orozco
+ Jose de la Facundo
+ Agustin Albas y Val Capp. de Milicias
+ Braulio Tarabillo ordenanza
+ Pedro Cano Prieto del Tesoro
+ Santiago Herrero

ES 10148 AMP 01.01.01.001

nota de quedar enterados.

Dios Gue. a V.M.as

Plasencia 25 de Junio de 1869

El Alcalde

Enterados

Facundo Fernandez y Fernandez

Victor Plaza y de la Cruz

Gabriel Moran

Vocal

Jose Mª Garcia

Santiago Herrero

Braulio Garabello

Pedro Cano y Pinto

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

El Domingo 27 del corrien
te á las once de mañana ten
drá lugar en las Salas Consistoria
les de esta Ciudad el juramento
que deben prestar á la Corta
de electos
Actor D Ildefonso Alvarez
of Yntr D Jnt Castillo
Jd Pe Juan del Amador
Fiel Fdo Fran Sto Honrado
Porto Aud Rebollo
Recd Aud Bonifo
Lt Co D Fran Illescas
Jd Cond Oviedo
Jd Trinidad Rodz Busa
Joaquin Acala
tuvo de la Monarquia bajo
Trola decretada y sancionada por
las Cortes Constituyentes en 1869.
los funcionarios y empleados, tan
to activos como cesantes y jubila
dos dependientes de los Ministe
rios de Gobernacion y de Hacien
da que residan en este termino
municipal; y encontrándose en
este caso los individuos del mag
istrado le les requiere por medio de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

esta circular para que se
presenten con dicho objeto en
el local dia y hora designa
dos; sirviendose referidos S.S.
poner nota de quedar enterados.

Dios gue a V. muchos
años Plas.ª Junio 26 de 1869.

Jose Alvarado

Enterado
Rodrigo Moreno
Acevedo

Enterado
Antonio Castillo

Enterado
Juan Manl Alvarado

Enterado
Franco Hurtado

Entendo.
Antonio Rebollo

Enterado
Manuel Dominguez

Sr Administrador de Renta, de esta

Ciudad

En [illegible]
Fernandez

Juan

ES 10148 AMP 01.01.01.001

En calidad
Fernández Rodríguez

Enterado
Juan [illegible]

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ALCALDE CONSTITUCIONAL
DE
LA SELVA

Dispuesto por la Circular del Gobierno de Prov.ª n.º 317, conforme al decreto del Ministerio de la Gobernación con fecha 17 del corriente que los individuos de este Ayuntam.to juren el día 27 próximo la Constitución de la Monarquía Española decretada y sancionada por las Cortes Constituyentes en 1869, espero que los Sres. Concejales del Ayuntam.to de esta Ciudad concurran en referido día y hora de las once de la mañana con objeto a dicho Salon Consistorial.

Dios gue a V.S. muchos años.

Sal.ª Junio 26 de 1869.

José Amador

ES 10148 AMP 01.01.01.001

D. Mar
Cir
" Dop
" Vic

ES 10148 AMP 01.01.01.001

D Manuel Prieto
" Liriaco Ortiz Jornalero
" Domingo Garcia
" Vicente Hernandez Jubta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

40. CS DE Eº AÑO DE 1869.
HABILITADO POR LA LEY
SELLO 8º

En la ciudad de Plasencia à las once del dia veinte y siete de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve, precia la convocacion oportuna fecha del dia precedente, comparecieron en las Salas Consistoriales y de la misma (comparecieron:) D Jose Amador Alcalde primero de la misma; D Jose Morgado Alcalde Segundo— D Rafael Eusebio Campos Regidor Sindico, y los Señores, D Justiniano Amador; D Antonio Silva Fernandez; D Jose Ramon Prudencio; D Luciano Maria Jorge; D Pedro Moreno, D Pedro Lopez primer Regidores numeros 1º 2º 3º 4º 5º y 7º respectivamente del Ayuntamiento de esta Ciudad. D Eduardo Murillo y D Leandro Jimenez Natal, Ayudantes de Obras publicas, D Santiago de la Cavada Sobrestante temporero. Dionisio Sanchez Cabo de Peones camineros, D Juan Torres Pascual Pascual Soler, Lorenzo Ramirez camineros, Gregorio Leiva, Francisco Rodriguez, Peones camineros, D Facundo Fernandez, y Fernandez Gefe de Comunicaciones, D Victor Plaza y D Gabriel Muñoz Mayor, Telegrafistas capataz de Telegrafos (Braulio Jurabillo ordenanza de Telegrafos) Pedro Cano Prieto y Santiago Herrero=celadores de Telegrafos=D Hildefonso Moreno y Acebedo primero Interventor de Rentas=D Antonio Castillo oficial Amador, oficial Segundo=D Gaspar Perez Alcalde Escribiente D Francisco Sanchez Herrero=Fiel Folero, Manuel

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Bonifacio Pesador de Sal, Antonio Rebollo portero de la Aduana de Rentas, D Francisco Elvira y D Candido Ocaña Estanqueros — D Jose Rodriguez Cajas Sub-Administrador de los Establecimt.os de Beneficencia de esta Ciudad — D Manuel Perez Alcalde Auxiliar Interventor de los mismos — D Jose Aguirre Nieto y D Bernardo Pinto Medicos 1.o y 2.o del Hospital — Manuel Gil Cirujano practicante del Hospital — Manuel Gil Juan Anaya Enfermeros del mismo y Vicente Reyes Portero — Alejandro Rodriguez Portero del Hospicio — D Pedro Garcia Mora — Secretario del Ayuntamiento de esta Ciudad, D Emilio de Torres Pacr oficial de la Secretaria — D Antonio Lopez Depositario de Fondos Municipales — D Benigno Garcia Guardian Interventor de Carnes — D Jose Maria Diez y D Julian Polo Cantor Maestros de las Escuelas Publicas de primera enseñanza D Leopoldo Arias Martin Ayudante de una de dichas escuelas — D Vicente Martin Caceres y D Jose Pelaez Pallo, Medico y Cirujano respectivo de esta Ciudad — Vicente Gonzalez y Victoriano Perez Porteros del Ayuntamto — Felix Gomez Gefe de Guardias Municipales — Fulgencio Regidor Juan Campos, Francisco Martin, Manuel Salafran Guardias Municipales, Juan Medina — Juan Frayo — Roman Bermudo — Jose Torres, Alejo Garcia Serrano de esta Ciudad, Pablo Barrena, y Simon Manzano Guardas rurales, Manuel Portillo guarda de las Alamedas Fernando Alonso Sepultureros — Leon Moreno Martin Fontanero, Celestino Merino, Juan Gil, Juan Santos Vicente Gutierrez celadores del Acueducto, D Manuel

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Prieto y D Domingo Garcia Alcaldes de Barrio, todos
con objeto de jurar la Constitucion Española promul-
gada en Seis del corriente mes conforme a lo dis-
puesto en los decretos de las Ministerios y de Hacien
da de Gobernacion y de Fomento fecha diez y seis
y siete del corriente, en la Circular del Gobierno Ci-
vil de esta Provª nº 312 inserta en el Boletin ofi-
cial numero ciento sesenta y cuatro correspondiente
al viente y uno del actual, y en la disposicion del
mismo Gobierno Civil inserta en el Boletin nº 167
al pie del referido decreto del ministerio de Fomen
to

En su virtud y segun lo contenido en la dis-
posicion cuarta del Decreto del ministerio de la Gober
nacion, el Sr Alcalde segundo D Jose Sangio dirigiendo
dirijiendose al Señor Alcalde primero D Jose Amador
le interrogó en esta forma. ¿Jurais guardar y
hacer guardar la Constitucion Española Promul-
gada en Seis de Junio de este año ¿Jurais haber
bien y fielmente en los deberes que como fun
cionario y como Ciudadano tuneis contraidos, mi-
rando en todo por el bien de la Nacion? cuyo
tenido el interpelado D Jose Amador si juro. Y
entonces el D Jose Sangio Alcalde segun-
do dijo: Si asi lo hiciereis- Dios y la Patria os lo
premien; y sino os lo demanden ademas de
hijos la responsabilidad con arreglo a las
leyes

En seguida expresado Señor Alcalde pri-
mero D Jose Amador, interrogo a todos los

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Señores concurrentes, oyeron ustedes en el siguiente en esta forma = ¿ Juran ustedes guardar y hacer guardar la Constitución Española promulgada en Seis de Junio de este año ? ¿ Juran ustedes haberse bien y fielmente en los deberes que como funcionarios y como vecinos nos tocan ejercitando, mirando en todo por el bien de la Nación ? contestando los interpelados, sí juramos á lo que el Señor Alcalde dijo, si así lo hacen Dios y la patria os lo premien, y sino os lo demanden demas de exigirse la responsabilidad con arreglo á las leyes. Con lo que se dió por concluido el acto, le quedando de él, esta acta, que firman los que saben de los Señores concurrentes de todo lo que, yo el Secretario de Ayuntamto de esta Ciudad, certifico

José Amador

José Sergio Moya Dorta

Luciano de Torres

Justiniano Amador Ramos

Regidor Electo Comn

José Ramon Barbuan

Pedro Alonso

Antonio Silva

Fernz

Gabriel Viña y Ramos

Victor Plaza y de la Cruz

Antonio Cándido

Hdez. Moreno

Secretario

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ambrosio Gutierrez

Francisco Rodriguez

Dionisio Sanchez

Sotero Ramirez

Sr. Bernardo Brito

Gregorio Lucio

Gregorio Martin

Leopoldo Arias

Martin

Benigno Garcia Martin

Leon Menor

Antonio Lopez

Victoriano Perez

Julgencio Rodriguez

Francisco Martin

Juan Campos

Felix Gomez

Vicente Gonzalez

Gil Barrena

Emilio de Bourg

Lacerda

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Juan Manuel Ibarra

Juan Hernandez

Manuel Pino

Alejandro Rodriguez

Juan Ruiz Alcalá

Juan Alcalde

Juan Cabrera

Gomez

Manuel Bonifacio

José Pelaez

Santiago de la Cámara

Antonio Rebollo

Facundo Fernandez

Leandro Jimenez de Astac

Agustin Abad

Julian Polo Cantoz

Jose Mª Jaime

José María Diez

Braulio Tafalla

Manuel Gil Diez

Pedro Cano

Vicente Mayo

Santiago Herrero

Fernando Mendo

José Rodriguez de Casas

Pascual Soto

Juan Ruiz

ES 10148 AMP 01.01.01.001

COMANDANCIA MILITAR
DE
PLASENCIA

Debiendo jurarse en el
dia de mañana la Constitucion de la Monarquia
Española por los Gefes, Oficiales y Sus clases asimiladas
que se encuentren en situacion de retiro, conforme á lo
dispuesto en la órden del Excmo Sr. Capitan General
del Distrito fecha 18 del pasado
Junio inserta en el Boletin
Oficial num.º 3 correspondien
te al 3 del corriente, espero
que en referido dia y hora
de las doce de dicha mañana
vayan con dicho objeto á las Casas Consistoriales.

Dios

D. Luis Alvarez Agustado, Teniente Coronel Retirado
D. Jose Ramos Sotomayor Comandante Retirado
D. Juan Semedo Rodriguez Coronel Graduado Capitan retirado
D. Ildefonso Moreno Acevedo, Teniente Retirado
D. Tomas Sanchez Peñarco Teniente retirado
D. Felipe Calzada, Capitan Retirado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que á V.M. nt.a S.t Plasencia

10 de Julio de 1869.

Sebastiano Amador

S.S.ra del margen.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

D.n Pedro Garcia Moro Srio del Ayunt.o Const.al de esta Ciudad

Certifico: Que el contenido literal del acta levantada para que los Oficiales retirados en esta Poblacion prestasen el juramento á la Constitucion Española conforme á lo dispuesto por el Exmo Sr. Ministro de la Guerra en veinte y nueve del pasado mes y por el Exmo Sr. Capitan General del Distrito en veinte y ocho del mismo contenido en el Boletin Oficial correspond.te al dos del actual es como sigue

Acta de juramento } En Plasencia a las doce de la mañana del once de Julio de mil ochocientos treinta y nueve previa la comunicacion oportuna fue del dia anterior comparecieron ante el Sr. Alcalde 1.o Accidental de dicha Ciudad y Comandante Militar de la misma D.n Justiniano Amador y Varona los S.s D.n Juan Semeno y Rodriguez Comandante grad.o Capitan de Inf.a retirado, D. Manuel Cabrera Capitan Ret.o de Inf.a, D.n Tomas Soriez Muñoz Capitan, grad.o Teniente de Inf.a Ret.o y D.n Alfonso Moreno y Alvero Teniente de la misma Arma retirado con objeto de jurar la constitucion de la Monarquia Española decretada y sancionada por las Cortes Constituyentes en mil ochocientos treinta y nueve, segun se dispone en la orden del Exmo Sr. Capitan General del Distrito fha Veinte y ocho del anterior mes conforme á lo que le comunicara en Veinte y cinco del mismo el Exmo Sr. Ministro de la Guerra y se insertan en el Boletin Oficial de la Prov.a num.o Tres correspondiente al dos del actual.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

No habiendo concurrido los Sres Teniente coronel de Infa. Dn Luis Alcaraz Aguado y Comandante de la Guardia Civil D. José Barroso Sotomayor, ambos en situacion de retiro en esta Ciudad por hallarse el primero ausente en Villafranca de los Barros y el segundo enfermo.

En la dicha villa por dicho Sr. Alcalde Comandante Militar se procedió a recibir el juramento de los Sres Oficiales concurrentes al acto, conforme á la fórmula prescrita en la Disposicion segunda de la circular General espedida por el Ministerio de la Guerra en 20 del pasado mes á cuyo fin requirió dicho Sr. Alcalde "; Juráis guardar y defender fiel y lealmente la Constitucion de la Monarquia Española decretada y sancionada por las Cortes Constituyentes en mil ochocientos cuarenta y nueve." Contestan espresando Sres: "Sí juramos" A lo que dicho Sr. Alcalde Comandante Militar repuso "Si así lo hiciereis Dios y la patria os lo premien y sino os lo demanden." Con lo que se dió por terminado el acto levantándose de él esta acta que firman referidos Sr. Alcalde Comandante Militar y Sres Oficiales mencionados, de que como Secretario original al Ministerio de la Guerra por el conducto correspte de este Ciudad y del Alcalde presidente de la misma certifico=

Hay un sello de la Comandancia Militar de Plas.

Lutiniano Alcalde Cabrera = Juan Moreno Rodriguez = Felix Calleja Pita = Alfonso Moreno Moreno = Romualdo Piñero = Pedro Garcia Mora Secretario

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Nº

Con fecha de hoy he dado la orden siguiente al Alcalde de esta Ciudad:

"

ES 10148 AMP 01.01.01.001

…gado de la Calle
…uis Moreno Ne
…dad, a D. Vicente
…de Barrio de la
…ntiú Melchor Ca
…D. Diego Cabrera
…tar, quienes en
…el Juramento a la
…tal objeto se previe
…de la cual mando
…dad, firmando en
…y enseñadose luego
…y como ocurra duda
de se deben o no juzgar tambien la Mantua de la escuela
publica de niñas de esta Ciudad D.ª Antonia Diaz y Blan
co y la Catanguera D.ª Trinidad Rodriguez y caso afir
mativo se han de verificarlo en el mismo acto en que lo
hagan lo ordenan prevenirseles lo ejecutandamente, consulte
se por telegrafo sobre todo ocurrido al S.r Gobernador Civil
de la Provincia, y hecho lo que resulta se proceda

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Julio 15 de 1869.

En cumplimiento de la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

tenor Oficio requiriendo a D Juan Delgado de la Calle
a D Juan Jurado Rodriguez y a D Luis Moreno Re
gidores del Ayuntamiento de esta Ciudad, a D Vicente
Hernandez y D Cirilo Gil Alcalde de Barrio de la
misma a D Santos Fulgosio y D. Martin Melchor Ca
pellanes del Hospicio y del Hospital, a D. Diego Paulgis Cirobar
escribiente de la Administracion de Rentas, quienes re
unidos y ante Delegado nos prestaron el Juramento a la
Constitucion Legalmente para que con tal objeto se presen
ten el dia y hora del corriente a las once de esta mañana
en las Casas Consistoriales de esta Ciudad, previniendo en
la convocatoria el Guarda entregador, y enterados luego
dicho documento a este siguiente, y como ocurra duda
de si deben ó no jurar tambien la Maestra de la escuela
publica de niñas de esta Ciudad Dª Antonia Diz y Blan
co y la Botanguera Dª Trinidad Rodriguez y caso afir
mativo si han de verificarlo en el mismo acto en que lo
hagan los demas funcionarios ó separadamente, consulte
se por telegrafo sobre este extremo al Sr Gobernador Civil
de la Provincia, y segun lo que resulta se proceda

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ando el Sr. Alcalde presidente de que yo el Secretario certifico =

José Amador

Pedro García Mora

Secr.

Nota = En la misma fecha y á la hora de las doce de la mañana se puso el parte telegráfico que se ordena en el decreto anterior; lo anoto para que conste de que certifico =

García Mora

Secr.

15 de Julio de 1869.

Habiéndose recibido la contestacion al parte telegráfico dirigido al Sr. Gobernador Civil de la Provincia, y siendo aquella en el sentido de que dispondrá D.ª Antonia Gil Blanco y D.ª Trinidad Rodriguez tuvieran que jurar la Constitucion pudiendo hacerlo en comunidad ó separadamente, incluyendo sus nombres en la convocatoria mandada expedir en el decreto anterior, quedando unido el parte telegráfico del Sr. Gobernador á este expediente; de lo que yo el Secretario de Ayuntamiento certifi

ES 10148 AMP 01.01.01.001

NACION

Vº Bº Alcalde

Pedro Garcia Mora

Secº

Nota: Con la misma fecha se puso la comunicatoria á que se refiere el decreto anterior entregandose al Portero Victoriano Perez para cumplirla entre los negocios en ella contenidos. Lo anoto para que conste de que certifico.

Garcia Mora

Firmado

Diligencia: La pongo yo el Secretario de que el portero Victoriano Perez entrega en esta Secretaría la comunicatoria expedida para la citacion de los negocios antes referidos manifestando que todos quedan citados escepto D. Vicente de Hernandez Alcalde de Barrio de esta Ciudad por no habersele encontrado en casa en las repetidas veces que se ha ido á ella con dicho objeto habiendo manifestado la familia del D. Vicente que se encontraba ausente de esta poblacion; quedando citado á estas diligencias dicha comunicatoria: lo anoto para que conste de que yo-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

el Escribano certifico. Malaga Julio diez y seis de mil ochocientos setenta y nueve.

Pedro García Mora

Rubric

Comparecencia. En la misma fecha se ha presentado en esta Alcaldía D. Diego Paulino Cubas manifestando que siendo precio marchar esta noche fuera de la Ciudad a negocios que han de impedirle volver en dos ó tres días, rogaba al Sr. Alcalde se sirviera recibirle hoy el juramento a la Constitución del Estado, a lo que se accedió, mandando que acto seguido prestase dicho juramento, de lo que yo el Escribano certifico = Malaga Julio diez y seis de mil ochocientos setenta y nueve =

José Sánchez

Pedro García Mora

Rubric

ES 10148 AMP 01.01.01.001

TELEGRAFIA

ELÉCTRICA.

ESTACION DE

DESPACHO TELEGRAFICO.

Palabras anunciadas.	ESTACIONES.	FECHAS.	HORAS.	NUMEROS de origen y órden
Estacion de órigen.....				
Recibido en				

Comunicado á las 2 horas
35 minutos del 15 de
de 186

El Jefe de Estacion.

D Diego Cubas Juraci guardar y hacer guardar la Constitucion Española promulgada en 1.ro de Junio de esta año Juraci haberos bien y fielmente en los deberes que como funcionario y como ciudadano tenei con

ES 10148 AMP 01.01.01.001

PRESCRIPCIONES APLICABLES AL SERVICIO.

Los despachos deben escribirse con claridad y perfectamente inteligibles y sin enmiendas no salvadas. Empezarán con la direccion, y en su caso, la forma de conduccion más allá de la última estacion telegráfica; seguirá el texto, y al final la firma, siendo responsable el expedidor de las consecuencias de una direccion inexacta ó incompleta.

Se proibe el empleo de cifras secretas, permitiéndose únicamente las cotizaciones de la Bolsa, de las mercancías etc.

Todo lo que el expedidor haya escrito en su minuta para ser trasmitido, entra en el cuento de las palabras de pago.

Pueden admitirse despachos para puntos en que no haya estacion telegráfica para remitirlos á su destino desde la más próxima, por correo certificado en el servicio interior, y sin certificar en el internacional ó por *propic* cuyos gastos pagará el destinatario en los despachos ordinarios de servicio internacional.

Todo despacho privado cuyo contenido sea contrario á las leyes, ó parezca inadmisible por razones de seguridad pública ó de buenas costumbres, podrá ser rechazado por la oficina de partida ó por la de destino. El recurso contra estas decisiones se dirigirá á la Administracion central de las estaciones en que se haya adoptado, la cual fallará sin apelacion. Las Administraciones centrales de telégrafos de cada Estado, tendrán siempre la facultad de detener la trasmision de todos los despachos que ofrezcan algun peligro en su concepto. Si esta negativa fuese despues de aceptado el despacho, el expedidor será informado de ella inmediatamente.

Los despachos se entregarán gratis á los destinatarios, y por su ausencia á los individuos adultos de su familia, á sus empleados, criados y patrones, á no ser que hayan designado por escrito en la estacion un delegado especial.

La Administracion telegráfica de España no responde en manera alguna de la exactitud y rapidez de las comunicrciones, ni del perjuicio que resulte de la pérdida, alteracion ó retraso de los despachos; su responsabilidad se limita al castigo de los funcionarios responsables de dichas faltas, cuando estas se cometeen en el servicio interior.

En el servicio internacional únicamente, se devuelve la tasa cuando la trasmision telegráfica no se haya efectuado ó cuando siendo el telégrama *recomendado* no haya podido manifiestamente llenar su objeto á consecuencia de notable retraso ó de graves errores de trasmision (Artículos 46 y 47 del convenio de París).

Los expedidores pueden *recomendar* sus telégramas pagando doble tasa. Cuando el despacho es recomendado la estacion destinataria trasmite por telégrafo al mismo expedidor la reproduccion íntegra del despacho enviado al destinatario, seguida de la indicacion de la hora de la entrega y del nombre de la persona que lo ha recibido.

Si la entrega no se ha podido verificar, se da aviso al expedidor de la causa que lo ha impedido. (Artículo 11 del convenio de París).

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ESPAÑA CONSTITUCIONAL
1820

No habiendo V.S. prestado el dia 27 del pasado el juramento á la Constitucion Española no obstante haber sido requerido al efecto y en cumplimiento de órden comunicada por el Sr. Gefe Gobernador Civil de la Prov.ª en su ofic.ª fha 13 del corriente, requiero á V.S. nuevamente para que el dia 17 del actual y hora de las 11 de la mañana se presente en las Casas Consistoriales de esta Ciudad para prestar ante mi Autoridad referido juramento; sirviendose V.S. poner nota de quedar enterado.

Dios

S.S. D Juan Delgado de la Calle Regidor del Ayuntam.to de esta Ciudad.

D Juan Sumedo Rodriguez id id
D Luis Moreno id id
D Vicente Hernandez Alcalde de Barrio
D Goriaco Gil id
D. Santos Pedagor Capellan del Hospicio
D Marcos Melchor id del Hospital
D Diego Bayliso Cecilio Cabezas Vecino de la Matron de Mentas
Dª Antonia Pei Blanco Maestra de la escuela.

enterado lo hubieran efectuado.

En su virtud y segun lo contenido en la disposicion tercera del decreto del Ministerio de Hacienda el Sr. Alcalde primero D. Jose Amador interrogo al referido D Diego Padjino Cecilio Cabezas Jurais guardar y hacer guardar la Constitucion Española promulgada en 2 de Junio de esta año Jurais haberos bien y fielmente en los deberes que como funcionario y como ciudadano tenias con

ES 10148 AMP 01.01.01.001

la pública de niñas de
esta Ciudad.
Dª Trinidad Rodrig.
Extranjera de id.

Enterado
L. Moreno

Que á VE. mt. a. Plaza
15 de Julio de 1869.
José Amador

Enterado
Juan Delgado Lp

Enterado:
Martín Melchor

Enterado
Ciriaco Gil

Enterado
Santos Pedagos

Enterados
Diego Cantero

Enterado. Al contenido al oficio
de la corresponsalía

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Enterada
Fernando Rodriguez

Enterada
Antonia Paz y Bango

Enterado
Juan Fernandez
Mon

...na del dia di...
...Lenenta y nueve
...nareció en las Ca...
...tenador Alcalde
...ar vecindario de
... Ciudad con ob...
...e promulgada
...espuesto en el
...ha diez y seis
...bernador civil
...relativa á que
...eno dia los que

antes no lo hubieran efectuado.

En su virtud y teniendo lo contenido en la disposición tercera del decreto del Ministerio de Hacienda el Sr. Alcalde primero D. Jose Amador interrogo al referido D Diego Padjino Cubas Jurais guardar y hacer guardar la Constitucion Española promulgada en Cadiz de Junio de esta año 2 Jurais haberos bien y fielmente en los de beres que como funcionario y como ciudadano teneis con

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Los d
direccio
ma, sien
Se p
Todo
Pue
próxima
destinat
Tod
de buen
se dirig
tracione
que ofr
mado d
Los
pleado
La
ni del
funcio
En
siendo
graves
Lo
destin
de la i
Si
DE PA

ES 10148 AMP 01.01.01.001

En Plasencia á las diez de la mañana del dia de
ez y seis de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve
previa la comunicacion oportuna comparecio en las Sa
las Consistoriales ante el Sr. D Jose Amador Alcalde
primero de la misma, D Diego Paulino Cuevas vecindante de
la Administracion Subalterna de esta Ciudad con ob
jeto de jurar la Constitucion Española promulgada
en Cadiz del pasado Marzo conforme á lo dispuesto en el
decreto del Ministerio de Hacienda fecha diez y seis
del mismo, y segun la orden del Sr. Gobernador civil
de la Provincia del trece del corriente relativa á que
presten el juramento en termino de tercero dia los que
antes no lo hubieran efectuado.

En su virtud y segun lo contenido en la disposicion
tercera del decreto del Ministerio de Hacienda el Sr.
Alcalde primero D. Jose Amador interrogo al referido
D Diego Paulino Cuevas si juraba guardar y hacer guardar la
Constitucion Española promulgada en Cadiz de Marzo
de esta año? Juraba haberlo bien y fielmente en los de
beres que como funcionario y como ciudadano tenia con

ES 10148 AMP 01.01.01.001

hechos, mirando en todo por el bien de la Nación? A cuyas preguntas contesto el interpelado: Si juro, pero siguiendo entonces el interpelante S.r Alcalde: Si así lo hiciere Dios y la Patria os lo premien, y sino os lo demanden además de exigiros la responsabilidad con arreglo á las Leyes.

Con lo que se dió por concluído el acto, firmando de el esta acta que firma el S.r D. Diego Pauling Vicedor. y el S.r Alcalde presidente de esta Ciudad de lo que yo el Secretario de Ayuntam.to de la misma certifico.

Diego Pauleino

Secretario

Pedro Garcia Mora

Secr.o

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

40. CS DE Eº AÑO DE 1869.
HABILITADO POR LA
SELLO 8º

En Plasencia á las once de la mañana del diez y siete de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve previa la comunicacion oportuna comparecieron en las Salas Consistoriales ante el Sor. Alcalde Dn. Jose Amador los Sres. D. Santos Pielagos y D. Martin Melchor Capellanes del Hospicio y Hospital de esta Ciudad y manifestaron que obedeciendo las ordenes de la Autoridad habian considerado de su deber presentarse á ella en virtud del requerimiento que se les habia hecho; pero que siendo Empleados en referidos Establecim.tos en el peculiar y esclusivo concepto de Sacerdotes, creian deber abstenerse por hoy de jurar la Constitucion del Estado y hasta tanto que como individuos del Clero sean requeridos para efectuarlo; manifestado lo cual se retiraron espresados Sres. Pielagos y Melchor.

Acto seguido compareció D. Juan Saneda Rodrig.z Regidor del Ayunt.o de esta Ciudad con objeto de jurar la Constitu.n Española promulgada en Leí del pasado Junio, conforme á lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de la Gobernacion fecha diez y siete del mismo, y segun la orden del Sr. Gobernador Civil de la Prov.a del trece del corriente relativa á q.e en termino de tercero dia juren la Constitucion los que antes no lo hubieren efectuado; en su virtud el Sr. Alcalde prim.o D. Jose Amador interrogó al referido D. Juan Saneda Rodriguez si juraba guardar y hacer guardar la Constitucion Española promulgada en Leí de Junio de este año?

ES 10148 AMP 01.01.01.001

¿Juráis haberos bien y fielmente en los deberes que como funcionario y como ciudadano teneis contraidos, mirando en todo por el bien de la Nacion?" á cuyas preguntas contestó el interpelado: "Sí juro," prosiguiendo entonces el interpelante Sr. Alcalde "Si así lo hiciereis Dios y la patria os lo premien y sino os lo demanden, además de exigiros la responsabilidad con arreglo á las Leyes"

El Sr. Alcalde exhibió en el acto, dos comunicaciones, una de la Maestra de la Escuela pública de niñas de esta Ciudad Dª Antonia Pis y Blanco, manifestando q.e una indisposición en su salud la habia obligado á salir de clase y la privaba de cumplir con la orden de presentarse en la casa de Ayuntam.to hoy á las once de la mañana y otra de Dª Trinidad Rodriguez, Estanquera de esta Ciudad en que dice que animada del deseo de jurar la Constitucion del Reino y no siendola posible por su mal estado de salud pasar á verificarlo á las casas Consistoriales lo haria en su casa si el Sr. Alcalde tuviese á bien disponer lo conducente al efecto. En su virtud y habiendo concurrido á este acto, á pesar de ser las doce menos cuarto los Sres. D. Juan Delgado de la Calle y D. Luis Moreno Regidores del Ayunt.o de esta Ciudad, los Sres. Alcaldes de Barrio D. Cirilo Chily y D. Vicente Hernandez, dispuso el Sr. Alcalde pasar á la casa de Dª Trinidad Rodriguez á recibirla el juramento á la Constitucion como asi se efectuó interrogándola en los siguientes terminos "¿Juráis guardar y hacer guardar la Constitucion Española promulgada en seis de Junio de este año?; ¿Juráis haberos bien y fielmente en los deberes que como funcionaria y como Ciudada

ES 10148 AMP 01.01.01.001

no tener contrahidos, mirando en todo por el bien de la Nacion ?" á cuyas preguntas contestó la interpelada "Si juro" prosiguiendo entonces el interpelante Sr. Alcalde "Si así lo hiciéreis Dios y la Patria os lo premien y sino os lo demanden ademas de exigiros la responsabilidad con arreglo á las Leyes"

Con lo que se dió por concluido el acto levantandose de él esta acta que firman el Sr. Alcalde referido los Sres. D. Santos Pelagos, D. Martin Meldor, D. Juan Acedo Rodriguez y D.ª Trinidad Rodriguez acordandose por aquella Autoridad se unan al Expediente las dos Comunicaciones citadas, de la D.ª Trinidad y de D.ª Antonia Paz Blanco para que surtan en él los efectos oportunos, de todo lo que yo el Secr.º de Ayunt.º de esta Ciudad certifico

José Atienclor

Santos Pelagos

Martin Meldor

Juan Acedo Rodr.z

Trinidad Rodriguez

Pedro Garcia Mora

Secr.º

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sr. D. Jose Amador Alcalde Pr. y Presid.te del M.N.
Ayuntam.to de esta Ciudad.

Una indisposicion en mi salud, me ha obligado hoy á salir de Clase, y me priva de cumplir con la órden de V.S. del dia de ayer p.r q.e me presente en la Casa Ayuntam.to hoy á las 11 de la mañana.

Dios gue á V.S. m.s a.s
Plasencia 17 de Julio de 1869.

Antonia Pi y Blanco

la mañana una
escuela publica de
de asistente para
r; asi lo mando
de Ayuntam.to
reca Mora
T.e
C.-

dado en la Real
cion Moreno, una
mentarse en el dia
de ayer á prestar el juramento á la Constitucion, y cum-
plido dicho acto pase al Sr. Alcalde de esta
recibirle, á lo que se accedio, Plasencia Julio diez y ocho
de mil ochocientos sesenta y nueve.

J.e Amador

Pedro Garcia Mora
Sec.o

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

la viuda una-

escuela pública de

ente expediente para

, y en lo mando-

o de Ayuntam^o

nca Mora

T^o

C-

dado en la Real

uí Alonso, una

mentare en el día

de ayer a prestar el juramento a la Constitución, y en-

tando despacho a hacendo pedes al S^r Alcalde se sirva

resolverle, a lo que se accedio. Plasencia Julio diez y ocho

de mil ochocientos veinte y uno

El Secretario

Pedro Garcia Mora

Leo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Señor Alcalde Pojueloso

Plasencia Julio 19 / 69

Muy Señor Mio: animado del deseo de prestar juramento á la Constitucion del Reino, en cumplimiento de la comunicacion q. V. me dirigió ayer, debo manifestarle q. no pudiendo ser posible, p.r mi delicada salud, parecer con tal objeto á los Juzgados Consistorial, practicare este acto en mi casa, esperando se sirva V. disponer lo pro cedente al efecto.

Es de V. attos. ss. ss.

Q. B. S. M. Hermidas Rodriguez

de la vicaria mayor de esta escuela publica de Niños competente para mayor; en lo mandado no de cumplimiento

parece ahora

Fee

radado en la Real Casa Moneda, para presentarse en el dia de ayer a prestar juramento a la Constitucion, y en tando dejo de hacerlo pedia al Sr. Alcalde le señalase termino, a lo que se accedio, Plasencia Julio diez y ocho de mil ochocientos sesenta y nueve.

El Secretario

Pedro Garcia Ulloa

Fee

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

1869

las doce de la mañana una
clase de la escuela pública de
, unas al lado expediente para
tos oportunos; con lo mandó
el dictamen de [illegible]

Pedro García Mora

Rubricado

se ha presentado en la Real
edad D. Luis Moreno, una
mando que no habiendo podido presentarse en el día
de ayer a prestar el juramento a la Constitución, y es-
tando dispuesto a hacerlo pide al Sr. Alcalde se sirva
recibirle, a lo que accedió. Alameda Julio diez y ocho
de mil ochocientos setenta y nueve.

El Alcalde

Pedro García Mora

Rubricado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

18 de Julio de 1869

Habiendo recibido hoy a las doce de la mañana una comunicación de la Maestra de la escuela pública de niñas de esta Ciudad, mandé librar expediente para que en el cuenta los efectos oportunos; así lo mandé el Sr. Alcalde de que yo el Secretario de Ayuntamiento certifico.

José Amador

Pedro Garcia Mora

Rec.

Comparecencia. En este día se ha presentado en la Alcaldía primera de esta Ciudad D. Luis Moreno, manifestando que no habiendo podido presentarse en el día de ayer a prestar el juramento a la Constitución, y estando dispuesto a hacerlo pide al Sr. Alcalde se sirva mandarle, a lo que accedió. Alameda Julio diez y ocho de mil ochocientos sesenta y nueve

José Amador

Pedro Garcia Mora

Rec.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Una ligera indisposicion en
mi salud me hizo retirar de
la Escuela en el dia de ayer,
é impidió á la ver presentar-
me en las Salas Consistoriales
á las 11 como se me habia dicho.
Enterada del objeto de la con-
vocatoria, debo manifestar á V. S.
q.e si bien respeto y acato la Cons-
titucion Democratica de 1869,
no puedo prestarle mi juram.to

1.o Por que mis principios
religiosos me lo impiden.

2.o Por q.e mi sexo y posicion
humilde puede influir poco en
la politica de la Nacion.

3.o Por que sin duda la consi-
deracion anterior habrá hecho
q.e no se haya exigido en la

del dia dier
ly nueve, con
Sr. D. Jose Anto
Luis Moreno
ita Ciudad
ñola promul
lo dispuesto
acion fecha
del Sr. Gobern.
relativa á
extraordina
cual dispon
o de la Gober
Ayuntamiento
Rancudo

Acto seguido se procedió á tomar el juramento al referido D.n Luis Moreno
¿Jurais guardar y hacer guardar la Constitucion
Española promulgada en 30 de Junio de este año?
¿Jurais haberos bien y fielmente en los deberes
que como Funcionario y como Ciudadano tenes
contrahidos, mirando en todo por el bien de la
Nacion? á cuyas preguntas contesto el inter-
pelado: "Si juro" prosiguiendo entonces el
interpelante Sr. Alcalde. "Si asi lo hiciereis

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Capital de Cáceres á los Pro-
fesores de mi clase segun ten-
go entendido.

Lo q.e tengo el honor de po-
ner en conocim.to de V.S. á efectos
consiguientes.

Dios gue. á V. S. m.s a.s.
Plasencia 15 de Julio de 1869.

Antonia Sis y Blanco

Sr. Alcalde P.e Popular de esta Ciudad.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

le la noche del dia dier
tos Levanta y nueve, con
iales Auto el Sr. D. Pedro Anun
zpuma, D. Luis Moreno
untam.to de esta Ciudad
tucion Española promul
conforme á lo dispuesto
la Gobernacion fecha
en la orden del Sr. Gobern.dor
del corriente relativa á
u término determinado
efectuado.

Contenido en la dispo-
del Ministerio de la Gober
nero D. Pedro Anuador Ji-
menez al referido D.n Luis Moreno Ramudo
"Jurais guardar y hacer guardar la Constitucion
Española promulgada en seis de Junio de este año?
Jurais haberos bien y fielmente en los deberes
que como funcionario y como Ciudadano tenes
contrahidos, mirando en todo por el bien de la
Nacion?" á cuyas preguntas contesto el inter
pelado: "Si juro" prosiguiendo entonces el
interpelante Sr. Alcalde. "Si asi lo hiciereis

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sr. Alc

ES 10148 AMP 01.01.01.001

En Plasencia á las nueve de la noche del dia diez y ocho de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve, com parecio en las Salas Consistoriales ante el Sr. Dn Jose Anua dor Alcalde primero de la misma, Dn Luis Moreno Rancaño Regidor del Ayuntam.to de esta Ciudad con objeto de jurar la Constitucion Española promul gada en Cortes del pasado Junio conforme á lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de la Gobernacion fecha diez y siete del mismo, y segun la orden del Sr. Gober. Civil de la Provincia del dia del corriente relativa á que prestem el juramento en terminos de terceranos los que antes no lo hubieran efectuado.

En su virtud y segun lo contenido en la disposi cion tercera del Decreto del Ministerio de la Gober nacion el Sr. Alcalde primero Dn José Anuador in terrogó al referido Dn Luis Moreno Rancaño "si juraba guardar y hacer guardar la Constitucion Española promulgada en seis de Junio de este año? si juraba haberos bien y fielmente en los deberes que como funcionario y como Ciudadano tenia contrahidos, mirando en todo por el bien de la Nacion?" á cuyas preguntas contesto el inter pelado: "Si juro" prosiguiendo entonces el interpelante Sr. Alcalde. "Si asi lo hiciereis

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Dios y la Patria de los premien y sino de lo demanden, además de exigirles la responsabilidad con arreglo á las Leyes.

Con lo que se dió por concluido el acto, levantándose de él esta acta que firma el D. Luis Moreno y el Sr. Alcalde primero de esta Ciudad de lo que yo el Secrio. de Ayuntamto. de la misma certifico= Sobre rayado = Luis Moreno Rancudo= la Gober= vale =

José Fernandez

Luis Moreno Rancudo

Pedro García Mora

Secrio

Blanca

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Blanca

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Julio 19 de 1869.

En contandose terminado este expediente saquese de el una copia certificada para remitir al S.r Gobernador civil de la Prov.a segun se ordena en su oficio fecha de del corriente; y hecho, archivese luego el expediente en la Secretaria del Ayuntam.to; asi lo mando el S.r Alcalde de primero de que yo el Secretario certifico

Isidro Garcia Mora

Rubric

Nota Y con fecha veinte del esperido mes se puso la copia certificada para remitir al S.r Gobernador civil archivandose luego el expediente en la Secretaria del Ayuntam.to; lo anoto para que conste de que certifico

Garcia Mora

Rubric

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

D.n Pedro García Mora Secretario del Ayuntamto Const.l de esta Ciudad de Pl.

Certifico: que el contenido literal del acta levantada para
que D.n Diego Escobal preste el juramento á la Constitucion
Española en conformidad á lo dispuesto por el Ministerio
de Hacienda en 16 de Junio de este año y segun la orden del
Sr. Gobernador Civil de la Prov.a del tenor del actual sobre que
presten el juramento en término de tercero dia los que aun-
tes no hubieren efectuado, es como sigue=

Acta de juramento } En Plasencia á las diez de la mañana del dia diez y seis de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve previa la convocacion oportuna compareció en las Salas Consistoriales ante el Sr. D.n José Amador Alcalde primero de la misma D.n Diego Escobal vecindario de la Administracion Depositaria de esta Ciudad con objeto de jurar la Constitucion Española promulgada en seis del pasado Junio conforme á lo dispuesto en el decreto del Ministerio de Hacienda fha diez y seis del mismo y segun la orden del Sr. Gobernador Civil de la Prov.a del trece del corriente relativa á que presten el juramento en termino de tercero dia los que antes no lo hubieren efectuado

En su virtud y segun lo contenido en la dispo-
sicion tercera del decreto del Ministerio de Hacienda el Sr. Al-
calde 1.o D.n José Amador interrogo al referido D.n Diego Escobar.
¿Jurais guardar y hacer guardar la Constitucion Española
promulgada en seis de Junio de este año? ¿Jurais haberos bien y
fielmente en los deberes que como Funcionario y como Encarga-
do tenéis contraidos mirando en todo por el bien de la nacion

ES 10148 AMP 01.01.01.001

á cuyas preguntas contestó el interpelado: S. Juez pro-
siguiendo entonces el interpelante Señor Alcalde. Si así
lo hicieren Dios y la Patria se lo premien y sino se lo demanden
demas de exigirle la responsabilidad con arreglo á las
leyes.= Leida lo que se dió por concluido el acto levantán-
dose de el este acta que firma el Dn. Diego Escobal que
lo Sr. Alcalde Presidente de esta Ciudad de lo que yo el
Secretario de la misma certifico= Dn Amador= Diego
Escobal= Pedro Garcia Mora Secretario. ——————

ES 10148 AMP 01.01.01.001

HABILITADO
POR LA
NACION.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001